TOMO 129 Montevideo, Jueves 9 de Diciembre de 1937 Núm. 9383

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Hob"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 1939|937.

Vista la gestión de transferencia de la marca "Hob", número 29520, formulada por el señor Carlos Hainze a favor de Westboehmische Koalinwerke, de Checoeslovaquia:

Considerando: Que no existen antecedentes de archivo que obsten a la presente gestión y la cesionaria ha cumplido la disposición contenida en el decreto-ley de 19 de Seitiembre de 1933;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "Hob", número 22520, solicitada por el señor Carlos Heinze, en favor de la Westboehmische Kaolinwerke, de Checoeslovaquia.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

2

Resolución. Se autorizan las trasferencias de las marcas 'Glucal", "Teru Teru", "22", "Corazón", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 2502|937.

Vistas las gestiones de transferencias de marcas formuladas por Blas Giffoni, de Montevideo, de la marca "Glucal", número 27100, en favor de Laboratorio Thebra, S. A., de Brasil; por Barboza, Domínguez y Nadotti, a su favor, de la marca "Teru Teru", número 23125, de propiedad de la firma antecesora Barboza, Domínguez y C.ª, de Montevideo; por Andrés Alfonso Costábile y Humberto Costábile, de Florida (R. O. del U.), a su favor, de la marca "22", número 19366, de propiedad de la disuelta sociedad Angel Costábile y Hnos., de Florida (R. O. del U.); por Juan P. Lema, de Montevideo, de la marca "Corazón", número 17760, en favor de Alejandro J. Gastaldi, de Montevideo; por Victorio Torriglia, de Montevideo, de la marca "Champion", número 29502, en favor del señor Antonio Manzione, de Montevideo, en cuanto se refiere únicamente a baterías; por Enrique F. De Benedetti, de Montevideo. a su favor, por disolución de la Sociedad De Benedetti Vidplan, S. A., de Montevideo, de las siguientes marcas: "Vidplan", número 27220, "Real", número 27343, "Nivelux", número 27221, y "S. L.", número 27222;

Considerando: Que los interesados han cumplidos los requisitos de ley y del decreto de 19 de Setiembre de 1933 y no existendo antecedentes de archivo que obsten a las mismas;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias de marcas, solicitadas por Blas Giffoni, de Montevideo, para la marca "Glucal", número 27100, en favor de Laboratorio Thebra, S. A., de Brasil; por Barboza, Domínguez y Nadotti, a su favor, de la marca "Teru Teru", número 23125, de propiedad de la firma antecesora Barboza, Domínguez y C.ª, de Montevideo; por Andrés Alfonso Costábile y Humberto Costábile, de Florida (R. O. del U.), a su favor, de la marca "22", número 19366, de propiedad de la disuelta sociedad Angel Costábile y Hnos., de Florida (R. O. del U); por Juan P. Lema, de Montevideo, de la marca "Corazón", número 17760, en favor de Alejandro J. Gastaldi, de Montevideo; por Vistorio Torriglia, de Montevideo, de la marca "Champion", número 29502, en favor de Antonio Manzione, de Montevideo, en cuanto se refiere únicamente a baterías; por Enrique F. de Benedetti, de Montevideo, a su favor, por disolución de la Sociedad De Benedetti y C.ª Ltda., y de éste en favor de Cristalerías De Benedetti Vidplan, S. A., de Montevideo, de las siguientes marcas: "Vidplan" número 27220, "Real" número 27343, "Nivelux" número 27221 y "S. L." número 27222.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

3

Resolución. Se autoriza la transferencia de las marcas "Il Cosaco", "Ciclo Legnano", "El Pino", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 2525|935.

Vistas las gestiones de transferencias de marcas, formuladas por Adolfo Bay, de Montevideo, de la marca "Il Cosaco", número 17610, en favor de Boris Bay, de Montevideo; por Emilio Bozzi y C.ª, de Italia, de la marca "Ciclo Legnano", número 29412, en favor de la nueva razón social S. A. Emilio Bozzi, de Italia; por A. G. Mellado, de Buenos Aires (R. A.), de la marca "El Pino", número 22191, en favor de Lorenzo Miquel y Serra, José Miquel y Bonet y Antonio Miquel y Bonet, de Buenos Aires (R. A.): por Julio Turell, de Montevideo, de la marca "Sidac", número 27500, en favor de Guillermo Neumann, de Montevideo; por Heataher C.°. de Nueva York (Estados Unidos de Norte Américo), de la marca "Heather", número 28054, en favor de Heather C.°, de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América); por Liprandi, De Boni y Schol-

En el N.° 9375 (25 de Noviembre) apareció el cuadro de leyes numeradas, correspondientes al 3.er Trimestre de 1937

berg, de Montevideo, a su favor, por constituir una nueva razón social comercial colectiva, de las marcas "Broqua" número 20805, "Broqua y Scholberg" número 20804, "Sol" número 19063, "Tabaré" número 27140, "Etiqueta" (sol emblema) número 17906, de propiedad de la antigua firma Liprandi, De Boni y Scholberg, y en lo que le correspondía a ésta, de la marca "D" número 2244, propiedad de la citada firma y de Laventure y C.ª,;

Coinciden con los respectivos registros primarios, no existen antecedentes de archivo que obsten a las mismas y se ha cumplido por los cesionarios el requisito establecido por el decreto de 19 de Setiembre de 1933;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias de marcas, formuladas por Adolfo Bay, de Montevideo, de la marca "Il Cosaco", número 17610, en favor de Boris Bay, de Montevideo; por Emilio Bozzi y C.ª, de Italia, de la marca "Ciclo Legnano", número 29412, en favor de la nueva razón social S. A. Emilio Bozzi, de Italia; por A. G. Mellado, de Buenos Aires (R. A.), de la marca el "El Pino", número 22191, en favor de Lorenzo Miquel y Serra, José Miquel y Bonet y Antonio Miquel y Bonet, de Buenos Aires (R. A.); por Julio Turell, de Montevideo, de la marca "Sidac", número 27500, en favor de Guillermo Neumann, de Montevideo; por Heather C.º, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), de la marca "Heather", número 28054, en favor de Heather C.º, de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América); por Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, a su favor, por constituir una nueva razón social comercial colectiva, de las marcas "Broqua" número 20805, "Broqua y Scholberg" número 20804, "Sol" número 19063, "Tabaré" número 27140, "Etiqueta" (sol emblema) número 17906, de propiedad de la antigua firma Liprandi, De Boni y Scholberg, y en lo que le correspondía a ésta de la marca "D" número 22444, propiedad de la citada firma y de Laventure y C.ª.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

4

Resolución. Se desestima una solicitud de anulación del registro de la marca "Dry Monopole"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 2715|936.

Vistos estos antecedentes, de los cuales resulta: Que con fecha 11 de Enero de 1932, se concedió a la firma Sociedad Anónima Champagne Heidsieck y C.º Monopole, de Reims (Francia), el registro de la marca "Dry Monopole", constituída por esta denominación y las etiquetas que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 y vuelta de estas actuaciones, bajo número 22954, para distinguir vinos de champagne espumantes o no y cualesquiera otros vinos espumantes, comprendidos en la clase 2 del nomenclator vigente;

Que a la gestión de referencia dedujo acción de nulidad por escrito de fojas 13 a 14, la firma Pedro Domecq y C.ª, de Jerez de la Frontera (España), por considerar que el mantenimiento de la expresada marca, contraría sus derechos sobre la denominada 'Monopolio", concedida bajo número 14806;

Que del pedido de nulidad se confirió vista a la Sociedad interesada, que de fojas 15 a 16, refuta lo aseverado por el opositor, considerando no puede existir confusión entre ambas marcas, por cuanto cubren productos distintos;

Que la anterior Dirección de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, opinó que correspondía mantener el registro concedido, por cuanto el de la marca oponente número 14806, es renovación de la número 5699, la que sólo puede cubrir "aguardientes estilo cognac", criterio el expuesto que comparten la Cámara Nacional de Comercio, el señor Fiscal de Gobierno y la actual Dirección de aquella oficina, al aconsejar no se haga lugar al pedido de nulidad y se mantenga el registro de que se trata;

Considerando: Que la acción de nulidad interpuesta, es improcedente, por cuanto la marca concedida lo es para vinos en general y la de propiedad de la firma oponente lo es para "aguardiente estilo cognac", como reza en el título de propiedad del país de origen (fojas 5 del expedientillo número 5699, agregado por cordón a estas actuaciones;

Considerando: Que la firma recurrente al renovar su marca (expediente 14806), no puede de ninguna manera, haber adquirido un derecho mayor del que, por el anterior registro le fuera concedido, aun cuando por error se autorizó para todos los artículos de la categoría 8, clase número 68 del nomenclator anterior; y mucho menos pretender que la reválida cubra artículos no especificados en el título otorgado en el país de origen;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la ex Dirección y actual Dirección de la oficina del ramo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la acción de nulidad interpuesta por la firma Pedro Democq y C.ª, de Jerez de la Frontera (España), contra el registro de la marca "Dry Monopole", constituída por esta denominación y las etiquetas que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 y vuelta de estos antecedentes, concedido por resolución de fecha 11 de Enero de 1932, bajo número 22954, a la Sociedad Anónima Champagne Heidsieck y C.º Monopole, de Reims (Francia), para distinguir vinos de champagne espumantes o no y cualesquiera otros vinos espumantes, comprendidos en la clase 2 del actual nomenclatura.

Mantener, en consecuencia la resolución recurrida.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se desestima una solicitud de anulación del registro de la marca "Monopole Sec"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 2715|936.

Vistos estos antecedentes, de los cuales resulta: Que con fecha 11 de Enero de 1932, se concedió a la firma Sociedad Anónima Champagne Heidsieck y C.º Monopole, de Reims (Francia), el registro de la marca "Monopole Sec", constituída por esta denominación y las etiquetas que integra, descriptas y facsimiladas a fojas 1 y vuelta de estas actuaciones, bajo número 22952, para distinguir vinos de champagne espumantes o no y cualesquiera otros vinos espumantes, comprendidos en la clase 2 del nomenclator vigente;

Que a la gestión de referencia dedujo acción de nulidad por escrito de fojas 12 y 13, la firma Pedro Domecq y C.ª, de Jerez de la Frontera (España), por considerar que el mantenimiento de la expresada marca, contraría sus derechos sobre la denominación "Monopolio", concedida bajo número 14806;

Que del pedido de nulidad se confirió vista a la Sociedad interesada, que de fojas 14 a 15, refuta lo aseverado por el opositor. considerando no puede existir confusión entre ambas marcas, por cuanto cubren productos distintos;

Que la anterior Dirección de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, opinó que correspondería mantener el registro concedido, por cuanto el de la marca oponente número 14806, es renovación de la número 5699, la que sólo puede cubrir "aguardientes estilo cognac", criterio el expuesto que comparten la Cámara Nacional de Comercio, el señor Fiscal de Gobierno y la actual Dirección de aquella oficina, al aconsejar que no se haga lugar al pedido de nulidad y se mantenga el registro de que se trata;

Considerando: Que la acción de nulidad interpuesta, es improcedente, por cuanto la marca concedida lo es para vinos en general y la de propiedad de la firma opositora lo es para "aguardiente estilo cognac", como reza en el título de propiedad del país de origen (fojas 5 del expedientillo número 5699, agregado por cordón a estas actuaciones;

Considerando: Que la firma recurrente al renovar su marca (expediente 14806), no puede de ninguna manera haber adquirido un derecho mayor del que, por el anterior registro le fuera concedido, aun cuando por error se autorizó para todos los artículos de la categoría 8, clase número 68 del nomenclator anterior; y mucho menos pre-

tender que la reválida cubra artículos no especificados en el título otorgado en el país de origen;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la ex Dirección y actual Dirección de la oficina del ramo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la acción de nulidad interpuesta por la firma Pedro Domecq y C.ª, de Jerez de la Frontera (España), contra el registro de la marca "Monopole Sec", constituída por esta denominación y las etiquetas que integra, descriptas y facsimiladas a fojas 1 y vuelta de estas actuaciones, concedido por resolución de fecha 11 de Enero de 1932, bajo número 22952, a la Sociedad Anónima Champagne Heidsieck y C.° Monopole, de Reims (Francia), para distinguir vinos de champagne espumantes o no y cualesquiera otros vinos espumantes, comprendidos en la clase 2 de la actual nomenclatura.

Mantener, en consecuencia, la resolución recurrida.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Resoución. Se declara jubilada a la señorita Irene Koster.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 29 de 1937.—Número 3263|937.

Resultando de los informes producidos que la señorita Irene Koster se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes número 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 9.o y número 8935 de 5 de Enero de 1933, artículo 132, como Directora de la escuela de 1.er grado número 46 de Soriando,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Irene Koster, jubilada escolar, con derecho a una asignación de $ 1.080.00 nuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar, a sus efectos. — TERRA. — CARLOS M. PENADES.

7

Resoución. Se declara reformada la jubilación de don Bernardo P. Varela.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 29 de 1937.—Número 2040|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Bernardo P. Varela jubilado civil por S|D de fecha 2 de Agosto de 1935, al amparo del artículo 18 inciso A) de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, como Maquinista de la Administración Nacional de Puertos; ha continuado en el ejercicio de sus funciones hasta el mes de Agosto de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Bernardo P. Varela jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula que solicita con una nueva asignación de $ 1.840.56 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

8

Resolución. Se declara reformada la jubilación de la señorita Casilda M. H. Anghileri

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 29 de 1937.—Número 953|932.

Vista la gestión promovida por la señorita Casilda M. H. Anghileri a efecto de que se le reforme su cédula de jubilada escolar que le fué otorgada por S|R del Poder Ejecutivo con fecha 14 de Diciembre de 1932 como Directora de la escuela de 1.er grado número 140 y Ayudante del Curso para adultos número 1 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señorita Casilda M. A. Anghileri, jubilada escolar tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 2.121.12 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubiacoines y Pensiones y en sustitución de la que actualmente percibe.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

Resolución. Se declara jubilado a don Manuel F. Duarte

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 29 de 1937.—Núm 3319|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Manuel F. Duarte, ex jornalero de la Intendencia Municipal de Río Negro, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, inciso A), 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Manuel F. Duarte jubilado civil con derecho a una asignación de $ 130.31 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 41.52 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

Resolución. Se declara jubilado a don Severo Paroldo González

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 29 de 1937.—Núm. 3299|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Severo Paroldo González se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero del Frigorífico Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Severo Paroldo González jubilado civil con derecho a una asignación de $ 866.04 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 697.80 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Diciembre 3 de 1937

Póngase a despacho una vez vencido el plazo de seis meses de que habla el artículo 26 del decreto reglamentario de la ley de la materia, el expediente relativo al pedido de registro de la marca "Gama" acta número 28987 solicitado por Pablo Leopold y Max Freudenberg.

—Se conceden vistas por el término de diez días a:

J. Jankielevich — En su pedido de patente para "Mejoras en la fabricación de jabones", acta 4406.

E. Daltroff Et Cie—Marca "En avión", acta 29984.

E. Daltroff Et Cie—Marca "En avión", acta 29891.

Armour and Company — En su pedido de privilegio para "Mejoras en o relativas a carros refrigeradores y métodos para condicionar carros refrigeradores", acta 4301.

Augusto Gil — En su pedido de privilegio para "Mejoras en viras aplicables a calzados en general", acta 4382 con oposición de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A.

Armour and Company — En su pedido de privilegio para "Mejoras en o relativas a métodos para refrigerar furgones y unidades enfriadoras para uso en carros refrigeradores", acta 4300.

Celestino López — En su pedido de privilegio para "Mejoras en tapas para cámaras sanitarias", acta 4586 con oposición de Francisco Petraglia.

Antonio Peralta Albero — En su pedido de privilegio para "Procedimiento y una máquina para preparar la eliminación de los cuerpos extraños en los velos que se producen en la hilatura de fibras textiles", acta 4156.

Bazzano y Nande — Marca "Brindis", acta 29506 con oposición de Martínez y Battestín.

William Joseph Adams — En su pedido de privilegio para "Mejoras en rascadores de vagones y similares", acta 4372.

N. V. Organón — Marca "Organón", acta 29932.

Apolant y Compañía — Marca "La Cruz del Sur", acta 30243 con oposición de J. Thiriez Pere et Fils y Carter Bresson y Pizzorno Castro y Compañía.

—Pasa a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir su opinión — Hjalmar Ahren cesionario de Erik Johan Morten Brink y Rune Viktor Augustus Olsson — Expediente sobre patente para "Mejoras en o relativas a ajustadores del juego para frenos de vehículos especialmente frenos para automóviles", acta 4317.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Vidrierías Unidas S. A. — Marca "Modelo Dr Cateula", acta 29451.

La Química Bayer de Weskott y Compañía — Oposición a la marca solicitada por acta 29517 "Il Pioral", por Claudio Llombart".

—Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura:

Juan A. Ceriani — Privilegio para "Carro para arado desarmable", acta 4397.

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Héctor Abadie Soriano — Privilegio para "Cola vegetal en escamas", acta 596 con oposición de Molinos Podestá S. A.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

La Universal S. A. Comercial e Industrial — Marca "Harrozak", acta 29980 con oposición de Harrods (Buenos Aires) Ltda.

—Pasan a la Cámara de Industrias:

Vogt Processes Incorporated — Privilegio para "Aparato para formar porciones unitarias de helados y otros refrescos análogos", acta 4411.

Fábrica Uruguaya de Alpargatas — Privilegio adicional a la patente número 2609 para "Mejoras en la confección de alpargatas" solicitado por acta 4430.

Vogt Processes Incorporated — Privilegio para "Aparato para la fabricación continua de helados y artículos similares", acta 4412.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

The Hoover Company — Privilegio para "Mejoras en o relativas a refrigeración por absorción", acta 4610.

International General Electric Company of New York Ltd. — Privilegio para "Vástagos para lámparas eléctricas y dispositivos similares", acta 4631.

Universal Oil Products Company — Privilegio para "Fabricación de hidrocarburos", acta 4553.

Universal Oil Products Company — Privilegio para "Tratamiento de hidrocarburos", acta 4540.

Universal Oil Products Company — Privilegio para "Tratamiento de hidrocarburos", acta 4469.

—Pasan a la Oficina de Marcas:

Patons y Baldwins Ltd. — En su pedido de renovación de la marca "White Heather", bajo acta 29201.

Enrique Galíndez — Privilegio para "Aparato para mondar papas, boniatos, nabos, etc., denominado "Pelapapas cuatro minutos", acta 4488.

The Knox Company — Pedido de registro de la marca "Cystex", acta 26945 con oposición del Instituto Bioterápico Uruguayo.

—Pasan a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno:

Emilio Fontana S. C. — Privilegio número 3104 para "Asiento de cemento armado como base para atornillar los W. C. sistema "Lachs".

Miguel Bueno — Privilegio para "Fábrica para la obtención de pasta para cilindros de imprenta", acta 534 con oposiciones de Eusebio D. Curiel, Angel M. Ruggia y F. Ituzaingo Alvariza y Gabriel C. Real de Azua.

Caulin Hermanos—Privilegio para "Fabricación de pimentón molido", acta 149 y con oposiciones de De León Hermanos, Alciature Berruti y Compañía, Horacio Paiva y Compañía y otros.

Juan D'Este — Privilegio para "Fabricación de un nuevo tipo de envases destinados a contener productos que por su naturaleza sea necesario preservar de la humedad, tales como café, yerba, sal, harinas, talco, etc., acta 621.

Enrique A. Zoani — Privilegio para "Fabricación de calentadores económicos a nafta", acta 610.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los de cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publiqué.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

no constituya impedimento para su pronta sanción ni para su ejecución diligente.

El instituto se organiza sobre la base de una descentralización moderada, que, sin desconectarlo de la Administración Central, le permite cumplir sus fines con eficacia. La autorización para que el Ministro de Obras Públicas concurra a las sesiones de la Comisión, está fundada en una experiencia útil: buena parte de las dificultades que ofrece la tramitación administrativa, desde el punto de vista de la diligencia, se resuelven por el contacto habitual con el Ministerio.

Se exige, para ser adquirente, haber sido arrendatario por un término no menor de dos años, a fin de impedir, por el conocimiento de la moral del interesado, que ello suministrará, qué las viviendas se distribuyan inconvenientemente.

La exigencia del consentimiento de la esposa, para realizar la enagenación del inmueble tiende a garantizarla contra el desamparo en que puede quedar por la libre disponibilidad por el marido. Se sigue, con ello, una idea fundamental de las leyes de "homestead" en los norteamericanos, inspirada en el concepto de que el beneficio está determinado fundamentalmente por el interés de la mujer y de los hijos.

La inembargabilidad y la indivisión son los dos medios más eficaces para proteger el hogar del pobre según el concepto coincidente de las mejores legislaciones sobre el tema. El Congreso de la Habitación efectuado en Buenos Aires, en 1920, patrocinaba, también, ambos beneficios, referencia que mencionamos por su significación, dada la similitud de medio social.

La inembargabilidad es esencial: don Nicolás A. Avellaneda fundando, en 1918, su proyecto de propiedades inembargables, en el Parlamento argentino, citaba las palabras del diputado D'Hazebrouck, en el Congreso Obrero de Reims, en 1896. Así como se respeta el vestido que llevo, así como nadie tiene derecho a quitármelo, aunque sea para pagar una deuda, tampoco puede despojarse a un padre de su casa, porque ella es el vestido de piedra que cubre su familia".

La protección de la habitación de la familia del deudor contra la venta forzosa, — dice M. Tompson, citado por Bureau. (El homestead") ha llegado a ser parte integrante de la política general del país en los Estados Unidos.

El seguro de vida, cuyo servicio exige una pequeña cuota mensual, que, dado el escaso monto de la contribución requerida por interés y amortización, es perfectamente tolerable, constituye un complemento fundamental de la propia institución: la familia queda defendida, así, contra la crisis que provoca la falta de su Jefe. Se podría definir bastante exactamente el seguro de vida y en beneficio de las leyes "homestead", dice Bureau: una constitución de dote hecha durante el matrimonio, por un marido, a su mujer, en un país en que las mujeres, al casarse, no aportan dote alguna.

El régimen para el caso de incumplimiento de sus obligaciones por el beneficiario, contempla flexiblemente las situaciones posibles dada la condición modesta de los interesados. Se ha optado por los procedimientos administrativos, siguiendo el instituído para el Banco Hipotecario, a fin de evitar que los litigios entorpezcan la acción del Estado.

Se ha previsto el caso de que haya que perseguir el cobro de créditos contra algún bien extraño al propio inmueble, evitando, así la pérdida de los derechos al mismo, que acarrearía la caducidad del contrato. A ello obedecen los artículos referentes al título ejecutivo y procedimientos consiguientes.

Las franquicias que se establecen están destinadas a estimular la edificación de dichas viviendas, y representan parte de los medios indicados por la legislación universal para lograr ese fin los que podrán completarse luega a medida que la institución se arraigue.

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

"Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

I. — Organización y funciones del Instituto

Artículo 1.o Créase, como servicio del Ministerio de Obras Públicas, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, que funcionará bajo la dirección inmediata de una Comisión Honoraria, compuesta de cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, por ocho votos conformes.

El Ministro de Obras Públicas podrá asistir a las sesiones y tendrá voz pero no voto.

Durarán cuatro años en sus funciones, y podrán ser reelectos. Las vacantes producidas durante el término del mandato se proveerán por el tiempo complementario.

Art. 2.o El Instituto tendrá los siguientes cometidos:

A) Construir viviendas económicas para ser arrendadas o vendidas a empleados u obreros del Estado o particulares, jubilados y pensionistas, así como los edificios indispensables para servicios de los barrios respectivos, como ser baños, lavaderos, dispensarios, comedores, casas-cunas, campos de juegos, locales de aprovisionamiento, etc., con excepción de despachos de bebidas alcohólicas;

B) Fomentar su construcción por empresas privadas;

C) Adquirir los inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines;

D) Construir viviendas por cuenta de promitentes compradores o propietarios de terrenos. Podrá en este caso, hacerse cargo de las obligaciones que graven el terreno, financiando la operación en la forma más conveniente para el interesado;

E) Construir viviendas por cuenta de Instituciones particulares, con el mismo destino;

F) Reparar viviendas no adquiridas del Instituto, pero cuyos dueños o promitentes compradores reúnan las condiciones exigidas para ser beneficiarios de esta ley.

G) Arrendar, vender y administrar las viviendas que adquiera o construya, y vender, permutar y gravar los demás inmuebles de su propiedad, requiriéndose, en estos tres últimos casos, cuatro votos conformes y la aprobación del Poder Ejecutivo;

H) Administrar los fondos que legalmente le correspondan, con cargo de dar cuenta trimestralmente de su inversión:

I) Contratar préstamos con destino a sus fines;

J) Proponer al Poder Ejecutivo las reglamentaciones pertinentes y disponer por sí las de orden interno;

K) Resolver todos aquellos pactos y operaciones implícitamente necesarios para el cumplimiento de sus fines;

L) Proponer al Poder Ejecutivo el personal de sus oficinas; El Instituto gozará de personería jurídica y del beneficio de pobreza.

Art. 3.o El Instituto podrá designar Comisiones Honorarias, en los Departamentos de campaña, que no excederán de cinco miembros, y se elegirán por cuatro votos conformes y aprobación del Poder Ejecutivo.

Dichas Comisiones dependerán del Instituto, y sus funciones serán las que indiquen los reglamentos respectivos, dentro de los fines de esta ley, y sin perjuicio de la responsabilidad del Instituto.

Art. 4.o El Presidente de la Comisión será designado por la misma y tendrá la representación del Instituto, por sí o por apoderado. Firmará con el miembro de la Comisión o funcionario que ésta designe, todos los actos y contratos en que intervenga el Instituto.

II. — Patrimonio

Artículo 5.o Serán recursos de la Comisión:

A) Los que le destine el Presupuesto General de Gastos y otras leyes;

B) Las donaciones, herencias o legados que reciba;

C) El producto del arrendamiento y enajenación de las viviendas y de las demás operaciones que realice.

Art. 6.o El Instituto constituirá dentro de sus recursos, un fondo permanente con destino a los fines designados.

III. — Régimen general

Artículo 7.o Declárase de utilidad pública la expropiación de inmuebles, por el Instituto referido, con destino a la construcción de viviendas.

Art. 8.o La Comisión podrá prescindir de las obligaciones impuestas por la ley número 9542 de 31 de diciembre de 1935, por motivo fundado y unanimidad de votos, y con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Los interesados deberán acreditar:

A) Condición de empleado, obrero, jubilados o pensionista de remuneración o pasividad no superior a cien pesos mensuales.
Cuando el interesado posea algún bien o recurso extraño a su remuneración habitual, se computará a los efectos de la adjudicación. En casos excepcionales, por la unanimidad de votos de la Comisión, podrá admitirse remuneración mayor de cien pesos, aunque nunca superior a ciento veinte pesos mensuales;

B) Buena conducta;

C) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento;

D) Poseer oficio o ocupación habitual y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el instituto. A los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva;

E) La inscripción en el Registro Cívico.

Art. 10. Para tener derecho a adquirir una vivienda, será preciso haber sido arrendatario del Instituto, por un término no inferior a dos años, con actuación correcta a juicio de la Comisión, salvo cuando se trate de promitentes compradores o propietarios de terrenos.

El arrendatario no estará obligado a adquirir la vivienda que ocupa y podrá continuar en esa condición mientras cumpla los deberes respectivos.

Art. 11. El arrendamiento se adjudicará por sorteo, previas las publicaciones pertinentes en el lugar de ubicación de las viviendas, en "Diario Oficial" y en otros dos de la localidad, por el término de diez días consecutivos, por lo menos.

El plazo para la inscripción no podrá ser menor de un mes.

Art. 12. Los locales para los demás servicios a que se refiere el artículo 2.o inciso A) parte final, podrán ser arrendados o enajenados según convenga, a juicio de la Comisión y, para su adjudicación, no regirán las exigencias patrimoniales requeridas para los beneficiarios de viviendas.

Art. 13. Nadie podrá adquirir más de una vivienda, que deberá destinarse exclusivamente a habitación del adquirente, su familia y personas a su cargo.

En caso de contravención, el Instituto podrá proceder de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de esta ley.

Art. 14. Los precios de venta, los alquileres y las cuotas serán fijados por la Comisión y contemplarán la finalidad social de la Institución. El interés exigible no podrá exceder del tres por ciento.

El importe total de cada vivienda, incluídos terreno, construcciones, mejoras, gastos, etc., no podrán exceder de cuatro mil pesos.

Art. 15. El precio total del terreno y edificio, será abonado en mensualidades fijas y consecutivas, por el término que la Comisión indique, y comprenderá el interés referido y la amortización respectiva que al efecto se fije.

Para admitir anticipos de más de tres cuotas, se requerirá la unanimidad de votos de la Comisión. Dichas cuotas no excederán del tercio de lo que el interesado perciba mensualmente, como sueldo, salario, remuneración o pasividad, salvo caso justificado y por unanimidad de votos de la Comisión, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.o inciso D), parte final.

El plazo para el pago de las obligaciones del beneficiario no podrá exceder de treinta años.

Art. 16. La renta que el adquirente haya pagado como arrendatario, le será computada como servicio de la deuda respectiva, sin perjuicio de los reintegros que correspondan por amortización.

Art. 17. Los adquirentes podrán designar el escribano que autorice la contratación; si no lo hicieran, actuará el del Instituto. En este caso, no deberán pagar honorarios. Las copias de las escrituras se extenderán en papel administrativo y estarán exentas de todo gasto por concepto de impuestos, timbres o inscripción en los Registros de Traslaciones de Dominio y de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo. Iguales beneficios regirán en caso de contratación o cancelación de préstamos hipotecarios.

Art. 18. Cuando se trate de la construcción de viviendas para promitentes compradores de inmuebles a plazo, la Comisión adquirirá el inmueble, previa cesión de la promesa de venta, y prometerá vender el terreno y el edificio a construir por el precio que se fije, computándose a favor del beneficiario lo que hubiere abonado ya por el terreno y mejoras aprovechables.

Art. 19. No regirán, para los contratos que realice la Comisión, las prohibiciones indicadas en los incisos B), C) y E), del artículo 5.o de la ley número 8733, de 17 de junio de 1631.

Art. 20. El adquirente deberá tomar a su cargo un seguro de vida mediante una cuota que la Comisión fijará de acuerdo con el Banco de Seguros del Estado, para garantir a su familia, en caso de muerte, el pago de todas las cuotas que faltaren hasta la escrituración definitiva.

Art. 21. Mientras no se otorgue la escritura de compraventa, el promitente comprador no podrá arrendar la propiedad, ni enajenar sus derechos sin autorización de la Comisión y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23. Serán nulos los contratos que realice contra esta prohibición y la Comisión podrá, atendidas las circunstancias, declarar rescindidas sus obligaciones con el interesado, sin necesidad de interpelación judicial. En ese caso, el interesado sólo tendrá derecho a la devolución de lo que hubiere abonado por amortización, sin perjuicio de los descuentos que correspondieren por concepto de las mejoras necesarias que exija la propiedad y de la renta pertinente durante el período de mora. Dichas mejoras se estimarán por la Comisión. Tampoco podrá efectuar ampliaciones o modificaciones en el inmueble, sin autorización de la Comisión, bajo pena de las sanciones precedentes.

Art. 22. El adquirente casado no podrá enajenar sus derechos respecto del bien sin consentimiento expreso de su esposa, ya sea antes o después de adquirir el dominio.

Art. 23. Las viviendas a que se reifere esta ley o los derechos de los promitentes compradores respectivos no podrán ser enajenados por los beneficiarios sino a personas que llenen las condiciones exigidas por la misma para su adquisición, salvo autorización otorgada por cuatro votos conformes de la Comisión o cuando ésta sea su adquirente.

Art. 24. La conservación de las fincas será de cargo de los beneficiarios. Por motivos justificados, el Instituto podrá disponer la ejecución de los trabajos o el pago de los que se realicen, amortizándose su importe en cuotas complementarias que fijará la Comisión.

Art. 25. Las oficinas públicas dependientes de la Administración Central, Municipios, entes autónomos y servicios descentralizados y las empresas particulares efectuarán las retenciones de sueldos, salarios, remuneraciones de cualquier naturaleza, jubilaciones y pensiones, que disponga el Instituto, para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con sus fines.

Dichas retenciones no podrán exceder del tercio de la remuneración o pasividad del obligado. El crédito del Instituto tendrá privilegio sobre cualquier otra obligación del deudor, salvo por alimentos; en ese caso, la parte embargable podrá llegar al 50 por ciento de aquélla para el cumplimiento de una y otra, en el mismo grado de preferencia.

Art. 26. Una vez satisfecha la última cuota, se otorgará en favor del adquirente la escritura de compraventa respectiva.

Art. 27. No podrán constituirse otras hipotecas o gravámenes que los otorgados en favor del Instituto, en el caso previsto por el artículo 29.

Art. 28. Mientras el adquirente no haya adquirido el dominio, podrá rescindir el contrato por causa justificada, a juicio de la Comisión, por cuatro votos conformes, y, en ese caso, le serán devueltas las cantidades entregadas por concepto de amortización y el valor de las mejoras útiles que hubiere realizado con la aprobación de la Comisión, debiendo deducirse el importe de las reparaciones necesarias que haya que efectuar.

Art. 29. Cuando se trate de reparaciones (artículo 2.o inciso F), el Instituto garantirá su crédito por hipoteca sobre el bien respectivo.

Art. 30. En caso de fallecimiento del adquirente, el cónyuge sobreviviente no podrá ser obligado a la división de la propiedad por los otros herederos, salvo el caso de nuevo matrimonio o de conducta irregular, declarada, a ese efecto, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia que corresponda. De este fallo habrá apelación en relación para ante el Tribunal de Apelaciones, cuya sentencia hará cosa juzgada.

En caso de divorcio o separación de cuerpos, tampoco podrá dividirse mientras haya hijos menores, salvo autorización otorgada por el Juzgado de Menores o el Letrado de Primera Instancia respectivo, con apelación en relación para ante el Tribunal de Apelaciones, cuya sentencia hará cosa juzgada.

Art. 31. Si fallecieren ambos cónyuges, los hijos no podrán dividirse la propiedad mientras hay menores de edad.

Art. 32. En caso de muerte del adquirente, la transmisión de derechos sucesorios estará exenta de todo gravamen o impuesto, así como de sellado y costas, cuando se trate de herederos ascendientes, cónyuge o descendientes, sean legítimos o naturales, y la vivienda sea el único bien sucesorio. No se tomarán en cuenta, a este efecto, los muebles de uso del causante.

El Registro del Estado Civil expedirá gratuitamente las partidas necesarias.

Art. 33. Cuando la sucesión del causante se declarase yacente, los derechos de aquél pasarán al patrimonio del instituto.

IV. — Procedimientos por mora

Artículo 34. En caso de mora del adquirente o arrendatario, en el pago de las cuotas, la Comisión podrá otorgar esperas justificadas, por cuatro votos conformes.

Art. 35. La mora se producirá por el solo vencimiento del término y dará motivo a resolución del contrato, que la Comisión podrá disponer, previa intimación administrativa de pago y sin necesidad de procedimientos judiciales. Dispuesta la resolución, el instituto podrá tomar posesión de la propiedad, previo el otorgamiento del plazo que considere adecuado al pago, que no podrá ser menor de quince días.

Art. 36. En los procedimientos contencioso administrativos o judiciales a que dé lugar la aplicación de esta ley, los arrendatarios o adquirentes gozarán del beneficio de pobreza.

Art. 37. Podrán también dar lugar a las sanciones previstas por el artículo 21 la conducta deshonesta de los ocupantes, el deterioro o insalubridad culpables de la propiedad, o el destino de la misma a fines antisociales o contrarios a las buenas costumbres.

Art. 38. Los testimonios de las actuaciones del instituto debidamente asentados en actas, constituyen título ejecutivo a su favor.

Art. 39. En caso de ejecución judicial, quedan suprimidos los trámites del juicio ejecutivo.

La tasación se hará por un solo tasador, que designará el Juzgado. En caso de retasa, la efectuará el Juez. Las publicaciones en "Diario Oficial" se reducirán en un 25 o|o, y no se cobrarán derechos en el Registro General de Embargos e Interdicciones.

Art. 40. Cuando se produjera la resolución del contrato por mora, el adquirente sólo tendrá derecho a lo previsto en el artículo 21, sin perjuicio del descuento de las cantidades que adeude.

V. — Franquicias

Artículo 41. Los materiales de construcción de procedencia extranjera, con destino a la construcción de dichas viviendas, estarán exentos de los derechos e impuestos que graven su importación.

Art. 42. Las viviendas adquiridas o construídas bajo el régimen de esta ley, quedan exoneradas de impuesto inmobiliario por el término de diez años, a contar de la fecha de su construcción o adquisición originaria, según los casos, y del 50 o|o en los diez años siguientes.

El instituto comunicará a la Dirección General de Impuestos Directos las exoneraciones concedidas. Dicha Dirección entregará al instituto las planillas respectivas.

Art. 43. Las empresas de construcción o de crédito u otras instituciones que se dediquen exclusiva o parcialmente a edificar viviendas económicas, individuales o colectivas, quedarán exoneradas de impuestos nacionales, mientras ejerzan dicha actividad y en proporción al capital que destinen a ésta. Será indispensable, para ello, que sus estatutos o contratos y los planos, memorias, condiciones de enajenación o locación y demás atinente a las viviendas, sea aprobado por el instituto. Gozarán también, en ese caso, de las franquicias previstas en el artículo 41, y las viviendas que construyan estarán comprendidas en el beneficio establecido en el artículo 42. El instituto fiscalizará la aplicación estricta de los beneficios y franquicias que conceda.

Para que correspondan unos y otros, será indispensable la autorización expresa del instituto.

Art. 44. Las casas adquiridas de acuerdo con esta ley son inembargables mientras sean de propiedad de beneficiarios que estén en las condiciones previstas por la misma.

La excepción de inembargabilidad no podrá ser opuesta cuando se trate de deudas contraídas para la construcción, adquisición, modificación o reparación de la casa.

Art. 45. Todas las gestiones, certificados, (inclusives de los Registros Públicos), informes, etc., relacionados con los fines de esta ley, se tramitarán en papel común, libre de timbres.

VI. — Disposiciones generales

Artículo 46. El Registro de Traslaciones de Dominio llevará un protocolo especial en papel administrativo para realizar las inscripciones de los contratos de compraventa de casas comprendidas en esta ley.

Art. 47. Los escribanos que autoricen instrumentos públicos o privados relacionados con el Instituto, entregarán a éste, una copia simple destinada a su archivo.

Art. 48. El Poder Ejecutivo y los entes autónomos, podrán ceder, donar, vender o permutar al Instituto, los inmuebles de su propiedad, con destino a los fines previstos por esta ley.

Art. 49. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto podrá requerir directamente el auxilio de la fuerza pública.

Art. 50. Todas las resoluciones del Instituto que causen gravamen irreparable serán apelables para ante el Poder Ejecutivo.

Si el recurso de apelación fuere denegado el recurrente podrá interponer el de queja directa por ante dicho Poder.

Art. 51. En todos los contratos que realice el Instituto con los beneficiarios, será obligatoria la entrega al interesado de una copia de esta ley, debiéndose dejar constancia expresa de haberse cumplido este requisito.

Art. 52. En los casos en que corresponda, los promitentes compradores están obligados a exhibir anualmente el comprobante de estar pagado el impuesto inmobiliario respectivo, lo que deberán efectuar dentro del mes siguiente a aquel en que haya vencido el último plazo para su pago sin recargo. Se pondrá constancia de la presentación, en la planilla, devolviéndola al interesado. En caso de omisión del deudor, el Instituto obtendrá, por cuenta de aquél, la planilla correspondiente y su importe se considerará parte integrante del crédito, y será exigible al vencimiento de la primera cuota de la obligación principal.

Igualmente está facultado el Instituto para pagar el pavimento, cordón, vereda, caños colectores, obras sanitarias y cualquier otra deuda que grave la propiedad con un derecho real. El reintegro, por el deudor, de dichas cantidades, se efectuará por cuotas adicionales a la principal, distribuídas de modo que contemple los recursos del obligado y la finalidad de esta ley.

Art. 53. Derógase el inciso 21 del artículo 3.o de la ley número 9463 de 19 de marzo de 1935 y las demás disposiciones que se opongan a la presente.

Disposiciones transitorias

Artículo 54. Los beneficios otorgados por esta ley, regirán también para los promitentes compradores que hubieren realizado los contratos pertinentes con la actual Comisión de Viviendas Obreras.

Art. 55. La excepción de inembargabilidad no podrá oponerse para excusar el pago de ninguna deuda contraída antes de la promulgación de esta ley.

Art. 56. El personal actual de la Comisión de Viviendas Obreras pasará a depender del Instituto con la calidad de presupuestado o eventual que tenga.

Art. 57. Los bienes pertenecientes a dicha Comisión pasarán a integrar el patrimonio del Instituto.

Art. 58. Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I. — Organización y funciones del Instituto

Artículo 1.o Créase, como servicio del Ministerio de Obras Públicas, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, que funcionará bajo la dirección inmediata de una comisión honoraria compuesta de cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, por ocho votos conformes.

Loh Ministros de Obras Públicas y de Salud Pública podrán asistir a las sesiones y tendrán voz pero no voto.

Durarán cuatro años en sus funciones, y podrán ser reelectos. Las vacantes producidas durante el término del mandato se proveerán por el tiempo complementario.

Art. 2.o El Instituto tendrá los siguientes cometidos:

A) Construir viviendas económicas para ser arrendadas o vendidas a empleados u obreros del Estado o particulares, jubilados y pensionistas, así como los edificios indispensables para servicios de los barrios respectivos, como ser baños, lavaderos, dispensarios, comedores, casascunas, campos de juegos, locales de

aprovisionamiento, etc., con excepción de despachos de bebidas alcohólicas;

B) Fomentar su construcción por empresas privadas;
C) Adquirir los inmuebles necesarios para el cumplimiento de su fines;
D) Construir viviendas por cuenta de promitentes compradores o propietarios de terrenos. Podrá, en ese caso, hacerse cargo de las obligaciones que graven el terreno, financiando la operación en la forma más conveniente para el interesado.
E) Construir vivendas por cuentas de instituciones particulares, con el mismo destino.
F) Reparar viviendas no adquiridas del Instituto, pero cuyos dueños o promitentes compradores reúnan las condiciones para ser beneficiarios de esta ley.
G) Arrendar, vender y administrar las viviendas que adquiera o construya, y vender, permutar y gravar los demás inmuebles de su propiedad, requiriéndose, en estos tres últimos cásos, cuatro votos conformes y la aprobación del Poder Ejecutivo.
H) Administrar los fondos que legalmente le correspondan, con cargo de dar cuenta trimestralmente de su inversión.
I) Contratar préstamos con destino a sus fines.
J) Proponer al Poder Ejecutivo las reglamentaciones pertinentes y disponer por sí las de orden interno.
K) Resolver todos aquellos actos y operaciones implícitamente necesarios para el cumplimiento de sus fines.
L) Proponer al Poder Ejecutivo el personal de sus oficinas.

El Instituto gozará de personería jurídica y del beneficio de pobreza.

Art. 3.o El Instituto podrá designar Comisiones honorarias, en los Departamentos de campaña, que no excederán de cinco miembros y se elegirán por cuatro votos conformes y aprobación del Poder Ejecutivo.

Dichas Comisiones dependerán del Instituto, y sus funciones serán las que indiquen los reglamentos respectivos, dentro de los fines de esta ley, y sin perjuicio de la responsabilidad del Instituto.

Art. 4.o El Presidente de la Comisión será designado por la misma y tendrá la representación del Instituto, por sí o por apoderado. Firmará con el miembro de la Comisión o funcionario que ésta designe, todos los actos y contratos en que intervenga el Instituto.

II. — Patrimonio

Artículo 5.o Serán recursos de la Comisión:

A) Los que le destine el Presupuesto General de Gastos y otras leyes.
B) Las donaciones, herencias o legados que reciba.
C) El producto del arrendamiento y enajenación de las viviendas y de las demás operaciones que realice.

Art. 6.o El Instituto constituirá, dentro de sus recursos, un fondo permanente con destino a los fines asignados.

III. — Régimen general

Art. 7.o Declárase de utilidad pública la expropiación de inmuebles, por el Instituto referido, con destino a la construcción de viviendas.

Art. 8.o La Comisión podrá prescindir de las obligaciones impuestas por la ley número 9542 de 31 de diciembre de 1935, por motivo fundado y unanimidad de votos, y con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Los interesados deberán acreditar.

A) Condición de empleado, obrero, jubilado o pensionista de remuneración o pasividad no superior a cien pesos mensuales.

Cuando el interesado posea algún bien o recurso extraño a su remuneración habitual, se computará a los efectos de la adjudicación. En casos excepcionales, por unanimidad de votos de la Comisión, podrá admitirse remuneración mayor de ciento veinte pesos mensuales.

B) Buena conducta.
C) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento.
D) Poseer oficio u ocupación habitual y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto

A los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva.

E) La inscripción en el Registro Cívico.

Art. 10. Para tener derecho a adquirir una vivienda, será preciso haber sido arrendatario del Instituto, por un término no inferior a dos años, con actuación correcta a juicio de la Comisión, salvo cuando se trate de promitentes compradores o propietarios de terrenos.

El arrendatario no estará obligado a adquirir la vivienda que ocupa y podrá continuar en esa condición mientras cumpla los deberes respectivos.

Art. 11. El arrendamiento se adjudicará por sorteo, previas las publicaciones pertinentes en el lugar de ubicación de las vivendas, en "Diario Ofical" y en uno del Departamento, por el término de diez días consecutivos, por lo menos.

El plazo para la inscripción no podrá ser menor de un mes.

Art. 12. Los locales para los demás servicios a que se refiere el artículo 2.o inciso A) parte final, podrán ser arrendados o enajenados, según convenga, a juicio de la Comisión, y, para su adjudicación, no regirán las exigencias patrimoniales requeridas para los beneficios de viviendas.

Art. 13. Nadie podrá adquirir más de una vivienda, que deberá destinarse exclusivamente a habitación del adquirente, su familia y personas a su cargo.

En caso de contravención, el Instituto podrá proceder de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de esta ley.

Art. 14. Los precios de venta, los alquileres y las cuotas serán fijados por la Comisión y contemplarán la finalidad social de la Institución. El interés exigible no podrá exceder del tres por ciento.

El importe total de cada vivienda, incluídos terrenos, construcciones, mejoras, gastos, etc., no podrá exceder de cuatro mil pesos.

Art. 15. El precio total del terreno y edificio, será abonado en mensualidades fijas y consecutivas, por el término que la Comisión indique, y comprenderá el interés referido y la amortización respectiva que al efecto se fije.

Para admitir anticipos de mis tres cuotas, se requerirá la unanimidad de votos de la Comisión. Dichas cuotas no excederán del tercio de lo que el interesado perciba mensualmente, como sueldo, salario, remuneración o pasividad, salvo caso justificado y por unanimidad de votos de la Comisión, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.o, inciso D), parte final.

El plazo para el pago de las obligaciones del beneficiario no podrá exceder de treinta años.

Art. 16. La renta que el adquirente haya pagado como arrendatario, le será computada como servicio de la deuda respectiva, sin perjuicio de los reintegros que correspondan por amortización.

Art. 17. Los adquirentes podrán designar el escribano que autorice la contratación; si no lo hicieren, actuará el de instituto. En este caso, no deberán pagar honorarios. Las copias de las escrituras se extenderán en papel administrativo y estarán exentas de todo gasto por concepto de impuestos, timbres o inscripción en los Registros de Traslaciones de Dominio y de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazo. Iguales beneficios regirán en caso de contratación o cancelación de préstamos hipotecarios.

Art. 18. Cuando se trate de la construcción de viviendas para promitentes compradores de inmuebles a plazo, la Comisión adquirirá el inmueble, previa cesión de la promesa de venta, y prometerá vender el terreno y el edificio a construir por el precio que se fije, computándose a favor de beneficiario lo que hubiere abonado ya por el terreno y mejoras aprovechables.

Art. 19. No regirán, para los contratos que realice la Comisión, las prohibiciones indicadas en los incisos B), C) y E) del artículo 5.o de la ley número 8733, de 17 de junio de 1931.

Art. 20. El adquirente deberá tomar a su cargo un seguro de vida mediante una cuota que la Comisión fijará de acuerdo con el Banco de Seguros del Estado, para garantir a su familia, en caso de muerte, el pago de todas las cuotas que faltaren hasta la escrituración definitiva.

Art. 21. Mientras no se otorgue la escritura de compraventa, el promitente comprador no podrá arrendar la propiedad, ni enajenar sus derechos sin autorización de la Comisión y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23. Serán nulos los contratos que realice contra esta prohibición y la Comisión podrá, atendidas las circunstancias, declarar rescindidas sus obligaciones con el interesado, sin necesidad de interpelación judicial. En ese caso, el interesado sólo tendrá derecho a la devolución de lo que hubiere abonado por amortización, sin perjuicio de los descuentos que correspondieren por concepto de las mejoras necesarias de mora. Dichas mejoras se estimarán por la Comisión. Tampoco podrá efectuar ampliaciones o modificaciones en el inmueble, sin autorización de la Comisón, bajo pena de las sanciones precedentes.

Art. 22. El adquirente casado no podrá enajenar sus derechos respecto del bien sin consentimiento expreso de su esposa, ya sea antes o después de adquirido el dominio.

Art. 23. Las viviendas a que se refiere esta ley o los derechos de los promitentes compradores respectivos no podrán ser enajenados por los beneficiarios sino a personas que llenen las condiciones exigidas por la misma para su adquisición, salvo autorización otorgada por cuatro votos conformes de la Comisión o cuando ésta sea su adquirente.

Art. 24. La conservación de las fincas será de cargo de los beneficiarios. Por motivos justificados, el instituto podrá disponer la ejecución de los trabajos o el pago de los que se realicen, amortizándose su importe en cuotas complementarias que fijará la Comisión.

Art. 25. Las oficinas públicas dependientes de la Administración Central, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralzados y las empresas partculares bajo responsabilidad personal de los funcionarios o patronos omisos efectuarán las retenciones de sueldos, salarios, remuneraciones de cualquier naturaleza, jubilaciones y pensiones, que disponga el instituto, para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con sus fines. Dichas retenciones no podrán exceder del tercio de la remuneración o pasividad del obligado. El crédito del instituto tendrá privilegio sobre cualquier otra obligación el deudor, salvo por alimentos; en ese caso, la parte embargable podrá llegar al 50 por ciento de aquélla para el cumplimiento de una y otra, en el mismo grado de preferencia.

Art. 26. Una vez satisfecha la última cuota, se otorgará en favor del adquirente la escritura de compraventa respectiva.

Art. 27. No podrán constituirse otras hipotecas o gravámenes que los otorgados en favor del instituto, en el caso previsto por el artículo 29.

Art. 28. Mientras el adquirente no haya adquirido el dominio, podrá rescindir el contrato por causa justificada, a juicio de la Comisión, por cuatro votos conformes, y, en ese caso, les serán devueltas cantidades entregadas por concepto de amortización y el valor de las mejoras útiles que hubiere realizado con la aprobación de la Comisión, debiendo deducirse el importe de las reparaciones necesarias que haya que efectuar.

Art. 29. Cuando se trate de reparaciones (artículo 2.o, inciso F), el instituto garantirá su crédito por hipoteca sobre el bien respectivo.

Art. 30. En caso de fallecimiento del adquirente, el cónyuge sobreviviente no podrá ser obligado a la división de la propiedad por los herederos, salvo el caso de nuevo matrimonio o de conducta irregular, declarada, a ese efecto, por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia que corresponda. De este fallo habrá apelación en relación para ante el Tribunal de Apelaciones, cuya sentencia hará cosa juzgada.

Tanto en ese caso como en los de divorcio o separación de cuerpos, tampoco podrá dividirse mientras haya hijos menores, salvo autorización otorgada por el Juzgado de Menores o el Letrado de 1.a Instancia respectivo. con apelación en relación para ante el Tribunal de Apelaciones, cuya sentencia hará cosa juzgada.

En los casos aludidos en los dos apartados anteriores, cuando fuere imposible o inconveniente. a juicio del Juez la convivencia, se dará preferencia en el usufructo de la vivienda a los hijos menores o al cónyuge a cuyo cargo hubiere quedado el mayor número de éstos.

Art. 31. Si fallecieren ambos cónyuges, los hijos no podrán dividirse la propiedad mientras haya menores de edad.

Art. 32. En caso de muerte del adquirente, la transmisión de derechos sucesorios estará exenta de todo gravamen o impuesto, así como de sellado y costas, cuando se trate de herederos ascendientes cónyuge o descendientes, san legítimos o naturales, y la vivienda sea el único bien sucesorio. No se tomarán en cuenta, a este efecto, los muebles de uso del causante.

El Registro del Estado Civil expedirá gratuitamente las partidas necesarias.

Art. 33. Cuando la sucesión del causante se declarase yacente, los derechos de aquél pasarán al patrimonio del instituto.

IV. — Procedimientos por mora

Artículo 34. En caso de mora del adquirente o arrendatario, el pago de las cuotas, la Comisión podrá otorgar esperas justificadas por cuatro votos conformes.

Art. 35. La mora se producirá por el solo vencimiento del término y dará motivo a resolución del contrato, que la Comisión podrá disponer, previa intimación administrativa de pago y sin necesidad de procedimientos judiciales. Dispuesta la resolución, el instituto podrá tomar posesón de la propiedad, previo el otorgamiento del plazo que considere adecuado al caso, que no podrá ser menor de quince días.

Art. 36. En los procedimientos contencioso administrativos o judiciales a que dé lugar la aplicación de esta ley, los arrendatarios o adquirentes gozarán del beneficio de pobreza.

Art. 37. Podrán también dar lugar a las sanciones previstas por el artículo 21 la conducta deshonesta de los ocupantes, el deterioro o insalubridad culpables de la propiedad, o el destino de la misma a fines antisociales o contrarios a las buenas costumbres.

Art. 38. Los testimonios de las actuaciones del instituto debidamente asentados en actas, constituyen título ejecutivo a su favor.

Art. 39. En caso de ejecución judicial, quedan suprimidos los trámites del juicio ejecutivo.

La tasación se hará por un solo tasador, que designará el Juzgado. En caso de retasa, la efectuará el Juez. Las publicaciones en "Diario Oficial" se reducirán en un 25 o|o, y no se cobrarán derechos en el Registro General de Embargos e Interdicciones.

Art. 40. Cuando se produjere la resolución del contrato por mora, el adquirente sólo tendrá derecho a lo previsto en el artículo 21, sin perjuicio del descuento de las cantidades que adeude.

V. — Franquicias

Artículo 41. Los materiales de construcción de procedencia extranjera, con destino a la construcción de dichas viviendas, estarán exentos de los derechos e impuestos que graven su importación.

Art. 42. Las viviendas adquiridas o construídas bajo el régimen de esta ley, quedan exoneradas de impuesto inmobiliario por el término de diez años, a contar de la fecha de su construcción o adquisición originaria, según los casos, y del 50 o|o en los diez años siguientes.

El Instituto comunicará anualmente a la Dirección General de Impuestos Directos las exoneraciones concedidas. Dicha Dirección entregará al Instituto las planillas respectivas.

Art. 43. Las empresas de construcción o de crédito u otras instituciones que se dediquen exclusiva o parcialmente a edificar viviendas económicas, individuales o colectivas, quedarán exoneradas de impuestos nacionales mientras ejerzan dicha actividad y en proporción al capital que destinen a ésta. Será indispensable, para ello, que sus estatutos o contratos y los planos, memorias, condiciones de enajenación o locación y demás atinente a las viviendas, sea aprobado por el Instituto. Gozarán también, en ese caso, de las franquicias previstas en el artículo 41, y las viviendas que construyan estarán comprendidas en el beneficio establecido en el artículo 42. El Instituto fiscalizará la aplicación estricta de los beneficios y franquicias que conceda.

Para que correspondan unos y otros. será indispensable la autorización expresa del Instituto.

Art. 44. Las casas adquiridas de acuerdo con esta ley son inembargables mientras sean de propiedad de beneficiarios que estén en las condiciones previstas por la misma.

La excepción de inembargabilidad no podrá ser opuesta cuando se trate de deudas contraídas para la construcción, adquisición, modificación o reparación de la casa.

Art. 45. Todas las gestiones, certificados, (inclusives de los Registros Públicos), informes, etc., relacionados con los fines de esta ley se tramitarán en papel común, libre de timbres y derechos.

VI. — Disposiciones generales

Artículo 46. El Registro de Traslaciones de Dominio llevará un protocolo especial en papel administrativo para realizar las inscripciones de los contratos de compraventa de casas comprendidas en esta ley.

Artículo 47. Los escribanos que autoricen instrumentos públicos o privados relacionados con el Instituto, entregarán a éste una copia simple destinada a su archivo.

Art. 48. El Poder Ejecutivo y los entes autónomos podrán ceder, donar, vender o permutar al Instituto, los inmuebles de su propiedad, con destino a los fines previstos por esta ley.

Art. 49. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto podrá requerir directamente el auxilio de la fuerza pública.

Art. 50. Todas las resoluciones del Instituto que causen gravamen irreparable serán apelables para ante el Poder Ejecutivo.

Si el recurso de apelación fuere denegado el recurrente podrá interponer el de queja directa por ante dicho poder.

Art. 51. En todos los contratos que realice el Instituto con los beneficiarios, será obligatoria la entrega al inte-

resado de una copia de esta ley, debiéndose dejar constancia expresa de haberse cumplido este requisito.

Art. 52. En los casos en que corresponda, los promitentes compradores están obligados a exhibir anualmente el comprobante de estar pagado el impuesto inmobiliario respectivo, lo que deberán efectuar dentro del mes siguiente a aquel en que haya vencido el último plazo para su pago sin recargo. Se pondrá constancia de la presentación, en la planilla, devolviéndola al interesado. En caso de omisión del deudor, el instituto obtendrá, por cuenta de aquél la planilla correspondiente y su importe se considerará parte integrante del crédito, y será exigible al vecindario de la primera cuota de la obligación principal.

Igualmente está facultado el instituto para pagar el pavimento, cordón, vereda, caños colectores, obras sanitarias y cualquier otra deuda que grave la propiedad con un derecro real. El reintegro, por el deudor, de dichas cantidades, se efectuará por cuotas adicionales a la principal, distribuídas de modo que contemple los recursos del obligado y la finalidad de esta ley.

Art. 53. Derógase el inciso 21 del artículo 3.o de la ley número 9463 de 19 de marzo de 1935 y las demás disposiciones que se opongan a la presente.

Disposiciones transitorias

Artículo 54. Los beneficios otorgados por esta ley, regirán también para los promitentes compradores que hubieren realizado los contratos pertinentes con la actual Comisión de Viviendas Obreras.

Art. 55. El personal actual de la Comisión de Viviendas Obreras pasará a depender del instituto con la calidad de presupuestado o eventual que tenga.

Art. 56. Los bienes adquiridos por el Estado por intermedio de la Comisión de Viviendas Obreras de acuerdo con el decreto de 30 de enero de 1936, pasarán a integrar el patrimonio del instituto.

Art. 57. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 1.o de Noviembre de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.
Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social ha estudiado con toda detención —y con el valioso e ilustrado asesoramiento del señor Ministro de Obras Públicas— el adjunto proyecto, venido con sanción del Senado, sobre creación del "Instituto de Viviendas Económicas" y os aconseja su sanción.

Bastaría para ilustrar este informe dar traslado a los señores Representantes de la erudita y completa "exposición de motivos" que acompaña al proyecto original, que es del Poder Ejecutivo por medio de la citada Secretaría de Estado.

Asimismo, de una simple lectura del articulado se llega al convencimiento de la bondad del proyecto sometido a vuestro estudio.

Pero quiere la Comisión llamar la atención de la Cámara sobre algunos puntos que considera de notorio interés, en el sentido de la previsión social, bien entendida, que orienta esta simpática iniciativa.

En efecto, mucho se ha hablado en este país de los inconvenientes del conventillo, sobre todo por la insalubridad moral que él representa dada la promiscuidad de la vida en sus interiores; se ha llegado en muchos casos a su supresión. Pero ¿se ha dado acaso, en cambio, vivienda adecuada a sus moradores? Puede afirmarse que no. Las familias de pocos medios económicos, habitantes de los viejos conventillos, han debido desplazarse a los alrededores de la ciudad formando barriadas más insalubres que aquéllos, por cuanto carecen hasta del agua, además de ser las viviendas simples casillas de lata o madera, incapaces de defender de las inclemencias del tiempo.

Es esta obra, iniciada dentro de este régimen, el primer impulso serio a objeto de dotar a la población humilde de vivienda sana, económica e individual, que defienda a sus niños de la amenaza permanente de la tuberculosis y otros males, cuyo campo más fecundo ha estado siempre en las habitaciones miserandas, tanto más propicias al aumento del mal cuanto mayor ha sido el hacinamiento del material humano, como lo informan todas las estadísticas, y que dé a todos un poco más de calor de hogar y con ello el deseo de vivir y de luchar honrada y noblemente por la vida.

Está terminado ya, presentando un magnífico aspecto, el barrio de la avenida Carlos María Ramírez y camino de las Tropas, a la entrada del Cerro, con un conjunto de 186 casas; en Cibils y Holanda se construyen 104; en Nuevo París 110; en Maroñas 50; en el Pantanoso se construyen 60, y 32 en camino Mendoza (éstas para clases del Ejército); se ha llamado a licitación para construir un block de 110 apartamentos en la Rambla Sur; pronto se iniciará el barrio Ancap con 100 casas; otro en camino Sanfuentes con 89 casas; otro con 64 en el parque Rivera y otro en camino Industria también con 64 viviendas; 152 construirá el Instituto de Jubilaciones para sus afiliados, sancionada la ley al respecto. Y se han construído 150 en terrenos adquiridos a plazos directamente por los interesados. El monto de estas construcciones es ya de 1.721, que importan alrededor de tres millones de pesos.

Ese monto aumentará a medida que el Instituto a crearse por esta ley cuente con nuevos recursos o se vaya reintegrando el capital invertido por medio de los alquileres y amortizaciones.

Otro detalle interesante es que, hasta ahora, la ley se ha orientado, especialmente, a favorecer el empleado público en esta materia, y dentro de éstos, prácticamente, a los que gozan de altas asignaciones. (Ley Serrato, por ejemplo). En cambio este proyecto comprende a empleados y obreros, públicos o particulares, y sólo exige que sean casados o tengan a su cargo una familia, que su asignación mensual no sea mayor de 100 pesos, que observen buena conducta y que posean ocupación habitual que les permita cumplir con la obligación que contraen con el Instituto al alquilar o comprar su vivienda.

También por esta ley, al otorgar toda clase de franquicias, se estimula a los particulares y a las empresas privadas a la construcción de estas viviendas.

Lo mismo, el Instituto las construirá por cuenta de propietarios o promitentes compradores de terrenos a plazos.

El régimen del seguro de vida, obligatorio para todo promitente comprador, es otra innovación interesante dee sta ley: Fallecido aquél, la familia pasa inmediatamente a ser propietaria de la vivienda. Y esta no puede ser enajenada, ni en caso de partición de herencia, mientras existan la viuda o hijos menores. Estas y otras disposiciones aseguran el techo a la familia ante todas las emergencias.

Los precios de alquileres o de venta serán bajísimos; pues se establece que el interés exigible no podrá pasar del 3 por ciento y se han hecho las construcciones con toda economía.

Así una casa de un costo aproximado de 3.000 pesos, con todas las comodidades para una familia hasta de seis personas, con servicios sanitarios, agua, etc., sólo costará 9 pesos de alquiler. Y después de dos años, si el inquilino demuestra buena costumbre y hábito de cumplir las obligaciones contraídas, con un pequeño aumento de la mensualidad por concepto de amortizaciones, se hace promitente comprador y a la vuelta de unos años dueño, él y los suyos, del techo cordial, del nido caliente y saludable, donde han nacido y se han criado sus hijos. Todo con lo que hoy a penas se paga el alquiler de una mala casilla!

Naturalmente que, dadas las grandes ventajas que acuerda esta ley a los inquilinos y futuros adquirentes de las viviendas económicas, serán mucho más los interesados en ocuparlas que las casas disponibles. Se prestaría, entonces, al favoritismo, la concesión de las viviendas. Para evitar hasta la presunción de esto se establece en la ley el régimen de riguroso sorteo, previa publicación pertinente, en "Diario Oficial" y órganos locales, dando como mínimum un mes de plazo para la inscripción de los interesados.

En fin, a juicio de la Comisión, todo está previsto en el articulado de esta ley para que pueda cristalizar en fecunda y práctica solidaridad social, contribuyendo a mejorar las condiciones físicas y morales de las familias humildes del medio ambiente urbano y suburbano de nuestras ciudades, esta simpática iniciativa del Poder Ejecutivo ya en vías de franca realización.

Corresponde dotar al Instituto que ha de administrar las viviendas, de las armas legales para cumplir integramente su cometido. A ello tiende esta ley.

Por lo expuesto y las demás explicaciones que se darán en Sala en caso necesario, vuestra Comisión aconseja su pronta sanción, tal cual ha venido del Senado.

Sala de la Comisión, noviembre 15 de 1937.

Pablo G. Ríos, Odorico Antúnez, Miembros informantes. — Ramón M. Salgado. — Julio V. Iturbide. — Daniel Fernández Crespo. — León Peyrou. — Julio Casas Araújo".

—En discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a expresar muy brevemente la posición nuestra frente aeste proyecto, porque, desde luego, es un asunto que nos toma bastante de sorpresa, ya que viene a la Cámara sin siquiera el informe correspondiente de la Comisión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Se ha repartido el informe.

SEÑOR FRUGONI. — Se habrá repartido anoche. De cualqpier manera, ha sido introducido en momentos en que veníamos creyendo que toda la sesión sería amsorbida por el asunto del aborto, que se plantea en términos tales que forzosamente debe dar lugar a un prolongado debate.

Pero el hecho de que se considere ahora este asunto, en una forma imprevista, no ha de impedir que formulemos la objeción fundamental de que las funciones que aquí se asignan a este Instituto de Viviendas Económicas, — que mucho nos tememos, se traduzca, dentro de poco, en un organismo burocrático, gravoso para el erario nacional, — es una función que, por su naturaleza, debería quedar reservada a las autoridades municipales. La construcción de viviendas económicas en todos los países del mundo se encara siempre como uno de los deberes fundamentalísimos de las comunas y de los Municipios. Aquí se trata de centralizar esa función, poniéndola a cargo de un instituto especial que, por el proyecto, viene presidido por una Comisión honoraria compuesta de cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo.

Mucho me temo, repito, que esta Comisión Honoraria, dentro de poco, se transforme en una Comisión a sueldo; y, desde luego, la circunstancia de estar compuesta por personas designadas directamente por el Poder Ejecutivo es ya, desde nuestro punto de vista, un inconveniente gravísimo. En una institución de esta clase, los que la dirigen deberían ser representantes de corporaciones, de gremios, de entidades directamente vinculadas con el interés de multiplicar las viviendas populares y baratas.

Son esas, a la ligera, las observaciones que debemos formular para manifestar que no daremos nuestro voto a este proyecto, sinedo así que somos ardientemente partidarios de que se fomente en el país la construcción de viviendas populares, a cuyo efecto alguna vez hemos presentado proyectos que casi habían llegado ya a su realización y desgraciadamente quedaron paralizados en la otra rama del Cuerpo Legislativo, acaso por obra de ese gran derrumbe institucional que se produjo el 31 de marzo de 1933, que, entre otras cosas, realizó el gravísimo daño de impedir que se llevara a cabo una iniciativa nuestra que encaraba el problema de la habitación para las clases menesterosas en una forma sumamente factible, práctica y científica.

Son, en breve síntesis, las consideraciones que deseaba formular, como expresión de nuestra manera de pensar frente al proyecto que se somete ahora, de una manera inesperada, a nuestra consideración.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Igual que en la discusión general, nosotros no le hemos prestado nuestros votos al artículo 1.o.

Las razones son: porque el apresuramiento con que se ha tratado este asunto no nos ha permitido estudiarlo a fondo, y presumimos fundadamente que, en la forma que está proyectado —lo que nos ha parecido entender a través de una ligera lectura— puede llegar a ser un instrumento de política electoral, desde el momento que no se han establecido garantías que puedan alejar a ese organismo de la politiquería en boga.

Por esas razones nosotros no le hemos prestado nuestros votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Instituto tendrá los siguientes cometidos:

A) Construir vivendas económicas para ser arrendadas o vendidas a empleados u obreros del Estado o particulares, jubilados y pensionistas, así como los edificios indispensables para servicios de los barrios respectivos, como ser baños, lavaderos, dispensarios, comedores, casas-cunas, campos de juegos, locales de aprovisionamiento, etc., con excepción de despachos de bebidas alcohólicas.

B) Fomentar su construcción por empresas privadas.

C) Adquirir los inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.

D) Construir vivendas por cuenta de promitentes compradores o propietarios de terrenos. Podrá en ese caso, hacerse cargo de las obligaciones que graven el terreno, financiando la operación en la forma más conveniente para el interesado.

E) Construir viviendas por cuenta de instituciones particulares, con el mismo destino.

F) Reparar viviendas no adquiridas del Instituto, pero cuyos dueños o promitentes compradores reunan las condiciones exigidas para ser beneficiarios de esta ley.

G) Arrendar, vender y administrar las viviendas que adquiera o construya, y vender, permutar y gravar los demás inmuebles de su propiedad, requiriéndose, en estos tres últimos casos, cuatro votos conformes y la aprobación del Poder Ejecutivo.

diversas leyes por las que se acordaban recursos para este

H) Administrar los fondos que legalmente le correspondan, con cargo de dar cuenta trimestralmente de su inversión.

I) Contratar préstamos con destino a sus fines.

J) Proponer al Poder Ejecutivo las reglamentaciones pertinentes y disponer por sí las de orden interno.

K) Resolver todos aquellos actos y operaciones implícitamente necesarios para el cumplimiento de sus fines.

L) Proponer al Poder Ejecutivo el personal de sus oficinas.

El Instituto gozará de personería jurídica y del beneficio de pobreza."

—En discusión.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — Si realmente no se ha leído el proyecto, ni tampoco el informe, no se puede afirmar, como se ha afirmado en Sala, que se quiere crear un organismo político o cosa por el estilo.

La Comisión, que ha estudiado con toda detención y con el ilustrado asesoramiento del señor Ministro de Obras Públicas este asunto, ha llegado al convencimiento de que es una iniciativa de lo más simpática, de las muchas que se han proyectado o realizado en este régimen.

Este asunto es una realización. Están varios de los barrios ya construídos y otros en marcha; hemos votado diversas leyes por las que se acordaban recursos para este fin, Lo único que se busca, señor Presidente, es dar la organización legal para la administración de esos servicios. Y está previsto también, para evitar toda cuestión de politiquería, que los que vayan a habitar las casas que se construyan y sean después adquirentes, lo harán por riguroso sorteo, sin tenerse en cuenta nada más que la situación que puedan tener los presuntos adquirentes o interesados en habitar esas casas como inquilinos: es decir, que tengan un mínimo de solvencia para poder cumplir con los compromisos que contraen, que son insignificantes, ya que se han hecho las cosas con economía, de manera de dar vivienda barata, higiénica y confortable a las clases más pobres de nuestra sociedad, al más mínimo precio.

Se contempla aquí también, como se verá en la discusión particular, un motivo que no se ha tenido en cuenta. Varias de estas leyes han sido sancionadas únicamente para los funcionarios públicos; ahora todo empleado u obrero que lo desee, sea público o privado, tendrá derecho a hacerse habitante de esas construcciones como inquilino, primero, y después, demostrando que es fiel cumplidor de los compromisos que contraiga como comprador de la vivienda. Es un aspecto de la legislación que aleja también a la politiquería, porque antes, cuando se trataba de estas leyes para los empleados públicos, ya se sabía a quien respondían los empleados públicos. Es una obser-

vación que hago al pasar, precisamente por las manifestaciones que ha vertido el señor Diputado Dupont Aguiar.

Estoy en condiciones, en todos los artículos que se van a tratar, de dar los informes que la Cámara necesite. Y, desde luego, en mejores condiciones para contestar cualquier observación, está el señor Ministro, autor del proyecto, presente en este debate.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Deseo preguntar al señor miembro informante con qué recursos cuenta el Instituto que se va a crear, para dar cumplimiento a las facultades que le crea el artículo 2.o Me parece que es una laguna que tiene esta ley en cuanto a la financiación para dar cumplimiento a todo este programa, muy plausible, que se proyecta.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El Parlamento, en distintas oportunidades, ha votado recursos que son administrados por la actual Comisión de Viviendas Obreras. Con esos fondos se han edificado algunos barrios y muchas viviendas individuales a promitentes compradores de terrenos a plazo.

El propósito de este proyecto no es financiar la edificación de nuevos barrios, sino el de establecer el órgano que atienda una necesidad tan elemental, totalmente descuidada anteriormente, y a la vez, organizar una atención permanente respecto a este problema, fijando los medios institucionales adecuados para resolverlo, ya sea por la vía de la realización directa por el Estado, o por el estímulo a la edificación privada, según sean los índices que la realidad vaya orfeciendo.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Me permite?...

Pero, yo entiendo que las viviendas obreras no se hacen con palabras sino con dinero. Está bien crear el Instituto, el órgano que va a regular estas actividades y obtener por este medio, las garantías necesarias para el cumplimiento de estas operaciones; pero es necesario disponer de recursos, de un fondo permanente para que el Instituto pueda cumplir su cometido. Me parece que no se ha previsto este aspecto, y no son suficientes las partidas que se han votado con cargo a Rentas Generales, que constituyen el único patrimonio, un poco disperso, que tiene el Estado, para este capítulo de viviendas obreras.

De manera que las palabras del señor Ministro, no contestan la pregunta que he formulado. Me parece buena, vuelvo a repetir, esta ley y es realmente explicable crear el órgano jurídico que habilite y garantice estas operaciones; pero desde el punto de vista de los recursos, que considero fundamental, esta ley no lo contempla, y me parecía prudente aplazar este asunto para que sea estudiado ese capítulo que es el más importante.

SEÑOR MINISTRO. — Aún en el supuesto de que se careciera completamente de los recursos por parte del Estado, siempre tendría un cometido esta institución, y sería el de excitar la actividad privada para la edificación que interesa.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Eso lo reconozco, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Además, tendría, desde el punto de vista educacional, una función de verdadera importancia en nuestro medio. El mensaje se ocupa de este aspecto, y me parece inútil reiterar los conceptos que allí se expresan, acerca de la conveniencia de crear conciencia entre los particulares y en las propias empresas industriales, sobre la necesidad de dotar a las clases más modestas de empleados y obreros, del mínimo de vivienda indispensable. Son motivos que no vale la pena que yo repita, porque obligaría a reiterar buena parte de la exposición con que se acompaña el proyecto.

Por otra parte, tampoco es una innovación desde el punto de vista institucional, porque, si ese criterio del señor Diputado Regules se tomara literalmente, habría de conducirnos poco menos que a la supresión del Ministerio de Obras Públicas, desde que toda la obra pública del país, se hace por la vía de la deuda pública. El Ministerio de Obras Públicas no tiene recursos normales para tales obras, y a nadie se le ocurriría suprimir el Ministerio porque la ley de Presupuesto no le fije fondos para ello, sino que interesa que haya un órgano que tenga como cometido el de atender esas exigencias que, por ser normales, s epresume atender esas exigencias que, por ser normales, se presume que el legislador les aportará, en la oportunidad que corresponda, los recursos necesarios para su realización.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pero hay que convenir en que lo fundamental de esta ley, son los recursos, y que si el señor Ministro suprime los recursos, resulta que la ley no se podrá cumplir. En cambio, el Ministerio de Obras Públicas tiene un capítulo de actividades enormes. Eso no quiere decir que yo desconozca las bondades de la ley en otros aspectos que ha enumerado el señor Ministro. Este instituto creado por esta ley puede tener, sí, grandes ventajas desde el punto de vista de estimular la iniciativa privada, de crear un órgano con preparación especial para la solución de este problema; pero eso no quiere decir que a esta ley no le falte un capítulo fundamental, que es el que se refiere a los recursos. Con las partidas votadas por Rentas Generales, no es suficiente para realizar un programa de trabajo, como el que requieren las viviendas obreras, y por eso me parece que desde este punto de vista sería necesario prestarle la debida atención del proyecto. No le quito méritos ni desconozco lo bien hecho que está este proyecto, pero falta, a mi juicio estudiar este capítulo importantísimo.

SEÑOR MINISTRO. — Me permito insistir. Por el prurito de hacer la ley perfecta, corremos el riesgo de no tener ninguna. Creo que el país está en déficit respecto a un rubro vital, como es el que se refiere a la vivienda mínima. Seguramente, la ley sería más completa si pudiera agregársele el aditamento de recursos abundantes; pero de ninguna manera se puede decir que no tiene finalidad por el hecho de sancionarla sin ellos, porque, como acabo de decirlo, tiene muchos cometidos, para realizar una misión respetable.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Desearía que se me aclarara el significado del inciso E) en el sentido de establecer con claridad qué procedimientos se emplearán y a qué instituciones se refiere.

SEÑOR MINISTRO. — Se ha procurado que el Instituto de Viviendas Económicas tenga facultades ámplias, previendo todas las posibilidades. En algún caso, podrían fundarse instituciones que, en un momento dado, necesitaran el auxilio del Estado para fines previstos por esta ley, y sería plausible estimular esas actividades privadas. Puede ser un poco teórica la previsión de que el Estado se encontrara en condiciones de secundar así a instituciones particulares; pero nos ha parecido que, tratándose de la estructuración de un instituto como éste, lo prudente es admitir esas posibilidades, a efecto de que la Comisión esté dotada de todos los medios de realización de sus fines, de modo permanente.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEKOR DUPONT AGUIAR. — Me pasó inadvertido el artículo 1.o, señor Presidente, y por eso voy a pedir que se aclare su contenido en cuanto a la elección de los miembros. Se dice que durarán cuatro años en sus funciones y que podrán ser reelectos. Estoy de acuerdo con esa disposición, porque se sigue la norma constitucional en ese género de designaciones, pero sancionada la ley en este momento, los miembros electos por el actual Poder Ejecutivo, cuánto tiempo durarán en sus funciones?... ¿Los cuatro años de que habla el artículo 1.o o los meses que faltan para la terminación del actual mandato gubernativo?...

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

El régimen es que, siempre que haya término complementario, las designaciones se hagan por el término que falta para cumplir los cuatro años. Estando próxima la renovación de los Poderes Públicos, lo congruente, dentro de este concepto, es que las designaciones sean hasta que se instalen los nuevos titulares de los Poderes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Entiendo que eso es lo lógico y que está de acuerdo con los principios normativos de la Constitución, pero la redacción del inciso podría inducir a confusión.

SEÑOR MINISTRO. — Como se trata de un sólo caso, que es el que indica el señor Diputado...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Podría aclararse mediante una disposición transitoria.

SEÑOR MINISTRO. — Pero tendría que volver el proyecto al Senado, señor Diputado, y como es tan insignificante el motivo, no valdría la pena. Además, como el Poder Ejecutivo hará las designaciones, le puedo asegurar al señor Diputado que la intención es que para el próximo período gubernativo, el Poder Ejecutivo tenga el derecho de designar los miembros que considere del caso, desde que los que se nombren ahora no tendrán mandato sino hasta la terminación del período del actual Gobierno.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Considero que debería aclararse que las designaciones serán por el término que falta para la renovación de los Poderes, porque no se deduce del texto de la ley, lo que podría inducir a error.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El instituto podrá designar Comisiones honorarias en los Departamentos de campaña, que no excederán de cinco miembros y se elegirán por cuatro votos conformes y aprobación del Poder Ejecutivo.

Dichas Comisiones dependerán del Instituto, y sus funciones serán las que indiquen los reglamentos respectivos, dentro de los fines de esta ley, y sin perjuicio de la responsabilidad del instituto."

—En discusión el artículo leído.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Como inciso tercero, voy a proponer un agregado, en compañía de los señores Diputados Tuso y Vieyte, que voy a pasar a la Mesa, y que dice así: "Las funciones administrativas y técnicas a cargo del Instituto, serán atendidas exclusivamente por funcionarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas, que recibirán, como única retribución, la que les reconozca el Presupuesto General de Gastos".

Esto es atendiendo, señor Presidente, a una observación de fondo que en la discusión general hacía el señor Diputado socialista doctor Frugoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso propuesto.

(Se lee):

Inciso aditivo de los señores Diputados Tuso, Martínez y Vieyte: "Las funciones administrativas y técnicas a cargo del Instituto que se crea, serán atendidas exclusivamente por funcionarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas, que recibirán, como única retribución, la que les reconozca el Presupuesto General de Gastos".

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Parece que está contemplada en las disposiciones transitorias, en el artículo 55, la proposición de los señores Diputados, el cual dice así: "El personal actual de la Comisión de Viviendas Obreras pasará a depender del Instituto, con la calidad de presupuestado o eventual que tenga".

SEÑOR MARTINEZ. — Pero este artículo 55 no impediría el nombramiento de nuevo personal dependiente de la Comisión.

Lo que queremos, precisamente, es, haciéndonos eco de una observación que nos parece justa, formulada en la discusión general por el señor Diputado Frugoni, evitar el montaje de una nueva máquina burocrática, aprovechando la creación de este instituto para nombrar un personal más o menos numeroso con dotaciones también más o menos abultadas.

Lo que queremos evitar, — los que, por otra parte, entendemos que no contrariamos el deseo del señor Ministro de Obras Públicas — es, precisamente, que se dé la oportunidad de nombrar nuevo personal extrapresupuesto, con recursos extraños al mismo y con dotaciones en las que no intervenga para nada el Parlamento.

SEÑOR MINISTRO. — Tratándose de un instituto dependiente del Poder Ejecutivo, no podrá crearse ningún presupuesto sin la sanción del Parlamento. De modo que no tiene objeto una disposición que, por otra parte, el Poder Ejecutivo no va, de ninguna manera, a poder violar, aún sin establecerlo, porque el régimen ordinario en materia de cargos en el Poder Ejecutivo, es ese.

La Comisión de Viviendas Obreras, que tiene a su cargo este servicio, y que ha administrado los fondos de que le ha dotado el Parlamento, no ha hecho otra cosa que seguir ese criterio. Ha utilizado empleados de algunas reparticiones del Ministerio de Obras Públicas, y sólo ha empleado estrictamente algún funcionario con cargo a las partidas, de todos modos indispensables para la realización de esas obras.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite ...

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señorr.

SEÑOR MARTINEZ. — Lo que nosotros no queremos, señor Ministro, — y perdone que lo interrumpa, — es precisamente eso: que la Comisión de Viviendas pueda tomar personal con cargo a sus recursos propios, asignándoles retribuciones que no cuenten con la aprobación del Parlamento.

A nosotros nos parece, repito, que debemos evitar que pueda acontecer tal cosa. Queremos, — y me parece que las palabras del señor Ministro nos dan la razón a quienes proponemos este artículo aditivo — que no se otorgue absolutamente ninguna asignación si no cuenta ella con la conformidad previa del Parlamento.

A mí me parece que no hay ninguna razón valedera que pueda oponerse a la aprobación por parte de la Cámara, del artículo aditivo que hemos propuesto.

SEÑOR MINISTRO.—No hay ninguna razón para crear un régimen especial respecto de la edificación de viviendas, alterando toda la organización del Ministerio de Obras Públicas, porque, precisamente, el propio presupuesto contiene partidas globales con ese fin, y las obras se realizan con fondos que, necesariamente, deben destinarse, en alguna parte, al pago de empleados destinados, por ejemplo, a la fiscalización y, también a la realización o a la dirección de las propias obras.

¿Cuál es el régimen de obras públicas? Precisamente ese. Cuando se trata de realizar una obra, por de pronto, puede ser necesario un técnico adscripto, a veces...

SEÑOR MARTINEZ. — Tomado del personal dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO. — Siempre que sea posible...

SEÑOR MARTINEZ. — Y si no fuera posible, se requeriría, entonces, la intervención del Parlamento. Se sometería el presupuesto de empleados y gastos de la Comisión de Viviendas, a consideración del Parlamento, y esa sería la oportunidad en que éste podría pronunciarse con respecto a las planillas de sueldos y gastos que se le presentaran.

SEÑOR MINISTRO. — Pero eso es modificar el régimen tradicional del Ministerio de Obras Públicas.

Se manda hacer una vivienda o un barrio y es indispensable un Sobrestante; ¿hay que recurrir al Parlamento? Tradicionalmente — y eso está en el juego natural de la aplicación de los fondos para obras — el destino de una suma con un fin concreto para una obra determinada, presupone la de un conjunto de empleados indispensables para su ejecución. ¿Cómo se va a hacer una obra sin Sobrestante? El Sobrestante dura lo que dura la obra.

SEÑOR MARTINEZ. — Sobrestantes hay dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO. — Algunos son pagados con fondos especiales, otros son pagados con partidas para las obras; pero la observación, hecha, no roza únicamente este asunto, sino el régimen total del Ministerio de Obras Públicas. Toda la obra de edificación en el país se hace por régimen de Sobrestante designados precariamente por la propia dirección de la obra.

(Interrupciones).

—Estas observaciones que hacen los señores Diputados, si fueran aceptadas, arrasaran con todo el régimen habitual del Ministerio en materia de realización de obras.

Yo no creo que la intención de los señores Diputados llegue a tanto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pediría que se leyera otra vez la moción del señor Diputado Martínez, porque me parece que hay un poco de confusionismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Se refiere a la función administrativa. De manera que no tiene otro alcance.

SEÑOR MARTINEZ. — Nosotros quisimos referirnos a las funciones de oficina y a las propias de los ingenieros, arquitectos y dibujantes, que consideramos que los hay bastantes en las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, sin necesidad de que se tome personal extrapresupuesto para atender esas funciones, porque, entonces, le daríamos razón al señor Diputado socialista cuando decía que la creación de este instituto traía aparejada la incorporación al Presupuesto General de Gastos, de un número de cargos que en este momento no podríamos precisar.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Cómo vamos a incorporar nosotros administrativamente cargos al Presupuesto? No es posible. Y si no es posible, la disposición es ociosa.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FRUGONI. — En este caso lo que abunda no daña, y la resistencia del señor Ministro es un tanto sospechosa, porque si se tratara de un artículo completamente anodino no habría que discutir tanto sobre él: se podría dejar pasar, porque, desde luego, sienta un principio moralmente saludable.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no aceptaría, señor Presidente, un principio que representara una indicación moral, porque eso presumiría que la indicación es necesaria, y yo no admito que el régimen que sigue el Ministerio de Obras Públicas a mi cargo, merezca en la ley indicaciones desde el punto de vista moral.

SEÑOR FRUGONI. — Tampoco el Parlamento puede renunciar al derecho de hacer indicaciones en cualquier instante. Es un derecho parlamentario que nadie puede desconocer. Al terminar una interpelación se pueden hacer declaraciones; de manera que se pueden hacer declaraciones, también, al redactar un proyecto.

SEÑOR MINISTRO. — Pero para que esas declaraciones sean lógicas, es indispensable que tengan un mínimo de congruencia con la realidad, porque las declaraciones

no deben ser producto de la imaginación o de los libros, sino el resultado de la propia realidad de la cual se derivan, y, en este caso, no hay ningún motivo de cavilosidad ni de suspicacia que haga necesaria la incorporación de ese texto a la ley.

SEÑOR FRUGONI. — Desde luego, señor Ministro, voy a hablar a título personal, y como Representante de la oposición claro es que en esta posición no voy a pretender que me acompañen los Diputados de la bancada terrista que han formulado la moción de que se trata; pero estamos al tanto de que en la prensa se han dado muchas pruebas de que se multiplican al exceso los cargos públicos.

(No apoyados).

—En todo instante se ha estado denunciando por la prensa y en el Parlamento mismo cada vez que se discuten los presupuestos —sobre todo en la rama alta, en el Senado— los abusos enormes que se han venido haciendo por parte de los Poderes Públicos, de la facultad —que no tiene— de crear puestos públicos, pero de la que echan mano generalmente al margen de la propia ley.

SEÑOR MINISTRO. — Debo agregar, respecto a lo que expresa el señor Diputado Frugoni, que corresponde precisamente a este régimen el mérito de haber limitado, y considerablemente, las posibilidades de provisión de los cargos públicos, primando el principio de que la provisión de vacantes es considerada excepción.

SEÑOR FRUGONI. — Nunca se cumplió lo de la no provisión de vacantes.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Diputado: ese cargo no es justo! Yo puedo demostrarle al señor Diputado que se cumple celosamente la disposición pertinente.

SEÑOR FRUGONI. — Y yo puedo demostrarle al señor Ministro, con datos que he obtenido en la Contaduría General, que al comenzar la Legislatura ya se habían llenado cargos por valor de un millón doscientos mil pesos en el Presupuesto General, a pesar de la disposición subsistente de que no se llenaría ninguna vacante, y se calcula que hay cerca de treinta y cinco mil empleados más desde que se implantó el nuevo régimen. ¿Por qué vía se han nombrado esos empleados? Es verdad que hay algunos que pertenecen a los entes autónomos, pero muchos hay también que pertenecen a la Administración Central.

SEÑOR MINISTRO. — Lo que puedo asegurarle al señor Diputado es que la disposición del Presupuesto relativa a la provisión de cargos, se cumple celosamente.

Yo no estoy en condiciones de improvisar respuestas acerca de datos que me toman de sorpresa y cuya exactitud no estoy en condiciones de verificar; pero, sí, puedo afirmar...

SEÑOR TROITIÑO. — Parece que el Senador Otamendi los dió muy exactos en el Senado.

SEÑOR MINISTRO. — No sé lo que habrá dicho el señor Senador Otamendi al respecto.

SEÑOR FRUGONI. — Por otra parte es del dominio público que en el ramo de eventuales en todos los órdenes de la Administración Públicas, en todas las reparticiones, hay una verdadera superabundancia En el Correo últimamente, cuando se discutía no hace muchos meses su presupuesto en la Cámara, a ees respecto se han hecho denuncias sumamente graves. De modo que estamos dentro de un régimen donde ocurren a cada paso abusos en la creación de empleos, ya sea con título de eventuales o bien por otros conceptos, lo que justifica perfectamente el propósito de los legisladores de poner algún freno, aunque sea de simple carácter moral, para que esas cosas no se produzcan, tanto más cuanto que se trata ahora de una cuestión que trae aparejada esta otra de los sobrestantes, que es precisamente una de las más resistidas para que se incluya en la Administración Pública, a título provisorio en gran cantidad, empleados que el Poder Ejecutivo podrá designar ahora sin siquiera dar cuenta al Parlamento.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR TUSO — Debido a la diversificación de este pequeño debate, se han tocado puntos que naturalmente no estaba en el ánimo de los proponentes de este artículo, alcanzar. Desde luego, uno de esos puntos es el que se refiere a la gestión del señor Ministro, que no estuvo en ningún momento en tela de juicio

Nosotros nos proponíamos, pura y exclusivamente, contestar por medio de este artículo apreciaciones formuladas en Sala respecto a la posibilidad que existía de que, por medio de la sanción de esta ley, pudiera crearse un nuevo organismo burocrático. El artículo que proponíamos —que tal vez no comprendió por su redacción todos los pntos que deseábamos tocar— tiene, sin embargo, esa finalidad : la de limitar la posibilidad de que este organismo, que gozará naturalmente de una natural autonomía funcional, en un momento dado puede proveerse de un personal sobreabundante que, a la postre, de una manera o de otra nos veamos después obligados o incluir en las planillas del presupuesto.

Tenemos experiencia diaria formada a este respecto. Todos los días acuden a las antesalas del Parlamento personas que han sido tomadas para desempeñar cargos de forzosa eventualidad, y que, sin embargo, llegado el momento de desprenderse de esos cargos, recurren con argumentos tales que el legislador y el Poder Ejecutivo no tiene otro remedio que enternecerse y resolver el problema por el lado de la mayor debilidad. Esto es lo que deseábamos evitar: que el organismo que se crea, se rodee de funcionarios, de los cuales probablemente necesitaría; y que estos funcionarios, después, por derivaciones sucesivas, concluyen por presentarse ante la Comisión de Presupuesto de la Cámara solicitando su ingreso al presupuesto.

Ya tenemos experiencia hecha en muchos casos concretos. Tuvimos el asunto de Secundaria, cuya historia presupuestal es conocida, y tendremos después el referente al personal, de la Corte Electoral, asunto que ya está se puede decir, en la preocupación de todos los señores legisladores.

Por eso es que proponíamos esta disposición y, repito, no pretendió ser en ningún momento un prejuzgamiento de la conducta de los Directores de este Instituto y, mucho menos, de la del señor Ministro. Tendía, pura y exclusivamente, a salvar la situación de un grupo de legisladores frente a lo que podría ocurrir con posterioridad y frente al pedido que eventualmente podrían hacer, a fin de año, esos funcionarios, para que ya, desde 1938, se les asegurase su incorporación al Presupuesto.

Es cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR MINISTRO. — Le puedo adelantar al señor Diputado que la Comisión de Viviendas Obreras carece de fondos, disponibles, en estos momentos, de manera que, si el Parlamento ha de votarle los recursos para el cumplimiento de su misión, tendrá ocasión de prever cuando los vote, todos los riesgos, para asegurarle el destino que el Parlamento considere más conveniente.

SEÑOR TUSO. — En ese sentido, señor Ministro, los legisladores que firmamos este artículo y algunos que nos acompañan, desde ya anticipábamos nuestra posición adversa a la incorporación de esos nuevos renglones en el Presupuesto. Este asunto, repito, remeda de una manera casi absoluta el problema de Enseñanza Secundaria, que nació —pese al esceptisismo que hubo en Cámara en aquella oportunidad— sin presupuesto reformado y que tuvo que incorporar, naturalmente por exigencias del servicio, ese personal que ya sabemos cuantos pesos costó a la postre. Y por eso, al organizar este Instituto, no queremos dejar olvidado ese problema del personal, porque sabemos que no se podrá organizar bien sin mucho personal.

Deseábamos saber —y es lo que hemos logrado— si el señor Ministro de Obras Públicas estaba en condiciones de proveerlo de ese personal, y evidentemente no lo está. ¿Tendrá que conformarse con el de la vivienda mínima? Ahora, ¿alcanzará ese personal? Todo nos hace prever que no alcanzará. Esa es la razón que nos mueve a mantener este artículo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Tengo entendido, señor Ministro, —y he sido informao en ese sentido— que en el Presupuesto que se estudia, además de los empleados que actualmente prestan servicios en la Comisión de Viviendas Económicas, se piensa crear una serie de cargos, técnicos unos y administrativos otros.

SEÑOR MINISTRO. — Ese presupuesto se hará por cuerda separada, si es que la Comisión considera del caso presentarlo, de manera que el Parlamento no está privado de indicar todos los medios adecuados a ese fin, y el momento natural será cuando vote los recursos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Entonces se habrán creado compromisos. Mejor es que la Cámara se defienda desde ahora.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Cómo vamos a crear compromisos si la Comisión de Viviendas no tiene recursos? ¿Con qué va a pagarlos?

SEÑOR MARTINEZ. — Entonces, ¿qué inconveniente habría en darle aprobación a ese artículo que hemos propuesto, si tenemos la seguridad de que la Comisión de Viviendas no podrá, por falta de recursos, crear cargos al margen del Presupuesto? En la oportunidad debida, cuando la Comisión de Viviendas Económicas crea necesario utilizar nuevo personal, se dirigirá, por la vía correspondiente, al Parlamento solicitando la aprobación de la planilla de sueldos y gastos que, a su entender, exijan los servicios. Por eso me parece que no puede haber ningún inconveniente en la aprobación de este artículo y quizás contemos con el voto favorable de algunos señores Diputados que están dispuestos a votar en contra por aquella presunción que existe, de que la creación de este Instituto trae aparejado un abultamiento de las planillas presupuestales.

SEÑOR MINISTRO. — Pero es una presunción infundada, y los señores Diputados, demostrando que es infundada, no pueden tener inconveniente en rectificar su punto de vista, porque si esa presunción fuera valedera, como he dicho, arrasaría con todo el régimen actual del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR MARTINEZ. — Al que nosotros no quisimos referirnos en ningún momento.

SEÑOR MINISTRO. — Pero si la observación fuera valedera y cierta respecto de este asunto...

SEÑOR MARTINEZ. — Lo concreto a éste exclusivamente.

SEÑOR MINISTRO.—...lo sería respecto del régimen general de todas las obras públicas.

SEÑOR MARTINEZ. — No lo hemos tenido en cuenta.

SEÑOR MINISTRO. — No lo han tenido en cuenta, pero llamo el asunto al terreno lógico: si el Parlamento quiere establecer reglas, desde el punto de vista que señala el señor Diputado, hay que ser lógicos hasta el final, y hay que fijar disposiciones respecto de todo el régimen de obras públicas. Yo no creo que la intención sea, naturalmente, esa, pero, a iguales situaciones, iguales disposiciones. Esta es una verdad elemental en derecho. Si es admisible, respecto a las obras públicas, en materia de viviendas económicas autorizar la misma disposición, lógicamente, en las otras zonas de las obras públicas, tendríamos que aceptar la misma cavilosidad y, por consiguiente, las mismas disposiciones defensivas.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Además de ésto, hay una razón de interés práctico: si no hay otra razón de ser, para esa disposición que una cavilosidad de la representación socialista, naturalmente que no valdría la pena de que, por tan leve causa, obligáramos a volver al Senado este proyecto.

El Poder Ejecutivo tiene interés en su pronta sanción, porque depende de él, precisamente, la administración de barrios ya terminados, que esperan la aprobación de este proyecto para poder ser ocupados por los interesados. Esa disposición lo obligaría a volver al Senado.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Precisamente, yo creo que lo que falta es la lógica, pero no de este lado sino del otro lado.

El régimen general a que se refiere el señor Ministro, tiene un límite en materia numérica: las partidas globales establecidas, tienen determinado más o menos el monto que ha de invertirse en obras anualmente; tienen comprometida una parte de esas partidas a la explotación de los servicios que se atienden. Hay una, por ejemplo, de 136.000 pesos en hidrografía; tiene afectada ya una parte de esa partida al funcionamiento de determinado número de dragas, al funcionamiento de determinado número de vapores auxiliares, al abastecimiento de carbón para el funcionamiento de esas unidades de hidrografía, y luego una parte mínima debe estar sujeta, seguramente, a un porcentaje más o menos regular de aplicación y explotación de servicios, a los servicios de orden administrativo, de orden técnico.

Las planillas de sueldos también están afectadas a las partidas; pero esas planillas de sueldos están revisadas anualmente por el Parlamento y son aprobadas o reprobadas, o corregidas. Dentro de ellas puede haber el movimiento de alguna pequeña suba o baja de sueldos, o alguna transformación de un cargo en dos o en tres, de menor jerarquía; pero siempre se mantiene más o menos el porcentaje fijo. En este caso querer impedir que se creen cargos, tiene la justificación de que aquí no se conocen cifras.

Esto puede ser de un alcance infinito, incalculable, siquiera, porque aquí, desde las empresas privadas y construtoras de viviendas, que pueden ser reguladas y entrar a actuar en la Comisión que se crea, hasta las instituciones privadas o particulares, o institutos bancarios que pueden entrar también a construir por intermedio de la Comisión de Viviendas que se crea.

Todo ello fatalmente requiere la atención de servicios y oficinas de administración, contralor, etcétera, que va a requerir un gran personal, si no se detemina la prohibición de nombrar mientras no se someta a la consideración del Parlamento, y mientras no se sepa hasta dónde va a llegar la creación de cargos con motivo de la aplicación de la ley.

Puede ocurrir que en realidad, aún contra la voluntad del señor Ministro, a quien nosotros creíamos que íbamos a cubrir un poco de la demanda extraordinaria de puestos, que iba a tener "a posteriori" de la sanción de la ley...

(Murmullos).

—...si no se determina eso, fatalmente viene después la creación de un nuevo conglomerado burocrático.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Las razones que aduce el señor Diputado, no corresponden exactamente a la realidad; las partidas fijadas en el presupuesto, con finalidad extraordinaria, son administradas discrecionalmente por el Poder Ejecutivo, según las necesidades de la realidad, y puede crear, con esas partidas, los cargos que considere del caso, apreciado exclusivamente por él; no hay ningún porcentaje.

SEÑOR VIEYTE. — Pero se ajusta a las necesidades de las obras públicas que contemplan las partidas; y si dice: "para dragado de canales, ampliación de puertos", etcétera, se aplica una partida con un fin determinado, y un porcentaje razonable a los controles, fiscalización, personal de administración, etcétera.

SEÑOR MINISTRO. — ¡Si estará limitado en este caso, que la Comisión no tiene fondos!... Me parece que no puede haber más limitación que la carencia de recursos.

El régimen habitual — repito — es que el Poder Ejecutivo, en materia de obras públicas, disponga discrecionalmente de acuerdo con las necesidades, en lo que se refiere a la designación de personal eventual. Ahora, no veo por qué ese régimen del Ministerio de Obras Públicas, tratándose de este proyecto sobre viviendas, ha de merecer una rectificación. O está mal lo que se hace en otras públicas — y entonces la rectificación debe ser total, — o está bien, y entonces no hay por qué incluir esta disposición.

Lo que yo pedía era un poco de congruencia entre los dos regímenes: entre lo que se puede instituir aquí y lo que se hace en Obras Públicas. Y, además, insisto en el aspecto práctico: la modificación que se propone, exigiría volver el proyecto al Senado, y yo creo que no tiene entidad bastante como para obligar al sacrificio que representa ese regreso a la Cámara de Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el inciso propuesto?

SEÑOR RIOS. — En nombre de la Comisión no puedo opinar en este momento; pero en cuanto a mi calidad de miembro informante, no acepto porque las aclaraciones que ha hecho el señor Ministro, son suficientes para evitar toda cavilosidad a este respecto y ser las demás circunstancias ya expuestas.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Como otro de los miembros informantes de este proyecto, no acepto tampoco el artículo aditivo de los señores Diputados, porque considero que, apesar de todo, como dice el señor Ministro, porque no hay recursos para viviendas; y en segundo lugar, porque el artículo 55 ya toma el personal necesario, que estaba anteriormente adscrito a la oficina de "Viviendas Obreras".

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra del señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Deseaba tomar en cuenta una última consideración expresada por el señor Ministro, que me resulta realmente alarmante.

Se nos presenta un proyecto que tiene más de cincuenta artículos, y se declara desde ahora que la Cámara no deberá introducir en ese proyecto la más mínima modificación, porque eso determinará que el proyecto pase a la otra rama del Poder Legislativo, y no se le quiere dar a esa rama la molestia de revisar el asunto.

Si hay una cosa importantísima en todo este proyecto, es, precisamente, la que se refiere a la posibilidad de que mañana o pasado se transforme este organismo en una gravosa organización burocrática. Todas las garantías que se toman a este respecto, son necesarias, y bien vale la pena de que el Senado, si no se ha ocupado de ese aspecto del problema, lo estudie a su debido tiempo.

Entre tanto, con el argumento que hace el señor Ministro, de que éste obligaría a que este proyecto pasara a la otra rama del Poder Legislativo, parecería dejar sentada la consigna de que no podrá introducirse ninguna modificación a los cincuenta y pico de artículos que componen el proyecto.

Es una consideración que, hasta por prudencia, no debía haber formulado: no es posible que se traiga a la Cámara proyectos de esta entidad, advirtiéndola que no se puede modificar para evitarle al Senado el trabajo de estudiarlo otra vez.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

De ninguna manera es mi propósito, señor Presidente, que no se introduzca ninguna modificación, si tuviera razón de ser, es decir, si valiera la pena del sacrificio de que volviera a la Cámara de Senadores.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Los mocionantes vamos a retirar el artículo aditivo que hemos presentado en este momento, y a pedir que sea considerada conjuntamente con el artículo 55 que figura en el

Capítulo de "Disposiciones Transitorias", porque no ha estado en nuestro ánimo entorpecer de ninguna manera la sanción de este proyecto.

Si el proyecto no ofrece absolutamente ninguna observación, si no se introduce ninguna modificación, puede ser que nosotros desistamos del artículo que hemos propuesto. Quiere decir que, por ahora, aplazamos para nueva oportunidad la consideración del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: carenta y ocho en cincuenta y cuatro**).

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 4.o al 8.o inclusive, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 4.o: **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

Artículo 5.o: **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

Artículo 6.o: **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno**).

Artículo 7.o: Afirmativa: **cuarenta y cinco en cincuenta.**

Artículo 8.o: **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta.**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Los interesados deberán acreditar:

A) Condición de empleado, obrero, jubilado o pensionista de remuneración o pasividad no superior a cien pesos mensuales.

Cuando el interesado posea algún bien o recurso extraño a su remuneración habitual, se computará a los efectos de la adjudicación. En casos excepcionales, por la unanimidad de votos de la Comisión, podrá admitirse remuneración mayor de cien pesos, aunque nunca superior a ciento veinte pesos mensuales;

B) Buena conducta;

C) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento;

D) Poseer oficio u ocupación habitual y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto.

A los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva;

E) La inscripción en el Registro Cívico.

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — A mí me parece, señor Presidente, que la condición expresada en el inciso E), puede resultar en estos momentos la causa de verdaderas injusticias.

En efecto: la situación política sobrevenida en el país como consecuencia del golpe de Estado de 1933 ha determinado el alejamiento de las actividades cívicas de un gran número de ciudadanos. Esa situación política ha sido consecuencia, también, de los períodos que hemos estado viviendo, en que se han producido arbitrariedades por parte del Poder Ejecutivo; arbitrariedades en la Corte Electoral; situaciones de tirantez entre los partidos de gobierno y los grandes partidos que permanecen en la oposición, y todo ello ha inclinado a una gran cantidad de personas a no cumplir con sus deberes cívicos en cuanto a la emisión del voto y a la inscripción en los registros respectivos.

Además, esa situación del país ha influido en el ánimo de muchas personas que, sin haber tomado una decisión definitiva, sin haber resuelto alejarse de las urnas o no inscribirse en el Registro Cívico fueron dejando esa obligación para última hora. Y sabido es que en las últimas semanas, se aglomeraron fuertes contingentes de ciudadanos en las Mesas Instriptoras y que en muchos casos se les hizo creer, a buena parte de ellos, que habría una prórroga y que dentro de esa prórroga, podrían efectuar su inscripción. Luego, no se concedió tal prórroga, y así ocurre que en la realidad de las cosas hasta existen personas que no están inscriptas sin haber resuelto, de una manera espontánea, no inscribirse, sino únicamente como consecuencia de esa situación a que me he venido refiriendo y que, naturalmente, ha motivado por lo menos, un enfriamiento de la actividad cívica en una gran cantidad de ciudadanos.

Me parece, por lo tanto, que en el momento presente sería infligirles un castigo que no corresponde el privarles del derecho de poder ser adquirente de alguna de las casas para obreros o empleados, que se construyan por el funcionamiento de esta ley, por el simple hecho de haber quedado fuera del Registro Cívico.

Además, en otros casos, cuando se exige una determinada condición, es teniendo presente que el ciudadano está en situación de llenarla. Por ejemplo, si la ley estableciera que no se considerará con cualidades suficientes a las personas que no quieran inscribirse en el Registro Cívico, tal vez podría ser admisible, pero es que en el instante actual hay muchas personas que desearían inscribirse en el Registro Cívico y no pueden hacerlo por haber quedado cerrado el plazo correspondiente.

Por todas estas razones, me parece que este inciso debería suprimirse y, en todo caso, incluirlo en la ley cuando hayamos retornado a la normalidad política y cuando encontremos que realmente se ha hecho efectivo el cumplimiento de la obligación que manda inscribirse a todos los ciudadanos y ciudadanas del país.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Señor Presidente: las razones en que funda el señor Diputado socialista la impugnación del inciso E) no son valederas. Por imperio, como él mismo lo reconoce, de la ley, es obligatoria la inscripción en el Registro Cívico. Los Registros Cívicos han estado abiertos por un período bastante largo. Tiempo tenían todos los ciudadanos de haberse inscripto y no haber dejado el cumplimiento de ese deber para último momento. Por eso creo que la Cámara no debe tomar en cuenta las razones que ha expuesto el señor Diputado socialista. He terminado.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — El señor Diputado Méndez Rodríguez me ha ahorrado parte del argumento. Jamás el país ha tenido tanto tiempo los Registros Cívicos en funcionamiento. No se inscribieron, en realidad, quienes no quisieron inscribirse. Por otra parte, en mayo del año que viene, se abren nuevamente los Registros, y todos los que quieran inscribirse, podrán hacerlo.

Además, este artículo es redundante, porque el artículo 213 de la ley de Registro Cívico Nacional, establece que no puede, después del segundo período de inscripción, gestionar nada absolutamente de interés particular ante cualquier oficina pública, ninguna persona que no esté inscripta en el Registro Cívico Nacional.

De manera que la objeción del señor Diputado Troitiño, no tiene fundamento, ni en este régimen, ni en el "régimen legal", según la "legalidad" de él.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — A mí me parece que una de las razones que hay que tomar en cuenta, es la de que hasta ahora no se ha cumplido mayormente la obligatoriedad de la inscripción cívica, ni tampoco los castigos correspondientes. Hasta ahora no se han aplicado, y muchas personas no han tenido en cuenta que pudieran presentársele situaciones como ésta que se va a presentar, frente a la adjudicación de casas económicas.

Yo no soy partidario de estimular, en ningún caso, ese desapego por la vida cívica que caracteriza a muchos ciudadanos de nuestro país permanentemente, ni tampoco, como es sabido, somos partidarios de la táctica abstencionista. Pero no es eso lo que está en juego en este instante. Lo importante es que vamos a infligir un castigo que no está en relación con la pequeña culpa cometida, si privamos a algunas personas de la posibilidad de obtener estas casas.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

—(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 10 y al 14, son aprobados con el siguiente resultado):

Artículo 10: **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho**).

Artículo 11: **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta**).

Artículo 12: **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta**).

Artículo 13: **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno**).

Artículo 14: **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. El precio total del terreno y edificio, será abonado en mensualidades fijas y consecutivas, por el término que la Comisión indique, y comprenderá el interés referido y la amortización respectiva que al efecto se fije.

Para admitir anticipos de mas de tres cuotas, se requerirá la unanimidad de votos de la Comisión. Dichas cuotas no excederán del tercio de lo que el interesado perciba mensualmente, como sueldo, salario, remuneración o pasividad, salvo el caso justificado y por unanimidad de votos de la Comisión, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.o inciso D), parte final.

El plazo para el pago de las obligaciones del beneficiario no podrá exceder de treinta años."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — No voy a proponer ninguna modificación a este artículo que, por otra parte, es seguro que, si la propusiera, no sería aceptada; pero quiero hacer notar —como ya lo hice en otras oportunidades en que se debatió en esta Cámara el problema de la vivienda obrera— que me parece que no iremos a una solución verdaderamente fundamental mientras no consigamos facilitar a los empleados y obreros las viviendas en precios tales que no pueda ser posible que se incluyan en la ley disposiciones como esta según la cual el alquiler de la vivienda puede tomar hasta la tercera parte del sueldo o de las entradas del empleado o del obrero. A mi juicio, para que estas leyes tuvieran una trascendencia verdaderamente social sería indispensable ponerlas al alcance de las gentes más pobres, pero no obligándolas a realizar ese enorme sacrificio que significa pagar, por el alquiler o por la cuota de amortización, hasta la tercera parte del sueldo o de los jornales que se ganen.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?... Es como máximo.

SEÑOR TROITIÑO. — Sé perfectamente que esto es un maximo; que la ley admite que se pueda hacer una construccion y pagar una cuota menor que la tercera parte del sueldo; pero, prácticamente, en esta ley no se hace más que reafirmar el procedimiento que ya existe con respecto a las casas que construye el Banco Hipotecario, y que se aplica a todas las distribuciones de viviendas económicas que sé han hecho en estos últimos tiempos.

Reconozco que este proyecto tiene una ventaja sobre las disposiciones anteriores, por cuanto reduce el interés del capital invertido solamente a un 3 o|o; y también se toman otras medidas en el proyecto, o se proponen otras medidas para facilitar el abaratamiento de los materiales. Puede ser que estas disposiciones logren abaratar la vivienda, y que el caso de que el alquiler o la cuota de amortización tome la tercera parte del sueldo o jornal, no resulte tan corriente; quizá, dentro del mecanismo de esta ley, ya sea posible conseguir viviendas más adecuadas para una familia obrera con el pago de una cuarta parte del sueldo o del jornal, en forma mensual; pero aún eso me parece excesivo, y creo que, mientras el obrero o el empleado que gana menos de cien pesos, tenga que disponer de una cantidad que pueda significar la tercera parte, o la cuarta, o la quinta parte de su sueldo, para el alquiler o para la amortización, la vivienda económica será un ideal para una gran parte de la gente pobre, para la gente más pobre, para la gente que más necesita, precisamente, el beneficio de la vivienda económica, de la vivienda higiénica. Porque esa gente que vive en las orillas de las ciudades, y en las orillas de los pueblos, o de las capitales del interior, es una gente que tiene unas entradas mensuales tan reducidas, como todos los señores Diputados lo saben, que cuando al hacer sus cálculos se ven obligados a disponer de una cuarta parte, o de una quinta parte, o de una tercera parte, como se admite en este artículo, para la amortización, prácticamente esa gente tiene que continuar viviendo en ranchos inmundos a pesar de que en muchos casos se trata de familias numerosas.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — Esta disposición no es una obligación; es una garantía para el beneficiario. Precisamente se trata de impedir que excedan las obligaciones de la tercera parte del sueldo.

SEÑOR TROITIÑO. — Por eso decía que no iba a proponer ninguna modificación, porque no había modificación posible, ya que, si nosotros propusiéramos un enmienda rebajando el límite, reduciríamos el número de personas que pueden acogerse a los beneficios de esta ley, por cuanto hay personas que resuelven hacer el sacrificio de esa tercera parte del sueldo para poder disponer así, a pesar de ese sacrificio, de una vivienda más cómoda e higiénica. Y puesto que no hay otra solución en la ley, es preferible dejar esa puerta abierta para que se pueda realizar tal sacrificio. Pero es que yo quiero referirme a una cuestión de fondo.

Quiero demostrar que en este momento se está haciendo una propaganda exagerada con respecto a la posibilidad de viviendas obreras que se van a ofrecer a la gente más pobre de nuestra sociedad. Se dice que en el presente régimen se está resolviendo este problema, porque se han construído tantos cientos de casas. Y la realidad de las cosas es que, lo que se está haciendo, es indudablemente algo que no puede ser combatido, porque siempre es conveniente que se vaya poniendo al alcance de mayor cantidad de elementos de la sociedad, viviendas higiénicas y confortables. Pero de esto a resolver el problema de la vivienda para la gente más pobre —que es donde el problema obrero tiene caracteres angustiosos y casi trágicos, cuando se trata de numerosas y pobres familias— en realidad hay una distancia enorme.

¿Cómo podríamos resolver estos problemas?... Es necesario que los que formulamos estas críticas, insinuemos también todas las posibilidades de solución de estos problemas. En nuestro país se gastan muchos millones de pesos que, a nuestro juicio, no están bien gastados. Con una contención en los gastos públicos, con una reducción en los estipendios cuantiosos que insume nuestra enorme burocracia, podría destinarse una suma anual a tratar de resolver el problema de la vivienda, adquiriendo la vivienda para el Estado, no para ser simplemente el Estado un intermediario y transferir esas viviendas a los futuros propietarios que han de pagarla con sus intereses y con todos los recargos que correspondan al enorme plazo que les van a conceder, sino para poder fomentar la construcción de casas higiénicas y baratas para la gente mas pobre, entregando esas casas con un alquiler tan bajo, con una cuota tan baja, que realmente esas casas puedan ser adquiridas por la gente pobre que gana cincuenta o sesenta pesos por mes y que tiene familia a su cargo.

Es así como hizo la reforma la municipalidad socialista de Viena, que construyó decenas de miles de casas y que ha merecido el elogio de representantes de gobiernos contrarios al socialismo, que visitaron esa ciudad. Todavía hoy, cuando el socialismo ha sido desalojado de la Municipalidad de Viena, se pueden leer elogios en la prensa europea, de la manera cómo ha sido solucionado ese problema en Viena.

En el Parlamento anterior se discutieron también estos problemas, y hasta se llegó a votar una ley para la construcción de viviendas obreras, tomando como tipo de construcción el de las casas de Viena, y allí se procedió en la forma en que yo estaba insinuando hace un instante: se fijaron precios tan mínimos para el alquiler de los departamentos de tres y cuatro piezas, con todas las comodidades modernas, hasta con horno eléctrico, que un obrero de Viena paga actualmente, por uno de esos departamentos lo que aquí en nuestro país, se paga solamente por agua corriente o por impuesto municipal. Traducido a nuestra moneda, los obreros vieneses pagan $ 1.50, 2.00 o 2.50 por un departamento cómodo. Esa sí que es una solución del problema de la vivienda para los pobres, porque entonces es la décima o vigésima parte del sueldo la que ha de emplearse en la viveinda, y no se exige el sacrificio de las demás necesidades: de la necesidad del pan, de la instrucción y de las otras exigencias de la vida moderna, para que el obrero pueda ir a ocupar esas casas económicas.

Hago estas consideraciones, porque me parece que, para tratar de resolver estos problemas en lo fundamental, como dije al principio, no ha de bastar con facilitar la solución a aquellas personas que ya tienen un sueldo fijo, más o menos razonable, de 100 o 120 pesos, sino que hay que preocuparse principalmente —porque allí está el foco de las enfermedades, allí donde se hacinan niños harapientos y donde las familias son muy numerosas y no cuentan con recursos— de solucionar o tratar de solucionar el problema a mi juicio, en la forma que acabo de expresar.

He terminado.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — Parece que el señor Diputado socialista quiere tomar la iniciativa de lo que en realidad se está procurando realizar con esta ley.

Es notorio, señor Presidente, que en treinta años de propaganda demagógica en este país a este respecto, hablando de los conventillos y demás inconvenientes de la vivienda de las familias obreras, no h ahabido ninguna iniciativa práctca para poder dotar con casas habitables y confortables a las clases menesterosas del país.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

El señor Diputado ignora lo que ocurre en nuestro país. En 1930 se aprobó por la Cámara de Representantes, un proyecto del Diputado que habla, por el cual se destinaban 1.500.000 pesos para esos fines.

SEÑOR RIOS. — ¿Pero se pudo realizar eso?

SEÑOR FRUGONI. — No se pudo realizar, porque ustedes dieron el golpe de Estado.

SEÑOR RIOS. — Porque no había dinero para realizarlo. Una cosa es proyectar y otra arbitrar los recursos para cumplir la ley.

Este régimen ha votado ya dos millones de pesos para estas realizaciones, y existe una ley pendiente del voto de la Cámara, para aumentarlas en quinientos mil pesos más.

Se están construyendo, como he dicho, estas modestas casas, a título de ensayo. En esos casos, como ya se dijo aquí, en que no se podrá cobrar por alquiler una cantidad mayor del 3 o|o del interés del capital invertido, agregándole a eso el seguro, — que es una iniciativa muy interesante para que, si fallece el adquirente, quede la familia propietaria inmediatamente,—se podrá tener una casa perfectamente habitable, que vale alrededor de 1.500.00 pesos, alquilándola por sólo cuatro o cinco pesos mensuales. ¿Qué más se puede decir, si por una pieza en un conventillo se está pagando seis y siete pesos, y en este país en que se ha hecho tanta demagogía, nunca se ha tratado de modificar ese régimen? Una vez que lo quieran hacer las instituciones actuales, señor Diputado socialista, parece que quiere tener para él la paternidad de esa bella realización. Que otro sentido no pueden tener sus observaciones; pues sería una aberración que se opusiera al fondo del proyecto mismo.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO. — Hechos los cálculos, resulta que los peligros que señala el señor Diputado, son infundados, porque, calculando el 3 o|o, resultarían perfectamente amparados todos los obreros y empleados que él señalaba, con sueldos de cincuenta y sesenta pesos. De manera que, pagando un interés y amortización reducidos, será mucho menor del tercio, respecto de una finca de dos mil pesos, que será el término corriente. Multiplique el señor Diputado y le dará una cantidad insignificante.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero hay que calcularlo en treinta años de intereses. A no ser que se estableciera un régimen nuevo, el régimen de que la amortización fuera el alquiler, cobrando el interés al tipo del momento en que se alquila, y las casas tendrían únicamente como amortización, la cuota del alquiler calculada al 3 o|o. Pero eso no es lo que se entiende por esta ley. Por esta ley, lo que se entiende, es que rige el mecanismo de las ventas a treinta años, y al acumularse el interés de treinta años, ya desaparecen esas ventajas.

SEÑOR MINISTRO. — Aún con una cuota de amortización alta, siempre será perfectamente reducido como para que puedan entrar los empleados y obreros a que aludía el señor Diputado. Por otra parte, tengo presente que, en las iniciativas anteriores sobre esta materia, aún la de la propia representación socialista, no se establecía desde este punto de vista, un régimen más benévolo. Tengo aquí la defensa que "El Sol" hacía frente a las objeciones de los batllistas, que se oponían, precisamente, a un régimen similar patrocinado por la bancada socialista.

En enero de 1931, cuando los batllistas ponían dificultades a las justas aspiraciones...

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Nada más que los batllistas?

SEÑOR MINISTRO. — Voy a tomar los mismos términos que utilizaba el órgano del Partido Socialista, que tengo que presumir que, por lo menos para ellos, son exactos.

"Continuamos refutando" — dice "El Sol" — las objeciones formuladas por el órgano máximo del batllismo" (hay que suponer que quien hacía las críticas era el batllismo), "al proyecto socialista de habitaciones populares que la Cámara aprobó recientemente y se halla ahora, por tanto, en situación de que lo estudie el Senado. Se dice en el editorial que venimos refutando, que como el 6 o|o del valor del terreno y de la construcción marca un índice para los alquileres demasiado alto en relación a las fuerzas económicas de las familias de obreros y empleados con sueldo menor de ciento cuarenta pesos, se irá a la rebaja (el proyecto faculta al Poder Ejecutivo para rebajar los alquileres de acuerdo con las exigencias locales del momento) y el déficit a servirse de Rentas Generales resultará mayor.

"Ya hemos demostrado" — agrega el diario socialista— "la inconsistencia y la insinceridad de esa preocupación por la suerte de Rentas Generales", etc.

Sigue el editorial, y lo que procura es que no se pongan dificultades al andamiento del proyecto, a pesar de que el régimen que establece, en la materia, a que se refiere el señor Diputado, es mucho más severo que el que patrocinamos en este proyecto. De manera que estamos de acuerdo, por lo menos, en el 31.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

No sé que sea más severo el régimen del proyecto a que alude el señor Ministro que el régimen implantado por este proyecto, pero me parece —aunque no recuerdo bien los detalles del proyecto, a pesar de ser su autor — que se establecía una relación de un 5 o|o como máximo entre el capital invertido en la construcción y el alquiler de la misma.

SEÑOR MINISTRO. — Lo dice aquí: "Se dice en el editorial que venimos refutando", — no tengo el proyecto a la vista — "que, como el 6 o|o del valor del terreno y de la construcción marca un índice para los alquileres", etc. El diario socialista replicaba y toda su dialéctica tendía a que no se entorpeciera el andamiento del proyecto por esa objeción.

SEÑOR FRUGONI. — Pero creo que hay un error en el diario que nosotros refutábamos, porque el diario batllista le atribuía un interés del 6 o|o como monto de los alquileres, siendo así que el proyecto, me parece que establecía el 5 o|o, lo que se traducía en un argumento favorable, en cierto modo, para los que lo objetamos, porque aumentaba el recargo sobre lo que la contribución inmobiliaria debía verter en "Rentas Generales" para el servicio de la deuda. Pero creo que en el artículo en que nosotros contestamos la refutación de "El Día", hacemos hincapie en que el Estado debe cargar con esa cantidad de "Rentas Generales" que creo que la calculábamos en algo así como en 120.000 pesos anuales, a los efectos, precisamente, de que no se aumentara el monto de los alquileres, de que no pasara nunca del 5 o|o, y con el 5 o|o nosotros proponíamos, además, que las habitaciones se construyeran por el plan vienés, es decir, sobre la base de grandes macizos en los que el terreno se aprovecha muchísimo, porque podrían ser grandes concentraciones de casas, de dos, tres o cuatro pisos, resultando que la casa individual para cada familia era de un costo muy bajo, es decir, que podrían salir a menos de dos mil pesos cada una, porque lo más caro era el terreno, y la construcción quedaba sumamente reducida por la gran cantidad de casas que se realizaban por el mismo plan.

En tal virtud, siendo reducido el costo de construcción y no pudiendo pasarse del 5 o|o a los efectos del alquiler, las familias obreras podrían tener una casa excelente a su disposición por una cantidad muy pequeña. No creo que ahora se le pueda dar por una cantidad menor, a menos que se establezca una fórmula en el propio proyecto para ir ya a la construcción de grandes edificios que contengan muchas casas.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO. — El régimen que sigue la Comisión de Viviendas Obreras, es el de tener en cuenta las distintas modalidades de la población, según las zonas, actividades, etc. Así, por ejemplo, en la ciudad vieja, en la Rambla Sur, se va a edificar un bloque de 110 apartamentos, teniendo presente que allí hay una gran cantidad de obreros del puerto; y como la tierra es allí muy cara, es necesario reducir su costo, haciendo un macizo como el que se indica.

En otros lugares, en donde el terreno es más barato, se tiene presente la inclinación de los nativos en el sentido de la vivienda individual. La psicología del criollo se amolda mal a los grandes bloques de viviendas, y, en lo posible, se procura contemplar esa modalidad espiritual.

En cuanto al monto del interés, es un máximo. Puede ser posible que se reduzca y se fije un interés más bajo que el 3 o|o, aumentando la amortización y reduciendo el plazo.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero si esta ley determinara un fondo que se tomaría en cuenta en el presupuesto, un fondo permanente o un fondo que se crearía con un recurso especial, entonces podría conseguirse un abaratamiento mucho mayor, por cuanto el Estado dispondría inmediatamente de un dinero que no tendría por qué ganar interés ni por qué cargar ese interés a través de los años que han de vivir los inquilinos.

Estas fórmulas de contribución por parte del Estado, con cantidades apreciables, son las únicas que pueden permitir el verdadero abaratamiento. Por eso se imponen, y en estos momentos vemos que en todo el mundo, en todas las grandes capitales —ahora se acaba de hacer en Londres, y se ha hecho en muchos Municipios franceses— se tiende a la construcción de las viviendas obreras, pero también a un abaratamiento efectivo que permita su adquisición por la gente pobre.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite ...

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — El interés es más o menos el mismo: entre el 2 y el 3.

En la legislación general, en Europa, el índice es ese. Además, se procura, también, que las condiciones no sean tan exageradamente liberales, que lleguen a lindar con la donación, teniendo presente que, por ese medio, se favorecería un número muy limitado de beneficiarios.

Hay interés, entonces, en repartir un poco las cargas, de modo tal que el Estado pueda extender los beneficios a un mayor número de beneficiarios.

SEÑOR TROITIÑO. — Sin embargo, siempre pueden establecerse condiciones cuando se quiera favorecer a la gente pobre. Por ejemplo, en relación al número de hijos. Una cosa que debería contemplarse más que otras condiciones que se determinan en la ley, es el número de hijos. Por ejemplo, a una familia obrera que tiene seis y siete hijos, el Estado debería estar en la obligación impostergable de facilitarle alojamiento. Sin embargo, son esas familias numerosas —que, por ser numerosas, tienen que hacer frente a un presupuesto mayor— las que se ven obligadas a vivir en las afueras, en malas condiciones.

SEÑOR MINISTRO. — Pero el proyecto contempla esa situación, permitiendo que, a los efectos del cálculo de recursos, influyan los aportes de los distintos miembros de la familia. Cuando hay muchos hijos, es frecuente que los mayores realicen algunos aportes y mejoren entonces la contribución paterna.

Por otra parte, el propósito de este proyecto —ya en el mensaje se habla al respecto— es el de no hacerlo excesivamente meticuloso, procurando su perfección, en el deseo de que pueda irse moviendo dentro de la misma flexibilidad de la realidad, y no se encuentre impedida, la Comisión, por una ley teóricamente demasiado completa, en un país donde no hay nada organizado, como sustitución en esta materia.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

No se puede exigir mayor liberalidad, una casa de un costo de 2.500 pesos, que pueda ser adquirida por un obrero o empleado a razón de 8.88 mensuales, incluyendo en esta cantidad interés y amortización siempre que se acoja al plazo de treinta años, que es el máximo que acuerda esta ley, es dar facilidad que no admite observación.

Y si comparamos esa mensualidad de 8.88 con la de seis u ocho pesos que se paga actualmente por el alquiler de una pieza en un inmundo conventillo, donde se vive en condiciones por demás precarias, y antihigiénicas, en vez de observaciones, esta ley debiera recibir elogios por parte del sector socialista.

SEÑOR TROITIÑO. — Tenemos que pensar en tratar de sacar a esas personas del conventillo.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — En esta forma es que se podrían obtener sus deseos.

SEÑOR TROITIÑO. — Además, hay que tener presente que los obreros de la ciudad no pueden vivir en unos arrabales que estén muy lejos de sus ocupaciones, y al precio que tienen actualmente los terrenos, no se pueden construir casas de varias piezas en sitios que sean accesibles y que no cuesten más de dos mil quinientos pesos, salvo que, como lo decía mi compañero de delegación, se hagan en grupos que resulten en forma más económica.

Aquellos ensayos, por ejemplo, que se hicieron en La Teja y en el Buceo, casi siempre resultaron demasiado caros, a pesar de construirse en zonas que estaban demasiado alejadas de los lugares del trabajo de los obreros.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — No se puede pensar que ahora pase lo que pasó en aquellas épocas en que se hacía todo sin son ni ton. Ahora se tendrá en cuenta todos los factores favorables para el mejor éxito de esta obra de gran trascendencia social, incluso el factor transporte económico.

SEÑOR MINISTRO. — En algunos casos se ha obtenido gratuitamente el terreno. Por ejemplo, en el Cerro, se va a comenzar ahora la construcción de un barrio, en el camino San Fuentes, con donación del Municipio de Montevideo.

Los Municipios de campaña, seguramente, contribuirán para la construcción de casas económicas.

SEÑOR CARABALLO. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—Se va a votar el artículo 15.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 16 al 19, son aprobados con el siguiente resultado:)

Art. 16. **Afirmativa: treinta en treinta y cinco.**

Artículo 17. **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.**

Artículo 18. **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos.**

Artículo 19. **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro.**

—Léase el artículo 20.

(Se lee:)

"Artículo 20. El adquirente deberá tomar a su cargo un seguro de vida mediante una cuota que la Comisión fijará de acuerdo con el Banco de Seguros del Estado, para garantir a su familia, en caso de muerte, el pago de todas las cuotas que faltaren hasta la escrituración definitiva.

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Este artículo 20 tampoco puede ser objetado. Sin embargo, yo quiero hacer una brevísima consideración para dar mayor fuerza a las razones que expuse hace pocos instantes.

Evidentemente, la obligación de adquirir un seguro da mayor estabilidad a la operación que realiza el comprador y además evita riesgos por parte del Estado, porque de esa manera puede resarcirse de las pérdidas que pudiera sufrir en caso de fallecimiento del jefe de la familia; pero, en la práctica, eso constituye también, con frecuencia, una traba para que las personas pobres puedan conseguir una de estas casas. Porque el seguro tiene que ser gestionado en el Banco de Seguros y el Banco de Seguros no otorga la póliza con tanta facilidad. Hace una investigación previa; necesita saber de qué han muerto los padres; si la persona ha tenido alguna enfermedad en la juventud; si todavía puede tener alguna enfermedad peligrosa que pueda renacer, en sus efectos, en algún momento dado. Toma todas las precauciones para que a su vez el Banco no resulte defraudado al cobrar una pequeña prima, y a medida que los antecedentes de salud del interesado empeoran, aumenta la prima, y en algunos casos, en muchos casos, creo que el Banco rechaza el seguro y, rechazándolo, la operación no puede realizarse.

La ventaja que tiene una legislación que pueda disponer de un fondo para facilitar el acceso a personas muy pobres, es que incluso puede no negarse a poner las casas a disposición de esa gente en los casos en que no pueda obtener la póliza de seguro. No sé si existe alguna forma, dentro de las leyes sancionadas hasta ahora, de suprimir esa dificultad; si puede llegarse a adquirir lo mismo la casa en el caso de que el Banco de Seguros no otorgue la póliza solicitada.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Las pólizas están calculadas, según el régimen por el Banco de Seguros, en forma que se gravará de manera muy leve a los beneficiarios. Ahora, en el caso de falta de salud, no queda totalmente desamparado el interesado, desde que puede optar por el arrendamiento. La verdad es que se le asegura una vivienda higiénica a una persona que, de ningún otro modo, podría conseguir un amparo menor.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo sé que a este efecto en alguna parte dice el proyecto que los alquileres pueden quedar a cuenta del valor del bien; más no sé si el proyecto podrá dar lugar a favorecer los casos que yo estaba mencionando; no sé si en el caso simple del alquiler o cuando no hay posibilidad de adquisición por esa falta de seguro, ese alquiler podrá acreditarse siempre en la cuenta de compra en el caso de que el inquilino resolviera luego en alguna forma, ya sea por otros aportes o por conseguir dinero en otro lado, convertirse en propietario de la casa.

SEÑOR MINISTRO. — Aunque la intención originaria se refiere a esos dos años en que el interesado está en la situación de arrendatario — condición indispensable para pasar luego a la de adjudicatario, y que tiene como finalidad asegurar, para el Estado, la solvencia moral y, en cierto modo, material, del interesado — y no habría inconveniente legal en extenderla, por vía administrativa, en el caso de un interesado que estuviera, como arrendatario, en el goce de una vivienda, durante un tiempo mayor de dos años, y a cierta altura resolviera comprar la finca.

SEÑOR TROITIÑO. — Creo que habría que ponerlo en la ley.

SEÑOR RIOS. — Está establecido en el artículo 16....

SEÑOR TROITIÑO. — He leído el artículo 16; pero requería la aclaración del señor Ministro para ver...

SEÑOR RIOS. — ...que dice: "La renta que el adquirente haya pagado como arrendatario, le será computada como servicio de la deuda respectiva, sin perjuicio de los reintegros que correspondan por amortización".

SEÑOR TROITIÑO. — Pero lo que se entiende, de acuerdo con el texto general del proyecto, es que esos alquileres se computarán en los casos en que haya contrato de compraventa. En los casos que haya, después de los dos años...

SEÑOR MINISTRO. — Durante dos años debe ser arrendatario. Lo primero, no es obligatorio para el beneficiario. Precisamente, hay una disposición que establece que no podrá obligarse a adquirir la vivienda, contemplando el caso de muchos empleados y obreros que, por circunstancias supervinientes, no obstante haber tenido la intención de adquirir la vivienda, no estén luego en condiciones para la adquisición. Es un régimen absolutamente flexible. La Dirección del Instituto podrá, por vía administrativa, adoptar todas las medidas necesarias para contemplar esos casos.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero podría ocurrir lo siguiente: que la Comisión utilizara los recursos de los alquileres como está en el proyecto. Los recursos que resultan de los alquileres y venta de las propiedades, los utilizaría en otras construcciones y luego podría entender que no puede acreditar a los inquilinos la parte pagada sino cuando ha existido el contrato previo.

SEÑOR MINISTRO. — En rigor, señor Diputado, es más bien que crédito de dinero, crédito de tiempo; porque cuando una persona hubiera estado dos años como arrendatario, y luego fuera adjudicatario de la finca, naturalmente que lo que hubiera pagado por concepto de intereses, no se le computará como amortización. Esos dos años transcurridos se le computarán como si en realidad la adjudicación se hubiera iniciado en el momento en que entró como arrendatario, y sólo deberá pagar la cuota de amortización correspondiente a esos dos años.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero siempre en el orden de ideas que estoy formulando, me parece que sería interesante que las personas que por cualquier circunstancia no pudieran hacerse propietarios en determinado número de años, se les concediera luego el derecho a que se les acreditara por lo menos una parte de lo pagado en concepto de alquileres.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — La Comisión podrá luego reconocer ese término en que vivió como arrendatario aunque fuera mayor de dos años; no hay inconveniente.

SEÑOR TROITIÑO. — Y me felicito de que el señor Ministro haga esa declaración, porque se le van a presentar mil problemas a la Comisión y esas palabras del señor Ministro podrán servir de antecedente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo; para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto que está a consideración de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres**).

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 20 al 24 inclusive, son aprobados con el siguiente resultado):

Artículo 20: **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.**
Artículo 21: **Afirmativa: veintiseis en treinta.**
Artículo 22.: **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**
Artículo 23: **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno.**
Artículo 24: **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**

—Léase el artículo 25.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Ese agregado que dice "bajo la responsabilidad personal de los funcionarios o patrones omisos", que leyó el señor Secretario ¿es un agregado que propone la Comisión, o es una frase que se omitió al copiar el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el original del Senado.

SEÑOR MARTINEZ. — Entonces, es una omisión de copia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 25.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 26 al 54, son aprobados con el siguiente resultado):

Artículo 26: **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.**
Artículo 27: **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro.**
Artículo 28: **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.**
Artículo 29: **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.**
Artículo 30: **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro.**
Artículo 31: **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.**
Artículo 32: **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.**
Artículo 33: **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.**
Artículo 34: **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.**
Artículo 35: **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.**
Artículo 36.: **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos.**
Artículo 37: **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**
Artículo 38: **Afirmativa: veintiseis en treinta.**
Artículo 39: **Afirmativa: veintiseis en treinta.**
Artículo 40: **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**
Artículo 41: **Afirmativa: veintiseis en treinta.**
Artículo 42: **Afirmativa: veintiseis en treinta.**
Artículo 43: **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno.**
Artículo 44: **Afirmativa: veintiseis en veintinueve.**
Artículo 45: **Afirmativa: veintisiete en treinta.**
Artículo 46: **Afirmativa: veintisiete en treinta.**
Artículo 47: **Afirmativa: veintisiete en veintinueve.**
Artículo 48: **Afirmativa: veintiseis en veintinueve.**
Artículo 49: **Afirmativa: veintiseis en veintinueve.**
Artículo 50: **Afirmativa: veintisiete en treinta.**
Artículo 51: **Afirmativa: veintisiete en treinta.**
Artículo 52.: **Afirmativa veintiseis en veintinueve.**
Artículo 53: **Afirmativa: veintiseis en veintinueve.**
Artículo 54: **Afirmativa: veintisiete en treinta.**

—Léase el artículo 55.

(Se lee).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Hay un artículo sustitutivo del 55, que hemos presentado con los señores Tuso y Vieyte. Pido que se dea.

SEÑOR PRESIDENTE. —Léase.

(Se lee).

"Artículo 55. Todas las funciones administrativas y técnicas, salvo, con relación a estas últimas, las que deban prestarse con cargo a las obras que se realicen, se atenderán exclusivamente con el personal actual de la Comisión de Viviendas Obreras, que pasará a depender del Instituto que se crea, con la calidad de presupuestado o eventual que tenga".

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En homenaje a la rápida sanción de este proyecto que apesar de su extenso articulado no ha merecido absolutamente ninguna observación por parte de la Cámara, y en la esperanza de que se cumpla la promesa hecha ante esta Cámara por el señor Ministro de Obras Públicas en cuanto a que los recursos con que cuenta esta Comisión serán aplicados con un criterio de severa economía y de estricta restricción en lo que respecta, sobre todo, a la toma de personal burocrático, asumiendo la personería de mis compañeros, voy a solicitar de la Cámara que me autorice para retirar el artículo que se ha leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al retiro del artículo 55 sustitutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

—Se va a votar el artículo 55 de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa. veintisiete en treinta**).

—Léase el artículo 56.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

I.—Organización y funciones del instituto

Artículo 1.o Créase, como servicio del Ministerio de O. Públicas, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, que funcionará bajo la dirección de una Comisión Honoraria compuesta de cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, por ocho votos conformes.

Los Ministros de Obras Públicas y de Salud Pública podrán asistir a las sesiones y tendrán voz pero no voto.

Durarán cuatro años en sus funciones, y podrán ser reelectos. Las vacantes producidas durante el término del mandato se proveerán por el tiempo complementario.

Art. 2.o El Instituto tendrá los siguientes cometidos:

A) Construir viviendas económicas para ser arrendadas o vendidas a empleados u obreros del Estado o particulares, jubilados y pensionistas, así como los edificios indispensables para servicios de los barrios respectivos, como ser baños, lavaderos, dispensarios, comedores, casas-cunas, campos de juegos, locales de aprovisionamiento, etc., con excepción de despachos de bebidas alcohólicas.
B) Fomentar su construcción por empresas privadas.
C) Adquirir los inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.
D) Construir viviendas por cuenta de promitentes compradores o propietarios de terrenos. Podrá, en ese caso, hacerse cargo de las obligaciones que graven el

terreno, financiando la operación en la forma más conveniente para el interesado.

E) Construir viviendas por cuenta de instituciones particulares, con el mismo destino.

F) Reparar viviendas no adquiridas del Instituto, pero cuyos dueños o promitentes compradores reunan las condiciones exigidas para ser beneficiarios de esta ley.

G) Arrendar, vender y administrar las viviendas que adquiera o construya, y vender, permutar y gravar los demás inmuebles de su propiedad, requiriéndose, en estos tres últimos casos, cuatro votos conformes y la aprobación del Poder Ejecutivo.

H) Administrar los fondos que legalmente le correspondan, con cargo de dar cuenta trimestralmente de su inversión.

I) Contratar préstamos con destino a sus fines.

J) Proponer al Poder Ejecutivo las reglamentaciones pertinentes y disponer por sí las de orden interno.

K) Resolver todos aquellos actos y operaciones implícitamente necesarios para el cumplimiento de sus fines.

L) Proponer al Poder Ejecutivo el personal de sus oficinas.

El Instituto gozará de personería jurídica y del beneficio de pobreza.

Art. 3.o El Instituto podrá designar Comisiones Honorarias, en los Departamentos de campaña, que no excederán de cinco miembros y se elegirán por cuatro votos conformes y aprobación del Poder Ejecutivo.

Dichas Comisiones dependerán del Instituto. y sus funciones serán las que indiquen los reglamentos respectivos, dentro de los fines de esta ley, y sin perjuicio de la responsabilidad del Instituto.

Art. 4.o El Presidente de la Comisión será designado por la misma y tendrá la representación del Instituto, por sí o por apoderado. Firmará con el miembro de la Comisión o funcionario que ésta designe, todos los actos y contratos en que intervenga el Instituto.

II.—Patrimonio

Artículo 5.o Serán recursos de la Comisión:

A) Los que le destine el Presupuesto General de Gastos y otras leyes.

B) Las donaciones, herencias o legados que reciba.

C) El producto del arrendamiento y enajenación de las viviendas y de las demás operaciones que realice.

Art. 6.o El Instituto constituirá, dentro de sus recursos, un fondo permanente con destino a los fines asignados.

III.—Régimen general

Artículo 7.o Declárase de utilidad pública la expropiación de inmuebles, por el Instituto referido, con destino a la construcción de viviendas.

Art. 8.o La Comisión podrá prescindir de las obligaciones impuestas por la ley número 9542 de 31 de diciembre de 1935, por motivo fundado y unanimidad de votos, y con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Los interesados deberán acreditar:

A) Condición de empleado, obrero, jubilado o pensionista de remuneración o pasividad no superior a cien pesos mensuales.

Cuando el interesado posea algún bien o recurso extraño a su remuneración habitual, se computará a los efectos de la adjudicación. En casos excepcionales, por la unanimidad de votos de la Comisión, podrá admitirse remuneración mayor de cien pesos, aunque nunca superior a ciento veinte pesos mensuales.

B) Buena conducta.

C) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento.

D) Poseer oficio u ocupación habitual y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto.

A los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva.

Art. 10. Para tener derecho a adquirir una vivienda, será preciso haber sido arrendatario del Instituto, por un término no inferior a dos abos, con actuación correcta a juicio de la Comisión, salvo cuando se trate de promitentes compradores o propietarios de terrenos.

El arrendatario no estará obligado a adquirir la vivienda que ocupa y podrá continuar en esa condición mientras cumpla los deberes respectivos.

Art. 11. El arrendamiento se adjudicará por sorteo, previas las publicaciones pertinentes en el lugar de ubicación de las viviendas, en "Diario Oficial" y en un del Departamento, por el término de diez días consecutivos, por lo menos.

El plazo para la inscripción no podrá ser menor de un mes.

Art. 12. Los locales para los demás servicios a que se refiere el artículo 2.o inciso A) parte final, podrán ser arrendados o enajenados, según convenga, a juicio de la Comisión, y, para su adjudicación, no regirán las exigencias patrimoniales requeridas para los beneficiarios de viviendas.

Art. 13. Nadie podrá adquirir más de una vivienda, que deberá destinarse exclusivamente a habitación del adquirente, su familia y personas a su cargo.

En caso de contravención, el Instituto podrá proceder de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de esta ley.

Art. 14. Los precios de venta, los alquileres y las cuotas serán fijados por la Comisión y contemplarán la finalidad social de la Institución. El interés exigible no podrá exceder del tres por ciento.

El importe total de cada vivienda, incluídos terreno, construcciones, mejoras, gastos, etc., no podrá exceder de cuatro mil pesos.

Art. 15. El precio total del terreno y edificio, será abonado en mensualidades fijas y consecutivas, por el término que la Comisión indique, y comprenderá el interés referido y la amortización respectiva que al efecto se fije.

Para admitir anticipos de más de tres cuotas, se requerirá la unanimidad de votos de la Comisión. Dichas cuotas no excederán del tercio de lo que el interesado perciba mensualmente, como sueldo, salario, remuneración o pasividad, salvo caso justificado y por unanimidad de votos de la Comisión, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.o inciso D), parte final.

El plazo para el pago de las obligaciones del beneficiario no podrá exceder de treinta años.

Art. 16. La renta que el adquirente haya pagado como arrendatario, le será computada como servicio de la deuda respectiva, sin perjuicio de los reintegros que correspondan por amortización.

Art. 17. Los adquirentes podrán designar el Escribano que autorice. En este caso, no deberán pagar honorarios. Las copias de las escrituras se extenderán en papel administrativo y estarán exentas de todo gasto por concepto de impuestos, timbres o inscripción en los Registros de Traslaciones de Dominio y de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos. Iguales beneficios regirán en caso de contratación o cancelación de préstamos hipotecarios.

Art. 18. Cuando se trate de la construcción de viviendas para promitentes compradores de inmuebles a plazo, la Comisión adquirirá el inmueble, previa cesión de la promesa de venta, y prometerá vender el terreno y el edificio a construir por el precio que se fije, computándose a favor del beneficiario lo que hubiere abonado ya por el terreno y mejoras aprovechables.

Art. 19. No regirán, para los contratos que realice la Comisión, las prohibiciones indicadas en los incisos B), C) y E) del artículo 5.o de la ley número 8733, de 17 de junio de 1931.

Art. 20. El adquirente deberá tomar a su cargo un seguro de vida mediante una cuota que la Comisión fijará de acuerdo con el Banco de Seguros del Estado, para garantizar a su familia, en caso de muerte, el pago de todas las cuotas que faltaren hasta la escrituración definitiva.

Art. 21. Mientras no se otorgue la escritura de compraventa, el promitente comprador no podrá arrendar la propiedad, ni enajenar sus derechos sin autorización de la Comisión y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23. Serán nulos los contratos que realice contra esta prohibición y la Comisión podrá, atendidas las circunstancias, declarar rescindidas sus obligaciones con el interesado, sin necesidad de interpelación judicial En ese caso, el interesado sólo tendrá derecho a la devolución de lo que hubiere abonado por amortización, sin perjuicio de los descuentos que correspondieren por concepto de las mejoras necesarias que exija la propiedad y de la renta pertinente durante el período de mora. Dichas mejoras se estimarán por la Comisión. Tampoco podrá efectuar ampliaciones o modificaciones en el inmueble, sin autorización de la Comisión, bajo pena de las sanciones precedentes.

Art. 22. El adquirente casado no podrá enajenar sus derechos respecto del bien, sin consentimiento expreso de su esposa, ya sea antes o después de adquirido el dominio.

Art. 23. Las viviendas a que se refiere esta ley o los derechos de los promitentes compradores respectivos, no podrán ser enajenados por los beneficiarios sino a personas que llenen las condiciones exigidas por la misma para su adquisición, salvo autorización otorgada por cuatro vo-

tos conformes de la Comisión o cuando ésta sea su adquirente.

Art. 24. La conservación de las fincas será de cargo de los beneficiarios. Por motivos justificados, el Instituto podrá disponer la ejecución de los trabajos o el pago de los que se realicen, amortizándose su importe en cuotas complementarias que fijará la Comisión.

Art. 25. Las oficinas públicas dependientes de la Administración Central, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y las empresas particulares bajo responsabilidad personal de los funcionario o patronos omisos efectuarán las retenciones de sueldos, salarios, remuneraciones de cualquier naturaleza, jubilaciones y pensiones, que disponga el Instituto, para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con sus fines. Dichas retenciones no podrán exceder del tercio de la remuneración o pasividad del obligado. El crédito del Instituto tendrá privilegio sobre cualquier otra obligación del deudor, salvo por alimentos; en ese caso, la parte embargable podrá llegar al 50 por ciento de aquélla para el cumplimiento de una y otra, en el mismo grado de preferencia.

Art. 26. Una vez satisfecha la última cuota, se otorgará en favor del adquirente la escritura de compraventa respectiva.

Art. 27. No podrán constituirse otras hipotecas o gravámenes que los otorgados en favor del Instituto, en el caso previsto por el artículo 29.

Art. 28. Mientras el adquirente no haya adquirido dominio, podrá rescindir el contrato por causa justificada, a juicio de la Comisión, por cuatro votos conformes, y, en ese caso, les serán devueltas las cantidades entregadas por concepto de amortización y el valor de las mejoras útiles que hubiere realizado con la aprobación de la Comisión, debiendo deducirse el importe de las reparaciones necesarias que haya que efectuar.

Art. 29. Cuando se trate de reparaciones (artículo 2.o, inciso F), el Instituto garantirá su crédito por hipoteca sobre el bien respectivo.

Art. 30. En caso de fallecimiento del adquirente, el cónyuge sobreviviente no podrá ser obligado a la división de la propiedad por los herederos, salvo el caso de nuevo matrimonio o de conducta irregular, declarada, a ese efecto, por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia que corresponda. De este fallo habrá apelación en relación para ante el Tribunal de Apelaciones, cuya sentencia hará cosa juzgada.

Tanto en ese caso como en los de divorcio o separación de cuerpos, tampoco podrá dividirse mientras haya hijos menores, salvo autorización otorgada por el Juzgado de Menores o el Letrado de 1.a Instancia respectivo, con apelación de relación para ante el Tribunal de Apelaciones, cuya sentencia hará cosa juzgada.

En los casos aludidos en los dos apartados anteriores, cuando fuere imposible o inconveniente a juicio del Juez la convivencia, se dará preferencia en el usufructo de la vivienda a los hijos menores o al cónyuge a cuyo cargo hubiere quedado el mayor número de éstos.

Art. 31. Si fallecieren ambos cónyuges, los hijos no podrán dividirse la propiedad mientras haya menores de edad.

Art. 32. En caso de muerte del adquirente, la trasmisión de derechos sucesorios estará exenta de todo gravamen o impuesto, así como de sellado y costas, cuando se trate de herederos ascendientes, cónyuge o descendientes, sean legítimos o naturales, y la vivienda sea el único bien sucesorio. No se tomarán en cuenta, a este efecto, los muebles de uso del causante.

El Registro del Estado Civil expedirá gratuitamente las partidas necesarias.

Art. 33. Cuando la sucesión del causante se declarase yacente, los derechos de aquél pasarán al patrimonio del Instituto.

IV. — Procedimientos de mora

Artículo 34. En caso de mora del adquirente o arrendatario, en el pago de las cuotas, la Comisión podrá otorgar esperas justificadas, por cuatro votos conformes.

Art. 35. La mora se producirá por el solo vencimiento del término y dará motivo a resolución del contrato, que la Comisión podrá disponer, previa intimación administrativa de pago y sin necesidad de procedimientos judiciales. Dispuesta la resolución, el Instituto podrá tomar posesión de la propiedad, previo el otorgamiento del plazo que considere adecuado al caso, que no podrá ser menor de quince días.

Art. 36. En los procedimientos contencioso administrativos o judiciales a que dé lugar la aplicación de esta ley, los arrendatarios o adquirentes gozarán del beneficio de pobreza.

Art. 37. Podrán también dar lugar a las sanciones previstas por el artículo 21: la conducta deshonesta de los ocupantes, el deterioro o insalubridad culpables de la propiedad, o el destino de la misma a fines antisociales o contrarios a las buenas costumbres.

Art. 38. Los testimonios de las actuaciones del Instituto debidamente asentado en actas, constituyen título ejecutivo a su favor.

Art. 39. En caso de ejecución judicial, quedan suprimidos los trámites del juicio ejecutivo.

La tasación se hará por un solo tasador, que designará el Juzgado. En caso de retasa, la efectuará el Juez. Las publicaciones en "Diario Oficial" se reducirán en un 25 por ciento, y no se cobrarán derechos en el Registro General de Embargos e Interdicciones.

Art. 40. Cuando se produjere la resolución del contrato por mora, el adquirente sólo tendrá derecho a lo previsto en el artículo 21, sin perjuicio del descuento de las cantidades que adeude.

V. — Franquicias

Artículo 41. Los materiales de construcción de procedencia extranjera, con destino a la construcción de dichas viviendas, estarán exentos de los derechos e impuestos que graven su importación.

Art. 42. Las viviendas adquiridas o construídas bajo el régimen de esta ley, quedan exoneradas de impuesto inmobiliario por el término de diez años, a contar de la fecha de su construcción o adquisición originaria, según los casos, y del 50 olo en los diez años siguientes.

El Instituto comunicará anualmente a la Dirección General de Impuestos Directos las exoneraciones concedidas. Dicha Dirección entregará al Instituto las planillas respectivas.

Art. 43. Las empresas de construcción o de crédito u otras instituciones que se dediquen exclusiva o parcialmente a edificar viviendas económicas, individuales o colectivas, quedarán exoneradas de impuestos nacionales, mientras ejerzan dicha actividad y en proporción al capital que destinen a ésta. Será indispensable, para ello, que sus estatutos o contratos y los planos, memorias, condiciones de enajenación o locación y demás atinente a las viviendas, sea aprobado por el Instituto. Gozarán también, en ese caso de las franquicias previstas en el artículo 41, y las viviendas que construyan estarán comprendidas en el beneficio establecidos en el artículo 42. El Instituto fiscalizará la aplicación estricta de los beneficios y franquicias que conceda.

Para que correspondan unos y otros, será indispensable la autorización expresa del Instituto.

Art. 44. Las casas adquiridas de acuerdo con esta ley son inembargables mientras sean de propiedad de beneficiarios que estén en las condiciones previstas por la misma.

La excepción de inembargabilidad no podrá ser opuesta cuando se trate de deudas contraídas para la construcción, adquisición, modificación o reparación de la casa.

Art. 45. Todas las gestiones, certificados (inclusives de los Registros Públicos), informes, etc., relacionados con los fines de esta ley, se tramitarán en papel común, libre de timbres y derechos.

VI. — Disposiciones generales

Artículo 46. El Registro de Traslaciones de Dominio llevará un protocolo especial en papel administrativo para realizar las inscripciones de los contratos de compraventa de casas comprendidas en esta ley.

Art. 47. Los Escribanos que autoricen instrumentos públicos o privados relacionados con el Instituto, entregarán a éste una copia simple destinada a su Archivo.

Art. 48. El Poder Ejecutivo y los Entes Autónomos podrán ceder, donar, vender o permutar al Instituto, los inmuebles de su propiedad, con destino a los fines previstos por esta ley.

Art. 49. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto podrá requerir directamente el auxilio de la fuerza pública.

Art. 50. Todas las resoluciones del Instituto que causen gravamen irreparable serán apelables para ante el Poder Ejecutivo.

Si el recurso de apelación fuere denegado el recurente podrá interponer el de queja directa por ante dicho Poder.

Art. 51. En todos los contratos que realice el Instituto con los beneficiarios, será obligatoria la entrega al interesado de una copia de esta ley, debiéndose dejar constancia expresa de haberse cumplido este requisito.

Art. 52. En los casos en que corresponda, los promitentes compradores están obligados a exhibir anualmente el

comprobante de estar pagado el Impuesto Inmobiliario respectivo, lo que deberán efectuar dentro del mes siguiente a aquél en que haya vencido el último plazo para su pago sin recargo. Se pondrá constancia de la presentación, en la planilla, devolviándola al interesado. En caso de omisión del deudor, el Instituto obtendrá, por cuenta de aquél, la planilla correspondiente y su importe se considerará parte integrante del crédito, y será exigible al vencimiento de la primera cuota de la obligación principal.

Igualmente está facultado el Instituto para pagar el pavimento, cordón, vereda, caños colectores, obras sanitarias y cualquier otra deuda que grave la propiedad con un derecho real. El reintegro, por el deudor, de dichas cantidades, se efectuará por cuotas adicionales a la principal, distribuídas de modo que contemple los recursos del obligado y la finalidad de esta ley.

Art. 53. Derógase el inciso 21 del artículo 3.o de la ley número 9463 de 19 de marzo de 1935 y las demás disposiciones que se opongan a la presente.

Disposiciones transitorias

Artículo 54. Los beneficios otorgados por esta ley, regirán también para los promitentes compradores que hubieren realizado los contratos pertinentes con la actual Comisión de Viviendas Obreras.

Art. 55. El personal actual de la Comisión de Viviendas Obreras pasará a depender del Instituto con la calidad de presupuesto o eventual que tenga.

Art. 56. Los bienes adquiridos por el Estado por intermedio de la Comisión de Viviendas Obreras de acuerdo con el decreto de 30 de enero de 1936, pasarán a integrar el patrimonio del Instituto.

Art. 57. Comuníquese, etc.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 49 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 4.o PERIODO

Presidente:	Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente:	Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente:	Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado, Sr. Nicomedes
Morales, Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta, Sr. Luis C.
Buranelli, Sr. Miguel
Carámbula, Sr. Felisberto F.
Carámbula García, Sr. Benigno
León, Dr. Enrique de
Magnoni, Dr. Pedro J.
Pérez Moré, Sr. Francisco
Rosa Giffuni, Sr. José
Sozo, Sr. Bolívar
Tarabal, Dr. José M.
Viera, Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo, Sr. Ulises
Mestre, Sr. Santiago
Sosa Aguiar, Dr. Euclides

COLONIA

Carballo, Sr. Fernando J.
Carnelli, Dr. Abelardo
Cusano, Sr. Angel M.
Dovitiis, Sr. Eofelio de
Pirotto, Sr. Armando D.

DURAZNO

Aldama, Sr. Alcides
García Corbo, Sr. Zacarías
Espalter, Sr. Aquiles

FLORES

Lateulade, Sr. José L.
Pringles, Dr. Miguel A.

FLORIDA

Aznárez, Sr. Carlos M.
Camps, Dr. Mario
Giambruno, Dr. Cyro
Regules, Ing. Raúl
Tubino, Sr. Armando

LAVALLEJA

Bonino, Sr. Eduardo
Casas Araújo, Sr. Julio
Castro, Sr. Luis Eduardo de
Santos, Sr. Santiago B.

MALDONADO

Manini Ríos, Sr. Carlos
Esquibel, Sr. Ismael N.
González Olaza, Dr. Nuble

MONTEVIDEO

Almada, Dr. Amadeo (hijo)
Artecona, Sr. Arturo A.
Baltar, Sr. Joaquín J.
Barbé, Sr. Mario S.
Curci (hijo), Sr. Vicente
Dupont Aguiar, Sr. Mario
Echeverry, Sr. Guillermo
Estol, Dr. Julio C.
Fernández Crespo, Sr. Daniel
Ferrería, Sr. Manuel
Frugoni, Dr. Emilio
Gómez, Sr. Eugenio
Guerrero Flores, Dr. Ramón
Iturbide, Sr. Julio V.
Kayel, Sr. Alejandro
Langón, Dr. Mauricio F.
Manacorda, Sr. Telmo
Martínez, Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez, Sr. Rafael
Nebel Ellauri, Sr. Alfredo
Pérez Aquino, Sr. Eugenio
Pérez Sánchez, Sr. Adolfo
Peyrou, Sr. León
Regules, Dr. Dardo
Ruggiero, Sr. Pedro
Salgado, Dr. Ramón M.
Semino, Sr. Luis V.
Stewart Vargas, Dr. Guillermo
Troitiño, Sr. Líber
Tuso, Sr. Leonardo
Vieyte, Sr. Miguel
Viña (hijo), Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves, Dr. Juan M.
Canessa, Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro, Dr. Fidencio
Polleri, Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano, Sr. Gregorio
Malmierca, Dr. Lucio

RIVERA

Antúnez, Sr. Odorico
Fuente, Dr. Tomás J. de la
Montes, Sr. Eudaldo G.

ROCHA

Corbo Martínez, Sr. Homero
Torres, Sr. Amaranto B.
Vigliola, Sr. Alfredo S.

SALTO

Oliú, Dr. Luis
Rossi, Sr. Antonio
Silva, Sr. Juan B.

SAN JOSE

Cabrera Martínez, Sr. S.
Cersósimo, Sr. Lisandro
Wilson, Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello, Dr. César O.
Raffo Arrosa, Sr. Inocencio
Schekleton, Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Barrague, Dr. Alberto J.
Gómez, Dr. Eduardo B.
Olaso, Dr. Toribio
Restuccia, Sr. Pascual
Ríos, Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Sr. Eduardo
Gorosito Tauro, Dr. José

Setiembre de 1937.

TOMO 129 — Montevideo, Jueves 9 de Diciembre de 1937 — Núm. 9386

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días..	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1:00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0:10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle **FLORIDA N.° 1178.**

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de capotes, ponchos, uniformes y gorras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías (San José esquina Florida). todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 11 de Diciembre corriente, a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Dic.2-12096-v.dic.11.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión durante todo el año 1938. de los siguientes artículos: Comestibles y artículos de desinfección y otros: carne (puchero. pulpa y asado), galleta, sebo. grasa. fideos, fariña, pimentón. comino. especies, porotos de varias clases. arroz nacional. conserva de tomate. queso rallar. sal gruesa. aceite de maní. papas. boniatos. harina de trigo. harina de maíz trigo pisado, maíz pisado. tocino, cebollas. creolina. jabón común vapor. jabón "Brasso" jabón "Mon Ami" escobas. escobillones con cabo. cepillos piso. paños piso. paños vidrios. bombitas eléctricas, "Caporit" de Bayer y astillas de leña.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en los sellados correspondientes. las que se recibirán hasta el día 10 de Diciembre entrante a las diez horas. en que se procederá de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Tacuarembó. Noviembre 25 de 1937 — Doctor Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Nov.29-11957-v.dic.10.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Artículos de librería y papelería· Llámase licitación pública para la provisión durante todo el año de 1938 de los siguientes artículos: libretas travers y libretas chicas de bolsillos (docena), resma papel protocolo, plumas nacionales. docena papel secante docena papel embalar, paquetes papel liso formato oficio o copia, caja papel absorbente mimeógrafo. caja lacre. goma borrar máquina tinta nacional (en frascos 1|4 litro. tinta "Pelikan" (en litro botella). frascos goma adhesina, frascos gomas de $ 0.05. lápices faber, millar sobres oficio. millar sobres comerciales, caja papel carbónico formato oficio, caja alfileres, caja broches, caja chinches, papel máquina sumar, cintas máquinas para marcas "Remington" "Underwood" y "Burroughs". negras, fijas, y demás artículos necesarios.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados. Las propuestas en sobres lacrados y cerrados serán presentados en los sellados correspondientes, las que se recibirán en esta Jefatura hasta el día 10 de Diciembre entrante a las 10 horas. en que se procederá de inmediato a su apertura. La Superioridad se reserva el derecho d aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1937. — Doctor Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Nov.29-11958-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir cueros lona fina especial, cueros vaqueta carona, cuerdas para cajas de guerra, con destino a Talleres, para la confección de parches para cajas de guerra y zuecos y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.6-12228-v.dic.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir azul en bolsitas. almidón, alpargatas, botines color avellana. botas, botones para cuellos. boquillas para Primus, bombillas de metal. cuchillos Toledo. candados. carbón de leña. calentadores Primus. calderas de aluminio. cepillos para piso. espejos, Electrón. hojas de afeitar. papel secante, linternas eléctricas, lapiceras, líquido Brasso, pilas para linternas. paños imitación gamuza, bombitas eléctricas para linternas, carpetas 5 sobres y 5 pliegos. papel higiénico, paños para piso. palanganas de aluminio, pomada color caoba, polvo para limpiar metales. relojes bolsillo. tapones con pico para termos. velas y cascos de corcho color yerba mate, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1937 a las 9 horas. — Montevideo. Diciembre 2 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.6-12227-v.dic.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 187.000 litros de leche, para atender el consumo de las unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1938. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de las 7 y 45 a las 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.2-12090-v.dic.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir arroz. arvejas. azúcar, café de malta, canela, chocolate. dulce de membrillo. duraznos en almíbar. fideos comunes, fideos tallarines, fideos mostacholes, fideos macarrones, tocino. harina de trigo. harina de maíz, harina de legumbres, lentejas. maíz pisado blanco. mondadientes. pasas de uva, pasta de tomates, papas. porotos. queso duro. queso fresco. sal fina. sal gruesa. orejones, sémola. avena. vino tinto. con destino a las Unidades del Ejército y la Marina para el primer semestre del ejercicio 1938. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599,

todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de las 7 y 45 a las 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12044-v.dic.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: 34.580 kilos de pan especial, 248.020 kilos de pan de primera y 90.000 kilos de galleta, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1938 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos lo sdías hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de las 7 y 45 a las 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.2-12089-v.dic.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir loneta blanca, brin azul, yerba mate, lienzo para sábanas, hormillas blancas, hormillas corozo yerba mate, botones corozo negros, broches para cuello, vaqueta avellana, hebillas dobles, remaches presión, hilo caoba Hile o similar, bicromato, tachuelas de hierro, cemento, con destino a Talleres para la confección de uniformes de faena, dril azul, camisas de campaña, pantorrilleras y sábanas para el personal al servicio del Ejército y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.2-12088-v.dic.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 645 kilos de fiambres surtidos, 8.400 kilos de frutas de estación, 1.440 gallinas, 13.000 limones, 1.110 kilos de manteca, 11.900 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1938 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 y de las 7 y 45 a las 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937.

(Cuenta corriente) Nov.29-11951-v.dic.10.

SANIDAD MILITAR

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de envases de vidrio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles de la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas extendidas en el sellado de cincuenta centésimos correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán en el salón principal de la Sanidad Militar el día 9 de Diciembre entrante a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 27 de 1937. — Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12042-v.dic.9.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de un boletín mensual a editarse durante el año 1938.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio.

Apertura de propuestas: el día miércoles 15 de Diciembre de 1937 a la hora 9. — — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — p. a. Arturo Terra Arocena, Jefe de la Sección Prensa.

(Cuenta corriente) Dic.7-12296-v.dic.15.

COMISION HONORARIA DEL PALACIO DE JUSTICIA

PRORROGA DE PLAZO

Se comunica a los interesados que ha sido prorrogado hasta el 31 de Marzo de 1938 el plazo para la presentación de proyectos establecido por el artículo 7.o de las bases y programa del llamado a concurso para la construcción del Palacio de Justicia.

Los proyectos deberán ser entregados en el local que oportunamente se indicará por la prensa. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937.

$4.50 Dic.3-12133-v.dic.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento por el término de un año, aproximadamente, de ficheros y armarios metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Diciembre de 1937 a la hora 16 y 15, en el Sector Servicios y Racionalización del Departamento de Administración del Banco. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.6-12219-v.dic.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento de 1.000 biblioratos para archivo, tipo "Tengwall", de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Diciembre de 1937 a la hora 16 y 15, en el Sector Servicios y Racionalización del Departamento de Administración del Banco. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.6-12220-v.dic.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 30

Segunda partida de herrajes

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para proveer la segunda partida de herrajes destinados al edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con las estipulaciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco, Rincón número 421, el día 13 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.3-12119-v.dic.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

INSTALACION DE UN ASCENSOR

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un ascensor eléctrico destinado al edificio ocupado por la División de los Servicios Terrestres, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos ols días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, se recibirán hasta el día 3 de Enero de 1938 a la hora 10, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo Diciembre 3 de 1937. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Dic.4-12154-v.dic.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

La lista y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 6 de Diciembre de 1937, a la hora 9 y 40, tejido alambre. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937.

(Cuenta corriente) Dic.4-12158-v.dic.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la permuta de una guillotina en uso en el taller de artes gráficos de estos Institutos por una de las características determinadas en el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 15 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.6-12225-v.dic.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de los artículos que se enumeran a continuación, destinados a estos Institutos (ejercicio 1938), según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, en las fechas y horas que se indican:

Diciembre 9. — Hora 10, artículos de almacén.

Diciembre 9. — Hora 10.30, vestuario para reclusos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.29-11950-v.dic.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de calzado y delantales para los alumnos de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la sede de la corporación el 21 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1937. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12053-v.dic.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de veinticinco proyectores cinematográficos para escuelas urbanas y veinte para escuelas rurales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas en la sede de la corporación el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.24-11738-v.dic.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION DE FORMULAS, LIBROS Y LIBRETAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de fórmulas, libros, libretas, etc., para el año 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 21 de Diciembre próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Noviembre 26 de 1937. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.2-12095-v.dic.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien mil kilos (100.000) kilos de cobre apto para la elaboración de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día veintinueve (29) de Diciembre próximo a las diez (10) horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) Dic.4-12164-v.dic.14.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia, para el día 10 de Diciembre de 1937, a las horas 10 y 11, para el suministro de las máquinas siguientes:

Licitación número 30, por máquians para lavar, enjuagar, esterilizar y secar de 800 y 1.500 platos por hora; 30 máquinas para pelar y lavar papas, de 40 o 100 kilos por hora: hora 10.

Licitación número 31, 3 máquinas de escribir de 120, 170 y 220 espacios; 1 máquina de sumar: hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá retirarse en horas hábiles de nuestras oficinas, avenida 18 de Julio 1194. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937.

$7.50 Dic.4-12178-v.dic.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 705

Válvulas tipo globo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Enero a las 10 horas para proveerse de 12 válvulas de acero, tipo globo, para vapor a 425° C y 35Kicm.2 de presión y accesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.23-11698-v.dic.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 694
Venta de tambores de hierro usados
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 10 de Diciembre a las 10 horas, la apertura de las propuestas por nuestra venta de 550 tambores de hierro negro de 400 litros, usados con fuel oil y 450 ídem ídem ídem de 200 litros, cuyo segundo llamado se había fijado en principio para el día 8 de Diciembre. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.4-12152-v.dic.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 724
Acero exagonal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 50.000 kilogramos de acero exagonal perforado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.7-12255-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 720
Transformadores estáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Enero a las 10 horas para proveerse de 26 transformadores estáticos de distintas potencias y para tensiones de 33!15.5 y 15!0.230 kv., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.27-11899-v.en.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 703
Empaquetadura para prensa - estopa

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 150 kilogramos de empaquetadura para prensa - estopa de bombas para agua a 100º C. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.27-11655-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 718
Tambores de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 1.000 tambores de hierro galvanizado de 400 litros, usados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.27-11900-v.en.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 723
Mástiles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 30 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 274 mástiles metálicos completos, para líneas de alta tensión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.2-12086-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 702
Cilindro para hacer caños de chapa y máquina de cortar y punzonar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Enero a las 10 horas, para proveerse de un cilindro para hacer tubos de chapa de hierro y una máquina para cortar y punzonar, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de las 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.15-11372-v.dic.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 695
Viviendas obreras en el Rincón del Bonete
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Diciembre a las 10 horas, para la construcción de 8 unidades dormitorios, 4 series de servicios higiénicos de 18 letrinas cada uno y 2 series de 8 viviendas, en Rincón del Bonete, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.30-11998-v.dic.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 694
Venta de tambores de hierro usados
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Diciembre a las 10 horas para la venta de 550 tambores de hierro negro de 400 litros, usados con fuel oil, y 450 ídem ídem ídem de 200 litros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas). — Montevideo, Noviembre 25 de 1937 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.30-11997-v.dic.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 721
Transporte de materiales a Treinta y Tres

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Diciembre a las 10 horas para el trasnporte durante un año, de combustibles y cargas en general hasta la U. E. de Treina y Tres, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas). — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.30-11999-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 605
Máquina rotativa y equipo de estereotipía
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 15 de Diciembre próximo a las 10.30 horas, la apertura de propuestas para la provisión de una máquina rotativa, nueva o usada, para trabajos a dos colores con dobladora y equipo de estereotipía, fijada en principio para el 4 de Noviembre. — Montevideo, Noviembre 3 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.6-11052-v.dic.10.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 459

Llámase a licitación pública para la compra de 60.000 litros de benzol para preparar nafta de aviación.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Administración, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Enero de 1938, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.7-12262-v.dic.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 458

Llámase a licitación pública para la compra y, alternativamente, la compra y montaje de un aparato continuo para destilar orujos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Enero de 1938, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.6-12222-v.dic.17.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 440

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un letrero luminoso destinado a propaganda.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 15 de Diciembre de 1937, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.6-12223-v.dic.9.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 460

Llámase a licitación pública para la compra de 12.000 a 13.000 toneladas de cemento portland.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Diciembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.7-12263-v.dic.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 457

Llámase a licitación pública para la compra de válvulas y bridas para la instalación de un colector de vapor de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 11 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.3-12120-v.dic.9.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 456

Llámase a licitación pública para la compra de tres equipos para engrases de automóviles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.3-12121-v.dic.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 455

Llámase a licitación pública para la compra de tanques de acero vidriado, para conservación de alcoholes de fruta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.3-12122-v.dic.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 452

Llámase a licitación pública para la compra de cintas de aluminio para cierre de seguridad de botellas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Enero de 1938 a las 10 horas — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.29-11947-v.dic.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30682

Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Chebi, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca
"CE SOIR"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.23-11617-v.dic.10.

ACTA N.o 30723

Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith and Wesson Inc., una corporación del Estado de Massachusetts con domicilio en la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (revolvers, pistolas, pistolas automáticas, rifles, escopetas y fusiles y municiones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.29-11920-v.dic.16.

ACTA N.o 30668

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"AMBASSADOR"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.23-11690-v.dic.10.

ACTA N.o 30728

Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo, Ltda." de Buenos Aires y Rosario (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Nov.29-11963-v.dic.16.

ACTA N.o 30661

Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Pepsi - Cola Company, de Long Island City, New York (Estados Unidos), ha solicitado el registro de la marca

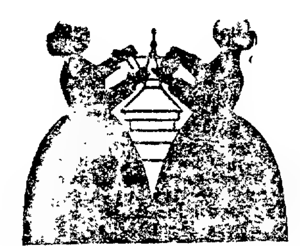


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.29-11926-v.dic.16.

ACTA N.o 30695

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Merkel y Kienlin G. m. b. H., de Esslinger - Neckar (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



Esslinger Wolle

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.29-11932-v.dic.16.

ACTA N.o 30583

Montevideo Octubre 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph - Multigraph Corporation una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para hacer láminas para imprimir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-11748-v.dic.16.

ACTA N.o 30691

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Carl Lindström Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"PARLOPHON"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov 29-11927-v.dic.16.

ACTA N.o 30672

Montevideo Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"KERRY"

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11689-v.dic.14.

ACTA N.o 30710

Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo F. Balerio Sicco y Eduardo Platero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLABAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-11815-v.dic.13.

ACTA N.o 30709

Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo F. Balerio Sicco y Eduardo Platero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KITADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-11816-v.dic.13.

ACTA N.o 30707

Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wilson Sons y Company Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANGLICUS"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov 25-11817-v dic 13.

ACTA N.o 30708

Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Associated Oil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (gasolina, aceites lubricantes y grasas). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Nov 25-11812-v.dic.13.

ACTA N.o 30706

Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas A. Edison Incorporated una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de West Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Ediphone

para distinguir artículos de las clases 15.a y 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-11813-v.dic.13

ACTA N.o 30714

Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stream - Line Filters Limited" de Hele - Shaw Works Ingate Place, Londres (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca

"STREAM - LINE"

para distinguir artículos de la clase 16.a (filtros para la purificación de substancias líquidas y aparatos para filtrar) — Alberto V Canessa Director

$7.00 Nov 25-11804-v.dic.13.

ACTA N.o 30673

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"OY'AMA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-11688-v.dic.13.

ACTA N.o 30718

Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de la Compañía "Guest Keen y Nettlefolds Limited" establecida en Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"TYDU"

para distinguir artículos de la clase 8.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-11823-v.dic.14.

ACTA N.o 30704

Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPEROS"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos de toda clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-11743-v.dic.14.

ACTA N.o 30683

Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Estevan Peirano e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas de trigo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11618-v.dic.10.

ACTA N.o 30674

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Spiritoso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (callicidas y productos de toda clase y naturaleza para combatir los callos y aliviar el dolor de los mismos y aparatos para el mismo fin). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Nov 24-11749-v.dic.11.

ACTA N.o 30705

Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Julius Kayser y Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

MIR-O-KLEER

para distinguir artículos de la clase 4.a (calcetería, especialmente medias para señoras). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Nov 25-11814-v.dic.13.

ACTA N.o 30681

Montevideo Noviembre 17 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rabone, Petersen y Co Limited con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

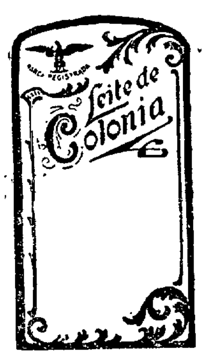
"ENOBAR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (toda clase de herramientas y útiles de mano no incluyendo las cortantes) — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Nov 23-11600-v.dic.10.

ACTA N.o 30736

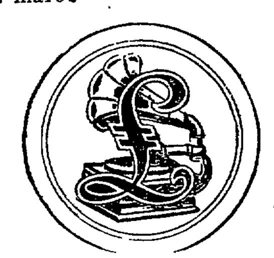
Montevideo, Noviembre de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe Christophersen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.1.o-12030-v.dic.18.

ACTA N.o 30690

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Carlo Lindstrom Aktiengesellschaft, de Barlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.1.o-12022-v.dic.18.

ACTA N.o 30693

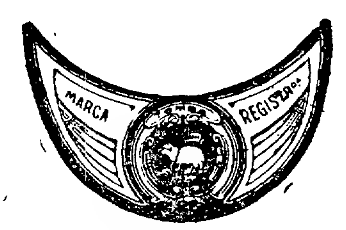
Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Barlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Favorite

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.1.o-12023-v.dic.18.

ACTA N.o 30727

Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo, Ltda.", de Buenos Aires y Rosario (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.29-11962-v.dic.16.

ACTA N.o 30726

Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Dr. A. Wander, Sociedad Anónima", de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"FORMITROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.29-11961-v.dic.16.

ACTA N.o 30694

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Merkel y Kienlin G. m. b. H., de Esslingen - Neckar (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LAZELLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.29-11929-v.dic.16.

ACTA N.o 30739

Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Con etsa fecha, Sica y Pollero, han solicitado el registro de la marca

"SUPERTEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto cepillos para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12100-v.dic.21.

ACTA N.o 30738

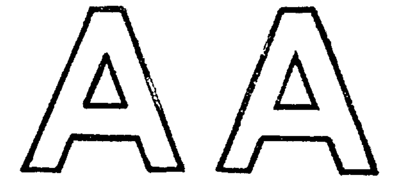
Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Overseas Trading Corporation Limited", establecida en Jersey, Islas de la Mancha (Gran Bretaña), han solicitado la renovación del registro de la marca

"SOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Té). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12081-v.dic.21.

ACTA N.o 30730

Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Collins Company, una Corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Collinsville, Condado de Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. (Arados de todas clases y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12055-v.dic.21.

ACTA N.o 30732

Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Doménico Cappellin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEBIOLO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12057-v.dic.21.

ACTA N.o 30731

Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Collins Company, una Corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Collinsville, Condado de Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca

ND

para distinguir artículos de la clase 11.a. (Arados de todas clases y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12056-v.dic.21.

ACTA N.o 30734

Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CARIOCA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12059-v.dic.21.

ACTA N.o 30733

Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Ferment Co. Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CAROID

para distinguir artículos de la clase 9.a (fermentos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12058-v.dic.21.

ACTA N.o 30744

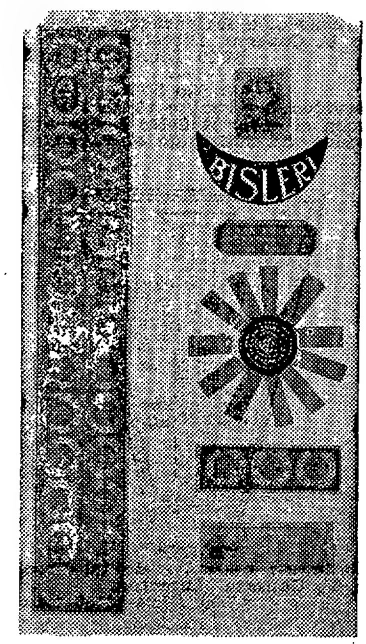
Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores A. Soury y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.4-12180-v.dic.22.

ACTA N.o 30735

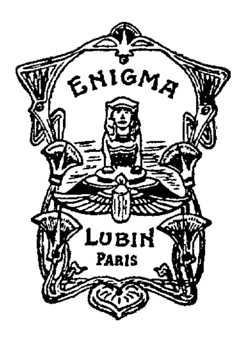
Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Felice Bisleri y C., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Alberto V. Canessa, Director.
$11.80 Dic.4-12172-v.dic.22.

ACTA N.o 30720

Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Parfumerie Lubin (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.4-12173-v.dic.22.

ACTA N.o 30741

Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha, don Roberto Draper, por la Química "Bayer" de Weskott y Cía., ha solicitado el registro de la marca

"CORTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12106-v.dic.21.

ACTA N.o 30742

Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Nashua

para distinguir artículos de la clase 4.a (género de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-12174-v.dic.22.

ACTA N.o 30743

Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Denver Chemical Manufacturing Company, de la ciudad de Denver, Estado de Colorado (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

Antiphlogistine

para distinguir artículos de la clase 9.a (Una preparación farmacéutica especial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-12175-v.dic.22.

ACTA N.o 30737

Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Rodolfo Doernberger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"TORY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.4-12156-v.dic.22.

ACTA N.o 30507

Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química de Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"CIBALBUMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y artículos de botica, droguería y químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-12141-v.dic.22.

ACTA N.o 30506

Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ESIDRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-12142-v.dic.22.

ACTA N.o 30505

Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FITINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-12143-v.dic.22.

ACTA N.o 30508

Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química de Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"CARBANTREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-12144-v.dic.22.

ACTA N.o 30689

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PURIGO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.29-11931-v.dic.16.

ACTA N.o 30725

Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barboza, Domínguez y Nadotti, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA COREANA"



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.29-11960-v.dic.16.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Noviem[illegible] [illegible]e 1937. — Con esta fecha el señor Ra[illegible] Malherbe Christophersen, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

TOLEDO

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.27-11902-v.dic.16.

ACTA N.o 30491

Montevideo, Setiembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "California Spray Chemical Company", de Watsonville, California (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas, funguicidas y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11615-v.dic.10.

ACTA N.o 28817

Motnevideo, Octubre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mariatherma, de [illegible]uia), han solicitado el registro de la marca

"MARIATHERMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.29-11919-v.dic.16.

ACTA N.o 30729

Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Con esta fecha don Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ASPIRASE"

para distinguir artículos de las clases 6.a Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.30-11975-v.dic.17.

ACTA N.o 30721

Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EFAZONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-11869-v.dic.14.

ACTA N.o 30722

Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

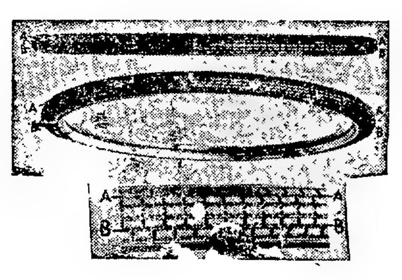
"AMISULFOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-11870-v.dic.14.

ACTA N.o 30713

Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-11857-v.dic.14.

ACTA N.o 30716

Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DEXTROSPORT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-11858-v.dic.14.

ACTA N.o 30715

Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

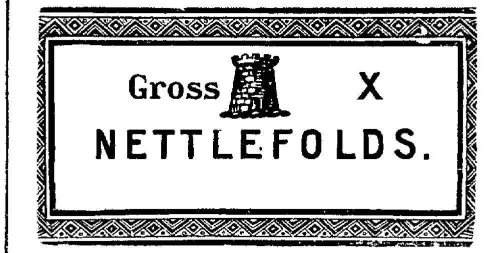
"DEXTRO - ENERGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-11859-v.dic.14.

ACTA N.o 30719

Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de la Compañía "Guest Keen y Nettlefolds Limited", establecida en Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-11824-v.dic.14.

ACTA N.o 30669

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASTORIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11691-v.dic.10.

ACTA N.o 29965

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Eckers, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"AJUSTASOLO"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-11714-v.dic.11.

ACTA N.o 30703

Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Pereyra y Mainero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"PEMA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11676-v.dic.10.

ACTA N.o 30686

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11705-v.dic.10.

ACTA N.o 30492

Montevideo, Setiembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca

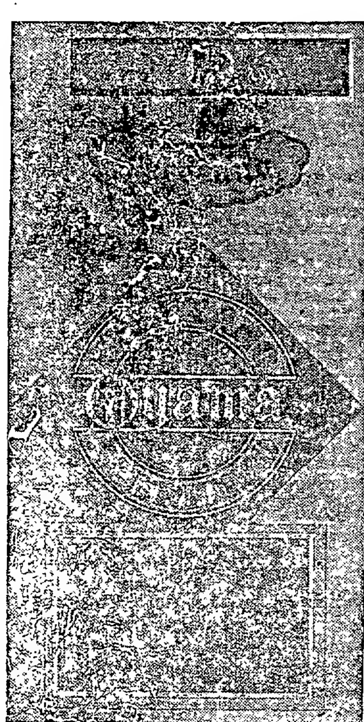


para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11616-v.dic.10.

ACTA N.o 30671

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$14.20 Nov.23-11686-v.dic.10.

ACTA N.o 30662

Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Minora", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

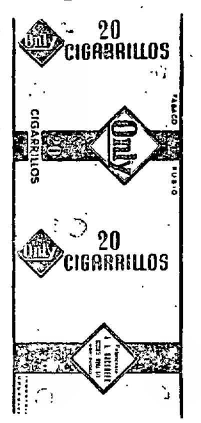


para distingui artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11643-v.dic.10.

ACTA N.o 30684

Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Con esta fecha el señor A. J. Dockheer, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11619-v.dic.10.

ACTA N.o 30649

Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sociedad anónima "Noel del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

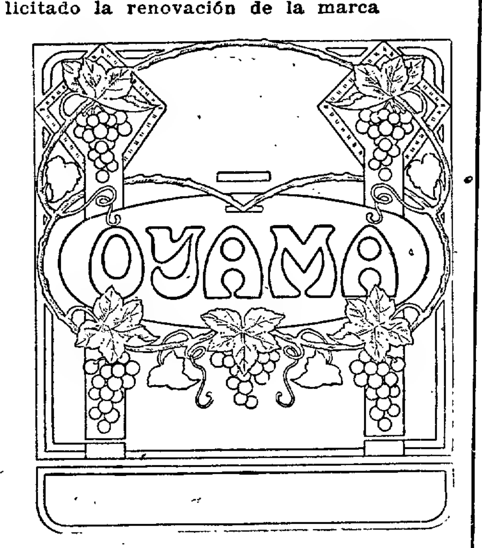


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11679-v.dic.10.

ACTA N.o 30670

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11687-v.dic.10.

ACTA N.o 30143

Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Talens y Zoon N. V.", de Apeldoorn (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

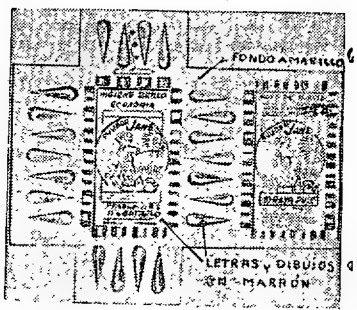


para distinguir artículos de las clases 7.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11580-v.dic.10.

ACTA N.o 30648

Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a)substancias en polvo y escamas para limpiar y pulir y en forma de panes o concentrados, sólidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11642-v.dic.10.

ACTA N.o 30675

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Helguera y Morixe, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11573-v.dic.10.

ACTA N.o 30688

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. y N. Balmaña, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

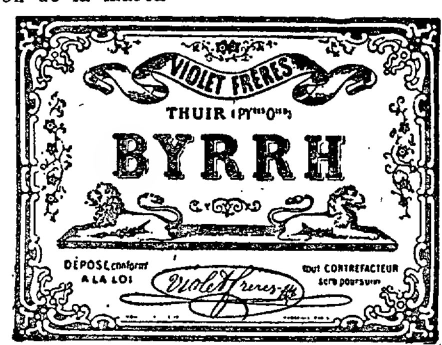
"RICO"

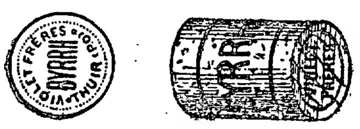
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11660-v.dic.10.

ACTA N.o 30490

Montevideo, Setiembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la firma "J. y S. Violet Freres", de Thuir (Francia), ha solicitado la renoción de la marca



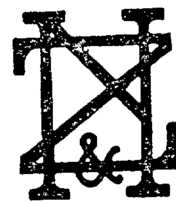


para distinguir artículos de la clase 2.a (una bebida aperitiva). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Nov.23-11614-v.dic.10.

ACTA N.o 30751

Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderaods de los señores Negretti y Zambra, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

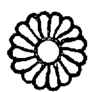


para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos y mercaderías similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-12256-v.dic.24.

ACTA N.o 30753

Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mettmanner Britanniawarenfabrik W. Seibe", de Metthann (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 17.a y 18.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-12270-v.dic.24.

ACTA N.o 30747

Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

G.E.C.

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de mosquicidas e insecticidas en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.6-12218-v.dic.23.

ACTA N.o 30746

Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenbrabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

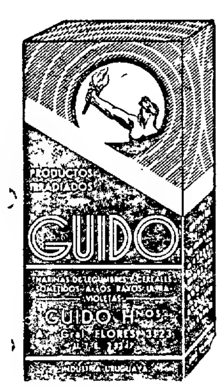
PHILIPS

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 12.a, 15.a, 16.a y 25.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-12231-v.dic.24.

ACTA N.o 30748

Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Edmundo Guido y Angel Guido, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.6-12217-v.dic.23.

ACTA N.o 30696

Montevideo Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Merkel y Kienlin G m. b. H., de Esslingen - Neckar (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TROCKENWOLLE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.29-11930-v.dic.16.

ACTA N.o 30756

Montevideo, Diciembre de 1937. — Con esta fecha don Roberto Draper, por La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PELLIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-12246-v.dic.23.

ACTA N.o 30755

Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha don Roberto Draper, por la Química "Bayer", de Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DESENCINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-12247-v.dic.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 686

Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Rossi y Lorda, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La producción en el país de cincha de yute para uso de tapicería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.7-12239-v.dic.31.

ACTA N.o 4659

Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de combustibles para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Dic.4-12176-v.dic.29.

ACTA N.o 685

Montevideo Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de remaches de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.4-12181-v.dic.29.

ACTA N.o 4656

Montevideo, Noviembre 25 de 1937 — Con esta fecha el señor Carlos Luis de Carrera de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de colchón elástico denominado "Alcion" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Nov.29-11964-v.dic.22

ACTA N.o 4658

Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Roberto Roldós ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo broche de una lámina metalizada maleable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.3-12111-v.dic.28.

ACTA N.o 4657

Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Con esta fecha, el señor Walter Blumenfled, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un calzado con parte superior de conformación ajustable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.3-12054-v.dic.28.

ACTA N.o 4655

Montevideo Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Giuseppe Vidal, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para Aparejo para conectar mediante vulcanización la suela de goma con la caña del calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Nov.23-11644-v.dic.16.

ACTA N.o 4654

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por Giuseppe Vidal y Societá Italiana Industria Gomma y Hutchinson, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde en dos piezas engoznadas para la producción de calzado con suela de goma aplicada mediante vulcanización" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.23-11645-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS

Se avisa a todos los que se interesen por la adquisición o arrendamiento de viviendas en el barrio ubicado en el Cerro, en la calle Carlos María Ramírez y prolongación calle Chile (camino de tropas), que deben inscribirse en la Oficina de la Comisión de Viviendas Obreras, calle Paysandú número 852, de 4 a 6 1|2, con excepción de los sábados y feriados.

El barrio consta de ochenta viviendas.

El plazo para la inscripción vence el 27 de Diciembre próximo, inclusive.

En la oficina mencionada se suministrará a los interesados la información necesaria sobre condiciones exigibles para la adjudicación, etc. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.26-11847-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas y obras nuevas de terminación del edificio del "Diario Oficial", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Diciembre a las 10 horas y en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Dic.6-12221-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la comisaría de la tercera urbana de Isla Mala (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Diciembre en curso a las 10 horas y en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Dic.4-12159-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la sala correspondiente al curso del Hogar Agrario de la ciudad de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Noviembre a las 10 horas y en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría

con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Dic.4-12161-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de tosca de pavimentación destinada al afirmado de los caminos del Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 0.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Diciembre a las 10 horas y en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.4-12160-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 371

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de las propuestas para la provisión de cadenas y anclas que debía realizarse el día 10 de Diciembre próximo a las 16 horas, se realizará ese mismo día a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.2-12091-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 371

Llámase a licitación pública para la provisión de cadenas y anclas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Diciembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — p. a. C. M. Burghetto.

(Cuenta corriente) Nov.22-11648-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 375

Llámase a licitación pública para el carenamiento y reparaciones a efectuarse en el Gánguil H-E-8, bajo la línea de flotación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 9 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.2-12092-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 374

Llámase a licitación pública para el suministro durante un semestre de especialidades navales, útiles y materiales en general destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.30-11994-v.dic.11.

INISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 373

Llámase a licitación pública para la construcción de una dársena para yates en el puerto de Nueva Palmira. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 28 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-11952-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos electrobombas de profundidad en el Penal de Punta Carretas.

Las propuestas serán recibidas el día 4 de Enero próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir extendidas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12226-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar la reparación de un coche automóvil marca "Ford" tipo "A" modelo 30 (doble phaeton).

Las propuestas serán recibidas el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones del Servicio Público y del Comercio que acredite que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina, en la Secretaría de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberá ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.30-12000-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de prolongación de los accesos al balneario La Floresta hasta llegar a la rambla del Plata.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Uruguay 822, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12229-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la ejecución de las obras en la carretera San José Casarena (trozo entre kilómetros 73-300 y 79-200.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Uruguay número 822, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12230-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 2 chassis para camiones livianos.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822 dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.4-12155-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por tercera vez para la provisión de 215 m.3 de gravilla para el ramal que va desde la carretera de Colonia a Colonia Valdense.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12045-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 24 termómetros para las fundidoras de betún. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-11955-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso a los señores licitantes

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo que determina que el horario de oficina a regir desde el 1.o de Diciembre próximo será de 7 y 45 a 12 y 15 horas, se previene a los interesados en licitaciones de obras, transportes y suministros, que las licitaciones cuya apertura de propuestas esté fijada para las horas de la tarde, se efectuarán al día siguiente del indicado, a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-11956-v.dic.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora doña TERESA REPETO DE REGO, dueña del sepulcro número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos que se enumeran a continuación, con destino al Osario General: Bernardo Piedras, Carmen P. de Casas, Francisco Godofredo, Alfredo Palazo, Francisco Vilapiño, Julio Capo, Filomena Capo, Silvestre Castro, María Ester Piedras, Mercedes de la Cuesta, Carlos Bertrand, María Lasala, Juan Delisante, Juan Martínez, Joaquina del Castillo de Mora, Pedro García Castro, Cristina Pena de Castro, María Inés García, Rita Melis de Capo, Tomás Ferrano, Bartolomé Arduino, María M. de Rospide, José García, Tomás Camarano, Ramón J. García Castro, Josefa Castro de García, Nicolás García Castro, Fausta Pascasia Camarano, Ana Fugasot, Carlos José Beltrán, Enrique Glorio, un párvulo, Carmen Rosas Meneses, Mercedes Cienfuegos de Alzáibar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — La Dirección.

$40.50 Nov.16-11388-v.feb.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 61 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Felicia Suárez Gorotizo, 18 de Abril de 1910; Elías Manuel Cuñarro, 23 de Marzo de 1912; María Ribas Meneses, 27 de Febrero de 1929, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — La Dirección.

$21.60 Set.6-8533-v.dic.18.

Don PEDRO CONTINI, propietario del sepulcro número 787 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1937 — La Dirección.

$16.20 Set.17-9084-v.dic.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano, Liguori, propietarios del nicho número 341 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pascual Bonifal, María D. de Rouco, Felipe Quirico, Antonio Di Biase, Luis Tagliana, Héctor Protto, Camilo Pérez Ciprigno, Héctor H. Guridi Sara Mercedes Imas. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección

$21 60 Set 4-8471-v.dic.17.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA A. GRANE, copropietaria del sepulcro número 300 del Cementerio del Buceo solicitando un título duplicado del mismo a nombre de las ya propietarias Angela, Julia y María Grané, se hace saber a los interesados que tienen noventa días de plazo para hacer cualquier reclamación, pasados los cuales se expedirá

el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — La Dirección.
$16.00 Set.27-8135-v.en.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EDUARDO y PASCUAL VERO, propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Nicolás Núñez y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — La Dirección.
$16.20 Set.16-9053-v.dic.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 165 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de José B. Beiró, Raúl Bulla, José Sagreda, Alberto Schiappapietra, Amalia Sagreda, José P. Menoyo, Victorio Gómez, Victoriano Balazans Sánchez. Se previene a los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección.
$21.60 Set.4-8472-v.dic.17

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 329 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de un feto, Ernesto Tounillat, Elisa L. Orueta, José Vargas, José Pastor, Luisa Imas, Julián Pérez y Alvarez. Se previene a los interesados que tienen 90 días de Plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección.
$21.60 Set.4-8473-v.dic.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por una sola vez y con un plazo hasta el 9 de Diciembre próximo, para la construcción de un puente económico sobre el arroyo Juan González, próximo al paso de Carujo, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia todos los días hábiles de 7 y 45 a 12.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado en los sellados de ley y acompañados de los documentos exigidos por las disposiciones en vigencia, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 9 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Intendencia Municipal de Colonia.

Se hace presente que en la obra licitada se deberá emplear cemento Ancap y que esta licitación se refiere al puente sin los accesos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 23 de 1937. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12051-v.dic.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOLINS, de 55 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado en Rincón 615, y doña CONCEPCION LORDAN, de 50 años, soltera, española, domiciliada en Rincón 615.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4808-v.dic.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO BENDIG, de 40 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Rincón 621, y doña EMILIE MARGARETE HOFFMANN, de 35 años, soltera, alemana, domiciliada en Rincón 621.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4861-v.dic.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PREVE PASTORI, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Ciudadela 1395, y doña MARIA ANTONIETA SUSVIELA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 787.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4832-v.dic.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AGUSTIN GUTIERREZ, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Río Negro 1689 y doña CONSUELO PICAS de 18 años, soltera, cubana, domiciliada en Río Negro 1689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4833-v.dic.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTIAGO MENENDEZ, de 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 511, y doña MARIA EPIFANIA MARTINEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Mayo 511.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4915-v.dic.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO GUERDILE, de 51 años, divorciado, técnico industrial, argentino, domiciliado en Misiones 1489, y doña LUISA VETROMILE, de 33 años, soltera, argentina domiciliada en Misiones 1489.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4891-v.dic.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAR LEON RINKEL, de 46 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Maciel 1488, y doña MALKA ALEKSANDROVICZ, de 40 años, soltera, polaca, domiciliada en Maciel 1488.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4892-v.dic.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOSQUERA, de 30 años soltero, comercio español, domiciliado en Cerrito 115, y doña MARIA DEL PILAR VILLAAMIL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4831-v.dic.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ARIAS BARBE, de 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en San José 1325, y doña MARIA ESTHER HUGHES GUILLEMETTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4929-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FARHI, de 28 años, soltero, abogado, sirio (ciudadano argentino), domiciliado en Sarandí 418, y doña SARA HARARI, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4916-v.dic.13.

En Montevideo y el día 30 de lmes de Noviembre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BAZERQUE, de 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Sarandí 445, y doña RAQUEL MARIA CANAVERO JUANICO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4910-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTIAGO TANCREDI, de 47 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña BLANCA ROSA LARRAIN, de 38 años, soltera, chilena, domiciliada en Sarandí 594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4911-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAUFMAN ZLOTNICKI, de 29 años, soltero, electricista, polaco, domiciliado en Misiones 1260, y doña MOLLY AWRET, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Misiones 1260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4855-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BESADA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 171, y doña DELIA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4856-v.dic.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GONSCHOR, de 31 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Reconquista 569, y doña TAUBA LEVINAITE, de 30 años, soltera, lituana, domiciliada en Reconquista 569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4857-v.dic.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FABIANI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 973. y doña ELVIRA DOLORES ANDRADA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Río Negro 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4930-v.dic.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PREZIOSO, de 60 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado en Soriano 761. y doña CARMEN CARPINELLI, de 50 años, viuda, oriental, domiciliada en Soriano 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí Oficial del Estado Civil $2.00 4827-v.dic.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CARLOS MARINONI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Curuguaty 1010, y doña DORA DAMBORENA, de 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Cuareim 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4863-v.dic.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ITALO PORCARO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1090. y doña MARIA JOSEFA GARCIA SILOS, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4839-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LINO OJEDA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1018. y doña CLEMENTINA HERNANDEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4840-v dic 9

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ALBERTO CADEROSSO, de 45 años, soltero, empresario teatral, oriental, domiciliado en Mercedes 1226. y doña CONCEPCION OLONA CATALA, de 49 años, divorciada, española, domiciliada en Mercedes 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferraría, Oficial del Estado Civil. $2.00 4918-v.dic.14.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LABRADOR CUADRADO, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Mercedes 1153. y doña MARIA VILARES CAMPOS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Mercedes 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4825-v dic.8

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 3 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN JORGE CLARKE ROSSER, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Magallanes 1444, y doña CLARA BALPARDA CORCH, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4935-v.dic.14.

En el Cordón y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALDAO, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Río Negro 1087, y doña BELGICA MARIA ANIDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4889-v.dic.11.

En el Cordón y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SANTIAGO PARODI, de 28 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en 18 de Julio 1628, y doña ALICIA MARIA LALANNE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4890-v.dic.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HECTOR POLICICHIO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 1880, y doña MARIA AMALIA PEQUEÑO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4919-v.dic.14.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES RAUL SILVEIRA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2061, y doña ROSA MAURO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4888-v.dic.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DO NASCIMIENTO MARTINS, de 32 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Marmarajá 2179, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4858-v.dic.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ITHURBIDE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1979, y doña MARIA ESTER MERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4859-v.dic.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARMELO ESQUISANO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1953. y doña BLANCA ESTELA SANTI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4860-v.dic.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO DEL RIO, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Sierra 1906, y doña CAYETANA TERESA DI MAURO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4847-v.dic.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON D. SAVIO, de 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Figueroa 1927, y doña MARIA OLEGARIA TORRADO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Estrecho 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4828-v.dic.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO PARODI, de 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2257, y doña IRIS VIGNOLA, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4829-v dic.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIANCHI, de 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Pampas 2221, y doña JUANA CATROFE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pacheco 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4830-v.dic.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BAUTTE, de 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Fray Bentos

4039, y doña MARIA VICENTINA LAIN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4926-v.dic.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CAVALLARO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Industria 2668, y doña MARIA ELENA MILANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4927-v.dic.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAIOLO, de 51 años, divorciado, jornalero, italiano, domiciliado en Carrasco sin número, y doña JACINTA MELLAN, de 41 años, soltera, oriental, domiciliado en Lancasteriana 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4928-v.dic.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del años 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CABRERA, de 50 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Asamblea 4379 y doña JUANA ROBLEDO, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ramos 4213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4271-v.dic.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ...O CARACIOLO FRANCO, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Industria sin número, y doña INES EMMA LEQUIO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4872-v.dic.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANACLETO SILVA, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Joanicó 3679, y doña MARIA LEONOR VILA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4873-v.dic.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PARRELLA, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Tarariras 1941, y doña TOMASA CURBELO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Zaragoza 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4874-v.dic.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NEREOS BACCINO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en José A. Cabrera 72, y doña SOFIA ELIDA BRIAN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Guerra 3795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4917-v.dic.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que GABRIEL PATRON, de 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Navarro 2535 y doña ORQUIDIA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarro 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4908-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A pe- ISAAC ALVAREZ (hijo), de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Aguiar 5097, y doña ILDA REY, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 5048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4909-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO VIANA, de 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en camino Carrasco 950, y doña MARIA MAGDALENA OLONDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 308 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4885-v.dic.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CORDANI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bérgamo sin número, y doña PETRONA ELIDA SILVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bérgamo 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4824-v.dic.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMAN RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Coronel Pereda 3514 y doña ROSA ARENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Pereda 3514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4913-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIEL BAPTISTA VEDIA, de 31 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Millán 2644, y doña MARIA ESTHER PEREYRA SOUZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.44 4912-v.dic.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA ROCA, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en San Martín 2495 (bis), y doña ELENA ROCA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2495 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4886-v.dic.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ISABELINO ESCOPPE, de 64 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Azambuya 33, y doña MAGDALENA OLIVERA, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Azambuya 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 4887-v.dic.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VILORIA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2415, y doña ANGELITA FRESCUELO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2415.

En fe ... a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4862-v.dic.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELY CHAPRASIAN, de 25 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado en Monte Caseros 2819 y doña SERAPE BRUSUSIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Monte Caseros 2819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4841-v.dic.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JUAN BENTANCOR, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marsella 2707, y doña GILDA REVELLO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4842-v.dic.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANCELA, de 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado en E. García Peña 757, y doña MARIA AMELIA RUBIO, de 33 años, soltera, española, domiciliada en E. García Peña número 757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4843-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FARACO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinillos 1445, y doña OLGA ELSA ARZENO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Espinillos 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4844-v.dic.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARCIERI, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en P...ia 2642, y doña TEODORA CABRERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Figurita 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4845-v.dic.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARLOS PEAN, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Aguila 1377, y doña VALERIA ROQUELINA SANTOS, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Rocha 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé Oficial del Estado Civil. $2.00 4846-v dic 9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 29 del mes de Noviembre del año 1927 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS NUÑEZ, de 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Bulgaria 1189, y doña EMMA BORGES, de 32 años, soltera, oriental domiciliada en Chile 298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4850-v dic.9.

En el Cerro y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALCIDES MUELA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Austria 1776, y doña CELIA JOAQUINA MOREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Barcelona 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4851-v.dic.9

En el Cerro y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MATOS, de 32 años, soltero empleado, argentino, domiciliado en Francia 289, y doña BLANCA MARGARITA RECOBA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4852-v dic.9

En el Cerro y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO COITIÑO, de 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Farini 3105, y doña MARIA LITVINENKO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4853-v dic.9

En el Cerro y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Frigorífico Nacional, y doña BLANCA JULIA GORO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4854-v.dic.9.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUSSICH, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Santa Fe 1239, y doña MARIA ESTHER MACIEL, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4914-v.dic.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTIN LEMANSKY, de 29 años, soltero, obrero, polaco, domiciliado en Progreso 1109, y doña IRMA OFELIA GOMEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en San Carlos 877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4865-v.dic.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1937, a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOMAS BARLOCCO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valdense 3616, y doña MARIA ESTHER SALVETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Valdense 3616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4866-v.dic.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHANS, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Húsares 3616, y doña DIONISIA AMANDA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje de los Ceibos 3490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4867-v.dic.10.

15.a Sección de Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE COSCO MONTALDO, de 32 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Reconquista 465, y doña CELICA SOFIA VARELA SEMBLAT, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4920-v.dic.12.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 42 años, viudo, comercio, español, domiciliado en 18 de Julio 1931, y doña BLANCA PERLA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4921-v.dic.14.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PAPARIELLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1090, y doña GLORIA THEMIS MAZZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4922-v.dic.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MIGUEL ANGEL BERMUDEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Democracia 1759, y doña MARIA MERCEDES GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4932-v.dic.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE JAIME GAUSACHS, de 31 años, soltero, contratista, español, domiciliado en Sierra 1620, y doña MARIA MERCEDES SUAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4933-v.dic.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO KLARNLERER, de 30 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Maldonado 1191, y doña ELENA MEHR, de 33 años, soltera, polaca, domiciliada en Cerro Largo 2003.

[illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ...riental, domiciliada en 25 de Mayo 482. ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4966-v.dic.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO GAMBERONI, de 40 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en José Iturriaga 3454, y doña OFELIA MARIA MUSSI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4907-v.dic.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARRION, de 29 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Jaime Roldós y Pons 4253, y doña INES IRMA PLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4864-v.dic.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MENDEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timbúes 4067, y doña MARIA ESTHER OLIVERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Timbúes 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4835-v.dic.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARINO, de 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Flores 4155, y doña RUMUALDA FERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Callao número 3624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4836-v.dic.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO A. BONDANZA, de 34 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Minuanes 3436, y doña MARIA LUISA VELLOZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Kossuth 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4837-v.dic.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ANTONIO RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agricultura 2, y doña MARIA ANGELICA PARDIES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Manantiales 1474.

En fe de lo cual intimo a los [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4838-v.dic.8.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MANUEL SABANES, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1370, y doña MARGARITA AMANDA COSTIGLIOLO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4898-v.dic.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ FOURCADE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Araúcho 1192, y doña IRMA ESTHER LOPEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Araúcho 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4899-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don DOMINGO DE SIMONI, de 28 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Williman 539, y doña CEFERINA PERLA RODRIGUEZ, de 2? años, soltera, oriental, domiciliada en Williman 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4900-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ACOSTA, de 27 años, soltero, cerrajero, oriental, domiciliado en Chaná 2223, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Chaná 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4901-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIGIREY, de 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Patria 1031, y doña DELIA FIDALMA VIOLETA NADAL RAFFO, de 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Colla 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4902-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RICARDO JOSE MARIA BONADA AMIGO, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cerro Largo 2037, y doña ALICIA AURELIA ASUAGA NOUGUE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4903-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL DEGIORGI, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carlos M. Maeso 1432, y doña OFELIA ISABEL CUNEO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Maeso 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4904-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO FRANCISCO CORBO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2216, y doña MARIA JULIA GARATE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4905-v.dic.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MANUEL GONZALEZ, de 26 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado en L. Muller 1809, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4896-v.dic.8.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BLANCO, de 24 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en Martín García 2128, y doña MARIA BENITA VENTOSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4923-v.dic.14

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANACLETO SOLARI, de 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Lima 1932, y doña MARIA FANNY BRITO REBOLEDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4925-v.dic 14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO MARTORANA, de 37 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Nicaragua 1983, y doña NELIDA IRMA GIANONI, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Defensa 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4924-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBENS MAURO GARCIA, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1713, y doña ESTHER CARMEN ZAMORA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4938-v.dic.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL D'ALESANDRO, de 30 años, sol[illegible] Paullier 2116, y doña FRANCISCA MEDINA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4869-v.dic.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARIA RAMOS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1975, y doña BLANCA LELIA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4870-v.dic.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BATTAGLIA, de 24 años, soltero, herrero, paraguayo, domiciliado en Nicaragua 2193, y doña ISABEL DEMARCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 484?-v.dic.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIANONI, de 33 años, soltero, tipógrafo, oriental domiciliado en Emilio Reus 2432, y doña CARMEN ISIDORI, de 23

años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4849-v.dic.9.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOGGIA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. de la Vega 4385, y doña LAURA ESTER VILLADEAMIGO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 4516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4875-v.dic.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. RIVELLO, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en E. Romero 12, y doña ISABEL PAZOS ABELENDA, de 28 años, soltera, escribano, oriental, domiciliada en A. Salvo 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4876-v.dic.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEREYRA, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en S. Martínez 4120, y doña SILVIA GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4877-v.dic.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BERRUTTI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Hornos 4845, y doña LILY ESTHER BERTOLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 4365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4878-v.dic.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GORDON, de 31 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado en Gobernador del Pino 4229, y doña IRMA BELERATE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en L. de la Peña 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4879-v.dic.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELA FUENTE, de 36 años, soltero, tejedor, español, domiciliado en J. B. Freire 11, y doña JUANA TORRES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Freire 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4880-v.dic.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTRANIK ISRAELIAN, de 25 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Iglesia 4356, y doña MARIA ICHKHANIAN, de 13 años, soltera, armenia, domiciliada en Iglesia 4356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4881-v.dic.10.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEL AGUILA ESCOZ, de 24 años, soltero, zapatero, español, domiciliado en San Martín 2410, y doña TERESA VARELA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Pla 3417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4895-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PENEDO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Heraclio Fajardo 3383, y doña BENITA JUANA RAMOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Heraclio Fajardo 3393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4896-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BIASIOLLI, de 31 años, soltero, vidriero, argentino, domiciliado en Estanislao Vega 3493, y doña IRMA MARTIN, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 3745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4897-v.dic.11.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO PAZOS, de .. años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sochantres 2925, y doña HAYDEE NATIVIDAD SCASSO GOBBI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4882-v.dic.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPOSITO, de 44 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado en Dante 2345, y doña EMILIA ANA ROYAN, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Dante 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4883-v.dic.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO ERNESTO ZAFFARONI BECKER, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereyra 2792, y doña AMPARO SALVADORA CUCURULLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4884-v.dic.10.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 27 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO RAMON BAPTISTA, de 49 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1488, y doña CAROLINA GLOOTDOFSKY, de 58 años, viuda, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 38 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4893-v.dic.11.

En Pocitos y el día 30 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PREVIZ BAUTISTA TRUJILLO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2869, y doña JULIA SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4894-v.dic.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra EDUARDO MANUEL PEREZ ROBIDO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 403), se emplaza a don Eduardo Manuel Pérez Robido, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteadores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.15-11371-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA CARLOTA PEVERONE DE GUIDOBONO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.9-11126-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANGELA MARIA y don FRANCISCO LUIS BASSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.4-12133-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "SANTIAGO JUAN MINETTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno sito en la 24.a sección judicial (antes 18.a) de Montevideo, empadronado con el número 151686, de una superficie, según mensura practicada por el agrimensor Antonio Fontana Grandal el 16 de Noviembre de 1935, de cuatrocientos treinta y un metros treinta y siete centímetros, que se deslinda así: treinta y tres

metros cuarenta centímetros al Norte, con calle Miguel Grau; treinta metros sesenta y siete centímetros al Sur y once metros sesenta y tres centímetros al Oeste, con propiedad del señor José Borro, y dieciséis metros catorce centímetros al Este, con calle Alpes, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Dic.4-12137-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o MARIA JOSEFINA DUFFAU DE CORRADI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.4-12139-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LANZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.4-12140-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELINA BREGONZIO DE SOGLIANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-12012-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ARIGON a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-12013-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GORLERO AGUIRRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-11719-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AUGUSTO ABSALON DE LA BANDERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.29-11940-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL PESQUEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.29-11941-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PURVES HENDERSON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov 29-11942-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES AMORIN DE CHIAPPARA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.29-11943-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA DE STEFANO DE GRANIELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov 29-11923-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL RICCIUTO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Carmen Passaro y las de nacimiento de Filomena Cayetana María y Angela Ricciuto porque donde dice "Carmela Pasaro" debe decir "Carmen Passaro"; 2.o La de nacimiento de Pedro Ricciuto, porque donde dice "Carmela Passa" debe decir "Carmen Passaro". 3.o La de nacimiento de Antonio Mario Ricciuto porque donde dice "Antonio Mario Ricciu" (al margen de la partida) debe decir "Antonio Mario Ricciuto" y donde dice "Carmela Passo" debe decir "Carmen Passaro". 4.o La de nacimiento de María Luisa Ricciuto porque donde dice "María Luisa Riciuto" (margen de la partida) debe decir "María Luisa Ricciuto" y donde dice "Carmela Passaro" debe decir "Carmen Passaro". — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Patricio A Pereira, Actuario.

$10 50 Nov.24-11716-v.dic.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público que en los autos "IDA LUISA BINGGELI. Declaración de ausencia", Lo. 30, Fo 690, que se tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se ha declarado la ausencia de doña Ida Luisa Binggeli. A los efectos de lo que prescribe el artículo 60 del Código Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$7.00 Nov.24-11717-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE FRACHE ODELLA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de "Angel Fraquia Obella" en vez de "Roque Frache Odella", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.00 Nov.23-11669-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "MANUEL GONZALEZ. División de condominio" se cita, llama y emplaza a don José Sans o a quienes se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.20-11571-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GERONIMO CASTILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.00 Nov.20-11560-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente por licencia concedida al titular de primer turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.15-11350-v.dic.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GELIO ERENIO SANNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.9-11128-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RUSKAR o MARIA RUSKAR DE LAPIDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.13-11124-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Juana Rodríguez por sus hijos menores Juan María y Juan Luis Peyrous, con la sucesión de don JUAN MARIA PEYROUS. Investigación de la paternidad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Juan María Peyrous o a quien sus derechos hubiere a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.6-11020-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Agop Tchilingirbachian, en el sentido de sustituir donde dice "Chilingirian Hagoh" debe decir Tchilingirbachian Agop; donde dice "Chilingirian debe decir Tchilingirbachian; donde dice "armenio" debe decir libanés; donde dice "Paris Chilingirian" debe decir Paris Garoyan; donde dice "armenia" debe decir libanesa; donde dice "Bartan Chilingirian y de María Chilingirian" debe decir Wartan Tchilingirbachian y de Mariam Davidian; donde dice "Carabet Ayian y Jatun Ayian" debe decir Kaspar Garoyan y Hatoun Garabedian; donde dice "Hagoh" debe decir Agop, que es como corresponde. La de nacimiento de María Tchilingirbachian, en el sentido de sustituir donde dice "Chiringuirian María" debe decir Tchilingirbachian María; donde dice "Gregorio Chiringuirian" debe decir Krikor Tchilingirbachian; donde dice "armenio" debe decir libanés; donde dice "Paris Carabet" debe decir Paris Garoyan; donde dice "armenia" de-

be decir libanesa; donde dice "Bartan Chiringuirian y de María Taot" debe decir Wartan Tchinlingirbachian y de Mariam Davidian; donde dice "se ignora" debe decir Kaspar Garoyan y Hatoun Garabedian, que es como corresponde. Y la de nacimiento de Elsa Elisa Tchilingirbachian, en el sentido de sustituir donde dice "Tchulingirbadeau" debe decir Tchilingirbachian; donde dice "armenio" debe decir libanés; donde dice "Paris Tchilingirbachay, armenia", debe decir París Garoyan, libanesa; donde dice "Watan Tchulingirbadeau y María Tchulingirbadeau" debe decir Wartan Tchilingirbachian y Mariam Davidian; donde dice "Carabet Wanes y Jatu Wanes" debe decir Kaspar Garoyan y Hatoun Garabedian, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$16.50 Dic.6-12019-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AIDA ETHEL TECHERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.6-12209-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA ALCALA RUBI DE ARNOULD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.6-12210-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SCIUTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Gustavo R Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.6-12196-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS R. AMUCHASTEGUI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Nov.30-11976-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL MESSANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.30-11978-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMA MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Nov.30-11979-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOCORRO REY DE COLLAZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.29-11933-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MEIXNER DE SILVERIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.27-11904-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas: La de matrimonio de MANUEL SERE e IRENE GUMERSINDA CASTILLO, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece como Ceré por el de Seré; el nombre del padre de la contrayente, que aparece como Antonino por el de Antonio, y el nombre de la contrayente, que aparece como Irene, debe decir Irene Gumersinda. La de nacimiento de Irene Seré debe sustituirse el apellido de Cere por el de Seré con "s" y en el apellido del abuelo paterno debe decir Carlos Seré y no Carlos Ceré. Y la de defunción de Irene Castillo de Seré, donde dice hija de Antolín Castillo debe decir hija de Antonio Castillo. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.24-11750-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL VAZQUEZ MATO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.27-11881-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO SOLER Y VIDAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.27-11873-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO COELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.27-11874-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente "JOSEFINA REVENTOS. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores o causahabientes de don Manuel Alcaraz y doña Manuela Montes de Alcaraz y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título que sea sobre el inmueble objeto de dicho juicio que se describe: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situada en la octava sección del Departamento de Montevideo compuesta de siete metros cincuenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Nicaragua, por donde el edificio tiene el número 1396: 13 metros 80 centímetros al Oeste, lindando, según título, con Antonio Susso; 12 metros 85 centímetros al Este, con Pedro Cicheri, y 7 metros ochenta centímetros al Sur, con Mora (empadronado con el número 12593). — Montevideo, Octubre 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$19.00 Nov.10-11186-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CARDONA PRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.00 Nov.10-11163-v.nov.20. Dic.11-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "GUIDO y JOSE RUVERTONI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducir los derechos de que se crean asistidos respecto a diferencia de enunciados de áreas en las enajenaciones de la mayor área de la que forma parte el inmueble que más adelante se refiere y deslinda a las siguientes personas: A) Herederos de Remigio Espinosa y María Soria, fallecidos en 7 de Setiembre de 1858 y 7 de Octubre de 1866, y sus causahabientes a cualquier título: José Espinosa, Ciriaca Espinosa Avelina Espinosa de Conde y sus hijos José, León Norberto, Clemente, Jerónimo, Fernando, Rita Valentina, Lucía, Benita y Juan Conde; Isidora Espinosa de González y sus hijos José Amaro, Tomasa, Asunción Natalia, Dolores y Francisco González; Teresa Espinosa de Sosa y sus hijos Antonio y Anastasio Sosa; Eusebio Espinosa y sus hijos Máximo, Eusebio y Regina Espinosa; Zoila Espinosa de Miro y sus hijos Rosa Benita y Leonor Miro; Liborio, Valentina, Teodora, Ventura, Hipólita, José María, Rosa Simona y Justo Espinosa; B) Herederos de Alberto Espinosa y causahabientes a cualquier título, entre ellos Manuel, Jacinta y Manuela Rosalía Espinosa y Pedro José, Joaquín, Cruza, Manuela y Josefa Piñeiro; C) María Espinosa o sus causahabientes; D) Además, a toda otra persona que no se puede determinar y que pueda interesarse, en virtud de cualquier pretendido derecho de accionar, dado que la adquisición del dominio por prescripción implica la oposición "de un derecho erga omnes" El inmueble antes aludido, objeto de este juicio, es un terreno y las mejoras naturales y artificiales que le acceden ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 90247, el cual fué objeto de mensura judicial practicada por el agrimensor Carlos Mac-Coll el cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve, y según dicho plano, en el cual está señalado con la letra B tiene un área de treinta y tres hectáreas mil doscientos sesenta y cinco metros y nueve mil ciento cincuenta y cuatro centímetros cuadrados y, según mensura practicada de Mayo de mil novecientos treinta y seis por el agrimensor Francisco Camarano, tiene un área de treinta y dos hectáreas ocho mil ciento treinta y dos metros y linda: al Norte, camino Avegno; al Nordoeste, avenida de las Instrucciones; al Sur, camino Abrevadero, y al Este, avenida General San Martín. — Montevideo, Setiembre 29 de 1937 — José F. Rossi. Escribano

$40.80 Nov 5-10958-v.dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FORNERON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.7-12248-v.dic 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO JOSE PESCE, a fin de que todos los que se con-

sideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.3-12082-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ALBERTO PERDOMO SANCHEZ y de ALBERTO PERDOMO SOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Noviembre 29. de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.3-12061-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público que ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: NICOLAS G. ODRIOZOLA, constituyendo domicilio en Rincón 630, ante usted se presenta y dice: Que viene a producir la información requerida por la ley para optar al título de escribano, para lo cual solicito se tome declaración a los testigos Carlos Marzor y Raúl Astarita, que concurrirán a la Oficina sin necesidad de citación, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. — Nicolás G. Odriozola". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Dic.3-12107-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BALPARDA DE PUIG, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 27 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-12032-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE VALENTIN SARAVIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-12021-v dic 13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "SCHIAVONE (FELICIA, MAGDALENA, VICENTE, LUIS, MARIA AGUSTINA). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felicia Schiavone: donde dice "Moapetina" debe decir "Lapetina". Partida de nacimiento de Magdalena Schiayone: donde dice "Echabuno" debe decir "Schiavone"; donde dice "Apetina" debe decir "Lapetina"; donde dice "Magdalena" debe decir "Rosa Magdalena". Partida de nacimiento de Vicente Schiavone: donde dice "Echevuno" debe decir "Schiavone"; donde dice "Lapetin" debe decir "Lapetina". Partida de nacimiento de Francisco Schiavone: donde dice "Schiabono" debe decir "Schiavone"; donde dice "Lapetini" debe decir "Lapetina". Partida de nacimiento de Magdalena Schiavone: donde dice "Schiavoni" debe decir "Schiavone". Partida de nacimiento de Luis Schiavone: donde dice "Lapetine" debe decir "Lapetina". Partida de nacimiento de María Agustina Schiavone: donde dice "Capetina" debe decir "Lapetina". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.50 Dic.1.o-12015-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SILVIO CARLOS o SILVIO C. BRIGNOLI o BRIGNOLE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-12050-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROBUSTIANA ISABEL o ROBUSTIANA MONTENEGRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Nov.29-11948-v.dic.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: IRMA RAMPINI, constituyendo domicilio en la calle Rincón 430, a V. S. me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley de 1878, para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto, presento a los señores Héctor J. Décia Cantón y Raúl Dabezies, con domicilio en la expresada calle Rincón 430, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, solicito de V. S. sírvase recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de escrito. Será justicia. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Irma Rampini". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.50 Nov.29-11966-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ VILCHEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.27-11909-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: CARLOS MORATO MANARO, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555, al señor Juez digo: Que para optar al título de procurador y previas las publicaciones legales, se reciba la información de ley, examinando a los testigos Raúl Onetti y Juan G. Trías, que no necesitan ser citados, al tenor del siguiente inrrogatorio: 1.o Generales de la ley; 1.o Digan qué concepto les merece mi persona y costumbres morales; 3.o Den razón. — Carlos Morató Manaro". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Nov.29-11939-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZENONA REGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Nov.27-11905-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA RIVAS DE GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Nov.27-11880-v.dic 9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "MISTLER (CAROLINA). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Carolina Mistler, en la siguiente forma: donde dice "Mishler" debe decir "Mistler", donde dice "Duvail" debe decir "Dubail", donde dice "Elcira" debe decir "Elena". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Nov.27-11903-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALVARO o FERMIN ALVARO PACHECO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Nov.27-11878-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "LAURIDO (RAFAEL y HELMAN RAFAEL). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Rafael Cagnoli con Luisa Blanca Ruggiero, donde dice "Cagnoli" debe decir Laurido, y en la partida de nacimiento de Rafael Helman Cagnoli, donde dice "Cagnoli" debe decir Laurido. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.75 Nov.24-11734-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACOBO ETCHEVERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov 24-11725-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de fecha tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber que don JUAN, ANIBAL, TERESA, DELIA y CLEMENTE SAGLIA, han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Juan Saglia: donde dice Clemente Salia, como nombre y apellido del padre, debe decir Clemente Juan Saglia; donde dice Adela, como nombre de la madre, debe decir María Cándida Clelia y donde comienza como Salia Juan Enrique debe decir Saglia Juan; 2.o Partida de nacimiento de Aníbal Saglia: donde dice Clemente Sallie, como nombre y apellido del padre, debe decir Clemente Juan Saglia, y donde dice Delia Casolla, como nombre y apellido de la madre, debe decir María Cándida Clelia Cazzola, y donde dice Aníbal Sallie debe decir Aníbal Saglia; 3.o Partida de nacimiento de Teresa Saglia: donde dice Clemente, como único nombre del padre, debe decir Clemente Juan, y donde dice Adela Alzola debe decir María Cándida Clelia Cazzola; 4.o Partida de nacimiento de Delia Saglia: donde dice Clemente, como nombre del padre, debe decir Clemente Juan, y donde dice Delia, como nombre de la madre, debe decir María Cándida Clelia; 5.o Partida de nacimiento de Clemente Saglia: donde dice Clemente como nombre del padre, debe decir Clemente Juan, y donde di-

ce Adela, como nombre de la madre, debe decir Cándica Clelia. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$16.50 Dic.6-12197-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULINA SOLARES DE SUARES solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro Ubal por aparecer éste con el apellido de Suárez siendo Ubal, así como el nombre de la madre aparece como Telésfora Suares debiendo decir Telésfora Ubal — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.90 Dic.3-12116-v.dic.21.

Ab - Intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento de don MELITON PASCUAL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Dic.3-12127-v.dic.15.
Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIAZ RICO o JOSE MARIA DIAZ RICO o JOSE DIAZ Y RICO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Dic.3-12074-v.dic.15.

Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA CASTIGLIONI DE HOURDEBAIGT solicitando la expedición de una segunda copia o testimonio de la partición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Petrona Lemos y referente al siguiente bien adjudicado a doña María Martínez: Un inmueble sito en las inmediaciones de la Tablada y arroyo Miguelete, en este Departamento empadronado con el número cuarenta y tres mil setecientos treinta y que se halla compuesto por tres fracciones contiguas de terreno. El citado inmueble fué vendido por doña María Martínez a don Ernesto Castiglioni por escritura que autorizó el ocho de Abril de mil novecientos diez el escribano Pedro Montti y al fallecimiento de don Ernesto Castiglioni le fué adjudicado en partición extrajudicial a su hija doña Josefa Castiglioni de Hourdebaigt. — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$9.75 Dic.2-12075-v.dic.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FLORENTINO ATANASIO MARTINEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Dic.2-12112-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por noventa días a don LEONARDO CARIGLIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Concepción Hilario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

(Costas) Dic.1.o-12040-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "GURIDI JUAN JULIAN con los propietarios del inmueble empadronado con el número 1569. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número mil quinientos sesenta y nueve y que, según mensura practicada por el agrimensor Ariel Cabrera, tiene una superficie de doscientas una hectáreas ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$13.20 Nov.6-11040-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL GIL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos en ella por que se presenten ante este Juzgado con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Nov.23-11700-v.dic.3.
Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ROSARIO RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado don Antono Luque Mato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.20 Nov.11-11205-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña BLANCA RICCI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado don VICTORIO SVEGLIATI y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937 — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$8.40 Nov.5-10963-v.dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de qinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "WALTER GUILLERMO SCHOPFER. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Walter Guillermo Schopfer, con domicilio en la calle Cerrito 521, al señor Juez digo: que deseando optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres legal, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Eliseo Castro y Carlos Bovino, que presentaré, y serán interrogados sobre qué concepto las merecen mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, a V. S. pido que, previos los trámites legales, se sirva aprobar la información producida y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. — Walter G. Schopfer". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Dic.7-12243-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PEDRO ARGENTA. Rectificación de partida", se hace saber al público la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Argenta, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Juan debe decir Pedro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.7-12236-v.dic.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MANUEL CAL. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Agosto último, se declaró en estado de incapacidad mental a don Manuel Cal, habiéndosele designado curador a don Daniel Cal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.00 Dic.7-12237-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "SANTIAGO SANZ SANZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Sanz Sanz ,estableciéndose que donde el apellido de los padres del inscripto aparece como Sananez debe decir Sanz y donde la madre del mismo figura con el nombre de Sinfora debe decir Sinforosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.6-12192-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Villarino contra los sucesores de don MARCIAL DE LEON y doña CANDELARIA ALVAREZ. Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Angel de León, Carmen de León y su esposo don Francisco Peruzzo, o a sus herederos y causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Dic.4-12177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA VIGGIANI o VILLANO o VIGNANO o BILLAR DE CORONATO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.3-12070-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIO DURAÑONA. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Mario Durañona, constituyendo domicilio en Paraguay 1228: Que para optar a la profesión de escribano vengo a producir la información que exige la ley, a cuyo efecto, con la publicación correspondiente, los testigos escribano Roque Molla y Mario Piani, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales: 3.o Den razón de sus dichos Pido al Juzgado que se admita presentar sin escrito los impresos del caso y que, producida la información, con la conformidad del señor Fiscal, se la apruebe y se me expida testimonio de ella. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Mario Durañona". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Dic.3-12134-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BORDAGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.2-12069-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN GREGORIO CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo

Noviembre 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.27-11875-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA SALLETTI DE BERTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Motnevideo, Noviembre 23 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-11876-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL RICHINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.27-11877-v.dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "ELADIO ORDOQUI. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe "15.230. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Marzo de 1937. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real. Escribano Público". — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Dic.4-12165-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "HUMBERTO FERRERI. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Humberto Ferreri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "José Umberto Ferrari, hijo legítimo de José Ferrari" debe decir "Humberto Ferreri, hijo legítimo de José Ferreri" por ser los verdaderos nombres y apellido — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4 50 Dic.1.o-12039-v.dic.18.

Emplazamiento

En autos "Medeiros Adelina contra URBIETA PEÑA MIGUEL. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a don Miguel Urbieta Peña para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$7.20 Nov.30-11971-v.dic.31. Feb.1.o-feb.4.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ELADIO ORDOQUI Quiebra" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintiuno de Diciembre entrante a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de mayo 523 (sexto piso) a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.26-1[illegible]54-v.dic.20

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don AMERICO ROLLANDINI y de doña MARIA PARODI o MARIA PARODI DE ROLLANDINI, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Nov.29-11921-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ISAAC JUNOVICH. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Isaac Junovich para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.26-11855-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "SEGUNDO TABORCIAS. Sucesión. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Luisa Forner de Taborcías y Enrique Taborcías solicitando la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio del causante con la compareciente: donde aparece el apellido de la contrayente como "Furner" debe decir Forner, que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Nov 25-11784-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO" (en liquidación). Prescripción adquisitiva", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe y especialmente a don Juan Tomás Núñez, don Domingo Roguin, a la sucesión o herederos de don José Gómez y don Lucas Moreno, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El referido inmueble se describe así: quinientas ochenta y siete hectáreas, cinco mil trescientas ochenta y dos centiáreas setenta decímetros cuadrados sita en la sexta sección judicial del Departamento de la Colonia, dentro de una mayor superficie que forma la estancia conocida por "Martín Chico" superficie limitada: al Este, por el arroyo Las Limetas; al Sur, por el río de la Plata; al Oeste, po rel río Uruguay, y al Norte, por el arroyo Santo Domingo y una línea recta que une las puntas de dicho arroyo con las puntas del arroyo de Las Limetas. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento y publicaciones se ha habilitado la feria del próximo mes de Enero. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$20.40 Nov.18-11496-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a JUAN GONZALEZ GOICOECHEA, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Nelson Carrasco contra Juan González Goicoechea Cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Nov 26-11827-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JOAQUIN FERNANDEZ Quiebra Calificación" se cita al fallido Joaquín Fernández para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.19-11543-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Frías Barbieri Elba Carmen con BARBIERI HONORIO Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita a don Honorio Barbieri para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor a este efecto. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Nov.12-11262-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DIEGO DANIEL CASH, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Nov.9-11123-v.dic.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en autos "MANUEL MENENDEZ. Quiebra. Calificación" se cita al fallido Manuel Menéndez para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 1.o de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov 5-11009-v dic 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don JUAN MARTIN AZPIROS CABANILLAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esilda Zabaleta,) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.4-12135-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUCIANO GARCIA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Zoila Deleón y la de nacimiento de sus hijos Zulema Gregoria, Severino, María Elena, Juan Pedro, Luis, Zoilo Santana, Alfredo, Delia y Juana, en la siguiente forma: donde aparece con el nombre de Severino García debe decir Luciano García, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.3-12117-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado doña JOSEFA IRIBARREN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Iribarne en lugar de Iribarren, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Alberto Luis Viñal, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.27-11882-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA BALSA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a los legatarios de Manuel García Balsa y Antonio García Balsa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.29-11922-v.en.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DIONICIO SILVESTRE ARIGON PERDOMO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Justa Pereira en la siguiente forma: donde dice Dionicio Silvestre Perdomo debe decir Dionicio Silvestre Arigón Perdomo; donde dice hijo de Silvestre Perdomo debe decir Silvestre Arigón, y donde dice hijo de Josefa González debe decir Josefa Perdomo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.25-11799-v.dic.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Ilarregui José Martín con JULIETA BARAO. Conversión al divorcio" se hace saber que en dichos autos se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: '143. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por don José Martín Ilarregui, por con-

versión al divorcio. Resultando: que el aludido se presentó a fojas 7 pidiendo que, de acuerdo con el artículo 185, se convirtiera en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que en testimonio acompaña. Resultando: que habiéndose conferido vista, por auto de fojas 9, al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, éste la evacuó a fojas 10, aconsejando que se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que habiendo transcurrido tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 6, dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), don José Moreira Soares de Oliveira, corresponde accceder a lo impetrado, de acuerdo con la disposición legal invocada. Por ello y dada la conformidad manifestada por el Ministerio Público, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don José Martín Ilarregui y doña Julieta Barao. Notifíquese esta sentencia a doña Julieta Barao, en la forma dispuesta en la citada disposición legal, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, en Montevideo a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Juan José de Souza". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Julieta Barao, en Montevideo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$31.00 Nov 24-11755-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don LUIS YUVONE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Canziani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.18-11468-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PERFECTO ALVAREZ, iniciando acción de prescripción del siguiente bien: Un terreno situado en la 3.a sección del barrio Garibaldo, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 68.631, o sea, el solar 8 de la fracción letra A del plano del agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de un superficie de 231 metros 91 decímetros que se deslindan así: ocho metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Solferino, entre el camino Propios y la calle Niza, por 27 metros de fondo lindando: por el Nordoeste, con la primera sección del mismo barrio; por el Nordeste, con el solar número 4, de las citadas señoras de Pérez, y al Sudoeste, con más terreno de la misma manzana, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado a cualquier título que sea, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$19.20 Nov.9-11117-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ANDRES PETRUCHELLI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rosa Greco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.4-10995-v.dic.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VALENTIN LUIS BROCARDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$7.20 Dic.7-12232-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, en los autos "Banco Mercantil del Río de la Plata contra JACINTA VISCAY DE BAÑA y EUSEBIO ADRIAN BAÑA. Medidas preparatorias", se emplaza a los demandados o a quien legalmente los represente dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio mencionado, y se cita, además, a los mismos, para el juicio conciliatorio a efectuarse en este Juzgado. — Montevideo Noviembre de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$9.60 Nov.18-11453-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Beatriz y Josefa Rodríguez con sucesión de HILARIA y ANTONIA RODRIGUEZ. Prescripción", por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, doctor Gualberto Pí, se emplaza a cualquier persona que a cualquier título se considere dueño o con algún derecho al siguiente inmueble: los solares 3 y 4 de la manzana número 2 del pueblo de Mosquitos (hoy Doctor Soca) y la mitad indivisa sobre el solar número 2 de la misma manzana, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$9.60 Nov.17-11436-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don JULIO PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Dic.7-12251-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Raúl Moretti, y en los autos seguidos ante este Juzgado caratulados "Agustín Antía contra MANUEL OCHOTORENA. Prescripción" se emplaza a don Manuel Ochotorena, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren asistidos de algún derecho y por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Raúl F. Moretti, Juez de Paz.

$8.40 Nov.6-11037-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO BOLLA o BULLA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 1628, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Nov.27-11886-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital y atento a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN BARBE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Artes 1875 (Colón), a deducirlos en forma dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$11.00 Nov.4-10956-v.nov.15. Dic 6-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO A. GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Dic.7-12244-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ROJAS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Román C. Alv... Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Dic.3-12115-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos "JOSE LUIS IGNACIO DA SILVA. Rectificación de partida", se ha dispuesto hacer saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Ignacio da Silva solicitando la rectificación de la siguiente partida. Nacimiento de José Luis Ignacio da Silva: en esta partida, donde dice Juan I. de Sosa debe decir Juan Ignacio da Silva, que es el verdadero nombre del padre del inscripto. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 14 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.75 Dic.1.o-12024-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMARO FERREIRA RAMOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 17 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.30-11972-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARFISIO FLORES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 20 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.27-11894-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSTINA GARCIA DE FACIO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la presente publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Noviembre 8 de 1... Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.25-11800-v.dic.6. Dic.27-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ANTONIO LOGIURATO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.7-12259-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA REYES DE VIÑOLY, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.7-12260-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ALBERTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, No-

viembre 26 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.6-12193-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA PUGA DE HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.30-11974-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FLORENTINO o FLORENTINO OLEGARIO ALBORNOZ y RUDECINDO ALBORNOZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canélones, Noviembre 22 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.29-11924-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Alvaro F. Macedo dictada en los autos "Hilda Livia Grosso contra SEBASTIAN ANGEL DIPACE. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Sebastián Angel Dipace para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 25 de 1937. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$7 20 Nov.13-11319-v dic 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Melo Noviembre 12 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.2-12128-v dic.15.
Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BERRO DE DOMINZAIN a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo. Noviembre 26 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.2-12064-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MARCOS AZAMBUYA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Nov 29-11968-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO GONZALO REBOLLO a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo Noviembre 18 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5 00 Nov 27-11889-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 23 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Nov.27-11890-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROQUE VICENTE MARCHESANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 23 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Nov.27-11879-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Roque Leone contra IDA ELBA PEREZ. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Ida Elba Pérez, a fin de que comparezca a contestar esta demanda ante este Juzgado y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Melo Noviembre 4 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$9 40 Nov.27-11888-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José María Franca, dictada en el expediente caratulado "LILIAN MARGARITA DE LOS SANTOS Réctificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado en los referidos autos el doctor Manuel L. López Benítez, en nombre y representación de Luisa de los Santos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor Lilián Margarita de los Santos hija de su mandante, la que al ser inscripta en el Registro del Estado Civil se padeció un error en la fecha de nacimiento de la nombrada, pues fué inscripta como nacida el 12 de Octubre de 1936 cuando en realidad la fecha de su nacimiento fué el 12 de Agosto del mencionado año 1936. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente en Melo, a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.30 Nov.27-11887-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL EVERILDO NUÑEZ y se cita a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 15 de 1937. — Antonio Urrutia, Juez de Paz
$5.00 Nov.27-11891-v.dic 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA MONTESDEOCA DE GONZALEZ o JUANA MONTES DE OCA DE GONZALEZ, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Noviembre 8 de 1937. — Antonio Urrutia Juez de Paz.
$5.00 Nov.27-11892-v.dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MORANDI citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 25 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.6-12224-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, encargado del despacho de este Juzgado se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA RUSSO DE BALLON, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de María Antonia Russo: donde dice hija de Francisca Russo debe decir "hija de Ofracia Russo", por ser ésta su verdadera madre. Se hace la presente publicación a sus efecto por el término legal. — Colonia, Noviembre 23 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.75- Dic.2-12065-v.dic.20.

Juicio de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Barbot, como apoderado de BARTOLOME OLIVES y otros, iniciando juicio de ausencia de Galo Luz. A los efectos indicados en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por tres veces con intervalo de sesenta días. — Colonia, Octubre 26 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.2-12066-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA TROYA DE OLMO, citándose a todos los que se consideren con derecho sa la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.2-12067-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MATILDE VIOLETA GEPP DE MILLARD BENNETT citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.1.o-12049-v.dic 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CIRIACO COLLAZO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ciriaco Collazo o a los que se consideren con derecho al inmueble rural empadronado con el número 1862, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov 11-11210-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión SANTIAGO ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a sucesión Santiago Abella o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 25 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-11211-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra RAYMUNDO ESQUIVEL. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a RAYMUNDO ESQUIVEL o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 10, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-11212-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión ISAURA G. DE MENDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a sucesión Isaura G. de Méndez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 521 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-11213-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión ANDRES NOGUEIRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Andrés Nogueira o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 555, situado en esta tercera sección, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-11214-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión JUAN A. ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Juan A. Abella o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 830, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-11215-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra ARTURO J. OLIVERA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Arturo J. Olivera o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 709, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-11217-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JUSTINIANO L. PRIETO PARLE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cia, llama y emplaza a Justiniano L. Prieto Parle o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 860, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-11216-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra ARTURO J. OLIVERA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Arturo J. Olivera o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 708, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1930. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-11218-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión MAURICIO MONAY. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Mauricio Monay o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 592, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-11219-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra ROSARIO VIDAL DE CASTRO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Rosario Vidal de Castro o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 734, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-11220-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión FABIAN DELEON. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Fabián Deleón o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 253, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-11221-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión FAUSTINO CASCO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Faustino Casco o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 181, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-11223-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CANDIDA CASARES. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Cándida Casares o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 156, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-11224-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JUANA PEREYRA CORONEL y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juana Pereyra Coronel y otros o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 32, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-11222-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CARLOS SUAREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carlos Suárez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 667, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11088-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra RAMONA BIDEGARAY. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramona Bidegaray o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 151, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11089-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión FRANCISCO JORCIN. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Francisco Jorcin o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 449, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11090-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIA L. DE GIRAT. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Gregoria L. de Girat o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 1414, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11091-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIA L. DE GIRAT. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Gregoria L. de Girat o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 412, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11092-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIO LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Gregorio López o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 458, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11094-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra FAUSTINA GUERRERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Faustina Guerrero o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 410, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11093-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión PASTORA GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Pastora González o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 350, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11095-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión JUAN M. GROSS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Juan M. Gross o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 374, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30

de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11097-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CIPRIANO CABRERA (H.). Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Cipriano Cabrera (h.), a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 133, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11096-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TOMASA o TOMASA MARIA AGUIRRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.4-12166-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN ROSANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 17 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.4-12167-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA GUTIERREZ DE ETCHEVERRITO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 17 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.4-12168-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DORILA FLORENCIA PE- [illegible] o DORILA FRANCISCA PEREZ F[illegible]IAS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, y especialmente a los herederos Carlos Enrique y Luis Eduardo Erro Pérez para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Noviembre 18 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.40 Dic.1.o-12025-v.dic.31. Feb.1.o-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIA GREGORIA VALLARINO DE REY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 18 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-12026-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MICAELA GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 22 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-12027-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Folres, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERREYRA o ELENA FERREYRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 24 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.2-12108-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ATANASIO LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 24 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Dic.2-12093-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HUMBERTO MORALES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 24 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Dic.3-12113-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN TOLEDO, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 23 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Nov.27-11885-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO ESPIGA y don VICTOR MATIAS ESPIGA, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Noviembre 3 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.
$4.50 Nov.27-11883-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de GETULIO ALEGRE e IGNACIO SABINO ALEGRE, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Noviembre 18 de 1937 — Angel de la Fuente, Juez de Paz.
$4.50 Nov.27-11884-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sucesores de don ZENON F. ETCHEVERRY y doña ISAAC FERNANDEZ DE ETCHEVERRY. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en "Alférez", paraje de esta sección, que es parte de la empadronada con el número tres mil cuatrocientos seis, deslindada por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, en Mayo del corriente año, según plano, compuesta de veintiuna hectáreas, ciento nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción uno del mismo plano, vendida a doña Ana Rodrigo de Luján; al Este, con Olegario Luzardo; al Sur, con el arroyo "Alférez", divisorio con señora Rivero de Cola, y al Oeste, con Sandalia Ballestero de de Armas y Valeriano Alonso, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los representen. — Pueblo Aiguá, Noviembre 8 de 1937. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.
$15.60 Nov.16-11389-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña ANA o ANA PAULA MOLINARI DE NOCETTI, citándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella a fin de que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 29 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Nov.30-12003-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARCELINO AGUILERA, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 Nov.26-11861-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de CATALINA PUIGDULLES DE LOPEZ DE HARO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 26 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Dic 7-12265-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL MASSIOLO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$8.40 Dic.7-12266-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb. 13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "LARRECHARTE CATALINA FAUSTINA o CATALINA FAUSTINA LARRACHART. Sucesión", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Juan Atanasio Larrachado: donde dice "bautizó solemnemente a Juan Atanasio" debe decir simplemente Juan; donde expresa "hijo legítimo de Juan Larrachado y de Filomena Gurnaga": debe decir de Juan Larrechart y de Florentina Salaberry. La partida de nacimiento de Santiago Larchat: donde dice 'bauticé solemnemente a Santiago" debe decir Alejandro; donde expresa "hijo legítimo de Juan Larchat y de doña Florentina Albornaga" debe decir Juan Larrechart y de Florentina Salaberry. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Noviembre 27 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.75 Dic.4-12148-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ESTEBAN MASSEILOT, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Dic.4-12149-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, doña ANGELA HERRERA solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener el error siguiente: donde dice Angel debe decir Angela. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Noviembre 17 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Nov.30-12004-v.dic.17.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "KUCHMAN DE GORDIENKO PETRONA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Petrona Kuchman de Gordienko, con la venia de su esposo en segundas nupcias, don Fidel Gordienko solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La pasada ante el escribano señor Heriberto J. Meyer, con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, por la que doña Petrona Kuchman, entonces viuda de Penon Kolosnik, adquirió del señor Adrián Arralde, dos terrenos de solares sin mejoras, ubicados en la manzana trescientos quince de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, y señalada con los números dos y tres en el plano levantado en Julio de mil novecientos veintinueve por el agrimensor don Héctor Laborde y cuyos solares comprenden, en conjunto, por ser contiguos una superficie de setecientos veintinueve metros nueve mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados y que tienen veintiún metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Junta E. Administrativa; igual extensión al Este, divisorio del solar nueve: treinta y tres metros sesenta y nueve centímetros al Norte, lindando con el solar uno, y treinta y tres metros setenta y siete centímetros al Sud, lindando con el solar número cuatro. Y a fin de que todos los que tengan interés en este asunto comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio se hace esta publicación por el término de noventa días. — Paysandú, Setiembre 28 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$27.60 Nov.8-1109-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1937. — LAURA ERNESTINA BELLI. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a contradecir el estado civil que se atribuye a la menor Laura Ernestina Belli, como hija natural de María Elena Belli, a estar a derecho en el juicio expresado, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$9.60 Dic.7-12267-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JORGELINA GIMENEZ DE QUIROGA, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$6.50 Dic.7-12268-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Segundas copias

EDICTO — En autos "JUANA C. TROMBETTA DE PARIBELLI y LUISA E. A. TROMBETTA DE PAYRET. Expedición de segundas copias", por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, se hace saber que las actoras, las nombradas señoras Trombetta de Paribelli y Trombetta de Payret, asistidas de sus esposos Pedro Paribelli y Juan Telésforo Payret, se han presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de la escritura de partición extrajudicial de los bienes de la madre de las gestionantes señora Aurelia Correa de Trombetta, autorizada en la ciudad de Durazno el treinta de Diciembre de mil novecientos catorce por el escribano Silverio Sarracina. Fundan su pedido en que las primeras copias de dichas escrituras (sus hijuelas) se destruyeron por el fuego al incendiarse totalmente el establecimiento de campo del esposo de la señora Trombetta de Payret, campo ubicado en Tambores, séptima sección del Departamento de Paysandú, y hecho que ocurrió en mil novecientos treinta y cinco. Todo ello lo ofrecen probar con las deposiciones de los testigos don Carlos Pigni y don Luis Ceriani. Por el decreto citado se dispuso también la citación y emplazamiento del ex condómino don Juan Trombetta y el de todas aquellas personas que tengan interés a cualquier título, en oponerse a la expedición de las copias solicitadas, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A la señora Trombetta de Paribelli, en la primera copia de su hijuela citada, que le fué expedida por el nombrado escribano Sarracina, el veintiocho de Julio de mil novecientos quince, y cuya segunda copia ahora gestiona, se le adjudicó en pago de su legítima: un campo ubicado en la décima sección judicial de Tacuarembó, compuesto de ochenta hectáreas, 4747 metros, 22 decímetros 50 centímetros y linda, según plano del agrimensor Darío Frugoni, en el que lleva el número dos: al Norte, con Juana A. de Olaso; al Este, con Juan Trombetta; al Sur, con Juan Bautista, y al Oeste, con predio de la otra gestionante, señora Trombetta de Payret. A esta coheredera, señora de Payret, en su primera copia de la escritura de que se trata y que le fué expedida el treinta de Enero de mil novecientos quince por el autorizante de la matriz, escribano Sarracina, se le adjudicó en pago de su legítima: un campo con igual ubicación y superficie que el que se acaba de describir, adjudicando como se ha dicho, a la coheredera Trombetta de Paribelli, cuyo campo lleva el número 1 en el plano ya citado y linda: al Norte, con predio de Juana A. de Olaso; al Este, con predio de la coheredera Trombetta de Payret; al Sur, con Evaristo Pesquera y Antonio Batista, y al Oeste, con Juana A. de Olaso. — Rivera, Setiembre 24 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$44.00 Dic.3-12132-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Leodamante Fortunato contra BLANCA VIEIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Blanca Vieira para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 22 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Dic.2-12077-v en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de ASUNCION VIERA o ASSUMÇAO VIERA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 24 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.2-12078-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Fisco contra SARQUIS CHALUP. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza al demandado don Sarquis Chalup para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.25-11801-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de CONSTANCIA NUÑEZ DE MORAES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 23 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.2-12079-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ PEDROZO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.23-11702-v.dic.3.
Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Fisco con OSCAR DODE e ISIDORO SINGER. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a los nombrados deudores Oscar Dode e Isidoro Singer para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 8 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.23-11703-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José Pedro Achard, dictada en los autos "Fernando Sagarra contra CANDIDO y CASILDO CARRION y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y para el previo juicio conciliatorio y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, a don Cándido y don Casildo Carrión, doña María das Dores y doña Elmira Machado de Carrión, a Paulo, Felipe, Dolores, Margarita, Miguel y Antonio Carrión Machado, a Rodolfo Machado de Souza y Juana Lucas de Lima, a los herederos y causahabientes de éstos y a todos los que se consideren con derecho, sean de la naturaleza que fuere, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Cerro Pelado, sexto sección de este Departamento, compuesta de dos mil seiscientas ocho hectáreas nueve mil cuatrocientas noventa y dos centiáreas, según plano del agrimensor Carlos Welker, de Diciembre de mil novecientos veintidós y linda: al Norte, dos rectas alambradas separan de la sucesión de Juan Rodríguez; al Nordeste, cuchilla de Yaguary, por medio, con José Vila, Naciaseno Pereira dos Santos y sucesión de Alejandro Elías dos Santos y dos rectas que separan de la fracción 7 A de ese plano, de Sara, Rodolphina, Mario, Francisco y Clara Riet Machado y Luis Sarmento Machado (hoy de Hirio Ubal); al Sudeste, la misma cuchilla por medio, la fracción 7 B y 8 de los mismos la primera y de Alice Riet Machado la segunda (ambas hoy de Hirio Ubal); al Sud y Sudoeste, con Telésfora Usos de Harrison (hoy sucesión de Francisco Ameglio), y al Noroeste, con esta misma sucesión con parte cañada por medio. Se previene que se ha habilitado por el mismo decreto la feria mayor venidera, a los efectos de las publicaciones. — Rivera, Noviembre 11 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$28.80 Nov.20-11605-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MAYA o MARIA ALTINA MAYA o MARIA MAYER, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 16 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Nov.30-11983-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "AMARANTO BASILIO TORRES. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaranto Basilio Torres solicitando la rectificación de su partida de bautismo, la que adolece de los siguientes errores: A) Donde dice "Basilio Amarando" debe decir Amaranto Basilio, por ser lo que corresponde; y B) Donde sus abuelos maternos aparecen como "Ignio Pérez y Juana Irene Fernández" debe decir Domingo Pérez y Faustina Fernández, por ser éstos los verdaderos, siendo los nombrados

Iginio Pérez y Juana Irene Fernández los padrinos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 4 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.50 Nov.22-11630-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OROSMAN DE LOS SANTOS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se cnsideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.4-12170-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de ALEJANDRINA SILVA BARRIOS DE MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.4-12171-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TIMOTEO PRAXEDES PEREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 24 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.1.o-12009-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRINA MORENO DE GRAÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.1.o-12011-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTOLINA CRISPINA OLID o CRISPINA OLID DE JORDAN, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 23 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.1.o-12010-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIANA PRESA DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.1.o-12006-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ISABEL y MARGARITO REINA PRESA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.1.o-12007-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de JOSE MARIA RIVERO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Miguel Biurrun, Anselmo Presa, Simón F. Correa, José Mesías y Cipriano Saráchaga, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos: 1.o A un sobrante de ciento sesenta y cinco hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros, que está comprendido dentro del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones y las demás mejoras que en ella existen, situada en el paraje denominado "Chafalote", segunda sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 2612, cuya superficie, según títulos, es de mil trescientas cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil ciento noventa y dos metros, y según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Enero de mil novecientos treinta y siete, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 16 el 1.o de Noviembre del mismo año, se compone de una superficie de mil quinientas diez hectáreas seiscientos treinta y seis metros, lindando: por el Nordeste, con campos de la sucesión de Luis Núñez y de Amaranto B. Torres; por el Este, con campos de Amaranto B. Torres y de Amaranto B. Torres y sucesores de Eliseo Marzol; por el Sudeste, Sur y Oeste, el arroyo Chafalote por medio, con campos de Amaranto B. Torres y sucesores de Eliseo Marzol, de Ramón Delgado y señora, de la sucesión de José María Rivero, de Sofía Gonzálelz Demond de Ruiz, de la sucesión de Isolina Santos, de E. Frades, de Domingo Ibáñez, de Raymundo Rodríguez, de la sucesión de Luisa B. de Ibáñez, de la sucesión de Carlos Gutiérrez, de Sofía González Demond de Ruiz, de la sucesión de Dermidio Ureta, de Víctor Fernández, de la sucesión de Carlos Sanguinetti, de la sucesión de Dermidio Ureta, de la sucesión de Heraclio Ureta, del Municipio de Rocha, de la sucesión de Jaime Casals y de Mauricio Martínez; y 2.o A un sobrante de sesenta y cuatro hectáreas tres mil ciento ochenta y seis metros nueve mil ochocientos treinta y un centímetros, comprendido dentro del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones y las demás mejoras que en él existen, situada en el paraje denominado "Don Carlos", octava sección judicial del Departamento de Rocha y empadronada con el número 1525, cuya superficie, según título, es de mil novecientas hectáreas, seis mil seiscientos treinta y dos metros ciento sesenta y nueve centímetros, y según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Enero de mil novecientos treinta y siete, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 117 el 1.o de Noviembre del mismo año, se compone de una superficie de mil novecientas sesenta y cuatro hectáreas nueve mil ochocientos diecinueve metros, lindando: por el Nordeste, el arroyo Chafalote por medio, con campo de la sucesión de José María Rivero y líneas de mojones por medio, con campos de Ramón Delgado y señora, de Pompilio A. Núñez, de Francisco E. Núñez, de Juan A. Núñez y de Laudelina Correa de Núñez; por el Este y Sudeste, el arroyo Don Carlos por medio, con campos de Cosme J. Correa, de Juan Francisco Brañas, de José Cardoso Victoria, de Juan Gotardo Muzio, de la sucesión de Francisco Muzio, de Secundina Acuña de Vivas, de Aquilino G. Perdomo, de Felipe Cabrera, de Felipe H. Clavijo y de Martín Rodríguez; por el Sudoeste, líneas de mojones por medio y en parte camino por medio, con campos de Esteban J. Fontana, de la sociedad Aldunate y Ferreyra, de Evergisto Morales, de la sociedad Aldunate y Ferreyra y de Julián Prieto Cardoso, y por el Norte y Nordoeste, líneas de mojones por medio, con campos de Atanasio de León, de Ceferino P. Correa y de Ramón Delgado y la zanja de los Negros por medio, con campos de Ramona de los Santos y Sirena Acosta, de Hipólita B. de Martínez y de Sofía González Delmond de Ruiz. Los emplazados deberán comparecer por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 23 de 1937. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$54.00 Dic.1.o-12008-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "ISAIAS FRANCISCO SPONTON Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Donato Martínez y a Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a Felixbino Madeiros y María Clamencia Pereira de Medeiros, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título sobre el sobrante de cincuenta hectáreas, cuatro mil quinientos cuatro metros setenta y cinco decímetros, que se encuentran dentro de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Valizas" octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4412 y compuesta de una superficie de doscientas veintinueve hectáreas, ciento sesenta y ocho metros quince decímetros, entre los siguientes límites: por el Nordeste, línea recta de mil quinientos sesenta y seis metros cuarenta centímetros; ochocientos cincuenta y cinco metros diez centímetros y mil ciento setenta y un metros setenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón; por el Sudeste, el océano Atlántico; por el Sudoeste, línea recta de cuatrocientos ochenta y un metros noventa centímetros dos mil ciento cinco metros veinte centímetros, y de novecientos ochenta metros veinte centímetros, por medio, con campo de la sucesión Miguel Fajardo, y por el Nordoeste, línea de trescientos noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros y de doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 2 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$64.80 Set.18-9109-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARMELO TIMOTEO ALTEZ, y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — Rocha, Noviembre 26 de 1937. — José Miranda, Juez de Paz.
$4.50 Dic.4-12169-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LILIA o LIDIA DOROTEA SENA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en dicha sucesión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Rocha, Noviembre 25 de 1937. — José Miranda, Juez de Paz.
$3.90 Nov.27-11901-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ROUX, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 25 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Dic.1.o-12038-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Milans contra CELEDONIA PEREIRA DE HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antería Hernández, Eugenio Hernández y Luisa Hernández o a los sucesores de ésta, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Noviembre 3 de 1937. — Vitalino S. Motta, Actuario Interino.
$9.60 Nov.13-11327-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor CARLOS B. DUBRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre de Carlos cuando el verdadero es Carlos Benjamín. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 8 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Nov.24-11747-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO GOUX, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Octubre 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.40 Nov.9-11148-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de VIRGILIO SAMANIEGO o VIRGILIO L. ZAMANIEGO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 25 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.6-12215-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JORGE MARTINEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 2 5de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.4-12145-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión MAURICIO MARTINEZ. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Cabrera Cachón, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Liropeya Martínez el nombre de la inscripta es así y no Iropeya como en ella aparece. Y en la de nacimiento de Rogelia Martínez la inscripta figura con el nombre de Rogelio, del sexo masculino, siendo su verdadero nombre Rogelia y del sexo femenino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 22 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$7 50 Dic.2-12104-v.dic.20.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de las actas de estado civil presentadas, que lucen en el expediente caratulado "Sucesión de NEMESIA CAMACHO DE GARCIA. Incidente sobre rectificación de partidas", de fojas 1 a fojas 12, en el sentido de que en ellas se establezca que el nombre Nemesia debe ser así y no Nemecia, Nemencia, Demesia, Demecia, Demencia, Enemencia y Enemancia, como equivocadamente se le ha hecho figurar. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 19 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Dic.2-12103-v.dic.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NATIVIDAD BATISTA DE RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 27 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.1.o-12029-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN BUGANI, de PASCUAL BUGANI y de ANA VOGANI o ANA TERESA BUGANI, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 25 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-12017-v.dic.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ o ANTONIO MARTINEZ LEMA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 26 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-12018-v.dic.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELA SORIA DE GARCIA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 10 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Nov.29-11935-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOLORES SANCHEZ DE RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 5 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Nov.29-11936-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANACLETO BENTANCOR, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5 50 Nov.29-11937-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA o FERMINA MARIA ALONSO o ALONZO DE LORANT o LORAN, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se cosnideren con derecho a intervenir en ella se presenten a este Juzgado, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Noviembre 29 de 1937. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5 50 Dic.2-12073-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber al público que habiendo fallecido intestado don SALUSTIANO ALFONSO se cita, llama y emplaza a quienes se consideren sus herederos o con derechos en la sucesión del expresado causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término legal, haciéndose la presente publicación a los efectos determinados por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Libertad, Agosto 2 de 1937. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$11 00 Nov.3-10872-v.nov.13. Dic.4-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña ADELAIDA SENA DE CAMPELO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 24 de 1937. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 Dic.6-12187-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de BASILIA RODRIGUEZ DE OTONELLI, SIXTA OTTONELLI DE GALEANO, MARTINIANO OTTONELLI y VICENTE OTTONELLI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 26 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.2-12101-v.dic.14.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de **Primera** Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este **Juzgado** se ha presentado don MIGUEL GIL solicitando la expedición de una segunda copia por haberse perdido la primera, de la escritura de venta que por ante el escribano señor Pedro C. Besozzi otorgó en esta ciudad el catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho don Elías Faustino Ruy López a favor de don Miguel Gil, de una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos doce compuesta de ochenta y seis hectáreas, tres mil doscientos tres metros cuatrocientos diecisiete milímetros y limitada: al Norte, Fernando Zárate y Cándido Garrido; al Sur, el arroyo Cololó; al Este, Raimundo Falcón, y al Oeste, Domingo N. Falcón. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 4 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$14.40 Nov.18-11459-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don PEDRO MAGGI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 24 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.2-12102-v.dic.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos sucesorios de doña MARGARITA ALASIO DE RUBIOLO, en fecha 15 de Octubre del corriente año, se declaró en estado de incapacidad mental a don Carlos Regino Rubiolo, designándosele curador a su padre don Carlos Rubiolo. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 24 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.68 Dic.2-12076-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Teresa Beltramo de Dileo contra EDMUNDO DILEO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Edmundo Dileo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Beltramo de Dileo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 10 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Nov.18-11471-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ZOA RODRIGUEZ DE MOREL o OTILIO EUGENIO MOREL, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 17 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.1.o-12005-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña LUCIANA o LUCIANA ATANASIA ACOSTA DE RAMIREZ, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Noviembre 10 de 1937. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Nov.29-11967-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MACHADO DE OLIVEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.2-12072-v,dic.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "ABILIO ELADIO RAMOS. Solicita segunda copia de escritura" se ha presentado el nombrado don Abilio Eladio Ramos solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La pasada ante el escribano don Raúl Ferreira, con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, por la que don Octavio Ramos cedió sus derechos a don Abilio Eladio Ramos, los que le correspondía a una fracción de campo de pastoreo situada en la tercera sec-

ción judicial de este Departamento, la que está señalada con el número cinco en el plano de mensura y división practicada por los agrimensores Pedro M. Ríos e Idelfonso P. Esteves, en Enero de mil novecientos treinta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de ochenta hectáreas siete mil setecientos quince metros cuadrados. Esta fracción le fué adjudicada a don Octavio Ramos en su carácter de heredero de su señor padre, Antonio Ramos Olivera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$18.00 Nov.30-11984-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES MARQUEZ LENCINA DE DA ROSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Noviembre 18 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Nov 30-11985-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EMILIANA PEREIRA o PEREYRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treita y Tres, Noviembre 26 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.6-12190-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los sucesores de PABLO ACOSTA para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que contra los mismos y por auxiliatoria de pobreza, a los efectos de entablar juicio de filiación como hijos naturales, ha iniciado ante este Juzgado doña Juaan Pérez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Dic.6-12189-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de JOSE ASCENSION ARISMENDI o JOSE ANUNCIACION ARISMENDI o JOSE A. ARISMENDI, se ha presentado el apoderado de los herederos de dicho causante iniciando juicio de rectificación de partidas, a objeto de subsanar los errores que contienen las mismas. Las rectificaciones solicitadas, son: 1.o Partida de matrimonio entre José Ascensión Arismendi con Flora Núñez: donde dice Ascensión Arismendi debe decir José Ascensión Arismendi y donde dice Florencia Nóñez debe decir Flora Núñez. 2.o Partida de nacimiento de Justiniano Ascensión Arismendi: donde dice Ascensio Arismendi debe decir José Ascensión Arismendi, y donde dice Arizmendi Ascensión Justiniano debe decir Arismendi Ascensión Justiniano. 3.o Partida de nacimiento de Juana Esperanza Arismendi: donde dice Ascensión Arismendi debe decir José Ascensión Arismendi. 4.o Partida de nacimiento de Félix Severo Arismendi: donde dice Arizmendi Felis Severo debe decir Arismendi Félix Severo: donde dice Acsención Arizmendi debe decir José Ascensión Arismendi y donde dice Felis Severo debe decir Félix Severo. 5.o Partida de nacimiento de Dionisio Hugo Arismendi: donde dice Arizmendi Dionicio Hugo debe decir Arismendi Dionisio Hugo; donde dice Acsención Arismendi debe decir José Ascensión Arismendi, y donde dice Dionicio Hugo debe decir Dionisio Hugo. 6.o Partida de nacimiento de Jacinta Cesárea Arismendi: donde dice Arizmendi Jacinta Cesaria debe decir Arismendi Jacinta Cesárea: donde dice Acención Arismendi debe decir José Ascensión Arismendi y donde dice Jacinta Cesaria debe decir Jacinta Cesárea. 7.o Partida de nacimiento de Servando Tiburcio Arismendi: donde dice Arizmendi Servando Tiburcio debe decir Arismendi Servando Tiburcio: donde dice Ascensión Arismendi debe decir José Ascensión Arismendi. 8.o Partida de nacimiento de Florencio Mauro Arismendi: donde dice Arizmendi Florencio Mauro debe decir Arismendi Florencio Mauro: donde dice Acsención Arizmendi debe decir José Ascensión Arismendi: 9.o Partida de nacimiento de Esteban Bonifacio Arismendi: donde dice Arizmendi Estevan Bonifacio debe decir Arismendi Esteban Bonifacio: donde dice Acsención Arismendi debe decir José Ascensión Arismendi y donde dice Estevan Bonifacio debe decir Esteban Bonifacio. 10.o Partida de nacimiento de Itamar Neri Arismendi: donde dice hijo de Bonifacio Esteban Arismendi debe decir hijo de Esteban Bonifacio Arismendi. 11.o Partida de nacimiento de Adela Arismendi, en la que aparece como hija de Isabel Telis, debe decir Isabel B. Teliz. 12.o Partida de nacimiento de José Armingel Arismendi: donde dice Arizmendi José Armingel debe decir Arismendi José Armingel; donde dice Esteban Bonifacio Arizmendi debe decir Esteban Bonifacio Arismendi. 13.o Partida de nacimiento de Esteban Bonifacio Arismendi: donde dice hijo de Bonifacio Esteban Arismendi debe decir hijo de Esteban Bonifacio Arismendi. 14.o Partida de nacimiento de María Ermosina Arismendi: en donde aparece como hija de Estevan B. Arismendi debe decir hija de Esteban Bonifacio Arismendi, y donde dice Isabel B. Telis debe decir Isabel B. Teliz. 15.o Partida de nacimiento de Hoylda Arismendi: donde dice Bonifacio Esteban Arismendi debe decir Esteban Bonifacio Arismendi. 15.o Partida de nacimiento de Ildemar Arismendi: donde dice Isabel Telis debe decir Isabel B. Teliz. 16.o Partida de nacimiento de Alda Arismendi: donde dice Isabel Telis debe decir Isabel Teliz. Partida de nacimiento de Emelina Arismendi: donde dice Isabel Beniazmina Telis debe decir Isabel Beniamina Teliz. 17.o partida de nacimiento de Benjamín Feliciano Arismendi: donde dice Benjamín Feliciano debe decir Benjasmín Feliciano. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$37.50 Dic.3-12129-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de AULINA PIREZ DE ZULUAGA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treirta y Tres, Noviembre 19 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.3-12131-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de 8reinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión dde LUCAS GADEA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.3-12110-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SEGUNDO CALIXTO DENIS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.30-11980-v dic.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JULIAN ACOSTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.30-11981-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Justino Silvera, apoderado de los herederos de doña CLAUDIA ELADIA OXLEY DE ANDRADA solicitando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada Claudia Eladia Oxley de Andrada, pues donde dice en esa partida Clandina Eladia Oxley debe decir Claudia Eladia Oxley, que es su verdadero nombre y apellido. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

$6.00 Dic.3-12130-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de AGUSTINA MONTESDEOCA o AGUSTINA MONTES DE OCA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.30-11982-v.dic.11.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 261, serie "27" a cargo de DIONISIO JUSTINIANO MOREIRA, el próximo 27 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Basso Pou, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil setemientos pesos ($ 3.700.00), un terreno y mejoras sito en la undécima sección judicial de este Departamento, padrón número sesenta y dos mil novecientos ochenta y nueve, con una superficie de doscientos diecinueve metros ochenta y un decímetros, señalado en plano de Agosto de mil novecientos ocho del agrimensor Manuel E. Avilés, con el número siete de la manzana número dos de la Plaza de Frutos, deslindado: ocho metros cincuenta y tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle 20 de Febrero, edificio número veintitrés, entre las calles Argerich y Sena, distando el punto medio veintiún metros treinta y cinco centímetros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles; por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Nordeste con el solar número diez; al Nordoeste con el número ocho, propiedad ambos de Antonio Odera; y al Sudeste, con el número seis. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día de 3 de Noviembre próximo pasado, a $ 4.513.14 más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el pavimento está pagado; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.7-12252-v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 133 serie "K", a cargo de PABLO RODRIGUEZ, el próximo 24 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Biestro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), un terreno y mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y siete mil setecientos uno, "Pueblo Victoria", señalado con el número veintidós de la manzana número doscientos sesenta y dos en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de mil novecientos seis, con un área de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la calle Conciliación, edificio número cuatro mil ciento treinta y cinco, entre las de B. M. Vidaurreta y M. Berinduague, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando, por el Nordoeste, con el solar veintiuno; Sudeste, solar veintitrés, y Sudoeste, solar diecinueve. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.692.63, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude

al día de la escrituración por pavimentos, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos doce pesos setenta y cinco centésimos (pesos 1.212.75), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 681.87; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.14-12184-v.dic.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LUIS BASSO POU

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1420, serie "26", a cargo de CESAR DI-VENUTO, el próximo 21 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Basso Pou, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), dos terrenos y mejoras ubicados en la vigésima tercera sección judicial de este Departamento "Las tres Cruces", calle Patria, edificio número mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y seis, entre las de Miguelete y Goes: padrones números ciento trece mil setecientos cuarenta y uno y ciento trece mil setecientos cuarenta y dos, con un área total de cuatrocientos dos metros mil treinta centímetros, señalados con los números dos y tres en plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Enero de mil novecientos veintiséis, o sea: solar dos, con un área de doscientos setenta y un metros setenta y nueve decímetros, deslindado: diez metros de frente al Oeste, a la calle Patria: igual extensión al Este, lindando con Manuel Lessa; veintisiete metros al Norte, con el solar uno de Amelia Viñas Melián de Hernández; y veintisiete metros veinticinco centímetros al Sud, con el solar tres y el seis, de Aníbal Colombo. Solar tres, con un área de ciento treinta metros tres mil ciento treinta centímetros, teniendo siete metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Patria: igual extensión al Este, lindando con el solar seis; diecisiete metros veinticinco centímetros al Norte, con el solar dos; y diecisiete metros cuarenta centímetros al Sur, con el solar cuatro, de Alfredo Hernández. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 5.756.51 más gastos por publicaciones; B) Que la finca calle Patria número 1866, está arrendada en $ 20.00 mensuales, estando desocupada la de calle Patria número 1864 y no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, colector o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil novecientos setenta y dos pesos ochenta y tres centésimos ($ 3.972.83), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 4.020.73; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic 1.o-12036-v.dic.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de las hipotecas rurales números 150 y 151 serie "29", a cargo de TEODORO, INDALECIA TORCUATA, CARLOS MARIA y ANTONIO MARIA MARQUEZ, el próximo 20 de Diciembre a las 16 y 16 y 30 horas, en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza de la Constitución (tercer piso), el rematador Julián Cabrera venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que en cada caso se expresan, los siguientes inmuebles y sus mejoras, ubicados en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, "Solís de Mataojo": Lote número 1, padrón número tres mil novecientos nueve, señalado con el número nueve en plano del agrimensor Antonio J. Juanicó, con una superficie de cincuenta y nueve hectáreas novecientos seis metros, lindando: al Norte, con Juan Soria; al Sud, la fracción número trece, de Angel Caraballo; al Este, parte de la fracción catorce, de Teodoro Márquez, y al Oeste, la fracción número ocho, de Rosa Caraballo de Arechederra. Base: dos mil setecientos ochenta y cinco pesos ($ 2.785.00). Préstamo hipotecario: mil novecientos cincuenta y nueve pesos treinta y cinco centésimos $ 1.959.35). Lote número 2, compuesto por cinco fracciones, o sea: A) Padrón de mayor área número tres mil novecientos once, señalada con el número ocho en plano del agrimensor Antonio J. Juanicó y otro plano del agrimensor Ricardo Martirena, de Octubre de mil novecientos veintisiete, con una superficie de sesenta y nueve hectáreas seis mil novecientos veintisiete metros, lindando: al Norte, con Juan Soria; al Sud, fracción trece, de Angel Caraballo y los mutuarios; al Este, fracción nueve, de Isabel Caraballo, y al Oeste, fracción siete, de Leopoldo Caraballo; B) Padrón de mayor área número tres mil novecientos ocho, señalada con el número catorce en plano del agrimensor Juanicó, de Febrero de mil novecientos diez, con una superficie de tresciertas hectáreas cuatro mil quinientos metros, lindando al Norte, con Juan Soria; al Sud, Natalio Espinosa; al Este, los mutuarios, y al Oeste, Juan Soria y fracciones nueve y trece de Isabel Caraballo de Márquez y Angel Caraballo; C) Padrón de mayor área número tres mil novecientos once; es parte de la fracción doce del plano del agrimensor Juanicó y, según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de Mayo de mil novecientos dieciséis, consta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros, y, según otro plano de Ricardo Martirena, de Octubre de mil novecientos veintisiete, consta de treinta y nueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis metros sesenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, Leopoldo Caraballo y los mutuarios; al Sud, el resto de la fracción doce; al Este, Angel Caraballo, y al Oeste Andrés Caraballo; D) Padrón de mayor área número tres mil novecientos dos, designada con el número ocho en plano del agrimensor Juanicó, de Abril y Mayo de mil novecientos nueve, y de Ricardo Martirena de Octubre de mil novecientos veintisiete, con una superficie de veintitrés hectáreas, mil ciento quince metros tres decímetros, lindando: al Norte, sucesión Eustaquia Soria; al Sud, fracción cinco; al Este, fracción nueve, y al Oeste, fracción tres, de los mutuarios; y E) Padrón de mayor área número tres mil novecientos ocho, señalada con el número tres en plano del agrimensor Juanicó, de Abril y Mayo de mil novecientos nueve y copia parcial de Febrero de mil novecientos diez con una superficie de sesenta y nueve hectáreas tres mil trescientos cuarenta y siete metros, lindando: al Norte, sucesión Eustaquia Soria; al Sud, Natalio Espinosa; al Este, Leopoldo Caraballo y los mutuarios, y al Oeste, fracción descripta en la letra B). Base del lote: dieciocho mil setecientos noventa y siete pesos (pesos 18.797.00. Préstamo hipotecario: diez mil quinientos pesos ($ 10.500.00). Se previene. A) Que la presente ejecución de hipotecas fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo las deudas al día del remate $ 2.489.44 y $ 18.796.12, respectivamente, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre los inmuebles deslindados no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de sus respectivas ofertas, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con las hipotecas que se ejecutan, tomando a su cargo los saldos de los préstamos vigentes hasta las sumas que en cada lote se expresan, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, podrán los compradores abonar el precio cancelando el respectivo gravamen como si fueran los deudores, siendo los saldos de los préstamos en Títulos Hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 1.686.75 por el lote número 1 y $ 12.898.83 para el lote número 2; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinal del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 23, de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.30-11988-v.dic.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 896 serie "X", a cargo de JUAN ALLINGHAM, el próximo 18 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil quinientos treinta y cuatro pesos ($ 13.534.00), un terreno y mejoras ubicado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, calle Rivera, edificio números tres mil cuatrocientos trece, quince y diecisiete entre las de Marco Bruto y Julio César, padrón número veintiocho mil quinientos uno (parte), formado por los solares tres, cuatro y dos de la fracción letra "B" del plano respectivo, deslindados: solares tres y cuatro, con una superficie, en conjunto, de mil doscientos treinta y ocho metros sesenta y ocho decímetros, teniendo veinte metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Rivera, por sesenta metros trece centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con los solares números treinta y tres y ocho, de Antonio Susena y Pablo Crovetto, respectivamente; al Nordeste, con el cinco, de Francisco Sanfilipo, y al Sudoeste, con el dos. Solar dos, con una superficie de seiscientos diecinueve metros treinta y cuatro decímetros, teniendo diez metros treinta centímetros de frente al Sur, a la calle Rivera, por sesenta metros trece centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número treinta y tres; al Este, con el tres, y al Oeste, con el uno. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.268.82, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca calle Rivera número 3413, está arrendada en $ 45.00 mensuales y la de Rivera números 3415|17, en $ 70.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil trescientos cincuenta y ocho pesos veintitrés centésimos ($ 10.358.23), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de pesos 8.760.62); G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.27-11897-v.dic.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 137, serie "28", a cargo de la "SOCIEDAD LUIS ANDREONI Y COMPAÑIA", el próximo 22 de Diciembre a las 16 horas, en el salón de actos del nuevo edificio del Banco, Plaza de la Constitución, 3.er piso, el martillero Francisco Magallanes, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), cuatro fracciones de campo y mejoras, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número cuatro mil trescientos ochenta y siete, las tres primeras en Rincón u Horqueta de San Miguel y la cuarta en Estero o Bañado de San Miguel con una superficie total según plano e informe de la División Técnica del Banco acreedor, de Agosto de mil novecientos veintinueve, de cinco mil novecientas sesenta y seis hectáreas ocho mil novecientos nueve metros, deslindadas así: A) Señalada con el número uno en plano del agrimensor Facundo P. Machado, de Mayo de mil novecientos doce; superficie: quinientas diecinueve hectáreas cinco mil trescientos quince metros, lindando al Este, con Tarsilio Correa y Tristán Rodríguez; y en el resto de la fracción deslindada en la letra D); B) Señalada con el número dos en el citado plano de Machado; superficie: quinientas cuarenta y seis hectáreas ocho mil quinientos noventa y cuatro metros, lindando al Norte, con Tristán Rodríguez y José Liborio S. Lima; Este, José Liborio S. Lima; Sud y Oeste, la fracción deslindada en la letra D); C) Es parte de la señalada con el número tres en el citado plano de Machado;

superficie aproximada: treinta hectáreas cinco mil metros, limitando por Oeste y Sud, línea límite de la mensura del ingeniero Antonio R Benvenuto, de Enero, Febrero y Marzo de mil ochocientos noventa y seis, desde la estación número trescientos veintidós hasta el arroyo Sarandí, a la altura de la estación número trescientos veinte; por el Este, arroyo Sarandí, desde estación número trescientos veinte hasta donde es cortado por la prolongación de la recta trazada de la estación número trescientos veintitrés a la número trescientos veintidós; y cuyos linderos son: Oeste y Sud, la fracción descripta en la letra D); Este, arroyo Sarandí por medio con la sucesión José Manuel Pereira; y por el Norte con Gabriel Terra y Juan Llaguno; y D) Superficie aproximada: cuatro mil ochocientas setenta hectáreas, limitando: por el Oeste, la Cañada Grande, desde estación número trescientos sesenta hasta la número trescientos setenta y dos de la citada mensura de Benvenuto; luego línea recta hasta el codo formado por el trozo de canal artificial hecho por la Sociedad propietaria, que arranca en la Isla Molina y marcado por un aparato señal; sigue después recta hasta interceptar el arroyo de los Indios en el punto más cercano al extremo Oeste del Rincón de la Tuna; por el Sud, el arroyo de los indios desde la intersección dicha hasta el arroyo Sarandí; por Este y Norte, línea límite de la citada mensura de Benvenuto, desde el arroyo Sarandí hasta la estación número trescientos sesenta, siendos los linderos Oeste, con Gabriel Terra y Juan Llaguno; Sud, arroyo de los Indios por medio con el Fisco; Este y Norte, la fracción descrita en la letra C), Gabriel Terra y Juan Llaguno, José Liborio S. Lima, la fracción descrita en la letra B), Tristán Rodríguez, la fracción descrita en la letra A) y Cañada Grande por medio con las sucesiones Fileto Cardozo y Leónido Manuel Pereira. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 4 de Noviembre próximo pasado, a $ 62.320.72 más gastos por publicaciones; B) Que sobre los inmuebles deslindados no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de treinta y dos mil pesos ($ 32.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12037-v.dic.11.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, doctor Julio Viana, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con VICTORIO FERRANDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a la hora 11 y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del suscrito Juez de Paz, el siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio La Floresta, vigésima primera sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número ciento treinta y tres de la fracción "F" del plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Pedro Risso, compuesto de una superficie de seiscientos ochenta y dos metros setenta y siete decímetros que se deslindan así: doce metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Las Viñas, entre Las Aromas y Las Magnolias; cincuenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Nordeste, lindando con el solar número ciento treinta y dos; cincuenta y nueve metros treinta y un centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número ciento treinta y cuatro; y doce metros al Sudeste, lindando con el solar número ciento treinta y cinco. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 860, serie "Z"); B) Que la institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de así no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en este Juzgado de Paz, calle Ituzaingó número 1482. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 528.54, saldo del préstamo en títulos más Deuda Consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.7-12253-v.dic.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con LEOPOLDO MANGINI y otros (hoy su sucesión y otros). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 18 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección judicial de esta Capital, compuesta de los solares quince, dieciséis y diecisiete del plano respectivo, que por estar unidos forman todos ellos una sola fracción, teniendo veinticinco metros quince centímetros de frente al Oeste sobre la calle Curiales, entre las de Uruguay y Paysandú, que divide en dos fracciones la manzana número cien de la Nueva Ciudad; señaladas sus puertas de calle con los números del mil quinientos catorce al mil quinientos treinta, antes doce a dieciséis; por veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de fondo al Este, por donde linda con los sucesores de don Samuel F. Lafone; por el Sud, don Ybales Rucker y don José María Rendo; y por el Norte, con don Juan A. Smith, encerrando una superficie de quinientos dieciocho metros cincuenta decímetros; correspondiéndole al conjunto los padrones números siete mil seiscientos cuarenta y cinco, doce mil ochocientos dieciocho y trece mil seiscientos cuarenta y dos, de la Capital. Se previene: A) Que los títulos de propiedad de la finca a subastarse, se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 563, serie "K"); B) Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; D) Que el bien a venderse no adeuda suma alguna por concepto de medianerías, ni colector, siendo también de cargo del comprador lo que se adeude por pavimento; E) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de ella y continuándose el remate en caso de no hacerlo; F) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 30.223 32 cantidad formada por la suma de $ 23 223.32, saldo del préstamo en títulos más $ 7.000.00 en Deuda Consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.7-12254-v.dic.22.

PEREZ y SOSA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra FELIX F. OLGIATI, MATILDE FELICIA OLGIATI DE AGOSTINELLI, ARMANDO AGOSTINELLI y ALFREDO TRULLA o FRANCISCO ALFREDO TRULLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Diciembre entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por los rematadores Pérez y Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, de un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por "Pavón", quinta sección judicial del Departamento de San José, compuesto de una superficie, según sus respectivos títulos de propiedad, de quinientas treinta y seis hectáreas, y según plano suscrito en Agosto de 1916 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, de quinientas cincuenta y tres hectáreas, 6168 metros 94 decímetros, cuyos linderos son: 2150 metros al Nordoeste, por donde linda con campos de Vicente Rodríguez; al Este, siete rectas que miden 153 metros, 913 metros, 995 metros, 180 metros 1090 metros, 1385 metros y 426 metros que separan de campos de Valentín García y Arrondo Hermanos, por las cuatro primeras líneas camino vecinal por medio y por las tres últimas líneas camino Departamental por medio; al Sudeste, el arroyo Pavón por medio, con campos de la sucesión de Gerónimo Rodríguez Gallego, y al Oeste, el arroyo de la Boyada por medio, con los de Isabelino Bosch e Induarte Hermanos. Se previene que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeudare con respecto al inmueble a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare y, finalmente, que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el caso de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — San José, Noviembre 9 de 1937. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 35.000.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Dic.3-12118-v.dic.22.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL RAMA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar y mejoras, sito en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y cuatro mil seiscientos uno en la manzana mil ciento cuarenta y ocho de la novísima ciudad, señalado con el número seis en plano de veintitrés de Enero de mil novecientos veintitrés, del agrimensor Rogelio M. Villardino, compuesto de seiscientos veintiséis metros tres mil ochocientos veintiocho centímetros, deslindados: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, a la calle Patria, edificio número dos mil setecientos cincuenta y cinco, distante veinticuatro metros cincuenta centímetros de la esquina con la calle Yaguarí; treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar número siete; diecisiete metros dieciocho centímetros al Oeste, con el solar número tres, y treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros al Sud, con Micaela S. de Cimino y con los solares cuatro y cinco. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 185 serie "Q"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción que se establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según notas existentes en el título de propiedad, del escribano González Barbot, el inmueble deslindado soporta un segundo gravamen a favor de Pedro, Inocente Carlos, Alejandro, Amadeo Servando y Germán Salvetto y Delfina Salvetto de Miñoz, Teresa Ana Salvetto de Hourcade, Magdalena Salvetto de Ferrari, Honorata Salvetto de

Descalzo y María Angela Salvetto de Lapioli y un tercer gravamen a favor de Natalio Pagano; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.717.32 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.6-12216-v.dic.21.

MIGUEL CERANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Catalina Masciadri de Pons, Carmen Domínguez de Masciadri, Armonía Masciadri D. de Ramírez, Aurora Tulio de Albertón y Domingo Burghi, como tutor dativo de las menores NELIDA y NORMA MASCIADRI TULIO. Venia", se hace público que el 22 de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00), del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la villa del Cerro, décimatercera sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana número noventa y nueve, señalado el terreno con el número tres en el plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, levantado el cuatro de Enero de 1900 y comprende una superficie de 230 metros 64 decímetros 15 centímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Grecia, en donde la puerta del edificio estaba señalada con el número 234 (hoy 3334), entre las calle Norte América y Francia, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número dos; al Sur, con el número 4, y al Esse confina con terreno del señor Bautista Masciadri. Este inmueble está empadronado con el número 25434. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que todos los gastos, honorarios y certificados para la escrituración del inmueble son a cargo del comprador y que el bien a venderse tiene pagado el pavimento de hormigó, cordón, caño colector y su conexión; 3.o Que el martillero fué designado por las partes; 4.o Que los títulos y demás atecnedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$40.50 Dic.4-12157-v.dic.22.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra LUIS CASIMIRO XIMENEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de una superficie, según plano levantado en Abril de mil novecientos dos, por el agrimensor señor Marcos Barbot, de trescientos setenta y ocho hectáreas, tres mil quinientos cuarenta y cinco metros cincuenta y ocho decímetros, y según sus respectivos títulos de propiedad, de trescientas setenta y ocho hectáreas tres mil quinientos cuarenta y siete metros, situada en el paraje denominado "Mataojo de Solís", segunda sección judicial del Departamento de Minas y cuyos linderos, según dichos títulos, son: por el Norte, con campos de los señores Tomás Caraballo, Pedro Patrón y Andrea Medina por el Sud, con los de los herederos del señor Jorge Ximénez; por el Este, con los de la señora Amalia Ximénez, y por el Oeste, con los del señor Sandalio Ximénez (hijo). Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 156 serie "Q"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 23.000.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Dic.4-12183-v.dic.24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Buenas máquinas de carpintería electromecánicas. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El marte s14 de Diciembre a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, en autos "Banco de la República con JOSE SENRA", lo siguiente: 2 sierran sinfín "Danckaert" de 1 m. y 0.90, 1 trompo "Leonart", 1 pulidora, 5 electromotores "A. E. G." 2 resistencias, 1 mesa sierra circular.

Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.40 Dic.4-12170-v.dic.14.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Laporte (Luciano) contra DE PAZOS (JUAN CALOS). (ROBERTO ALFREDO) y CICALA (DOMINGO)", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número ochenta y ocho mil ochocientos dieciocho, con sus construcciones y mejoras, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Piedras Blancas", formada por dos lotes señalados con los números uno y dos en el plano del agrimensor Marcos Barbot, levantado en Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco y compuestos en conjunto de un área de quince hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y siete metros ochenta y cinco decímetros que se deslindan así: quinientos cincuenta y dos metros treinta centímetros de frente al Nordoeste, sobre camino vecinal, que separa de terreno de la sucesión Cerro; cuatrocientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros en la paralela del Sureste, lindante con propiedad del General De León; doscientos noventa y nueve metros veinte centímetros en la recta del costado Noreste, limítrofe con el lote número 3, y la línea del lado Suroeste, por ser quebrada, mide ciento veintinueve metros ochenta centímetros en el primer tramo empezando por el camino vecinal y da frente también a otro camino que va al de Maldonado; sigue después rumbo al Este en ciento noventa y ocho metros noventa centímetros y vuelve hacia el Sur en ciento catorce metros hasta otro camino que sale al de Cuchilla Grande y cierra el perímetro lindando por este lado con la sucesión Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Qpe los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: calle Piedras, 318.

$36.40 Dic.3-12048-v.dic.18.

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GREGORIA FIDELA PEREZ DE DARRUILAT", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 13.533.33 y en un solo lote: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicados en la manzana número 301 y 302 de este Departamento, compuestos: el primero, de 426 metros 40 decímetros, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 24 de Diciembre de 1895 y se deslinda de la siguiente forma: 10 metros 88 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Uruguay, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada actualmente con el número 18[illegible], entre las de Yaro y Sierra, por 41 metros de fondo, lindando: por el Este, con don Francisco Costa (hoy sucesión Caubarrére), por el Oeste, con don Miguel Alvarez (hoy su sucesión), y por el Norte, don Enrique Marshall; y el 2.o, que es contigua al descrito anteriormente, se compone, según croquis del agrimensor Javier Alvarez, de una extensión de 197 metros 771 centímetros, que se deslindan así: 19 metros 60 centímetros al Norte, con don Francisco Costa; 12 metros 175 milímetros al Sud, con don Juan Ramasso, y 4 metros 29 centímetros con la señora Caubarrére; 10 metros 60 centímetros al Este, con el señor Darruilat (hoy su sucesión), y 10 metros 65 centímetros al Oeste, con Ludovico Comelli. Estas fracciones de terreno está empadronadas con el número 14.286. 2.o El día 29 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil, por intermedio del martillero ya nombrado, con la base de $ 2.984.00, una fracción de terreno con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 5.a sección del Departamento de Canelones, compuesta, según plano de mensura y fraccionamiento levantado en Mayo de 1924 por el agrimensor Isaac C. Díaz, de 1 hectárea, 4757 metros 62 decímetros, que linda: por el Norte, por donde la línea mide 120 metros 50 centímetros, con don Ramón Abreu; por el Sur, 123 metros, con doña Amelia Abreu de Cotrofe; por el Este, senda de paso por medio y en una línea de 125 metros 30 centímetros, con doña Rosa A. de Ballinotti; por el Oeste, con doña Amelia Abreu de Cotrofe, en una extensión de 121 metros 40 centímetros. Este bien está empadronado con el número 12.618. 3.o Acto continuo, con la base de $ 23.268.00, otra fracción de campo y sus mejorasç ubicada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 349 hectáreas, 177 metros 13 decímetros, lindando: por el Norte, campos de la sucesión de José González; por el Sur, el de los herederos del señor Florencio Vázquez y el señor Santillac; por el Este, los del señor Pedro Barboza, y por el Oeste, el arroyo Solís Chico. Este inmueble está empadronado con el número 5.952. 4.o Acto continuo, con la base de $ 1.000.00, tres solares de terreno señalados con los números 1, 2 y 3 de la manzana número 466 del plano respectivo levantado por el agrimensor Benito Bonasso el 20 de Abril de 1912, situados en la ciudad balnearia de Piriápolis, Departamento de Maldonado, en la esquina formada por las calles Atanasio Sierra y Cerrito, con un área total de 1.500 metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción de el de la fracción de campo en Mosquitos, empadronada con el número 5.952, que se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta rural número 11 serie "S"), y los de los terrenos de Piriápolis, que aún no han sido escriturados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$116.00 Dic.3-12114-v.dic.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Dos fracciones de campo y sus mejoras, en un solo lote, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. A sólo 10 kilómetros de la Estación Cerro Chato. Area total: 153 hectáreas 58 metros. El jueves 30 de Diciembre a las 11 horas, remataré en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, estas dos fracciones de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "Rosa C. Berriol de Fazzio con CARLOS SCAPUSIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor, de dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señaladas con los números 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Angel Luisi, empadronadas respectivamente, con los números 2199 y 3893, formando las dos fracciones, por estar reunidas, una superficie de 153 hectáreas y 58 metros, que lindan: al Norte, con la fracción número 1, de doña Marcelina Ifran de Miranda; al Este, con las fracciones 5 y 7, relativamente de Rufino Ifran y doña Juana Ifran de Carriquirí; al Sud, con el arroyo Balija, y al Oeste, con doña Liboria Rolan de Bontevilain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto

de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80357.

$54.60 Dic.3-12136-v.dic.30.

ALFONSO M. MILANS
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, recaído en el expediente seguido por "El Banco Hipotecario contra JULIAN JACINTO CHELLE. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alfonso M. Milans, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito escribano, va a proceder a la venta en público remate, sin base y al mejor postor de una fracción de terreno y lo en él edificado, situado en esta ciudad, compuesto según título de 934 metros 1625 centímetros y según plano levantado el 20 de Mayo de 1929 por el agrimensor Fernando Visetti, de una superficie de 908 metros 64 decímetros cuadrados y que según el citado plano se deslindan así: por el Norte, una línea de 40 metros 92 centímetros de frente a la calle Ricardo Detomasi; por el Este, línea de 22 metros 22 centímetros, que por formar esquina son de frente a la calle 18 de Julio; por el Sur, una línea de 40 metros 94 centímetros, lindando con Gregorio Gastellusarry; y por el Oeste, línea de 22 metros 18 centímetros que limita con Fernando Bastola. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si así no lo hiciere, se prescindirá de aquélla y se continuará el remate; 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos. — Mercedes, Noviembre 15 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.130 63 saldo del préstamo y deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12035-v.dic.16

JULIO C. BARAÑANO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber al público, que el día dieciséis de Diciembre próximo venidero a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Julio C. Barañano, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a vender en público remate los siguientes bienes: A) Una finca y terreno sitos en esta ciudad, empadronada con el número 954 solar número dos, de la manzana ciento treinta y ocho, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros 35 decímetros, lindando: al Norte sucesores de Carlos Preliasco; al Sur, calle Fray Ubelar; al Este, sucesores de Luis Berreta; y al Oeste, avenida General Fructuoso Rivera. B) Una finca y terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, designado el terreno como el solar número dos de la manzana ciento cuarenta y siete, empadronado con el número 1008 de una superficie de novecientos treinta y dos metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Oeste calle Lavalleja; por el Sur, calle 25 de Agosto; por el Este, el solar uno de Fernando Dubini; y por el Norte, el solar cuatro de Nieves Parra. C) Una finca y terreno que en el plano topográfico de esta ciudad se designa como el solar uno de la manzana ciento diez empadronado con el número 732 compuesto de novecientos veintidós metros 35 decímetros lindando por el Norte, el solar tres; por el Sur, calle Presidente Berro; al Este, calle Uruguay; y al Oeste, el solar dos. D) Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en esta ciudad designado como el solar número cuatro de la manzana noventa y tres, empadronado con el número 611, compuesto de novecientos veintidós metros 35 decímetros, lindando: al Norte, Juan Gómez; al Sur, con el solar dos; al Este Juan Rodríguez; y al Oeste calle Uruguay. E) Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 968, designado como el solar número uno de la manzana ciento cuarenta, con una superficie de ochocientos ochenta y siete metros, setenta y siete decímetros, con estos límites: al Oeste, con frente a la calle San José; al Este, el solar tres; al Norte, el solar seis; y al Sur, el número dos. Estos bienes serán vendidos con la base de las dos terceras partes del aforo que cada propiedad tiene establecido para el pago del impuesto inmobiliario, cuyas bases, según resulta de las planillas respectivas, serían las siguientes: para el bien letra A), padrón número 954, 2|3 aforo: $ 2.933.33; ídem ídem B), ídem 1008 ídem $ 1.466 67; ídem ídem C), ídem 732, ídem: $ 400.00; ídem ídem D), ídem 611, ídem $ 666.67; ídem ídem E), ídem 968, ídem: $ 466.67. Se previene: Que esta venta ha sido decretada en los autos "JUAN BERNARDO LABOURDETTE Testamentaría". Que los títulos y antecedentes respectivos están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que no se aceptará oferta alguna que no exceda a la base de las dos terceras partes, que quedan establecidas precedentemente. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que estas ventas se efectuarán separadamente. — Trinidad, Noviembre 22 de 1937. — Manuel F Espasandín. Escribano Actuario.

$66.48 Nov.29-11959-v dic.16.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ESTEBAN PEREIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero José B Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la vigésima sección judicial de este Departamento designado con el número cuarenta y cuatro en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier el once de Marzo de mil novecientos dieciocho empadronado con el número noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y tres, compuesto de una superficie de setecientos treinta y nueve metros ochenta decímetros, midiendo doce metros de frente al Noreste, a la calle Timote (antes Santa Fe); sesenta y cuatro metros diez centímetros al Noroeste, lindando con el solar cuarenta y tres; cincuenta y nueve metros veinte centímetros al Sudeste, lindando con el solar cuarenta y cinco, y doce metros noventa y seis centímetros al Sud, lindando con propiedad del doctor J. B. Viacaba. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1150 serie "28"). B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.468.14, cantidad formada por la suma de $ 2.328.55, saldo del préstamo en títulos, más $ 139.59 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.30-11989-v dic.15

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Dionisio Fernández contra MARTIN VALVERDE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil del Juzgado se venderá al mejor postor y en remate público, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en este Departamento, décimacuarta sección judicial, en Bella Vista, a inmediaciones del Paso del Molino, empadronado con el número 53931 y que según plano del ingeniero Demetrio Cisma, de 25 de Setiembre de 1915, está señalado con el número 4 y tiene de superficie quinientos treinta y tres metros diez decímetros que se deslindan así: nueve metros con setenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a la calle Uruguayana; once metros veintisiete centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con el solar siete; cincuenta y un metros veinte centímetros al Noreste, con Bartolomé Castelli; y cincuenta y un metros al Sudeste, con el solar tres y fondos del seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble a venderse está arrendado a don José Barcia Misa, por contrato privado, debidamente registrado, de fecha 6 de Marzo de 1936, por un plazo de cuatro años, con opción a otro más y por un alquiler de $ 27.00 mensuales. 3.o Que serán de cargo del comprador los saldos de capital e intereses de las cuentas que se adeudaren por concepto de pavimento y saneamiento. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.20 Nov.29-11945-v.dic.13

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Por mandato judicial rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ursula Juana Sierra contra CLARA TARELA de MUÑOZ MIRANDA. Ejecución de hipoteca), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situadas en el pueblo del Carmen, Capilla Sauce del Yí, séptima sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en el registro departamental con los números dos mil ciento catorce y dos mil ciento cincuenta y dos, señaladas en el plano respectivo con los números tres y cuatro, compuesta la primera de sesenta y seis hectáreas cinco mil metros cuadrados que lindan: al Norte, con José Mamerto Rodríguez; al Sur, con Carmen S. Tarela; al Este, con Juan B. Rodríguez; y al Oeste, con Mónico Rodríguez. Y la segunda fracción número 4, de once hectáreas cuatro mil metros cuadrados lindando: al Norte, con Dolores Rodríguez; al Sur, con Juan B. Rodríguez; al Este con terreno del pueblo de la Capilla; y al Oeste, con Mónico Rodríguez. Ambas fracciones forman un área total de setenta y siete hectáreas nueve mil metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que parte de las fracciones deslindadas han sido expropiadas por el Estado para la vía férrea de Florida a Sarandí del Yí, en las siguientes proporciones: la primera fracción en una extensión de 3 hectáreas 3235 metros 20 decímetros; y la segunda en 944 metros 80 decímetros. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$56.00 Nov.27-11906-v.dic.21.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictado en los autos "JOSE MARIA CARREIRAS. Sucesión", se hace saber que el día 11 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 5.905.24, o sea, con la base de $ 3.936.83 del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 97606, designado con el número 6 de la fracción letra E en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa el 15 de Febrero de 1919, compuesto de una superficie de 134 metros 21 decímetros que se deslindan así: 7 metros de frente al Este, a la calle Enrique Muñoz, por donde la puerta del edificio lleva el número 1051; 19 metros 86 al Norte, lindando con el solar 5; 20 metros al Sud, que, por ser esquina, son de fren-

te a la calle José B. Lamas, y 6 metros 47 al Oeste, por donde linda con el solar número 7, vendido a don Luis Barlocco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos universitarios y todos los demás inherentes a la misma son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$26.40 Nov.27-11837-v.dic.11.

ROMULO CARLEVARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón. dictada en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ONOFRE L. PONCE. Intimación de pago y ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro con asistencia del Alguacil, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 2589, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz de Marzo de 1924. y compuesta de una superficie de 59 hectáreas 2500 metros 73 decímetros que se deslinda así: al Noreste la fracción 3 de Eugenia Ramos de Cerujo; al Noroeste la viuda de Zárate y Francisco Rivero; al Suroeste Juan Martínez y Antonio Hernández: y al Sureste José Percovich. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de que así no lo hiciere se prescindirá de ella y continuará el remate: 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. El Banco Hipotecario del Uruguay ofrecerá a los compradores que puedan ampararse a las disposiciones de la ley 10 de Setiembre de 1923 un préstamo total de $ 4.930.

(Cuenta corriente) Nov.26-11850-v.dic.17.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

Jueves 16 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de ubicación, 12 solares calle Gambeta, Corneille, V. Hugo, Trápani, Foch Haig, frente a la avenida costanera Arroyo Miguelete.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Próspero Irureta Goyena contra ERNESTO A. DELUCCHI. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre a las 17 horas. en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público en un solo lote y con la base de $ 6.213.37, los siguientes solares de terreno ubicados en la 21.a sección de este Departamento: 1.o El señalado con el número 7 de la manzana E y que, según plano levantado por el ingeniero J. Llambías de Olivar, en Octubre de 1909, se deslinda de la siguiente forma: 40 metros de frente al S. E., calle Gambeta; 10 metros de frente al S. O., calle Corneille; 40 metros al N. O., con solar 8, y 10 metros al N. E., con el solar 6. Empadronado con el número 52321. 2.o El señalado con el número 23, manzana E y que, según plano levantado por el ingeniero y agrimensor J. A. Botet en Octubre de 1934, se deslinda así: 12 metros de frente al S. E., calle Gambeta; 27 metros 12 centímetros al S. O., con solar 22; 12 metros al N. O., con solar número 25, y 27 metros 12 centímetros al N. E., con solar 24. Empadronado con el número 161307. 3.o El empadronado con el número 161311, señalado con el número 30 de la misma manzana y plano que el anterior, deslindado de la siguiente forma: 10 metros de frente al N. O., calle V. Hugo; 50 metros al N. E., con el solar 29; 10 metros al S. E., con solares 28 y 21; 50 metros al S. O., con padrones números 52328 a 52332. 4.o El empadronado con el número 52427, señalado con el número 13 de la manzana G en el plano levantado por el ingeniero R. Regules en Noviembre de 1924. se deslinda en la siguiente forma: 12 metros 27 centímetros de frente al S. E., a la calle V. Hugo; 30 metros al S. O., con solar 14; 12 metros 82 centímetros al N. O., con el solar 15, y 30 metros al N. E., con solar 12. 5.o El empadronado con el número 52428 señalado con el número 14 de la misma manzana y plano que el anterior, que se deslinda así: 22 metros de frente a la calle V. Hugo: 30 metros de frente al S. O. a la calle Trápani; 22 metros al N. O. con el solar 15, y 30 metros al N. E., con el solar 13. 6.o El empadronado con el número 52534. señalado con el número 1, manzana N. en el plano del ingeniero y agrimensor J. A. Botet. levantado en Setiembre de 1934, se deslinda así: 5 metros de frente al O., a la calle Trápani y calle Foch: 20 metros 48 centímetros de frente al N O calle Foch; quebrada de 20 metros 05 centímetros y 14 metros 57 centímetros al N. E., con solar 2; 13 metros 34 centímetros de frente a la avenida costanera Arroyo Miguelete; 12 metros 59 centímetros de curva de 10 metros de radio de frente al S. O., a la calle Trápani. 7.o El empadronado con el número 52255, señalado con el número 25, manzana B en el plano levantado por el ingeniero J. Llambías de Olivar, en Octubre de 1909, se deslinda así: 10 metros de frente al S. O.. a la calle Haig; 40 metros al N. O., con solar 26; 10 metros al N. E.. con solar 27, y 40 metros al S. E. con solar 24. 8.o El empadronado con el número 52270, señalado con el número 14 manzana C del mismo plano que el descrito anteriormente, deslindando en la siguiente forma: 10 metros de frente al S. O., a la calle Haig; 40 metros al N. O., con solar 15: 10 metros al N. E.. con solar 12 y 40 metros al S. E.. con solar 13. 9.o El empadronado con el número 52445. señalado con el número 8, manzana H en el plano del ingeniero R. Regules, de Noviembre de 1924, que se deslinda así: 30 metros de frente al N. E., a la calle Corneille: 40 metros de frente al S. E., a la calle Gambeta 30 metros al S. O., con solar 9, y 40 metros al N. O., con solar 7. 10.o El empadronado con el número 52482. señalado con el número 19 de la manzana I en el mismo plano que el anterior, deslindado así: 10 metros 73 centímetros de frente al N. O., calle Gambeta; 30 metros al N. E., con solar 20; 10 metros 22 centímetros al S. E., con solar 17, y 30 metros al S. O., con solar 18. 11.o El empadronado con el número 52483. señalado con el número 20 de la manzana I en el plano citado anteriormente teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al N. O. a la calle Gambeta; 30 metros al N E.. con solar 21; 10 metros 22 centímetros al S. E.. con solar 17, y 30 metros al S. O., con el solar 19. 12.o El empadronado con el número 52501. señalado con el número 13 en la manzana letra J del mismo plano que el anterior, deslindado así: 10 metros de frente al S. O.. a la calle Trápani; 35 metros 51 centímetros al N O. con solar 14: 10 metros al N. E., con solar 10, y 35 metros 17 centímetros al S. E.. con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los compradores de los solares vendidos a plazos. o sean. los relacionados en el presente edicto con los números 7, 8, 9, 10.o 11.o y 12.o deben respetar las promesas de venta concertadas de las que podrán tomarse conocimiento en esta Oficina o en el Banco de Cobranzas L. y Anticipos: 3.o Que será de cuenta de los compradores lo que se adeudare por hormigón; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Noviembre 18 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.

Rematador: Cerrito 513. — U. T. E. 83787

$108.00 Nov.25-11782-v.dic.13.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA LUISA IRISARRI DE FERREYRA y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero H. Adami Casaravilla asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, que forma parte de la propiedad empadronada con el número novecientos treinta y cinco (hoy dos mil quinientos setenta y cuatro), ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú. señalada con el número uno en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Raúl Comas, compuesta de una superficie de ciento noventa y nueve hectáreas dos mil quinientos setenta y un metros quince decímetros, lindando: al Noroeste, camino de la cuchilla San José por medio con los campos de Clemencia Irisarri; al Nordeste, cuatrocientos cuarenta y nueve metros noventa centímetros con Josefa V. de Tellechea; al Sudeste. dos mil quinientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros, lindando con las fracciones números siete, ocho y nueve; y mil ciento setenta y tres metros al Sudoeste, limítrofes con la fracción número dos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 159, serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación. se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo. Noviembre 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay. sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4 000.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Nov 24-11767-v dic.30.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE

Por orden judicial rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CARLOS PABLO ZUBILLAGA", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo a las 11 horas. en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado. se venderá en remate público. al mejor postor y sobre la base de $ 7.000.00. el siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada sobre el arroyo Toledo. en este Departamento. empadronada con el número 92080. compuesta, según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de una extensión de 13 hectáreas, 3579 metros 38 decímetros cuadrados, teniendo 436 metros 46 centímetros de frente al Sud, a calle vecinal. en medio con Pablo Hernández: al Este, tiene dos líneas: una de 200 metros y otra de 79 metros 44 centímetros y confina con Doroteo García; al Oeste, limita por dos líneas: una de 221 metros 32 centímetros y otra de 242 metros, lindando, por ese lado, con terreno de doña Carlota Zubillaga. y por el Norte, linda con el arroyo Toledo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.

Escritorio del martillero: Pampas 2139.

$28.60 Nov.24-11715-v.dic.9.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con CARMEN SANTOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Diciembre próximo a las 11 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y todas sus mejoras, sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 78944 señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, el 7 de Noviembre de 1919, compuesto de una superficie de 390 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 11 metros de frente al Sudoeste a la calle Ramón Massini, entre las de Pedro F. Berro y Alejandro Chucarro, distando su punto medio 17 metros 18 centímetros de la esquina de Pedro F. Berro. señaladas las puertas del edificio con los números 3309 y 3311: 40 metros 68 centímetros al Noroeste, lindando con finca de Alfredo J. Sóñora y Acosta y Lara;

8 metros 10 centímetros al Nordeste con la de Isidro Dobal Soto; y 41 metros 25 centímetros al Sudeste, lindando con Carlos Alberto Platero. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en las Oficinas de la institución ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 752, serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de así no hacerlo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 11.281.86, saldo del préstamo en títulos y deuda consolidada. (Cuenta corriente) Nov.24-11769-v.dic.9.

JOSE OSCAR BARRAGAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por auto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de JUAN BRAULIO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, en las puertas de este Juzgado, a la hora once, el martillero José Oscar Barragán, en presencia del señor Alguacil ad-hoc don Cristobal Iglesias y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, de los siguientes bienes de la sucesión ejecutada: A) 1.o Una fracción de campo sita en la tercera sección de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, quinientos quince metros, con sus construcciones y mejoras, señalada con el número 6 en el plano de mensura y división del agrimensor Dionisio Chiossoni, de Agosto de 1917, lindando: al Norte, con Justo P. de la Peña, cañada de las Yeguas por medio; al Este, Sur y Oeste, con las fracciones 7, 5 y 4, respectivamente de Ramona, Ramira y Saturnino Fernández, también respectivamente. 2.o Otra fracción compuesta de ciento treinta y seis hectáreas, mil treinta metros, que forman las fracciones uno y dos del referido plano, las que en conjunto lindan así: al Norte, con Dionisio Chiossoni: al Este, con Saturnino y Plinio Fernández: al Sur y Oeste, con la cañada del Medio o gruta de los Calleros. B) Una fracción de campo sita en la misma sección que las anteriores, con sus construcciones y mejoras, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, quinientos quince metros, señalada con el número cuatro en el citado plano de Chiossoni, donde linda: al Norte, Dionisio Chiossoni y Justo P. de Peña; al Este, el mismo deudor; al Sur, Plinio Fernández: y al Oeste, también el prestatario. C) Una fracción de campo sita en la misma sección que las anteriores, con sus construcciones y mejoras, empadronada con el número 2826, compuesta según el plano en cita, de sesenta y ocho hectáreas quinientos quince metros, deslindados así: al Norte, Saturnino Fernández: Este, Ramira Fernández: Sur, cañada del medio: y Oeste, Juan Basilio Fernández. 2.o Otra fracción empadronada con el número 3841, sita en el paraje denominado Guaviyú de Mata Perros, novena sección judicial del Departamento de Saltó, compuesta de noventa y cinco hectáreas noventa y dos áreas cuarenta y cinco centiáreas treinta decímetros, que según plano del agrimensor James García, de Junio de 1925, donde linda: al Noroeste, María da Silva de Núñez y Flor de Lis dos Santos de Lorenzo; Suroeste, María da Silva de Núñez y Gelpi dos Santos: Sureste, Umbelina M. de dos Santos; y Noroeste, María da Silva de Núñez. 3.o Otra fracción de ciento cincuenta y ocho hectáreas dos mil cuatrocientas una centiáreas cincuenta y cuatro decímetros, empadronada con los números 2923 y 599, ubicada en el mismo paraje que la anterior, deslindada según plano del mismo agrimensor García, de la misma fecha que la anterior, en la siguiente forma: Norte, cuchilla de Belén; Sur, arroyo Sarandí de Arapey y Francisco Suárez: Este, Francisco Suárez: y Oeste, Umbelina M. de dos Santos y Robustiano Bitancourt. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta son de cargo y cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; y 3.o Que los títulos de los bienes gravados y demás recaudos están depositados en el Banco ejecutante, sucursal local, donde pueden ser examinados por los interesados. — Rivera, Noviembre 11 de 1937. — Victor Anza, Actuario.

$105.00 Nov.19-11511-v.dic.14.

ALFREDO LEPRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Banco de Londres y América del Sud contra la sucesión de JUAN BRAULIO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alfredo Lepro, en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de la sucesión ejecutada: A) Un campo situado en Arapey, 9.a sección del Departamento de Salto, compuesto de ciento treinta y dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que es parte del padrón número 538 y linda: al Norte, con el camino de la Cuchilla de Belén; al Este, con más campo del mismo Juan Braulio Fernández, con Juan Bitancour y Antonio Sarnícola; al Sur, con más campo del señor Fernández y Umbelina Machado dos Santos, con los que también linda por el Oeste; B) Otro campo situado en la misma sección que el anterior, compuesto de ciento treinta y seis hectáreas dos mil setecientos sesenta y cuatro metros y siete mil diecinueve centímetros, que según plano del agrimensor James García, de Febrero de 1927, linda: al Norte, con la cuchilla de Belén, que separa de Buenaventura Flores, hoy Silvestre Mendina y con Umbelina Machado de dos Santos, con la que también linda por el Este; al Sur, con la misma Machado de dos Santos y con Paulino dos Santos; y al Oeste, con María C da Silva de Núñez; y C) Otra fracción de campo y sus mejoras situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas quinientos quince metros, señalada con el número 7 en el plano de mensura practicado por el agrimensor Dionisio Chiossoni, en Agosto de 1917, la cual linda al Norte y Nordeste, con Juan P. de Peña, cañada de las Yeguas por medio; al Este, con Juan Manuel Fernández; al Sur, con la cañada del Medio; y al Oeste, con Ramona y Cornelio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria: y 3.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios, serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 11 de 1937. — Victor Anza, Actuario.

$75.60 Nov.19-11512-v.dic.14.

CARLOS M. GARCIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones HERMINIA AVELINA ESTEVA GOMENSORO y CAROLINA ESTEVA GOMENSORO" se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M. García, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y sobre la base de $ 1.400.00 los siguientes bienes: dos solares de terreno con algunas mejoras, empadronados con los números 73133 y 73134, situados en el barrio Carlos María Ramírez, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, los cuales están señalados con los números 18 y 19 de la fracción P, del plano que en Octubre de 1906 levantó el agrimensor don Federico Delgado, compuestos en conjunto por estar unidos de setecientos treinta y siete metros y 88 dm.2, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Este sobre la calle Bruselas entre Madrid e Industria, por 45 metros 95 centímetros de fondo; lindando al Oeste, con el solar 22: por el Norte, con el solar 20; y por el Sud con los solares 13 a 17 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras respectivas y la comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.22-11640-v.dic.9.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gonzalo Brum contra la sucesión SILA BRUM. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 10.474.98, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Talitas de Arapey, exta sección del Departamento de Artigas, ompuesta de una superficie de trescientas etenta y cuatro hectáreas, un mil sesenta seis centiáreas y quince decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don elmo de Brum; por el Este, arroyo Talias por medio, con doña Alvelina Brum de Baptista: por el Sud, con la sucesión de Pedro Narbondo, y por el Oeste, con don alvador de Paula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por iento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), e manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1426.

$54.00 Oct.21-10395-c.dic.13.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CHIAPPE DE LANATA LUISA, AMANDA LANATA y de MARIA DEL HUERTO LEOPOLDA o LEOPOLDINA o LEOPOLDA LANATA. Sucesiones", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago de la contribución inmobiliaria, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras existentes, empadronada con el número tres mil cuatrocientos cinco, que según plano levantado en Agosto de mil novecientos treinta y seis por el agrimensor Omar Paganini y Rocamora, se compone de un área de ciento cincuenta y ocho metros setenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros dieciocho centímetros de frente al Sur, a la calle Sarandí, distando su extremo Oeste once metros diez centímetros de la esquina formada por la calle Guaraní, llevando las puertas de entrada del edificio sobre la calle Sarandí los números ciento treinta y uno, ciento treinta y cinco y ciento treinta y nueve: doce metros noventa y cinco centímetros al Suroeste, lindando con Matilde López: doce metros treinta centímetros al Nordoeste, lindando con Eduardo Miranda, y trece metros dos centímetros al Nordeste, lindando con Pedro González. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base citada, estando aforado el inmueble relacionado en seis mil quinientos pesos. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Zabala 1331. — U. T. E. 8 - 18 - 50.

$45.00 Nov.27-11893-v.dic.15.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Casita avenida Larrañaga número 1494.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Caja Nacional de A. y Descuentos contra POLITO (JUAN). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el número veintiocho mil quinientos cuarenta y siete, ubicado en el barrio Isidoro de María, décimaoctava sección judicial de este Departamento, que, según título, que hace referencia a plano del agrimensor Mateo Astengo y Díaz, de catorce de Diciembre de mil novecientos siete, es el señalado con el número seis en dicho plano, y se compone de un área de ciento sesenta y un metros noventa y seis decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros noventa y nueve centímetros de frente al Sudoeste, al camino Larrañaga entre las calles

Francisco Bauzá y José Pedro Varela, distante ocho metros noventa y nueve centímetros de la esquina formada con esta última calle; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el solar ocho, de Francisco Giarretto; veinte metros veintisiete centímetros en el costado Norte, confinando con el solar esquina número siete, y diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros en el Sur, lindando con parte del costado del solar número cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimento u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$46.50 Dic.4-12195-v.dic.22.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Juan Reta (interino), en el expediente "La Caja Obrera contra Italo E. Perotti y Tomás Escondeur. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el veintitrés de Diciembre próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado (25 de Mayo 523), se procederá por el martillero don Enrique A. Zabala, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno de los denominados huertos, con sus alambrados y mejoras, ubicado en el ejido de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, señalado en el plano topográfico con el número 74, compuesto según título, de tres hectáreas mil doscientos ochenta y seis metros quince decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, teniendo los siguientes límites: al Norte, calle por medio con la primera sección rural; al Sur, calle Huertas al Norte; al Este, Presidente Viera; y al Oeste calle 25 de Mayo. Está empadronado según el título con el número 1376 y el padrón actual 1969. Dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de dos mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$49.00 Nov.27-11895-v.dic.22.

JUAN PEROLO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
REMATE JUDICIAL
Casa-quinta calle Rivera número 2486.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "EMA o EMMA SALDIAS DE LAPIDO. Sucesión", se hace público que el dieciséis de Diciembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado y por precio que exceda a las dos terceras partes de su avalúo, a la venta del siguiente inmueble: una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 28769, compuesto de una superficie de ochocientos ocho metros ochenta y seis decímetros, con nueve metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Rivera, por donde la puerta del edificio se determina con el número 2486, entre las de Francisco Araúcho y boulevard General Artigas; nueve metros 38 centímetros al Sur, lindando con Joaquina F. de Viera y ochenta y cinco metros 90 centímetros en sus costados Este y Oeste, confinando por el primero con Echenique Paravís y por el segundo con la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Dicho inmueble ha sido avaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de once mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión legal de remate es de cuenta y cargo del comprador, así como los gastos de escritura provisoria y definitiva, timbres universitarios, honorarios y demás relativos en las escrituras a otorgarse. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. U. T. E. 81758.

$33.80 Dic.1.o-12033-v.dic.16.

BARTOLOME VICENS
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente caratulado "Mesino Longo y Angel Longo con SANTIAGO PRATTO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día once de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 se procederá por el martillero don Bartolomé Vicens, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: las cuatro undécimas partes indivisas de cuatro solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, dos de ellos en la manzana formada por las calles Joanicó, Pernas, Juan Jacobo Rousseau y Comercio, y los otros dos en la manzana formada por las calles Avellaneda, Pernas, Fray Bentos y Comercio, que se deslindan así: uno de los dos primeros compuesto de 1365 metros 7 decímetros 98 centímetros y 50 milímetros cuadrados, mide 31 metros 783 milímetros de frente al Sureste a la calle Joanicó y 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina dan también frente al Noreste a la calle Comercio, lindando por el Noroeste y Suroeste, con Eladio Pernas. El otro solar de los dos primeros se compone de 1291 metros 29 decímetros 17 centímetros y 50 milímetros cuadrados y mide 30 metros 65 milímetros de frente al Noroeste a la calle Juan Jacobo, Rousseau y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sureste y Nordeste, con don Eladio Pernas y por el Suroeste, con doña Irene Pernas de Sagory. Uno de los solares de la manzana referida en segundo lugar, se compone de 1721 metros 71 decímetros 98 centímetros y 73 milímetros cuadrados, midiendo 40 metros 86 milímetros de frente al Sureste a la calle Fray Bentos; y 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina dan también frente al Nordeste a la calle Comercio, lindando por el Nordoeste con doña María Pernas de Sierra y con el solar que en seguida se describirá; y por el Suroeste con doña Irene Pernas de Sagory; y el otro solar de la manzana indicada en segundo término, se compone de 1291 metros 29 decímetros 17 centímetros y 50 milímetros cuadrados y mide 30 metros 65 centímetros de frente al Noroeste a la calle Avellaneda, 42 metros 95 centímetros de fondo que por formar esquina dan frente al Noreste a la calle Comercio y linda por el Sureste, con el último solar descrito y por el Suroeste, con doña María Pernas de Sierra. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Los títulos de los cuatro solares, cuyas porciones indivisas se ejecutan, se encuentran agregados en los autos "Santiago Pratto División de condominio" iniciados en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno el 15 de Junio de 1909. De los cuatro solares, el primero se encuentra ocupado por un tercero y el segundo, por Leopoldo Platero, contra quien el señor Santiago Pratto sigue un juicio de reivindicación, actualmente en apelación ante el Tribunal de Apelaciones de segundo turno. 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$72.00 Nov.22-11692-v.dic.9.

ANGEL GAZZANO
Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Tres solares de terreno en Malvín, superficie 889 metros 03, con mejoras. Venta en el mismo, en un solo lote, calle Santiago de Anca número 1657 esquina Dalmiro Costa, el 11 de Diciembre a las 6 p. m. de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra OBDULIA, JULIETA y BERTA ANGELICA BOSCETTI. Ejecución de hipoteca" se hace público que el once de Diciembre próximo a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado de los siguientes inmuebles: tres solares contiguos de terreno, situados en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 65874, 65875 y 65876, designados con los números 16, 17 y 18 en el plano del agrimensor P. Brascón García de doce de Setiembre de mil novecientos once y cuyas superficies y deslindes son los siguientes: solar 16: consta de 260 metros y 7 decímetros cuadrados deslindados así: 9 metros 69 centímetros de frente al Sud al camino Arroyo Malvín, hoy Samuel Blixen, distando el punto medio 24 metros 22 centímetros de la esquina formada con calle pública, hoy Santiago de Anca; 8 metros 52 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar quince; treinta y dos metros 66 centímetros al Este, lindando con el solar 17; y 28 metros 39 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Antonio Castro. Solar 17: consta de 296 metros 41 decímetros cuadrados, deslindados así: 9 metros 69 centímetros de frente al Sud, a la calle Samuel Blixen, distando el punto medio 14 metros 3 centímetros de la esquina formada por la calle Santiago Anca; 8 metros 52 centímetros en la línea del fondo, al Norte, lindando con el solar quince; 36 metros 92 centímetros al Este, lindando con el solar 18; 32 metros 66 centímetros al Oeste, lindando con el solar 16. Solar 18: consta de 332 metros 55 decímetros cuadrados de superficie, deslindados así: 9 metros 69 centímetros de frente al Sud, a la calle Samuel Blixen; 8 metros 52 centímetros en la línea del fondo, al Norte, donde linda con el solar 15; 41 metros 19 centímetros al Este, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Santiago de Anca, y 36 metros 92 centímetros al Oeste, lindando con el solar 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación, serán de cuenta del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes en mi local: calle Colombia número 1368. — U. T. E. 2 - 42 - 56.

$61.50 Nov.23-11578-v.dic.10.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fernando Guzmán contra GREGORIO BARAÑANO. Juicio ejecutivo", se hace público que el diecisiete de Diciembre próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (Palacio de Justicia), se procederá por el martillero don Juan José Brito del Pino, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno de chacra con alambrados y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección del Departamento de Flores, señalado en el plano del ejido de la ciudad de Trinidad, como chacra y sobre en la fracción 3.a, grupo número 8, chacra número 8, mojones 7 y 8, compuesta de veintitrés hectáreas cinco mil metros, que lindan: al Norte, con la sucesión de don Pablo Silva y don Juan José Carbajal; al Sud, con Juan Luis Laplune y terreno municipal; al Este, con la cañada "La Pedrera" y "José Alarcón" y al Oeste, la cañada blanca por medio, con Esteban Solana. Dicho inmueble está empadronado con el número 1205 y ha sido tasado en total en la cantidad de veinte mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$43.00 Nov.19-11553-v.dic.15.

EMILIO L. DANERS
Juzgado de Paz de la sexta sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Vicente Goñi con FRANCISCA PIO DE TROTTA y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Mercedes 1144, se procederá por el martillero designado, don Emilio L. Daners, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, Escribano don Tomás Camaño, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar con el edificio y mejoras anexas situado en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, ubicado en la manzana 101 de la ciudad de Rocha, empadronado anteriormente con el número 789, se-

gún título, y con el número 1115, según planilla de contribución, compuesto de 21 metros 475 milímetros en su frente a la calle José Pedro Ramírez, por 20 metros 186 milímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por un costado, con propiedad de la sucesión Justo Cabrera; por otro, con sucesión Ciro Pini, y al fondo, con la sucesión de Celedonia Castro de Barrios. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y escrituración definitiva, certificado, etc., así como la comisión de rematador, pavimento, saneamiento, vereda y medianerías que pudieran adeudarse por el bien ejecutado B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
Informes: Misiones 1408 (escritorio 3).
$49.50 Nov.17-11451-v.dic.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE
Juzgado de Paz de la séptima sección de Montevideo

EDICTO — Se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, don Patricio de Salterain, en el expediente: Leocadio José Caldeiro contra LORENZO J. MAINETTO. Cobro ejecutivo de arrendamiento", se procederá el día treinta y uno del próximo mes de Diciembre, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario designado al efecto, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que conti-ne situado en el pueblo de Cardona, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, señalado con el número uno de la manzana D en el plano trazado en Junio de mil novecientos tres, por el agrimensor Carlos Percovich, compuesto dicho terreno de una superficie de quinientos metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Oeste, sobre la calle Independencia; en la misma extensión lindando, por el Este con el señor Emilio Pablo Avondet; al Sur, por ser esquina, también da frente a la calle Artigas, en una extención de veinticinco metros, y al Norte en igual medida linda con el solar dos del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma; B) Que los títulos del inmueble a rematarse, así como los demás antecedentes de esta ejecución, se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de certificados y escrituración. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Celso Cazón Sóñora, Actuario "ad-hoc".
$52.80 Dic.12-12047-v.dic.31.

ARQUIMEDES CANOSA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Juan M. Martelletti contra JUAN PEDRO PASSADE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo a las 10 horas, en (la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Arquímedes Canosa, asistido del Alguacil ad hoc designado y el escribano don Miguel Angel Pérez Montebruno, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el número 655, ubicada en la manzana número 132 de esta ciudad, compuesta de una superficie de trescientos treinta y cinco metros, seis mil cuatrocientos ochenta centímetros cuadrados, lindando: al Noreste, doce metros treinta centímetros, con la calle General Mitre; al Suroeste, doce metros treinta y ocho centímetros, con Benito Varela; al Sureste, veintisiete metros veinte centímetros, en el bulevar Diego Lamas, y al Noroeste, veintisiete metros veinte centímetros, con Ramón Turiellé. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y concelación y los certificados de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Doctor Antonio Legnani número 591, a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Noviembre 30 de 1937. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$28.60 Dic.6-12234-v.dic.21.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, dictada en los autos caratulados "Braulio Bueno, en su carácter de tutor de los menores MANUEL CARMELO, DOMINGO IRINEO, FELICIANO ARTEMIO, CARMELO RUBEN y FRANCISCO CORONEL. Venia para ceder derechos", se ha dispuesto la venta en remate público (artículo 396 del Código Civil), por precio no inferior a $ 150.00 del siguiente inmueble: Un terreno que según títulos mide 922 metros y según plano 950 metros 04 decímetros, ubicado en esta ciudad, en la calle Salto, que limita: al Norte, con terrenos de Guerrero; al Este, con propiedad de Agustín Isasa; al Sur, con terrenos de la sucesión Ignacio Garmendia, y al Oeste, con la nombrada calle Salto. Se previene que el mejor postor consignará en el acto el 10 o|o. Que el remate se realizará en las puertas del Juzgado por el martillero Jesús Ibáñez el 14 de Diciembre entrante, a las nueve horas, y que los títulos y demás antecedentes se encuenhran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1937. — A. Urrutia, Juez de Paz.
$23.50 Nov.30-12060-v.dic.14.

SANDALIO SUAREZ
Juzgado de Paz de 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en autos "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos contra VICTOR Z. FERREIRA. Cobro de pesos", se hace saber que el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas, por el martillero público don Sandalio Suárez, asistido del suscrito y en el local de su depósito, calle Ituzaingó 233, Rosario, se procederá a la venta en pública subasta y con la base de los 2|3 de su tasación de las mercaderías y muebles inventariados a fojas 4 en los autos referidos. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$6.40 Dic.1.o-12046-v.dic.10.

LUIS JULIO BURLE
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, doctor Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALBERICO F. PERNA. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Diciembre a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Luis J. Burle, asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Dos manzanas de terreno con las mejoras que contengan, situadas en la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, designadas con los números tres y cuatro en plano del fraccionamiento practicado en Octubre de mil ochocientos noventa y nueve por el agrimensor Ramón Juambeltz, compuesta cada una de ellas de una superficie de diez mil metros y que tienen cien metros por cada uno de sus cuatro lados y dan frente: la número tres al Noreste, sobre la calle Cerrito; al Noroeste, sobre la calle Isidoro de María; al Sureste, al boulevard General Artigas; y al Suroeste, sobre la calle Piedras; y la número cuatro, de frente al Noreste a la calle Cerro; al Noroeste, a la calle Isidoro de María; al Sureste al boulevard General Artigas; y al Sudoeste a la calle Cerrito. B) Ocho solares y medio de terrenos situados en la citada villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, designados con los números dos, cinco, doce y mitad del nueve de la manzana uno, y siete, ocho, diez once y doce de la manzana dos del citado plano de Juambeltz y que tienen las siguientes dimensiones y linderos: en la manzana número uno el solar dos tiene mil metros de superficie; mide veinte metros de frente al Noroeste a la calle 25 de Agosto por veinticinco metros de fondo y linda: al Noreste, con los solares tres, cinco y siete; al Sureste, con el solar nueve; y al Suroeste, con los solares uno, cuatro y seis. El solar cinco, tiene ochocientos metros de superficie, mide veinte metros de frente al Noreste a la calle Cerrito, por cuarenta metros de fondo y linda al Noroeste con el tres; al Sureste, con el siete; y al Suroeste, con el dos. El solar doce con una superficie de ochocientos metros, mide veinte metros de frente al Noroeste a la calle Cerrito, por cuarenta de fondo y linda: al Noroeste, con el solar diez; al Sureste, también de frente a la calle Isidoro de María; y al Suroeste con la mitad del solar nueve, vendida a Rosa Diago. La mitad que resta del solar nueve consta de quinientos metros de superficie, mide diez metros de frente al Sureste a la calle Isidoro de María por cincuenta metros de fondo; y linda: al Noreste, con los solares siete, diez y doce; y al Noroeste, con el dos; y al Suroeste, con el resto del solar nueve, vendido a Rosa Diago. En la manzana dos, los solares diez, siete y doce, constan por estar unidos, de una superficie de dos mil cuatrocientos metros y miden sesenta metros de frente al Noreste a la calle Cerro; por cuarenta metros al Sureste a la calle Isidoro de María, sobre la cual forma esquina; cuarenta metros al Noroeste, lindando con el solar cinco; y seis metros al Suroeste lindando con los solares nueve y dos. Los solares ocho y ocho constan por estar unidos de una superficie de mil seiscientos metros y miden cuarenta metros de frente al Suroeste, a la calle Cerrito, por cuarenta metros también de frente al Sureste, a la calle Isidoro de María; cuarenta metros al Noreste, lindando con el solar nueve; y cuarenta metros al Noroeste, lindando con el solar seis. C) Cuatro solares de terreno designados con los números uno, cuatro, seis y ocho de la manzana veintisiete de la villa Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, compuestos por estar unidos de una superficie de tres mil doscientos metros y que miden una superficie de ochenta metros de frente al Sur, a la calle Cerro, por cuarenta metros de fondo, dando frente también al Oeste, a la calle Giró; y lindan al Norte, con los solares nueve y dos; y al Este, con el solar once. D) Una fracción de terreno situada en el ejido de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de veintitrés mil quinientos cuarenta y cuatro metros cinco decímetros y que linda: al Norte, con Cármelo Doto; al Sur, calle pública; Este, calle Piedras; y Oeste, también calle pública por medio con el mismo Doto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se adeudare por pavimentación, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la sucursal del Banco de la República en esta villa; y los demás antecedentes en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$108.00 Nov.29-11917-v.dic.16.

J. SANDALIO IBARBURU
Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "CARLOS MAS. Sucesión" se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante a las nueve horas y siguientes, en el vestíbulo de este Juzgado Letrado, calle Independencia número 737, el martillero J. Sandalio Ibarburu, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial de los inmuebles que a continuación se determinan, con la base que respectivamente se indica: I) Una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 1636, situada en la ciudad de Florida, manzana número 188, señalada con el número 1 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos M. González, de 9 de Octubre de 1937, con una superficie de trescientos sesenta y nueve metros noventa decímetros, que mide diez metros de frente al Norte sobre la calle Atanasio Sierra: treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando con los solares números dos, tres y cuatro del mismo plano: ocho metros noventa centímetros al Sur, con terreno de Josefa Más de Carbonell; por el Oeste, una línea de treinta y dos metros noventa centímetros con terrenos de Alfonso Moreno, del extremo Sur de esta línea, otra de un metro treinta centímetros que forma ángulo recto con la anterior, y del extremo Este, de esta última línea, otra hacia el Sur de cuatro metros sesenta y cinco centímetros que va a morir en la divisoria Sur y limita el predio deslindado de terrenos de José Grecco. Base de venta: ciento noventa y siete pesos cuatrocientos trece milésimos. II) El solar número dos del mencionado plano del agrimensor González, con la finca y accesorios que contiene, con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros treinta y ocho decímetros, que mide: veintiséis metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Atanasio Sierra; diez metros treinta y ocho centímetros al Este, sobre la calle 19 de Abril; veintiocho metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con el solar número tres del mismo plano; y doce metros treinta centímetros al Oeste, con el solar número uno del mismo plano. Base de venta: cuatrocientos cincuenta y dos pesos cincuenta y tres milésimos. III) El solar número tres del referido plano del agrimensor González, con una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros con treinta y dos decímetros, que mide: doce metros treinta centímetros al Este, sobre la calle 19 de Abril; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número uno del mismo plano; veintiocho metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar número dos del mismo plano; e igual extensión al Sur, lindando con el solar número cuatro, también del mismo plano. Base de venta: ciento ochenta y seis pesos cuatro-

cientos treinta y tres milésimos. IV El solar número cuatro del referido plano del agrimensor González, con una superficie de trescientos sesenta y siete metros setenta y ocho decímetros, que mide: doce metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle 19 de Abril; igual extensión al Oeste. con el solar número uno del mismo plano: veintiocho metros cuarenta centímetros al Norte, con el solar número tres del mencionado plano; e igual extensión al Sur, lindando con terreno de Josefa Más de Carbonell. Base de venta: ciento noventa y seis pesos veintiocho centésimos. V) Una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número mil setecientos sesenta y cinco ubicada en la manzana número ciento noventa y seis de la ciudad de Florida, señalada con el número uno en el plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos María Ramírez, de nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete. con una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, que mide: diez metros al Norte sobre la calle Independencia; igual extensión al Sur, con terreno de Angel Maquioli: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este. con el solar número dos del mismo plano; e igual extensión al Oeste. con terrenos de Pedro Musso y sucesión Carlos Más. Base de venta: doscientos ochenta y nueve pesos trescientos setenta y tres milésimos. VI) El solar número dos del plano del agrimensor González últimamente citado. con una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, que mide: diez metros de frente al Norte, sobre la calle Independencia; igual extensión al Sur, con terreno de Palmira Fermina León de Ibarra: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este. lindando con terreno de Carmelo Casella y con el solar número tres del mismo plano; e igual extensión al Oeste. lindando con el solar uno ya descrito. Base de venta: doscientos ochenta y nueve pesos trescientos setenta y tres milésimos. VII) El solar número tres del referenciado plano del agrimensor González, con una superficie de cuatrocientos veintisiete metros con treinta y cinco decímetros. incluso las construcciones y mejoras. que mide: doce metros noventa y cinco centímetros al Este. sobre la calle Luis Eduardo Pérez; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número dos del mismo plano treinta y tres metros al Norte lindando con el terreno de Carmelo Casella, de Miguel C. Sica y de Anatolio Barreiro: e igual extensión al Sur lindando con terrenos de Fermina León de Ibarra. Juan García y Adrián Pereira. Base de venta: setecientos cincuenta y cuatro pesos con quinientos ochenta y seis milésimos. VIII) Una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número mil seiscientos ochenta y ocho, [illegible] en la manzana número ciento ochenta y ocho de la ciudad de Florida. señalada con el número uno en el plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos María González. de nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete, con una superficie de doscientos cincuenta metros con noventa y seis decímetros. incluso las construcciones y mejoras. que mide: dieciséis metros diecinueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Francisco Larrobla: doce metros veintidós centímetros también de frente al Sur. sobre la calle Antonio María Fernández: diecisiete metros setenta y un centímetros al Este, con el solar número dos del mismo plano; y catorce metros doce centímetros al Norte. con terreno de José Rodríguez. Base de venta: trescientos setenta y tres pesos con cuatrocientos seis milésimos. IX) El solar número dos del mencionado plano del agrimensor González, con una superficie de doscientos cuarenta y siete metros con dieciséis decímetros. que mide: catorce metros doce centímetros al Sur, sobre la calle Antonio María Fernández: igual extensión al Norte, con terreno de José Rodríguez; diecisiete metros treinta y un centímetros al Este. con el solar número tres: diecisiete metros setenta y un centímetros al Oeste. con el solar número uno del mismo plano. Base de venta: ciento setenta pesos setenta y ocho centésimos. X) El solar número tres del mencionado plano del agrimensor González. con una superficie de doscientos cuarenta y un metros cuarenta y dos decímetros, que mide: catorce metros once centímetros al Sur. sobre la calle Antonio María Fernández: igual extensión al Norte. con terreno de José Rodríguez: dieciséis metros noventa y un centímetros al Este. con terreno de Josefa Más de Carbonell; y diecisiete metros treinta y un centímetros al Oeste. lindando con el solar número dos ya descrito. Base de venta: ciento sesenta y seis pesos ochocientos trece milésimos. XI) Una finca y terreno empadronada con el número doscientos once. situada en el ejido de la ciudad de Florida. continuación de la calle 25 de Mayo con una superficie de novecientos dieciocho metros y mide: al Sur la citada calle pública; al Norte. terreno de la sucesión de Salustiano Gómez: al Este. con terreno de José Manuel Castro: y al Oeste. con Benito Giménez. Base de venta: quinientos sesenta pesos. XII) Un terreno huerto, empadronado con el número doscientos doce, situado en la manzana letra H del plano oficial de la ciudad de Florida, compuesto de tres hectáreas mil novecientos noventa y dos metros, que linda: al Norte, con la calle Orillas del Río; al Sur, con el arroyo Santa Lucía Chico: al Este con calle pública que lo separa de terreno de Miguel Maquioli; y al Oeste, calle pública. Base de venta: un mil doscientos pesos. XIII) Una fracción de terreno con los edificios y mejoras, empadronada actualmente con el número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y seis. ubicada en el barrio San Martín. catorce sección judicial del Departamento de Montevideo. que es parte del solar número cuarenta y dos. con una superficie de setenta metros ochenta y tres decímetros setenta y cinco centímetros y setenta y seis milímetros, que linda: al Norte. con la calle Colorado; al Sur. con la sucesión Canstatt; al Este. con la sucesión de Carlos Más: y al Oeste. con Rafael Alonso. Base de venta: dos mil ochocientos pesos. XIV) Un solar de terreno empadronado con el número ochenta y siete mil trescientos diecisiete. ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo. señalado con el número doce en la fracción letra B) del plano del agrimensor Casimiro A. Pfafflvy en Junio de mil ochocientos noventa. con una superficie de trescientos treinta y dos metros nueve decímetros, que mide: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur. sobre la calle Joaquín Campana; treinta y ocho metros sesenta y seis centímetros al Norte. con el solar número dieciséis del mismo plano; el solar número trece al Oeste; y el solar número once el Este. Base de venta: seiscientos pesos. XI) Asimismo. se procederá al remate de un título de la Sociedad Anónima "Teatro Florida". primera serie. número ochenta y nueve. duplicado del número treinta y nueve. Base de venta: ciento treinta y tres pesos treinta y tres centésimos. Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor. deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras. serán de cargo del respectivo comprador. D) Que el inmueble descrito en décimotercer lugar soporta una hipoteca urbana número 117 serie "25" a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede dicho Banco. sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos. que es de un mil ochocientos once pesos noventa y cinco centésimos. — Florida. Noviembre 18 de 1937. — E. Mattos Ramos. Actuario.

$288 00 Nov.25-11786-v dic.18.

J. SANDALIO IBARBOURU

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "CARLOS MAS. Sucesión". se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo a las nueve horas y siguientes. se procederá por el martillero don J. Sandalio Ibarbouru. presidido por el suscrito Juez de Paz. a la venta en remate público al mejor postor y con las bases que respectivamente se determinan. de los bienes inmuebles situados en esta villa Sarandí. décima sección judicial de Florida. siguientes: 1.o El inmueble empadronado con los números 121 y 125. consistente en una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios. situado en la manzana número 11 y con un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros veinticinco centímetros. que linda: al Norte. con los solares cuatro y ocho: al Sur. con los solares seis y dos; al Este. con la calle La Paz: y al Oeste. con la calle Concordia. Base: quinientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 533 33). 2.o El inmueble empadronado con el número 145, consistente en una finca situada en la manzana número 9 y con un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros que linda: al Norte. con Luis Barceló; al Sur. su frente a la calle Sarandí: al Este. con los sucesores de Estanislao Pisón: y al Oeste. con Pedro Puchet. Base: cuatro mil pesos ($ 4.000.00). 3.o El inmueble empadronado en mayor área con el número 1044, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos María González. del 13 de Octubre de 1937. inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Florida con el número 144 y con una superficie de setecientos ochenta y un metros cincuenta y siete decímetros que linda: al Sur. en doce metros cincuenta centímetros sobre calle pública de diecisiete metros de ancho; al Oeste. en cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros. con el solar número 2; al Norte. en catorce metros treinta y cinco centímetros. con Bernardo Lateulade; y al Este. en sesenta metros veinte centímetros con la sucesión de Ramón Tejeiro. Base: ciento dieciséis pesos doscientos ochenta y seis milésimos ($ 116.286). 4.o El solar de terreno número 2 del mencionado plano e igual padrón. con un área de seiscientos ochenta y un metros, que linda: al Sur, en doce metros de frente a calle pública; al Oeste. en cincuenta y cinco metros setenta y cinco centímetros. con los solares 3. 4. 5 y 6 del mismo plano; al Norte, en doce metros diez centímetros. con Valentín de Llano y Bernardo Lateulade; y al Este, en cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros, con el solar uno. Base: ciento un pesos trescientos veintiséis milésimos ($ 101.326). 5.o El solar número 3 del mismo plano y padrón, con un área de quinientos ochenta y ocho metros veintiocho decímetros, que linda: al Oeste, en trece metros cuarenta y cuatro centímetros sobre el camino departamental; al Norte, en treinta y siete metros setenta y cinco centímetros, con Valentín de Llano; al Este, en diecinueve metros setenta y cinco centímetros, con el solar dos; y al Sur, en treinta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros, con el solar cuatro. Base: ochenta y siete pesos quinientos treinta y tres milésimos ($ 87.533). 6.o El solar número cuatro del mismo plano y padrón, con un área de trescientos noventa y nueve metros cuarenta y dos decímetros, que linda: al Oeste en doce metros dieciocho centímetros sobre camino departamental; al Norte, en treinta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros con el solar tres; al Este, en doce metros con el solar dos; y al Sur, en treinta y dos metros catorce centémetros con el solar cinco. Base: cincuenta y nueve pesos cuatrocientos veintiséis milésimos (pesos 59.426). 7.o El solar número 5 del mismo plano y padrón, con un área de trescientos setenta y cuatro metros ocho decímetros que linda: al Este, en doce metros con el solar dos: al Sur, en treinta metros veintiocho centímetros, con el solar seis; al Oeste, en doce metros veinticinco centímetros sobre camino departamental; y al Norte, en treinta y dos metros catorce centímetros, con el solar cuatro. Base: cincuenta y cinco pesos seiscientos sesenta y seis milésimos (pesos 55.666). 8.o El solar número 6 del mismo plano y padrón, con un área de trescientos sesenta y un metros dieciocho decímetros, que linda: al Oeste, en doce metros ocho centímetros, su frente a camino departamental; al Norte, en treinta metros veintiocho centímetros, con el solar cinco; al Este, en doce metros con el solar dos; y al Sur, en cisiete metros de ancho. Base: cincuenta y treinta metros, sobre calle pública de dietres pesos setecientos cuarenta y seis milésimos ($ 53.746). 9.o El solar número 7 del mismo plano y padrón, con un área de seiscientos cuarenta y ocho metros noventa y seis decímetros, que linda: al Norte, en trece metros sesenta y siete centímetros, su frente a calle pública de 17 metros de ancho; al Este, en cincuenta y dos metros con la sucesión de Ramón Tejeiro; al Sur, en once metros treinta centímetros, con la sucesión Cabelo; y al Oeste, en cincuenta y dos metros, con el solar ocho. Base: noventa y seis pesos cincuenta y seis centésimos ($ 96.56). 10. El solar número 8 del mismo plano y padrón con un área de quinientos diecinueve metros noventa y dos decímetros, que linda: al Norte, en diez metros, su frente, a calle pública; al Este, en cincuenta y dos metros con el solar 7; al Oeste. igual extensión con los solares 9. 10 11 y 12: y al Sur, en diez metros, con la sucesión Cabelo. Base: setenta y siete pesos trescientos setenta y tres milésimos ($ 77.373). 11. El solar número 9 del mismo plano y padrón, con un área de trescientos ochenta y nueve metros noventa y cuatro decímetros, que linda: al Oeste, en trece metros su frente a camino departamental; al Este. en igual extensión, con el solar ocho: al Norte. en treinta metros, sobre calle pública; y al Sur, en igual extensión, con el solar diez. Base: cincuenta y ocho pesos dos centésimos ($ 58.02). 12. El solar número 10 del mismo plano y padrón con un área de trescientos ochenta y nueve metros noventa y cuatro decímetros, que linda: al Oeste, en trece metros, su frente a camino departamental; al Este, igual extensión, con el solar ocho; al Norte, en treinta metros, con el solar nueve: y al Sur, en igual extensión, con el solar once. Base: cincuenta y ocho pesos dos centésimos (pesos 58.02). 13 El solar número 11. del mismo plano y padrón, con un área de trescientos ochenta y nueve metros noventa y cuatro decímetros, que linda: al Oeste, en trece metros sobre camino departamental; al Este, igual extensión, con el solar ocho: al Norte, en treinta metros, con el solar diez; y al Sur, igual extensión con el solar doce. Base: cincuenta y ocho pesos dos centésimos ($ 58.02). 14. El solar número 12 del mismo plano y padrón, con un área de trescientos ochenta y nueve metros noventa y cuatro decímetros que linda: al Oeste, en trece metros, sobre camino departamental; al Este, igual extensión, con el solar ocho; al Norte, en treinta metros, con el solar once; y al Sur, igual extensión con la sucesión Cabelo. Base: cincuenta y ocho pesos dos centésimos ($ 58.02). Se hace constar: A) Que

el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a sus efectos de derecho. B) Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, a disposición de los interesados en examinarlos C) Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de escritura, serán de cargo de los compradores; y D) Que la venta se realizará en el lugar de ubicación de los respectivos inmuebles y por el orden determinado en el presente edicto, y que los compradores deberán firmar la escritura de ratificación, por ante el Actuario ad-hoc don Faustino Harrison, en seguida del remate. — Sarandí. Noviembre 23 de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$165 00 Nov 30-11973-v.dic.17.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado en los autos "Sucesión de PEDRO A. BATISTA". se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Angel C. de León. asistido del suscrito Juez y del Actuario ad-hoc. escribano Maximiliado Montañés. al remate público de los siguientes inmuebles: A) Un terreno compuesto de 10798 metros 2800 centímetros sito en esta ciudad lindando: Norte. camino que conduce al "Paso del Guerrero": Sur, predio municipal denominado "El Recreo": Este. calle Leonardo Olivera; y Oeste. calle Sarandí. Se hace constar que este terreno será vendido al mejor postor de acuerdo con lo que resulta de los autos "Mónico Batista con la sucesión de Pedro A. Batista. Ejecución de hipoteca". que corren agregados; y B) Un terreno y edificio en él construído. sito en esta ciudad. compuesto de 1342 metros 20 decímetros cuadrados lindando: Norte. sucesión de Joaquín Méndez: Sur. calle 4 de Octubre: Este. calle Sarandí: Oeste terrenos fiscales y de Maximina Colina. empadronado con el número 719. Se previene: 1.o Que el mejor postor para el inmueble señalado con la letra A. consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. así como que los gastos de escrituración serán de cuenta del mismo comprador 2.o Que el inmueble señalado con la letra B se ha tasado en la cantidad de trescientos pesos. no admitiéndose ofertas que no sobrepasen las dos terceras partes de la misma. o sea. doscientos pesos. 3.o Que el comprador de este inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta al aceptársele la misma. siendo de su cargo todos los gastos de escrituración. con más los que corresponda a certificados y escritura de compromiso. 4.o Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. 5.o Que se habilitaron a los efectos, las horas señaladas. — San Carlos, Noviembre 11 de 1937 — Carlos W. Teysera. Juez de Paz.

$41 40 Nov 27-11908-v.dic.15

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno. doctor don Bolívar E. Echevarría. dictada en los autos caratulados "Indiano Juan con la sucesión CASIMIRO PEREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete de Diciembre próximo. de diez a once de la mañana. en las puertas de este Juzgado .calle Monte Caseros número 919. se porcederá por el señor Alguacil del Juzgado. asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos fracciones de terreno con sus mejoras. ubicadas en esta ciudad. manzana número ciento cuarenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad. empadronadas con el número ochocientos cincuenta y cuatro y que constan: la primera. de una superficie de quinientos seis metros cuadrados. cuarenta y ocho decímetros cuarenta y dos centímetros y tiene dos líneas al Norte: una de veintisiete metros. con el solar tres. del ejecutado. y otra de catorce metros once centímetros. con el solar cinco. que se describirá: cuarenta y un metros veintidós centímetros al Sud. lindando con la sucesión Monros: doce metros al Oeste. lindando con la calle Monte Caseros y doce metros sesenta centímetros al Este. lindando con José Zucchetti: y la segunda fracción. de una superficie de quinientos treinta y dos metros cuadrados y tiene: trece metros ochenta centímetros al Norte. por donde da frente a la calle Wáshington: catorce metros once centímetros al Sud lindando con el solar número cuatro ya descripto. y treinta y ocho metros doce centímetros al Este. lindando con José Zucchetti y la misma extensión al Oeste. lindando con los solares uno. dos y tres. del ejecutado. Se previene que el comprador deberá consignar el diez porciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 30 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$39.00 Dic.7-12264-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. doctor don Bolívar E. Echevarría. dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de HUMBERTO PENDOLA. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día diecisiete de Diciembre próximo. de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado. calle Monte Caseros número 919. el señor Alguacil. asistido del suscrito Escribano Actuario procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras. empadronada con el número 2868 y ubicada en el ejido de esta ciudad en la quinta número 261. con una superficie de 420 metros cuadrados y tiene: 40 metros al Norte. lindando con Francisco Fortunatto: la misma extensión al Sur. lindando con Ramón Rico: diez metros cincuenta centímetros al Este. lindando con Ciriaco Sampayo y otros. y la misma extensión al Oeste. dando frente a la calle Monte Caseros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada. el 10 o|o de su oferta y B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú Noviembre 24 de 1937. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$25.50 Nov.30-12002-v.dic.17.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección. recaídas en autos "Sucesión de PEDRO CERVETTI. Herencia yacente". venidos a este Juzgado a los efectos de la diligencia de remate. se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo y en el lugar de su ubicación. el martillero Carlos S. Arnaldi. asistido del suscrito y Actuario ad hoc. Escribano Juan Angel de la Fuente. va a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A) Un terreno de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados. con sus poblaciones. padrón número 39. ubicado en Dolores lindando: al Norte. el río San Salvador: al Sur. calle Florida: al Este. calle Montevideo. y al Oeste. Pedro P. Cabo. Tasado este inmueble en mil quinientos pesos. B) dos terrenos contiguos. compuestos. en conjunto. de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados. padrón número 22 ubicados en Dolores. con los siguientes límites generales: al Norte calle Tacuarembó: al Sur. calle Florida; al Este. calle Soriano. y al Oeste. terrenos baldíos. Tasado en trescientos cincuenta pesos Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a los 2|3 de las tasaciones. o sea. de mil pesos para el bien primeramente descripto y de doscientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos para el segundo bien: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores. Noviembre 25 de 1937. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.2-12123-v.dic.20.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Treinta y Tres

REMATE

Se hace saber que el 29 de Diciembre próximo, a las 10 horas. en la puerta de este Juzgado. el martillero Ricardo Saralegui. con asistencia del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate al mejor postor, sin base: A) Un solar de terreno situado en Isla Patrulla. 5.a sección de este Departamento. padrón 2288. compuesto de 810 metros. que linda: al Oeste. calle Salto al Este. solar 10. y al Sur. calle San José y al Norte .solar 2: B) Un terreno situado en esta ciudad barrio Nelsa Gómez. de 16 metros de frente al Noreste. a calle Las Piedras. por 40 metros de fondo y linda al Noroeste y Sudoeste. Gervasio Gómez. y al Sudeste. Julia Barnada. Se previene que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia. en los autos caratulados "VICENTE Z. CABRERA Quiebra" cuyos autos. títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas al serles aceptadas, como garantías de las mismas. — Treinta y Tres. Noviembre 29 de 1937. — Ledo Arroyo Torres Actuario

$27.00 Dic.6-12188-v.dic.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto constituir sociedad para la explotación del transporte colectivo de pasajeros y encomiendas con el ómnibus de 24 pasajeros de la línea Montevideo - Nueva Palmira, matriculado en Colonia con la letra L. número 2126. perteneciente a la empresa "Cucha - Cucha". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. a fin de que quienes se consideren mis acreedores comparezcan con los justificativos pertinentes a la escribanía del señor escribano Carlos E. Schickendantz. calle Juan C. Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 1|2. — Montevideo. Noviembre 12 de 1937.. — Antonio Germán Carro.

$5.00 Nov.19-11548-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial. sección balances, de Alberto Suárez. Convención número 1537, se ha prometido en venta a la señora LUBA CEIMOVICIENIE la provisión de comestibles. frutas y verduras que tengo establecida en la calle Colonia número 1466 (bis), de esta ciudad. notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Casimiro Rodríguez. — Luba Ceimovicienie.

$5.00 Nov.20-11576-v.dic.9.

CONCORDATO PROTOCOLIZADO

Hago saber que con fecha 25 de Noviembre de 1937 y ante el escribano don Aquiles B Oribe, ha sido protocolizado el concordato celebrado con mis acreedores. Activo: $ 7.047.07. Pasivo: $ 10.428.64 — Alejandro Mayes.

$3.00 Nov.27-11907-v.dic:9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el señor Manuel Estévez ha prometido vender a los señores ANGEL MISA MISA y JOSE MISA RIAL el negocio de carnicería "Puesto Modelo", que tiene instalado en esta ciudad. calle Hermanos Ruiz número tres mil trescientos setenta y tres. libre de activo y pasivo. debiendo ocurrir ante la Secretaría de la Sociedad Unión Vendedores de Carne. Cuareim 1321. a sus efectos. todos cuantos tengan intereses o derechos. con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 19 de 1937. — Manuel Estévez. — Angel Misa Misa. — José Misa Rial.

$5.00 Nov.24-11729-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor SANTIAGO AKRABIAN mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Lavalleja número 2029. esquina Arenal Grande. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Concepción Fuentes.

$5 00 Nov.24-11753-v dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber al comercio que ha sido disuelta la sociedad "MARIA LUISA FERTTITA y COMPAÑIA". que giraba en el ramo de farmacia bajo la denominación "San Roque" en la avenida 18 de Julio número 1555. y que de su activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad constituída por los socios Marta Scoemberg y Domingo Gagliardi habiéndose retirado la socia María Luisa Ferttita. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio en la sociedad durante las horas hábiles del día. — Montevideo. Noviembre 20 de 1937. — Marta Scoemberg y Compañía.

$5.00 Nov.24-11727-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera. sección balances, en Paysandú número 811. he prometido vender a don JOSE DIOS el almacén de comestibles situado en la calle Lavalleja número 1748. esquina Magallanes. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreeedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937 — Francisco Outerelo. — José Dios

$5.00 Nov 27-11911-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del rematador Carlos M. García se procederá a la liquidación de la casa comercial que en el ramo de ferretería giraba en esta plaza bajo la razón social "JUAN A. MAYNARD", calle Uruguay número 1291. El remate empezará el 15 de Diciembre a las 15 horas.

Informes: Alzaibar 1358.

$3.00 Dic.1.o-12031-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido transferir mi casa de comercio a la sociedad que se constituirá bajo la razón social de "RAMA y CARIMANDO", de la que formaré parte integrante y la que se dedicará al mismo negocio de joyería y taller de alhajas. A los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal en la calle 18 de Julio número 1462 (bis). — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Juan Raúl Rama.

$5.00 Dic.7-12279-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don GUMARUS A. UYTERHOEVEN la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Larrañaga número 3195, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Cleto M. Yturraldi. — Gummarus A. Uyterhoeven.

$5.00 Dic.7-12269-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores BENITO LAMELA y DOMINGO FRANCISCO la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Convención número 1335, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Raúl, Juan Carlos y César Castro Montes. — Emilio Lamela. — Domingo Francisco.

$5.00 Dic.7-12240-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MANUEL LISTA y JOAQUIN DOMINGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera 3501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — José María González. — Manuel Lista. — Joaquín Domínguez.

$5.00 Dic.7-12241-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor de los señores ALFONSO AÑON ALSINA y HERMANOS el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la avenida Garibaldi número 1949, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Regueira y Alvarez. — Alfonso Añón Alsina y Hermanos.

$5.00 Dic.7-12235-v.dic.27.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 29 de Noviembre próximo pasado, ante el escribano Eduardo V. Vío, se modificó la sociedad en comandita que gira en San Jorge, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, en los ramos de tienda, almacén, bazar, ferretería y demás anexos con la firma de "TIMOTEO URIETA y COMPAÑIA", y que tienen constituída los señores Timoteo Urieta (éste como socio comerciante) y don Máximo Ungo (éste socio comanditario), por escritura que autorizó el escribano Pedro Hernández Peraza el 22 de Diciembre de 1934. De acuerdo con la modificación, el plazo de la sociedad es de dos años, desde el 31 de Marzo último, y el capital aportado por el socio comanditario es de dos mil pesos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — T. Urieta.

$6.00 Dic.7-12245-v.dic.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ANDRES N. FARIAS el almacén de comestibles sito en la calle Defensa número 1700, esquina Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Víctor Buceta.

$5.00 Dic.6-12182-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ORESTES BIANCHI ARDOINO el comercio que en el ramo de fábrica de piolín y cuerda tengo establecido en esta ciudad, calle Abrevadero número 3801 (Piedras Blancas). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía del señor Alvaro Alzugaray, calle Sarandí 444. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Carlos Eichler.

$5.50 Dic.7-12249-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en General que he prometido vender a doña MANUELA ALDAO DE MIGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Bequeló número 2277 (bis). A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Flora Iroldi Candiota. — Manuela Aldao de Miguez.

$5.00 Dic.7-12238-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que para la fabricación de carteras gira en esta plaza bajo la razón social de "FREUND y KASZTAN", cargando con el activo y pasivo el socio Chemie Arie Freund. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Constituyente 1596. — Freund y Kasztan.

$5.00 Dic.6-12211-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña MAXIMA MARTINSZ DE LUZARDO mi comercio de provisión establecido en esta ciudad, calle República número 1675. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas a la escribanía de los señores Viña y Antía, Rincón número 538, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Raymundo Silveyra.

$5.00 Dic.6-12191-v.dic.27.

VENTA DE LECHERIA

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor LUIS GARROT el establecimiento en el ramo de lechería y tambo que tengo establecido en la décimatercera sección del Departamento de Florida, paraje Cardal. Los acreedores deberán presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alvaro Alzugaray, calle Sarandí número 444. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Juan Mollo.

$5.00 Dic.7-12250-v.dic.27.

VENTA DE COMERCIO

Se avisa al comercio y al público en general que don Juan Andrés Caggiani ha prometido vender a don CARMELO GIULIANI la casa de comercio que el primero tiene instalada en esta ciudad, calle Colonia número 1475, en el ramo de panadería y confitería. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la indicada dirección dentro del plazo de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1937. — Juan Andrés Caggiani. — Carmelo Giuliani.

$5.00 Dic.4-12151-v.dic.23.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse en el local calle Misiones número 1475, el día 20 del corriente a las 16 horas. Orden del día: Utilización de la facultad concedida por el artículo 7.o de los estatutos y modificación del artículo 28.

$4.95 Dic.7-12242-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que los señores JOSE M. CLEMOT y JUAN AMBROSIO BUGNA, Río Negro 1531|33, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Clémot y Bugna", establecida con casa de recauchutaje y gomería, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M. Clémot y desligándose de la misma el señor J. Ambrosio Bugna. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.

$5.00 Dic.4-12150-v.dic.23.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido vender al señor don JOSE ANDRES HERNANDEZ mi comercio que tengo establecido en esta ciudad, entre las calles Francisco Fondar y Agraciada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio referido. — Trinidad, Noviembre 29 de 1937. — José Pérez Alonso.

$5.00 Dic.6-12213-v.dic.27.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Patricio Vidal y Eduardo Fernández, con comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida General Flores número 2500 de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores JESUS DOMINGUEZ, EDUARDO FERNANDEZ y CELSO RODRIGUEZ, la que se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Patricio Vidal. — Eduardo Fernández. — Jesús Domínguez. — Celso Rodríguez.

$5.00 Nov.22-11636-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos contratado vender a favor de los señores SALUSTIANO, ISAAC, JOSE y FERNANDO VALIÑAS, la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Médanos número 1801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — Manuel Silveira. — Francisco Miranda. — Salustiano, Isaac, José y Fernando Valiñas.

$5.00 Nov.22-11637-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha quedado sin efecto el compromiso suscrito con fecha 17 de Junio del corriente año, por ante el balanceador Latorre Yéregui (Mercedes 1139), por el cual Vicente Mario Ciancio prometía vender a favor de Francisco Fernández, Jesús López Barcia y María Josefa Redondo de López, el café y bar Isla de Flores 1252 y Yí, por falta de cumplimiento de Jesús López Barcia y María Josefa R. de López, suscribiéndo nuevo compromiso a favor del señor FRANCISCO FERNANDEZ, con fecha 17 del corriente y para conocimiento del comercio en general se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Vicente Mario Ciancio. — Francisco Fernández.

$5.00 Nov.22-11635-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que la sociedad "Cinematográfica Delmáur Limitada", ha vendido a la firma STERN, BADDOUH y HERTZOVICH, la sala de espectáculos denominada "Cine Victoria", ubicada en esta ciudad, en la casa número 1958 de la calle Sierra. Los créditos deben presentarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438, 2.o piso, escritorio 36, retirando la constancia respectiva. — Cinematográfica Delmaur Limitada. — Stern, Baddouh y Hertzovich.

$5.00 Nov.22-11631-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor de CARLOS EDUARDO GARBARINO y Cía., el comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecido en Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1937. — Garbarino y Cía.

$5.00 Nov.22-11623-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a KURT SEIDEL mi casa de comercio en el ramo de lechería, que tengo establecida en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1540. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la escribanía del señor Aquiles B. Oribe, calle Bartolomé Mitre número 1381. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Américo Voglino.

$5.00 Nov.22-11613-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el compromiso celebrado el 11 del corriente mes y año, hemos resuelto disolver la sociedad denominada "Barraca Fraschini", que en el ramo de negocio de maderas, giraba en esta plaza con la razón social de V. Fraschini y Cía., con asiento en la calle La Paz número 1700, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor VICTOR E. FRASCHINI. A los fines establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentar los interesados, los justificativos de los créditos en la escribanía de don Juan Daquó, Zabala 1415, los días hábiles de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Víctor E. Fraschini. — Juan A. Piretti.

$5.00 Nov.22-11621-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por fallecimiento del socio Hector P. Barrera, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón "BARRERA HERMANOS", giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, ferretería, bazar y despacho de bebidas y que se hará cargo del activo y pasivo el socio supérstite Enrique L. Barrera, a nombre de quien continuará el comercio por haber convenido comprar a los sucesores del socio fallecido la parte que a éste correspondía. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, en dicho comercio, calle Misiones esquina 18 de Julio. — San José, Noviembre 17 de 1937. — Enrique L. Barrera. — Por los sucesores de Héctor P. Barrera, Catalina C. de Barrera.

$ 5.00 Dic.2-12105-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que sucribe, propietario del baar "Maroñas, establecido en esta ciudad calle Independencia número 688, hace saber al comercio y al público que ha convenido vender al señor JOSE MARIA OREJA, todas las existencias del mencionado negocio, y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, notifica a los acreedores para que presenten en el domicilio expresado, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 26 de 1937. — Julio Albornoz.

$5.00 Dic.2-12094-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE SOTELO, el almacén de comestibles sito en la calle Maldonado número 2223 esquina José M. Muñoz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — José Piccardo.

$5.00 Dic.2-12087-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público a los efectos de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, que el señor Belisario Bonino ha prometido vender a los señores ARTEAGA y GANCIO, su comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas y anexos, sito en la calle 18 de Julio esquina Florida, y a tal fin los que se consideren sus acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días en la misma casa. — Paso de los Toros, Noviembre 26 de 1937. — Belisario Bonino. — Arteaga y Gancio.

$5.00 Dic.21-12071-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo a mi clientela y al público en general, que he prometido vender a la señora MARIA MILLER DE BAUER, la pensión que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 696. Los interesados deberán ocurrir dentro del término legal a la escribanía de don Carlos Sturzenegger calle Ituzaingó número 1393, de catorce a dieciséis horas, con los recaudos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Olga Leicht de Schneider.

$5.00 Dic.21-12068-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de La Defensa Minorista, Ciudadela número 1446, he prometido vender al señor FRANCISCO GONZALEZ, el negocio de carnicería y fábrica de productos porcinos, sito en la calle 25 de Agosto número 472, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos sus créditos previa presentación de sus justificativos. — Montevideo, Noviembre de 1937. — Domingo Barro.

$5.00 Dic.2-[illegible]-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de La Defensa Minorista, Ciudadela número 1446, hemos prometido vender a los señores PINTOS y LEITES el negocio de puesto de frutas y verduras sito en la calle Patria número 1014 bis, de esta ciudad a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro del término legal al domicilio indicado, a fin de serles sastifechos sus créditos. — Montevideo Noviembre de 1937. — Pose. — Pérez.

$5.00 Dic 2-12063-v.dic 21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don ALTER SZYMAN nuestro negocio de carpintería, ubicado en ésta, en la calle Pando 2776, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del escribano Octavio Larocca, Cerro Largo 1997 dentro del plazo legal. — Nemesio Abalde. — Telmo Abalde

$5 00 Nov 23-11675-v dic 13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público, participamos que por interemedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar situado en la carretera al Sauce kilómetro 30 y que giraba bajo la firma de Minetti y Viña quedando a cargo del activo y pasivo el señor GREGORIO VIÑA quien constituye sociedad con su hermano FELICIANO VIÑA. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Angel M. Minetti. — Gregorio Viña. — Feliciano E. Viña.

$ 5.00 Nov.26-11821-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por interemdio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Catañy, he prometido vender a don OSSIAS RETTIG la casa de comercio en el ramo de provisión y lechería ubicada en la calle Yaro número 1229. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430, escritorio 19. — Montevideo, Noviembre veintidós de mil novecientos treinta y siete. — Ossias Rettig. — Roque Della Onde.

$5.00 Nov.26-11856-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setimbre de 1904, se hace saber al comrecio y al público que por documento privado hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Gómez Hermanos y Domínguez, situado en la calle Colonia número 1550 de esta capital, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de los señores GOMEZ HERMANOS. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1567. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Albino Domínguez. — Gómez Hermanos.

$ 5.00 Nov. 26-11840-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Armando J. Lemos y Genaro Parada, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad, haciéndose cargo de la misma nuevamente el señor ARMANDO J. LEMOS. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Armando J. Lemos. — Genaro Parada.

$ 5.00 Nov.26-11830-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido que a contar del primero de Diciembre próximo quede disuelta la sociedad que giraba con la firma de Blanco y García, integrada por Luis Blanco García y Camilo García Fariña (hoy su sucesión) con comercio de comestibles y bebidas en la casa 1552 de la calle Miguelete de esta ciudad quedando de pertenencia y cargo del socio LUIS BLANCO GARCIA el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido, debiendo presentarse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124 de 9 a 12 — Montevideo, 24 de Noviembre. — Luis Blanco. — Sucesión de Camilo García.

$ 5.00 Nov.26-11825-v.dic15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento general que, de acuerdo con el convenio otorgado ante la escribana Blanca Amelia Pose, el primero del corriente mes, entre los ex socios de la sociedad "EL LEON LIMITADA", con domicilio en Defensa 1945, se resolvió que la fábrica "El León, Limitada" con su activo y pasivo quedase bajo el dominio del ex socio señor Marcos Un, a quien antes pertenecía y tal como si no hubiese existido sociedad. En cuanto al otro ex socio señor Erich Tichauer, mediante el recibo de lo que en dicha escritura se detalla, quedó desligado absolutamente del negocio. Los que se consideren interesados podrán acudir en plazo y forma al citado local de "El León, Limitada" — Montevideo, Noviembre 20 de 1937 — Marcos Un. — Erich Tichauer

$5.50 Nov.24-11733-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial, sección balances, de Alberto Suárez, Convención número 1537, se ha prometido en venta a los señores ANDRES KUPFERMAN KOVES y LADISLAO JAGER el instituto de belleza que tengo establecido en la calle Paysandú números 912|16, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ideal Irma Iribarne — Andrés Kupferman Koves. — Ladislao Jager.

$5.00 Nov.24-11735-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don OSCAR PEDRO BUZZETTI el taller de reparaciones de automóviles (chapista y pintura) ubicado en esta ciudad, calle Paraguay número 2328, que giraba a nombre de mi extinto hijo Santiago Juan Antonio Fierro, del cual soy el único heredero, se emplaza a todos los acreedores a que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en dicho taller, a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Domingo Fierro. — p. p. de Domingo Fierro: Antonio Fierro.

$5.00 Nov.30-11977-v.dic.19.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores FELIPE P. FERRANDO y CEFERINO PEREIRO el almacén de comestibles y ferretería sito en la avenida General Garibaldi número 2050, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Domingo Boggiano.

$5.00 Nov.30-11970-v.dic.19.

LA CONSERVA TRINIDAD, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima LA CONSERVA TRINIDAD" para la doceava asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1937 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1937. 2.o Elección de directores. 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre de 1937.

$ 5.85 Nov.29-11914-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que los señores Juan, Angel y Luciano Carachuelo, componentes de la firma Carachuelo Hermanos, han prometido en venta a "TALMET SOCIEDAD LIMITADA", los talleres electro mecánicos que tienen establecidos en la calle Municipio número 1872. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores de la misma se presenten dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos en Sarandí 659, primer piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Dora Blanco, Escribano.

$ 5.00 Nov.29-11938-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

Hacemos saber a nuestros clientes y al público en general que proyectamos disolver la sociedad que tenemos establecida en esta capital bajo la razón social de "DOCTORES GALLAUGHER e IVEY" para la explotación de un consultorio dental. Los interesados deberán concurrir con los recaudos correspondientes a la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393 de catorce a dieciséis horas, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Thomas E. Gallaugher. — Glenn Edward Ivey.

$ 5.00 Nov.29-11925-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MOISES GOLUBCHIN mi casa de comercio en el ramo de remates y venta particular de muebles y anexos, sita en la calle Buenos Aires 584. Los ecreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal, en el comercio de la referencia. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Angel Morroni — Moises Golubchin.

$ 5.00 Nov.29-11913-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de provisión y taller de composturas de zapatería tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 645. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San José, 12 de Noviembre de 1937. — Nunciato Laitano.

$ 5.00 Nov.29-11934-v.dic.18.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicados de certificados de Inscripción en el Herd Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor Enrique Ferrería propietario de la Cabaña Ferrería en el Departamento de Soriano, ha solicitado en la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de el certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto, Raza Hereford, R. P. 52, sexo, hembra; H. B. U. 94755.

$ 5.85 Nov.29-11916-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores ENRIQUE A. CORNU y CONRADO C. CORNU la fábrica denominada "Establecimiento Industrial para el Caucho", ubicada en la casa números 1815 - 1817 de la calle La Paz, de Montevideo, notificando a los interesados que la compra la realizan los señores Cornú para la sociedad que integran "Cornú y Mollajoli", y que deben presentarse dentro del término legal en la avenida General Garibaldi número 2553. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Margarita Cornú.

$5.00 Nov.19-11552-v.dic.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hoy, ante el escribano Ramela de Castro, se ha disuelto la sociedad "Padelú", compuesta por SIEGFRIED HIRSCHLER, LUIS METZGER y PABLO BEIM. Se hace público. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Luis Metzger.

$5.00 Nov.19-11509-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender el establecimiento comercial que en los ramos de garage y sus anexos tenemos establecidos en esta ciudad, en la casa número cuatro mil ochenta de la avenida Ocho de Octubre y Juan Julio Raissignier dos mil quinientos cuarenta y cuatro, que con el nombre de garage y estación de servicios "UNION" gira en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos todos los días hábiles de 10 a 11 horas, en la casa número 672 de la calle Rincón. — Montevideo Noviembre 16 de 1937 — René Correa Díaz — Juan Carlos Pastorino.

$5.00 Nov.19-11545-v.dic.8

VENTA DE PANADERIA

Al público y al comercio hacemos saber que hemos vendido a los señores ARTURO y RAUL BENTANCOUR el negocio de panadería de nuestra propiedad, denominada "La Maravilla", sito en la calle Angel Salvo número 235 de esta ciudad y que giraba bajo la razón social de José Reinoso y Hermano. A los efectos legales se hace esta publicación, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos en el domicilio indicado, dentro del término legal, a fin de estar a derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — José Reinoso y Hermano.

$5.00 Nov.19-11531-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE GARCIA CANCELA la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Marina" que está instalada en esta ciudad, calle Ricaute números 872 - 874. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Manuel Mato.

$5.00 Nov.19-11521-v.dic.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a JUAN JOSE VARELA ANTELO la fábrica de cortinas metálicas de aluminio que tenía instalada en la casa 2935 de la avenida General Flores, de esta ciudad, debiendo formularse las respectivas reclamaciones en la escribanía Arcos Ferrand, casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Gustavo Pella.

$5.00 Nov.19-11517-v.dic.8.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta al señor LUIS PASTORINO el comercio que tengo establecido en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1477. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — José Mera Maceda.

$5.00 Nov.19-11510-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Dionisio Trujillo (hijo), en Rosario, el día 4 del mes en curso, quedó constituída la sociedad comercial en comandita con la razón de "JUAN MANUEL BABUGLIA y COMPAÑIA", sucesora de la firma "Jerónimo Babuglia y Compañía", que quedó extinguida, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la antecesora, con los mismos giros comerciales y domicilio de ésta. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Tres Esquinas, Noviembre de 1937. — Juan Manuel Babuglia y Compañía.

$5.00 Nov.19-11555-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial de Alberto Suárez, Convención número 1537, sección balances, hemos prometido en venta al señor AGUSTIN PEREZ Y PEREZ el café y bar que tenemos establecido en la calle Rivera número 3550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rodolfo Antonio y José Rodríguez. — Agustín Pérez y Pérez.

$5.00 Dic.3-12109-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don MIGUEL BABECH la parte que me corresponde en el negocio de provisión que está instalada en esta ciudad, calle Maldonado número 1459. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Moisés Leiner.

$ 5.00 Nov.26-11822-v.dic.15.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo determinado en el apítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA" para la décima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1937 a las 10 horas en el local social calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1937. 2.o Elección de directores de la Sociedad. 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre de 1937.

$ 7.80 Nov.29-11915-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JOSE MENENDEZ y JUAN HERMIDA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Durazno número 2399, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1937. — Mauricio Menéndez. — José Menéndez. — Juan Hermida.

$5.00 Dic.1.o-12016-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Democracia 2058, hemos prometido vender a los señores ANDRES GONZALEZ y LEONARDO REGO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos que gira bajo la firma de "Esteban Pazos Rufino Tesouro", sito en la calle Nueva Palmira número 2000. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado, dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Rufino Tesouro. — Esteban Pazos. — Andrés González. — L. Rego.

$5.00 Nov 24-11726-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público en general que se ha dispuesto disolver la razón social "Salomón y Cía." que en el ramo de carpintería está establecida en la calle Dante número 2140. El socio señor DESIDERIO SALOMON queda con el activo y pasivo, retirándose de la firma don Lázaro Marcus y don David Herscovich. Los acreedores deben dirigirse al mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Salomón y Cía.

$5.00 Nov 23-11685-v.dic.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que mediante escritura pasada el 3 del corriente mes ante el escribano don David E. Schweizer, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de "FOSSATTI y OREGGIONI", haciéndose cargo de los créditos activos y pasivos los señores Ricardo Fossatti y Cayetano Oreggioni, entre quienes quedó constituída una nueva sociedad bajo la razón de "R. Fossatti y C. Oreggioni". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1937. — Carlos Fossatti. — Ricardo Fossatti. — Cayetano Oreggioni.

$5.00 Nov.24-11714-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "DONNANGELO y CORRADI", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Rodolfo Donnangelo, mediante enajenación de sus cuotas avas partes que le harán los demás socios. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, para que los acreedores de la misma se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Bindo María Corradi Irisarri. — Silvio Alberto Corradi Bavío. — Rodolfo Donnangelo.

$5.00 Nov.25-11785-v.dic.14.

DISOOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "OSCAR LASSNER y COMPAÑIA" y con la denominación de "Wollaston Radio", quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Julio H. Cerviño y Juan Torres. Domicilio: Juan E. Administrativa número 1774. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Oscar Lassner. — Julio H. Cerviño. — Juan Torres.

$5.00 Nov.25-11806-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a JOSE MANUEL MENENDEZ el café y bar situado en la calle Liniers número 1296, entre Buenos Aires y Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Manuel Rial Turnes. — José Manuel Menéndez.

$5.00 Nov.25-11807-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a JOSE MOIBER el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Mariano Soler número 3120, casi Fomento, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Amadeo Barca. — José Moiber.

$5.00 Nov.25-11808-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en este pueblo bajo la razón social de "PEDRO CANTON y COMPAÑIA", integrada por los señores Pedro Cantón y Luis Manetti y prometido vender la farmacia "Artigas", que explotamos en este lugar a la señorita María Orfilia Colotta Díaz. Se hace esta publicación a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores de dicha farmacia presentar, dentro del término legal, los justificativos de sus créditos en el mismo comercio para serles satisfechos. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 20 de 1937. — Pedro Cantón. — Luis Manetti. — Orfilia Colotta Díaz.

$5.00 Nov.25-11781-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominado "La Comercial" y bajo la razón social de "PORTEIRO y GESTO" gira en esta Capital, calle Justicia número 1999, prometiendo el socio señor Gesto vender su parte indivisa a don Baldomero Amado. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Francisco Gesto — Baldomero Amado. — Jesús Porteiro.

$5.00 Nov.25-11760-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don JOSE ALONSO la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Constancia" tengo establecida en esta ciudad, calle India Muerta número 3964. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Juan Ferri.

$5.00 Nov.25-11759-v.dic.14.

BARRACA AMERICANA, ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía.
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se resuelve convocar a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 22 de Diciembre de 1937, a las 18 y 30 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 993, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1936 - 1937; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de un miembro titular del Directorio para reemplazar al que caduca en su mandato; D) Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuado en algún Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Diciembre 4 de 1937.
$15.60 Dic.6-12233-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores JUAN y ALCIDES OVALLE, mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en Cuaró (Departamento de Tacuarembó). — Noviembre 17 de 1937. — Galindo Vázquez.
$5.00 Nov.23-11709-v.dic.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber al público que el próximo 1.o de Abril quedarán clausuradas las estaciones Cordón y Unión y cesará por completo el tráfico en la línea del Nordeste entre Cordón y Manga, como consecuencia del levantamiento de las vías convenido con el Municipio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — H. H. Grindley, Administrador General.
$3.00 Dic.7-12261-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Mauricio Menéndez y Luis Rubio, con respecto a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Durazno número 2399 de esta ciudad, haciéndose cargo de la misma, nuevamente el señor MAURICIO MENENDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Mauricio Menéndez. — Luis Rubio.
$ 5.00 Nov.26-11829-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial de Alberto Suárez, sección balances, Convención 1537, se ha prometido en venta al señor ISIDORO CROZ la provisión de comestibles y verduras que tengo establecida en esta ciudad, calle Juan Paullier número 2649, esquina Colorado, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Domingo Alberti. — Isidoro Croz.
$5.00 Dic.6-12214-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social Lucrecia Bertelli y Cía., compuesta por la señorita Lucrecia Bertelli y el señor Adolfo Cernuschi, situada en la calle Yaguarón 1099, prometiendo a su vez el señor Cernuschi vender la parte que le corresponde a los señores ATILIO OLEGGINI, PEDRO RAVAGLIO y JOSE DICCIANNI, los cuales formarán una nueva sociedad con la señorita Bertelli. Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 a los señores acreedores que deben pasar por el estudio del doctor Rafael Vece, calle 25 de Mayo 477, departamento 7, para hacer efectivas sus cuentas. — Montevideo, Noviembre de 1937.
$5.00 Nov.23-11674-v.dic.13.

"THE PATENT KNITTING COMPANY (MONTEVIDEO) LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso, departamento 5), el día 20 de Diciembre de 1937, a las 16 y 30, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Proyecto del Directorio sobre disolución y liquidación de la Sociedad y designación de Liquidador; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — El Directorio.
$6.75 Dic.4-12185-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOAQUIN UNCHALO y ANTONIO BORDA ROS, la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "La Giralda", propiedad de mi finado esposo Alejandro Tachini. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1937. — Antonio Borda Ros. — Joaquín Unchalo. — Delia Conti de Tachini.
$5.00 Nov.23-11710-v.dic.13.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA LOS TEROS"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Los Teros", para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre a las 14 y 45 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 477 (segundo piso, escritorio 40), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Operación hipotecaria; 2.o Propuesta de la Suc. Muape.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 14 de Diciembre. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — El Secretario.
$10.80 Dic.6-12212-v.dic.15.

AVISOS DEL DIA

U. T. E.
LICITACION N.o 594
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de seis aparatos para prueba de aisladores de alta tensión en líneas de servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.9-12299-v.en.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30750

Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Madame Josephe Marie Jeanne Delphine Aries, esposa de Esteban José Genisson, con domicilio en Biarritz, Bajos Pirineos (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de tinturas para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.9-12258-v.dic.27.

ACTA N.o 30752

Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sinclair Refining Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TENOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.9-12257-v.dic.27.

ACTA N.o 30759

Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de los señores Alvim y Freitas, de San Paulo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.9-12308-v.dic.27.

ACTA N.o 30748

Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Samsonovich y Kaminsky, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.9-12309-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio para preventorio infantil a levantarse en la Villa del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Diciembre a las 10 horas en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Dic.9-12301-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 276

Llámase a licitación pública para el carenaje y reparación de la draga "H - A - 9", debajo de la línea de flotación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Diciembre 14 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.9-12300-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION

Habiéndose aprobado el proyecto de reformas del Cementerio Central, segundo cuerpo, persentado por la Inspección Técnica, llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de nichos y obras de marmolería de los mismos, por separado, hasta el día 27 de Diciembre a las 10 horas, pudiendo ser presentadas las propuestas en el sellado correspondiente en la Secretaría de esta Intendencia todos los

días hábiles. — Minas, Noviembre 29 de 1937. — Solano Amilivia, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
$5.50 Dic.9-12280-v.di c.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GIRAUDY, de 34 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Piedras 419, y doña MARIA FLORENTINA MAURIN, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4951-v.dic.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AMARAL DE OLIVEIRA, de 43 años, viudo, hacendado, brasileño, domiciliado en Uruguay 1255, y doña MARIA ELENA SOLLAZZO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4962-v.dic.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 2 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PORTILLO DIAZ, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juncal 1470, y doña MARIA CARLOTA RODRIGUEZ PAGES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 4936-v.dic.16.

En el Cordón y el día 2 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIANO BENIA PEREZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1479 (bis), y doña MARIA DELIA LOMBARDI, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Doctor Decroly 4942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4937-v.dic.16.

15.a Sección de Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ENRIQUE ROSSELLO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marcelino Barthelot 1765, y doña ROSA ALICIA MENENDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4931-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BADO HAMILTON, de 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña MARGARITA ARTEAGA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cartagena y rambla Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4934-v.dic.16.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DURÑAK, de 32 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA CARMEN ALONZO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4944-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LUIS PERNAS, de 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARTA MAURICIA AVELLANEDA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4945-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VIGNALE, de 30 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Ameghino 4505, y doña MARIA ELIDA CEJAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ameghino 4505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4946-v.dic.16.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO A. VARGAS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3081, y doña IREDE XAVIER, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Castro 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4948-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL GONZALEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolognese 163, y doña VILDA CRISTINA DIAZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolognese 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4949-v.dic.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PFEFFER, de 33 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado en Juan Lavalle 787, y doña ESPERANZA BONILLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4939-v.dic.16.

En Sayago y el día 26 del mes de Noviembre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ROQUE SPERANZA, de 29 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en General Flores 2198, y doña JULIA MARIA LIGUORI, de 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Millán 4165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado e nel "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4940-v.dic.16.

En Sayago y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON GONZALEZ ARIONI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrella del Sur 1569, y doña BLANCA LIDA TABACCHI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4941-v.dic.16.

En Sayago y el día 28 del mes de Noviembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENVENUTO LENZINI, de 33 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado en A. Díaz 247, y doña ANGELA BRUNO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Díaz 247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4942-v.dic.16.

En Sayago y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMON BAYARRES, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ariel 4607, y doña AZULINA REGUEIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Méndez 3815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "iDario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4943-v.dic.16.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MELIANTE, de 31 años, sotlero, albañil, italiano, domiciliado en P. Bustamante 1922, y doña DEOLINDA RODRIGUEZ, de 33 años, viuda, oriental, domiciliada en P. Bustamante 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Mart'ínez, Oficial del Estado Civil. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4947-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones se doña CECILIA CAMACHO DE ARIAS y de don RAMON ARIAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.9-12275-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ISAAC BENITEZ y de doña LUISA LEITON DE BENITEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereyra, Actuario.
$5.50 Dic.9-12276-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA LUCIANO DE ROSSELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus

bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.9-12277-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL CORTES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.9-12278-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don GINESIO PAGANINI y doña MARIA COLOMBO DE PAGANINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.9-12271-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARTINA AROSTEGUI o AROSTEGUY DE LORENZO y de don MARTIN LORENZO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Dic.9-12272-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO JORGE AVIOTTI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.80 Dic.9-12284-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA OLIVIERI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Oliviera en vez de Olivieri. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.60 Dic.9-12285-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELINA SIN DE SMITH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — C Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.9-12291-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "CARLOS ALBERTO BOVINO. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Carlos Alberto Bovino, con domicilio en la calle Cerrito 521, al señor Juez digo: Que deseando optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres legal, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Eliseo Castro y Walter Schopfer, que presentaré, y serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, a V. S. pido que, previos los trámites legales, se sirva aprobar la información producida y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. — Carlos A. Bovino". — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.75 Dic.9-12287-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS FROILAN ECHEVERRIA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Luis Froilán Echeverría, en la que el nombre del inscripto aparece como Froilán cuando debe decir Luis Froilán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937 .— C. Walter Balleta, Actuario.
$4.10 Dic.9-12146-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "Correa Ergasto contra ELENA A. BALDI. Conversión al divorcio. Lo. 20. Fo. 55", se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 174. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por don Ergasto Correa, por conversión al divorcio. Resultando: que el aludido se presenta a fojas 7, diciendo que, como lo comprueba con el certificado de matrimonio que en debida forma acompaña, el 10 de Noviembre de 1919, en la ciudad de Buenos Aires, contrajo primeras nupcias con doña Elena Angela Baldi. Que, como también lo justifica con el testimonio adjunto, por sentencia dictada por el Juez de Instancia de lo Civil de Buenos Aires, doctor M. de Vedia y Mitre, de fecha 31 de Julio de 1928, fué decretado el divorcio de los esposos Ergasto Correa y Elena Angela Baldi, por culpa de ésta, siendo confirmado ese fallo en segunda instancia, por resolución de la respectiva Cámara de Apelaciones, de fecha 30 de Setiembre de 1929. Que importando el fallo ejecutoriado de las autoridades argentinas una sentencia de separación personal, viene a hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 185 del Código Civil, solicitando su conversión en divorcio, que el Juzgado se servirá decretar de plano, notificándose el auto respectivo a doña Elena Angela Baldi, pues ignora su paradero. Argumenta en el sentido de que el plazo de tres años establecido en la citada disposición legal debe contarse desde que la sentencia de separación fué pronunciada y no desde la fecha en que quedó ejecutoriada. Que, en mérito a lo expuesto, pide que, en definitiva, se decrete la conversión en divorcio de la sentencia de separación personal presentada. Resultando: que las sentencias aludidas están testimoniadas de fojas 3 a fojas 4. Resultando: que por la interlocutoria ejecutoriada de fojas 24, se resolvió el incidente promovido por el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 15, quedando definitivamente resuelto que el plazo de tres años establecido en el artículo 185 del Código Civil debe contarse desde la fecha en que fué dictada la sentencia de separación de cuerpos de segunda instancia confirmatoria de la de primera instancia. Resultando: que posteriormente, a fojas 26 el señor Fiscal de lo Civil dijo que podía decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia de separación de cuerpos de segunda instancia confirmatoria de la de primera instancia y, por consiguiente, procede acceder a lo solicitado de acuerdo con el referido artículo 185 del Código Civil. Por ello y dada la conformidad manifestada por el Ministerio Público, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Ergasto Correa y doña Elena Angela Baldi. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, notifíquese la sentencia a doña Elena Angela Baldi por edicto que se publicará por el término legal, comuníquese y archívese. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, en la ciudad de Montevideo, el seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Mario de Vila". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Elena Angela Baldi se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1937. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$34.50 Dic.9-12313-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA RATTARO DE COLOTTA, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.9-12286-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SATURNINA o DAMIANA OLIVERA DE GIMENEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 27 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Dic.9-12304-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA SOCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 18 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Dic.9-12305-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO BRACCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 1.o de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Dic.9-12300-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELICA FERNANDEZ DE BRITOS citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 23 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Dic.9-12307-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "EUGENIO SALAMON. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Eugenio Salamón y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Baldizán (hijo); y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 30 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Dic.9-12302-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CLARO AMERICO BASSO ZARATE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 30 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.9-12290-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SATURNINO RAMOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 27 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 Dic.9-12281-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JULIA SORIA DE BARRIOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 25 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 Dic.9-12282-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISABEL MONTES, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1937. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$4.00 Dic.20-12288-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN CASALAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.9-12292-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.9-12293-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE PINHEIRO DE LOS SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.9-12294-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LUIS BIESTRO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 420 serie "29", a cargo de ENRIQUE RAMAUGE, el próximo 28 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Biestro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos ($ 4.457.00), un terreno y mejoras ubicado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón número noventa y dos mil ochocientos cuarenta y seis, manzana número cuatrocientos veintinueve, cuya superficie es, según plano de Diciembre de mil novecientos treinta, del agrimensor Raúl B. Conde, de ochenta y siete metros setenta y tres decímetros, y, según títulos, de ochenta y cinco metros noventa y siete decímetros, deslindados: once metros noventa y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Eduardo Acevedo, edificio número ochocientos cincuenta y cuatro; seis metros de frente al Sur, por ser esquina, a la calle Doctor Luis Piera (antes Tacuarí); catorce metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Manuel Miramontes, y ocho metros sesenta y cuatro centímetros al Este, con Santiago Vercesi. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 4.068.72, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como se a
por pavimentos, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el colector está pagado; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil ciento veintiún pesos cuarenta y siete centésimos ($ 3.121.47), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que no usando de la precedente facilidad de pago, podrá el comprador abonar el precio cancelando el gravamen, como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, el día del remate, de $ 2.953.87; H) Que, según títulos en poder del Banco acreedor, el inmueble deslindado pertenece a Pedro Valles; I) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.9-12298-v.dic.18.

MIGUEL CETRANGOLO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra GREGORIO CASTELLANOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno y sus mejoras, sitos en el barrio Obrero, paraje denominado "La Estanzuela", 18.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números cuatro y treinta y uno en el plano suscrito por el agrimensor Federico Delgado, en Octubre de mil novecientos ocho, empadronados con el número veintinueve mil novecientos noventa y dos y compuestos cada uno de ellos de ciento cuarenta y tres metros y ochenta y siete decímetros de superficie, cuyos linderos son: Solar número cuatro: seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sureste, a la calle Libertad; veintidós metros treinta y cuatro centímetros de fondo, lindando, al Noroeste, con el solar número treinta y uno, que en seguida se describirá; al Noroeste con el solar número cinco, de Oscar M. Cóndom, y al Sur, con el solar número tres, de Elena Martínez de Alzaga. Solar número treinta y uno: seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle Particular (hoy Rufino Bauzá); veintidós metros treinta y cuatro centímetros de fondo, lindando, al Sud, con el solar número cuatro, ya descripto; al Este, con el solar número treinta, propiedad de Oscar M. Cóndom, y al Oeste, con el solar número treinta y dos, de Elena Martínez de Alzaga. Tienen, en conjunto, ambos solares una superficie titulada de doscientos ochenta y siete metros y setenta y cuatro decímetros. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen axeminarlos (hipoteca urbana número 164 serie "30"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota del escribano Berenguer, existente en los títulos de propiedad, los bienes deslindados soportan un segundo gravamen a favor de los señores Vicente del Core y Miguel Ynkner; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hace uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.097.03, saldo del préstamo y consolidación.
(Cuenta corriente) Dic.9-12297-v.dic.23.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Ferrer y Ayala con ALBERTO J. CAMPOS y otro. Intimación", se hace saber que el día 18 de Diciembre a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero don José A. Bardier, se procederá a la venta de un ómnibus marca "Opel", empadronado con el número 145, motor número 8157 B, depositado en el garage "Cap", calle Yaguarón 1256. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de dicha oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.90 Dic.9-12344-v.dic.18.

JUAN ALBERTO VARELA

JUDICIAL

Rematará judicialmente, el día 18 de Diciembre de 1937, a las 15 horas, en los salones del Club Filatélico del Uruguay, calle Juan Carlos Gómez número 1280, valiosa colección universal de sellos de correo, una balsa y un bote de arroyo, encontrándose estos últimos amarrados al margen izquierdo del arroyo de Pando, paso de la Balsa, los que se venderán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, doctor don Julio Viana, en los autos "Staricco Alfredo contra CARLOS DE LA MARIA. Cobro ejecutivo de pesos", por intermedio del martillero don Juan Alberto Varela, el día 18 de Diciembre a las 15 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez número 1280, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de una colección de sellos de correo compuesta de diez volúmenes y que ha sido tasada en la cantidad de $ 5.253.50 (cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centésimos), una balsa, que ha sido tasada en $ 300.00 (trescientos pesos), un bote, que ha sido tasado en $ 30.00 (treinta pesos). Los sellos de correo están en exhibición en mi oficina, calle Misiones número 1509, todos los días hasta el día antes del remate, de 15 a 18 horas.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o a cargo del comprador. — Teléfono 83103.
$15.30 Dic.9-12321-v.dic.18.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el día 24 del próximo mes de Diciembre a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintiún mil setecientos veintiuno, y tiene once metros de frente al Oeste, a la calle Patria, donde la puerta del edificio se señala con el número mil quinientos veinte (1520), entre las de Coronel Brandzen y Carapé, por cuarenta y tres metros de fondo; al Este, linda con el solar once; al Sur, con los solares seis y diez; al Norte, con el solar cuatro del mismo plano, encerrando un área de cuatrocientos setenta y tres metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término de ley; y C) Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Tetes contra BASILIO MOLES. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$23.40 Dic.9-12339-v.dic.23.

ERNESTO G. MARTINEZ FONTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno,, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "BELLO DE MATO (MARIA TERESA), BELLO DE D'ALESSANDRO (ANGELA) y BELLO (FELIX, PEDRO, LUIS y JOSE JUSTO). Venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Ernesto G. Martínez Fontes, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de los siguientes bienes: A) El veintisiete de Diciembre próximo: 1.o A las quince horas, un solar de terreno con edificios y mejoras, ubicado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número diecinueve mil novecientos ochenta y cinco, que, según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, del veintidós de Octubre del corriente año, en el cual se señala con el número cuatro, tiene un área de ciento quince metros sesenta decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a calle General Pagola (antes de los Artesanos) número dos mil doscientos; trece metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, a calle Victoria (antes La Paz), formando esquina, estando las puertas de entrada señaladas con los números mil novecientos noventa y nueve y mil novecientos noventa y cinco; ocho metros cuarenta y nueve centímetros al Sudeste, con el solar cinco, y trece metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudoeste, con el solar tres. Este bien fué tasado en cinco mil pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número diecinueve mil novecientos ochenta y seis en el mismo paraje que el anterior, señalado en dicho plano con el número tres y compuesto de un área de ciento diecisiete metros ochenta y cuatro decímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste a calle General Pagola número dos mil ciento noventa y dos; trece metros cincuenta y cuatro centímetros al Noreste, con el solar cuatro; ocho metros setenta y cuatro centímetros al Sudeste, con el solar cinco, y trece metros cincuenta y ocho centímetros al Sudoeste, con Lorenzo Celso. Este bien fué tasado en cuatro mil doscientos pesos. 3.o Acto continuo: Dos solares de terreno empadronados en conjunto con el número veinte mil cinco, situados en el mismo paraje que los anteriores, con edificios y mejoras, señalados con lo números cinco y seis en el plano citado y compuestos en total de un área de trescientos veinticuatro metros cuarenta y nueve decímetros que se deslinda así: dieciocho metros setenta y tres centímetros de frente al Noreste, a la calle Victoria número mil novecientos ochenta y siete y mil novecientos ochenta y cinco; diecisiete metros treinta y tres centímetros al Sudeste, con Antonia M. Ottonello; dieciocho metros ochenta centímetros el Sudoeste, con Lorenzo Celso y diecisiete metros veintitrés centímetros al Noroeste, con los solares tres y cuatro Estos dos solares fueron tasados en conjunto en cuatro mil pesos. 4.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificios empadronado con el número veinte mil ciento treinta y nueve, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número dos en el plano referido, con un área de cuatrocientos un metros seis centímetros que se deslinda así: veintiséis metros diez centímetros de frente al Suroeste, a calle Victoria número dos mil ocho, dos mil cuatro y dos mil dos, y por formar esquina quince metros veinticinco centímetros de frente al Sureste, a calle General Pagola números dos mil doscientos uno y dos mil doscientos cinco; veintiséis metros treinta y cinco centímetros al Noreste, lindando con Vicente Caballo, y quince metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, con el solar uno. Este bien fué tasado en nueve mil pesos. 5.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificios en el mismo lugar que los anteriores, señalado con el número uno en el mismo plano, empadronado con el número veinte mil ciento treinta y ocho, con un área de ciento treinta y ocho metros veinticuatro decímetros que se deslinda así: nueve metros de frente al Suroeste, a calle Victoria número dos mil veintidós; quince metros treinta y cinco centímetros al Sudeste, con el solar dos; nueve metros al Noreste, con Vicente Caballo, y quince metros treinta y siete centímetros al Noroeste, con María Saldarini. Este bien fué tasado en dos mil seiscientos pesos. 6.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio empadronado con el número diecinueve mil novecientos setenta y tres, a inmediaciones de las Tres Cruces, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número catorce de la manzana ocho, con un área de trescientos metros sesenta y cinco decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a calle Hocquart (antes Progreso), por treinta y cinco metros de fondo, lindando: por el Este, con el solar diecinueve, y por el Oeste, con el trece, y por el Sur, con el veintidós. Este bien fué tasado en seis mil pesos. 7.o El día veintiocho de Diciembre próximo: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número ochenta y siete mil ciento veinte, señalado con el número trece de la fracción letra E del barrio Paysandú, de este Departamento, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle Azambuya, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con los solares catorce y diecisiete, y por el Sureste, con el dos, y por el Suroeste, con el dieciocho. Este bien fué tasado en tres mil cuatrocientos pesos. 2.o Acto continuo: Un solar empadronado con el número ochenta y siete mil ciento veintiuno, señalado con el número catorce de la fracción E del barrio Paysandú, de este Departamento, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle Azambuya, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo y linda: por el Noroeste, con el solar quince; por el Sureste, con el solar trece, y por el Suroeste, con el solar diecisiete. Este bien fué tasado en mil ciento seis pesos ochenta y dos centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 555 (tercer piso G.)

$117.00 Dic.9-12273-v.dic.28.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

CLAUSEN y Cía. Ltda., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Diciembre de 1937 a las diez horas, en el local social, calle Miguelete 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1936 - 37 del mismo ejercicio; 2.o Elección de cinco titulares para integrar el Directorio por el ejercicio 1937 - 39 y cinco suplentes; 3.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo; 4.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la Mesa el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día veinte de Diciembre de 1937. — El Secretario.

$14.00 Dic.9-12283-v.dic.17.

CAMPOMAR y SOULAS, S. A.

(Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, en su local social, calle Uruguay 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Elección de titulares y suplentes de Directorio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Miguel Campomar, Presidente.

$3.20 Dic.9-12310-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de panadería que giraba en esta ciudad bajo la razón de "VIUDA DE DEI CAS e HIJO", pasando el activo y pasivo al socio Pedro Dei Cas. Se previene a todos los que tengan cuentas pendientes con la disuelta sociedad deben presentarlas a la misma casa, calle José E. Rodó número 499, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Diciembre 3 de 1937. — Viuda de Dei Cas e Hijo.

$5.00 Dic.9-12303-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al público y al comercio que he pactado vender a don JOSE RODRIGUEZ y COMPAÑIA el comercio que en el ramo de café y bar y bajo la denominación de "Café Palace" tengo establecido en la calle Andes número 1319, de esta ciudad. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en el expresado negocio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Aurelio Coalla.

$5.00 Dic.9-12295-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a ANAURELINO RODRIGUEZ (HIJO) mi comercio de barraca establecido en esta ciudad, calle Juan Jacobo Rousseau 3784. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas a la escribanía de los señores Viña y Antía, Rincón número 538, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Elías Adler.

$5.00 Dic.9-12289-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO TURANO (HIJO) el negocio en los ramos de cigarrería y mensajería que tengo instalado en la avenida 18 de Julio número 1516. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Agustín Valiente.

$5.00 Dic.9-12274-v.dic.28.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno

Día 19 de Noviembre de 1937

Trámite — Cirio María Corina con Roberto Mac-Ghan. Santisteban Avelino. Romero María Antonia con Boniolo Eduardo. Giampedraglia de Cernuschi María Esperanza con Cernuschi Adolfo. Bazzi Carlos con Antonio Gorrazi. Pioli Luis Francisco con María Ana Lucía Sabatore. Baetghen Víctor con Celso Giralt Lomas. Dyckerhoff y Widman con Felicia de la Fuentes de Panades. Pedragosa de Perrone Delita con Alejandro Perrone. Perazzo Rosa con Antonio Loffiego. Espinosa Oscar con Ctalina Delkotovici. López María con Varela Calzada. Silva Leticia Minervini con Pedro Francisco Midon. Ojeda María Emma con Eduardo Betthyatre. Suárez Eldio con Eduardo Prieto. Celina C. de Baldizzone con Emilio Mañé. Exhorto del Juzgado de Paz de la 3.a sección. Azambuya de Rodríguez Tio María Celeste con Carlos Rodríguez Tio. Torlaschi Mario con Juana Meraldi. Cardozo de los Santos Propicio. Correa Juana con Fabio Correa. Masullo Carmen con Emilio Merlan. Alfonso Olga. Maglio Juan Andrés con Carmelo Bayley. Midon Pedro con Leticia Minervini Silva. Grasso Estanislao. Surraco con Malvina Vidiella.

Interlocutorias — Páez de Rivero María. José Mariño Seoane y José Cóppola. Castel Héctor con Olga de Powal de Rey. Sagaria Fortunato con Angela Dinardo.

Definitivas — Sampérez Nicolás. Rossi Juan. González Doraliza con Andrés Balbín. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 20 de Noviembre de 1937

Trámite — Almeida Rodríguez Juan. Zabaleta Esilda con Juan Martín Azpiroz Cabanillas. Becu Morales María. Pérez Baldomira Blanca con Silvio Pionetti. García de García Josefa. Barreiro Paulino. Puppi Enrique y Cía. con Enrique Santia. Zerpa Blanca con Arturo Suárez. Areco Rodolfo con María Sixta Arévalo. Rojas de Fernández Aurora con Fernández Evaristo M. Alberti Rizieri con rFancisco Castro. González Camilo Vicente con María Alfonsina Volpe. Aisemberg María con Jaime Kufas. Exhorto del Juzgado Letrado en lo Civil de 2.o turno. Sesiuk Basilio con Antonia Rogoyinska. Sujarloskaia Elsa Feiga con Moisés Magid. Recalde Marcelino con María Luisa Silva. Riosa Aristóteles Próspero. Hijos de Iglèsias Dolores o Domínica María de los Dolores. Straneo Pedro. Mouesques Julio con Antonio Lacquaniti. Sucesión Andrés Canosa. Chervieri Carlos con María Urbin de Chervieri. Barrios Celso con Héctor Aliesor. Burne Luis. Macedoni Aurelia con Enrique Tortajada. Nievas Carmen con Francisco Gervasio Alvarez del Pino. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de Soriano. Mattos María con Andrés Benito Fernández. Fabrello Elvira Asunción y Francisca con Antonio Sbárbaro y Alfonso Laguarda. Chaparro Leocadia con Paulino Barbosa. Hernández Florencio Isaac. Norbis Geyres Manuel y Alfredo Superchi con José Pedro Miranda. Banco Hipotecario con don Fernando Barths y otros. Garrido Quintela José. Rabufetti Lía María con Honorato Franqui. Landaburu María con Arnoldo D. Zanier. Soldevila de Padrón Alicia con Armando Padrón. Estela Francisco con sucesión Francisco Estela o Stela. Lodeiro de González Ema. Pazos de Pintos Consuelo con Julio Pintos. Caffera Baldi Enzo. Cabrera Teotildo con Camila Barboza. Hammerly Armando. Rodríguez Barreto Juan. Banco de Crédito con Federico Casalia. Giacosa Juan Alberto. González Paulino. García Balsa José. Generosa aVrela con Ventura Acosta. Rubio Ladislaro.

Interlocutorias — Doroteo Quiñones con Agripina Galeano. Banco de Crédito con Lens y Claudio Alonso.

Definitivas — Ríos Andrade Antonia. Quintana Exequiel. Seijo Carlota con Francisco Olariaga. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 22 de Noviembre de 1937

Trámite. — Gaibisso Antonio con sucesión Marcelino Machín. Morales de Della Rosa Esther y otra. Correa Juana con Fabio Correa. Benito Cuñarro. Natanson León con Enrique Burssone y Compañía. Cruzado Castro Bernardo. Graves Elena con Lauro Méndez. Cenoz María Lía con Edison Wáshington Nelson Blanco. Ballario Blanca con Silvio Capra. Espetein José con Fanny Waisman. Sánchez Agorio Carolina. De Canosa Rosa. Oficio Suprema Corte de Justicia. (tres expedientes). Elhodoy Zacarías Horacio con Adela Ielli. Da Silva Texeira Laudier con María Francisca Pinho. Oficio Suprema Corte de Justica. Alicia y Amilibia Mozza. Arias María Isabel. Falero Roque. Porro Alejo. Rodrigo de Rojo María Francisca. Limberg Aron y Aquiles Portioli con Sociedad C. de Montevideo. Durán José María con Mario París. Casalia Federico con Rosa Lebrato de Cánepa. Young Rose Alfredo. Jed Pola con Méndez Ginsburg. Bezoso de Bigatti Margarita con Oscar Enrique Bigatti. Colombi Argentina.

Interlocutorias. — Alvarez Smith Elena. Schiaffino Elena. Sánchez de MartínezDolores. Crespo de García Antonia.

Definitivas. — Compañía General de Obras Públicas con Antonio Criado. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 23 de Noviembre de 1937

Trámite. — Leocadia Villar. Exhorto del Juzgado Letrado de Soriano. Bertua Jesús con Blanca Campoy de Bertua. Vignoli Miguel. Mort Elcazar. Alonso Juan Antonio con Josefina Francisca Figueredo. Casanova Severo Ramón. Exhorto del Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno. Vignoli María con Juan Acerenza. Lencinss alter José. Idiarte ordą Tulio. Ausimour Bernardo. García de García Josefa. Lunghi de Mainardi Serafina. Banco Hipotecario con Carlota Núñez de Sandes. Prat Pedro con Arturo y Guillermo Strauch. Evennou María con Alfredo Abello. Campomar y Soulas con Silberman y Feldman. Martínez María con Esteban Pereira. Medina Lorenzo con Ismael y Miguel Pallares. Devitta Antonio. Dellepiani Osvaldo con María Arbulo. Pais y Compañía con Antonio Rey. Casanova Severo Ramón con Aída Barilari. Riberso de Italia María Rosa. Epstein José con Fanny Waisman. Rodríguez Francisco y Nicolasa Cirilo. Lauko Luis con Irene Vargas. Camozzi Juan con Miguel Kaplenbach. Alvarez José con Ramón Facal. Nievas Carmen con Francisco Gervasio Alvarez del Pino. Beloquí de Couture Luisa con José Couture. Tórtora de Mangarelli. García Hilario con Julieta Corssa. Reyes Matías con Alberto Angela y Basilia Curotto.

Interlocutorias. — Costoya Benito con Corina Anadon. Mosquera Manuel Boedo y Flor de María Buess.

Definitivas. — Compañía Uruguaya de Obras Públicas. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 24 de Noviembre de 1937

Trámite. — Cean Veiga José y Luis. Cimino Domingo con Scapusio Laura. Langone Postiglioni. Ramos Dora. Moreno José. Barreto de Larraya Cristina con Lindolfo Larraya. Golduro María Luisa. Doba Catalina con José González. Sixto Andrés Tomás. Bueno Raquel con Bernardo Czech y Bertgholdt. Gregorini de Petrissans Angélica con Santiago Petrissans. Sanguinetti Nicolas Santiago y Fructuosa Romero de Sanguinetti. Ciocca Lorenzo con Felipe Cogorno. Blanchard María. Schaffino Elena. Alvarez Smith Elena. Claud Santiago. Delgado Carmen. Tavolara Julio Américo. Rava María Amalia. Blabin Ceferino Alejo. Rivas Ledis. Duran Elena. Barbatto Generosa. Piplika María. Salvo Armando con María Farnes Riosa. Iglesias Cecilia Delia con Juan Benítez. Silvano de Picerno Lucía con Miguel Picerno. Danese Vaza con José Danesse y Blas Bisso. Alcambru Juan Antonio con María Rosa Olivera. Belardi de Golino María. Abeleira Gabriel con Manuel Pérez Palomero. Exhorto del Juzgado Letrado de Durazno. Bebeder María con José Murguiondo. Baldomir Raúl Eduardo. Arnaldo Colloni con Timotes T. de Castillo. Benelli Juan con Torres Casilda. Becu Morales María. Muiño Esmeralda con Angel Vignoli. Teixeira Edelmira con Lorenza M. de Castagno. Latorre de Ramos Casilda. García Hilario con Julieta Crossa.

Definitivas. — Di Ciocco de Di Ciocco Gelsumina. Barcelona Felipe. Tetes María y Rosa. Tozzonotto de Franco Isolina. Ciompi Vicente. Francisco Rodríguez Larreta con Carmen Piria de Berton. — Juan José de Souza, Actuario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Salubridad.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Montevideo, Noviembre 18 de 1937.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las ordenanzas municipales que rigen el expendio de la leche, durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1937.

Se analizaron 590 muestras, resultando 580 buenas y 10 malas.

Se comprobaron 36 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

6 por venta de leche aguada, 4 por venta de leche descremada, 1 por envases sucios, 4 por vehículo sucio, 2 por repartidor sin autorización, 7 por no estar inscripto, 1 por despacho no autorizado, 1 por venta de leche cruda, 2 por permiso cancelado, 5 por precinto violado y 3 comunicadas por nota.

Decomisos: 18 envases por antirreglamentarios y 375 litros de leche.

Saluda a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1937..

Multas de $ 100.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a Reincidencia dentro del año.

Noviembre 9 — 234 — Manuel Regueira, Atanasildo Suárez 222.
Noviembre 10 — 869 — José M. Suárez, Martín Fierro 2451.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche descremada). — 1.a reincidencia dentro del año.

Noviembre 2 — 964 — Roberto Cabrera, Tres esquinas (Cerro).
Noviembre 3 — 693 — Antonio Varela, Tomás Gómez 3729.
Noviembre 5 — Pablo Ibaldi, camino Carrasco 91.
Noviembre 8 — 350 — Fermín Oiz, Yaguarí 1906.

Multas de $ 20.00

Infracción al artículo 4.o (venta de leche descremada). — 1.a infracción dentro del año.

Noviembre 3 — 553 — Cladera Hermanos, Bell 1323.
Noviembre 8 — 1340 — María M. de Servetto, Bella Vista 1588.
Noviembre 10 — 162 — Pascual Rodríguez, Pedro F. Berro 1216.

Montevideo, Noviembre 18 de 1937

Ignacio Frades, Jefe.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1937.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1937;

Resultando que los lecheros que detalla la nómina adjunta han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927;

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores al artículo 4.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00), y a los reincidentes del mismo artículo una multa de cien pesos ($ 100.00), las que deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección dentro del plazo de tres días (3).

Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y vencido el plazo estipulado pase al Servicio Oficial de Contralor de la Leche para que agregue las actas de las infracciones a que correspondan las multas que no han sido abonadas a fin de gestionar su cobro por la vía que corresponda.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1937.

Multas de $ 10.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 6.o (envases sucios).

Noviembre 15 — 852 — Miguel Riba, Doctor Elías Regules 15.

Infracción al artículo 7.o (vehículo sucio)

Noviembre 4 — 760 — Juan P. Martínez, Isla de Gorriti 2087.
Noviembre 5 — 745 — Ramón Castro, Navarra 1894.
Noviembre 11 — 605 — Demetrio Garrido, avenida Millán 2691.
Noviembre 15 — 439 — León Kulik, Democracia 2458.

Infracción al artículo 11 (ampliado) — (Repartidor sin autorización)

Noviembre 5 — Juan C. Rodríguez, Navarra 1894.
Noviembre 15 — Antonio Araújo, Conciliación 4280.

Infracción al artículo 12 (no estar inscripto)

Noviembre 2 — León Casamajous, Ascasubi (frente al número 43337).
Noviembre 2 — Raúl Vázquez, Isabella 3390.
Noviembre 5 — Pablo Ibaldi, camino Carrasco 91.
Noviembre 5 — Juan Muiños, Manila 16.
Noviembre 12 — Ramón De León, Larrañaga 1049.
Noviembre 12 — Julia L. de Beltrán, Quevedo 3443.
Noviembre 15 — Ramón López, avenida Garzón 1551.

Infracción al artículo 12 (despacho no autorizado)

Noviembre 9 — 466 — José Facal, Victoria 2164.

Infracción al artículo 12 (venta de leche cruda)

Noviembre 2 — 964 — Roberto Cabrera, Tres esquinas (Cerro).

Infracción al artículo 12 (permiso cancelado)

Noviembre 12 — 332 — Raúl Pardo, Américo Vespucio 1389 bis.
Noviembre 15 — 308 Alejandro Fernández, Guadalupe 1465.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927 — Infracción al artículo 14 (precinto violado).

Noviembre 2 — 416 — Julio Paparamborda, Humbolt 4379.
Noviembre 4 — 477 — Pérez Ortiz y Carlos, Pilar Costa 101.
Noviembre 5 — 617 — Primo De Vecchi, Tiburcio Gómez 1679.
Noviembre 9 — 964 — Roberto Cabrera, Tres esquinas (Cerro).
Noviembre 15 — 14 — Carlos A. Lopardo, Abayubá 2755.

Comunicadas por cta

Noviembre 2 — Ricardo Cabrera, artículo 12, nota número 393.
Noviembre 5 — Modesto Cedrés, artículo 12, nota número 400.
Noviembre 9 — Ricardo Cabrera, artículo 12, nota número 401.

Montevideo, Noviembre 18 de 1937.

Ignacio Frades, Jefe.

Intendencia Municipal.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1937.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores que detalla la nómina adjunta, una multa de diez pesos ($ 10.00), las que deberán abonar en la Caja de esta Dirección, dentro de un plazo de tres días (3) bajo apercibimiento de hacerlas redimir en forma legal.

Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de Noviembre de 1937

Eduardo Santini Giménez Robert, oriental, 8 años, Charrúa 2688.
Generosa Pose de Romay, española, 79 años, viuda, Suipacha 1862.
Miguel Fuscaldo, italiano, 67 años, casado, Canelones 1144.
Pascuala María Terramea de Nicoletti, italiana, 73 años, viuda, J. M. Blanco 1278.
Concepción Puentes de García, española, 87 años, viuda, Juan B. Blanco 733.
Cornelia Laluz, oriental, 64 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Américo Carrafelli, oriental, 2 años, F. Contucci.
Faustino García, español, 89 años, viudo, Niágara 25.
Lorenzo Olagaray, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Lázaro Juan Bautista Stagnaro, italiano 94 años, viudo, Sucre 1134.
Florentino Panizza, oriental, 47 años, soltero, M. Soler 3289.
Sebastiana Barsaglini de Casini, francesa, 53 años, casada, Piedras 472.
Rufina Gutiérrez Sóñora, oriental, 75 años, viuda, V. Gómez 965.
Nieves Ferreira, oriental, 41 años, soltera, 7.a sección.
Miguel Angel Astesiano, oriental, 2 años, Arenal Grande 2113.
Segundo Oliva, oriental, 33 años, casado, General Flores 2392.
Lorenzo López, español, 68 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan J. Rocha, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Luis Cassarino, oriental, 12 días, Hospital Pedro Visca.
Ramón Conrado Lencina, oriental, 3 meses y medio, Hospital Pedro Visca.
Roberto Fernández, oriental, 7 meses, Francisco Rodríguez 3223.
Rafaela Sarli, oriental, 63 años, soltera, M. Ortiz 4117.
Nelson Rodríguez, oriental, 6 meses, Fray Bentos 4016.
José María Lista, español, 76 años, casado, Vitrubio 16.
Adela Isamendy, oriental, 76 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.
Roberto Medina, oriental, 6 meses, Constant 2924.
Ventura Latorre, oriental, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Alberto Russo, oriental, 23 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Francisca Estelles de Tort, española, 72 años, viuda, Millán 4016.
Gladys Alanis, oriental, 16 meses, Mahoma 27.
Nicasia Ocampo de eBrite, oriental, 68 años, casada, Hospital Pasteur.
Teresa Vicenta Vieitez de Maffei, oriental, 51 años, casada, Miguelete 2141.